Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA

Número: 246 — Lunes, 23 de diciembre de 2024

Depósito Legal AL-1-1958
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA
Navarro Rodrigo, 17 - 04071 ALMERÍA - Tlf.: 950 211 130
correo-e: bop@dipalme.org - web:www.bop.almeria.es

Boletín Oficial de la Provincia de Almería. Edición Oficial en formato electrónico de conformidad con el art. 6 de su Reglamento de Gestión (publicado en B.O.P. nº 240 de 16/12/2009). Firmado de conformidad con el art. 13 del Reglamento Regulador de la Administración Electrónica de la Diputación de Almería (B.O.P. nº 57 de 24/03/2009)

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN LOCAL — **Pág.**

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA

AREA DE ECONOMIA

003621-24 ANUNCIO DE COBRANZA RELATIVO A TASAS E IMPUESTOS PERIODO DE COBRO EN VOLUNTARIA ENTRE 1 DE ENERO Y EL 28 DE FEBRERO DE 2025 (EMISIÓN 2025/01) 3

AREA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS, VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO Y AGUA

003657-24 EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA PUBLICADA ÍNTEGRAMENTE EN LA BASE NACIONAL DE SUBVENCIONES RELATIVA AL PLAN DE ASISTENCIA ECONÓMICA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS CUBIERTAS-PABELLONES MUNICIPALES (PID) 2024-2027, BLOQUE I, Y BASES REGULADORAS (ACUERDO DE PLENO NÚMERO 28, DE 31 DE OCTUBRE DE 2024) 8

AYUNTAMIENTO DE ALCUDIA DE MONTEAGUD

003636-24 APERTURA DE PLAZO PARA CUBRIR LOS PUESTOS DE JUEZ DE PAZ TITULAR Y JUEZ DE PAZ SUSTITUTO 9

AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA

AREA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CONTRATACIÓN

003632-24 APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2025 10

AYUNTAMIENTO DE BEDAR

003643-24 APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL MUNICIPAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA (IVTM) 11

003644-24 APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL MUNICIPAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CEMENTERIO MUNICIPAL 15

003645-24 APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL MUNICIPAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE LA SALA DE VELATORIO 16

AYUNTAMIENTO DE CANJAYAR

003490-24 PROCEDIMIENTO PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO RESERVADO A FUNCIONARIO DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL DE SECRETARIO-INTERVENTOR 17

AYUNTAMIENTO DE DALIAS

003434-24 APROBACIÓN DEFINITIVA DE ESTUDIO DE DETALLE PARA MODIFICACIÓN DE ALINEACIONES EN C/ SANTO CRISTO, 46 18

003646-24 RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA QUE APRUEBA LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO MUNICIPAL DEL EJERCICIO 2024 19

AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO

003495-24 RESOLUCIÓN DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL FAVORABLE PARA EJERCICIO DE ACTIVIDAD DE TALLER MECÁNICO EN PARAJE EN CIAVIEJA NÚM. 54 20

AYUNTAMIENTO DE HUÉRCAL-OVERA

003493-24 APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA DEROGACIÓN ORDENANZA GENERAL REGULADORA DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EXPEDICIÓN DE LA RESOLUCIÓN QUE ACUERDA EL RECONOCIMIENTO DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN DE LAS EDIFICACIONES IRREGULARES EN SUELO URBANO, URBANIZABLE Y NO URBANIZABLE Y OTRAS 22

AYUNTAMIENTO DE LIJAR

003491-24 APROBACIÓN PROVISIONAL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NÚM. 06/2024 23

AYUNTAMIENTO DE MOJACAR

003631-24 APROBACIÓN DEFINITIVA PROYECTO DE REDELIMITACIÓN UNIDADES DE EJECUCIÓN UE 5A, UE5B, UE5C. EXPEDIENTE URBANÍSTICO NÚM. 331/2024 24

AYUNTAMIENTO DE NIJAR

003633-24 APROBACIÓN PROVISIONAL DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2025 25

AYUNTAMIENTO DE PULPI

003647-24 APROBACIÓN DEFINITIVA EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NÚM. 019/2024 26

003648-24 APROBACIÓN DEFINITIVA EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NÚM. 020/2024 27

003649-24 APROBACIÓN DEFINITIVA EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NÚM. 022/2024 28

003650-24 EXPROPIACIÓN URGENTE PARA ADQUISICIÓN DE 1.678,57 M2 DE PARCELA 193 POL 193 EN CONVOY PARA EJECUCIÓN DE PROYECTO INFRAESTRUCTURA VIARIA EN CAMINO DE HUÉRCAL-OVERA A LA FUENTE DE PULPÍ, CÓDIGO C5S2, TRAMO CRUCE CTRA. A-1201-ACCESO AL CONVOY 29

AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR

003669-24 APROBACIÓN DEFINITIVA EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EXPTE. NÚM. 2024/20264 30

003670-24 APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 7 REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA, TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS 31

AYUNTAMIENTO DE TABERNAS

003488-24 EXPOSICIÓN AL PÚBLICO DEL PADRÓN CORRESPONDIENTE A ABASTECIMIENTO DE AGUA, CUARTO TRIMESTRE 2024 33

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=KE8K8jq8mAMNPvw5SuxEIjhOwQFg_rnS .

AYUNTAMIENTO DE VERA

003516-24 ACUERDO DE RATIFICACIÓN DE LA APROBACIÓN I PLAN DE IGUALDAD 2024-2028 DEL AYUNTAMIENTO DE VERA, COMO DOCUMENTO ANEXO AL VIGENTE CONVENIO UNIFICADO DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE VERA 34

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA, Y TRABAJO AUTÓNOMO EN ALMERÍA

003518-24 PUBLICACIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR DEL TRABAJO EN EL CAMPO. CÓDIGO 04000795011990 96

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA,HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

003201-24 RESOLUCIÓN SOBRE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA DEL PROYECTO DE INSTALACIÓN DE GENERACIÓN ELÉCTRICA FOTOVOLTAICA Y SU INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE TABERNAS, PERE 1730 LAT 6926 120

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA,HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

003208-24 RESOLUCIÓN DENEGATORIA DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y DE CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DE INSTALACIÓN DE GENERACIÓN ELÉCTRICA FOTOVOLTAICA Y SU INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE LUCAINENA DE LAS TORRES Y TABERNAS, PERE 1729 - LAT 6922 125

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA,HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

003209-24 RESOLUCIÓN DENEGATORIA DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y DE CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DE INSTALACIÓN DE GENERACIÓN ELÉCTRICA FOTOVOLTAICA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE TABERNAS, PERE 1728 - LAT 6921 130

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA,HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

003219-24 RESOLUCIÓN DENEGATORIA DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y DE CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DE INSTALACIÓN DE GENERACIÓN ELÉCTRICA FOTOVOLTAICA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE TABERNAS, PERE 1732 - LAT 6928 135

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA,HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

003520-24 RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA. EXPTE. NI/4958-10781 139

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=KE8K8jq8mAMNPvw5SuxEljhOwQFg_rnS .

Diputación de Almería — Biblioteca. Boletín Oficial de la Provincia de Almería (Almería). 23/12/2024, p. 2

ADMINISTRACIÓN LOCAL

3621/24

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA
AREA DE ECONOMIA

ANUNCIO DE COBRANZA

Se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados que desde el 1 de enero hasta el 28 de febrero de 2025, o inmediato hábil posterior, se abre el plazo del PERIODO VOLUNTARIO DE COBRANZA, por los conceptos y en los municipios que a continuación se relacionan:

ABLA
TASA DE AGUA Y ALCANTARILLADO
Cuarto trimestre de 2024
TASA DE BASURA
Quinto bimestre de 2024

ABRUCENA
TASA DE AGUA Y ALCANTARILLADO
Tercer trimestre de 2024
TASA DE BASURA
Quinto bimestre de 2024

ALBANCHEZ
TASA DE BASURA
Cuarto trimestre de 2024

ALBOLODUY
TASA DE AGUA Y ALCANTARILLADO
Tercer trimestre de 2024
TASA DE BASURA
Quinto bimestre de 2024

ALBOX
TASA DE BASURA
Cuarto trimestre de 2024

ALCOLEA
TASA DE AGUA Y ALCANTARILLADO
Tercer trimestre de 2024
ENTR. VEHÍCULOS Y RES. DE ESPACIO. Año 2025
TASA DE BASURA
Quinto bimestre de 2024

ALCÓNTAR
TASA DE BASURA
Cuarto trimestre de 2024

ALCUDIA DE MONTEAGUD
TASA DE AGUA Y ALCANTARILLADO
Cuarto trimestre de 2024
TASA DE BASURA
Cuarto trimestre de 2024

ALHABIA
TASA DE AGUA Y ALCANTARILLADO
Cuarto trimestre de 2024
TASA DE BASURA
Quinto bimestre de 2024

ÍLLAR
TASA DE AGUA Y ALCANTARILLADO
Cuarto trimestre de 2024
TASA DE BASURA
Quinto bimestre de 2024

INSTINCIÓN
TASA DE AGUA Y ALCANTARILLADO
Cuarto trimestre de 2024
TASA DE BASURA
Quinto bimestre de 2024

LAROYA
TASA DE BASURA
Cuarto trimestre de 2024

LAUJAR DE ANDARAX
TASA DE AGUA Y ALCANTARILLADO
Tercer trimestre de 2024
TASA DE BASURA
Quinto bimestre de 2024

LÍJAR
TASA DE AGUA Y ALCANTARILLADO
Cuarto trimestre 2024
TASA DE BASURA
Cuarto trimestre de 2024

LUBRÍN
TASA DE BASURA
Quinto bimestre de 2024

LUCAINENA DE LAS TORRES
TASA DE AGUA Y ALCANTARILLADO
Cuarto trimestre de 2024
TASA DE BASURA
Quinto bimestre de 2024

LÚCAR
TASA DE BASURA
Cuarto trimestre de 2024

MACAEL
TASA DE BASURA
Cuarto trimestre de 2024

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=KE8K8jq8mAMNPvw5SuxEIjhOwQFg_rnS .

Diputación de Almería — Biblioteca. Boletín Oficial de la Provincia de Almería (Almería). 23/12/2024, p. 3

ALHAMA DE ALMERÍA
TASA DE AGUA Y ALCANTARILLADO
Cuarto trimestre de 2024
TASA DE BASURA
Quinto bimestre de 2024

ALICÚN
TASA DE AGUA Y ALCANTARILLADO
Cuarto trimestre de 2024
TASA DE BASURA
Quinto bimestre de 2024

ALMÓCITA
TASA DE AGUA
Tercer trimestre de 2024
TASA DE BASURA
Quinto bimestre de 2024

ALSODUX
TASA DE AGUA Y ALCANTARILLADO
Cuarto trimestre de 2024
TASA DE BASURA
Quinto bimestre de 2024

ANTAS
TASA DE BASURA
Cuarto trimestre de 2024

ARBOLEAS
TASA DE BASURA
Cuarto trimestre de 2024

ARMUÑA DE ALMANZORA
TASA DE BASURA
Cuarto trimestre de 2024

BACARES
TASA DE AGUA Y ALCANTARILLADO
Tercer trimestre de 2024
TASA DE BASURA
Cuarto trimestre de 2024

BAYÁRCAL
TASA DE BASURA
Quinto bimestre de 2024

BAYARQUE
TASA DE AGUA, ALCAN. Y DEP. AG. RESID.
Cuarto trimestre de 2024
TASA DE BASURA
Cuarto trimestre de 2024

BÉDAR
TASA DE BASURA
Cuarto trimestre de 2024

BEIRES
TASA DE BASURA
Quinto bimestre de 2024

MARÍA
TASA DE AGUA Y ALCANTARILLADO
Segundo semestre de 2024
TASA DE BASURA
Cuarto trimestre de 2024

MOJÁCAR
TASA DE BASURA
Cuarto trimestre de 2024

NACIMIENTO
TASA DE BASURA
Quinto bimestre de 2024

OHANES
TASA DE AGUA Y ALCANTARILLADO
Cuarto trimestre de 2024
TASA DE BASURA
Quinto bimestre de 2024

OLULA DE CASTRO
TASA DE BASURA
Quinto bimestre de 2024

OLULA DEL RÍO
TASA DE BASURA
Cuarto trimestre de 2024

ORIA
TASA DE BASURA
Cuarto trimestre de 2024

PADULES
TASA DE AGUA Y ALCANTARILLADO
Tercer trimestre de 2024
TASA DE BASURA
Quinto bimestre de 2024

PARTALOA
TASA DE AGUA Y ALCANTARILLADO
Tercer trimestre de 2024
TASA DE BASURA
Cuarto trimestre de 2024

PATERNA DEL RÍO
TASA DE BASURA
Quinto bimestre de 2024

PECHINA
ENTR. VEHÍCULOS Y RES. DE ESPACIO. Año 2025
TASA DE BASURA
Quinto bimestre de 2024

PULPÍ
TASA DE BASURA
Cuarto trimestre de 2024

PURCHENA
TASA DE BASURA
Cuarto trimestre de 2024

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=KE8K8jq8mAMNPvw5SuxEIjhOwQFg_rnS .

Diputación de Almería — Biblioteca. Boletín Oficial de la Provincia de Almería (Almería). 23/12/2024, p. 4

BENAHADUX
ENTR. VEHÍCULOS Y RES. DE ESPACIO. Año 2025
TASA DE BASURA
Quinto bimestre de 2024

BENITAGLA
TASA DE BASURA
Cuarto trimestre de 2024

BENIZALÓN
AGUA Y ALCANTARILLADO
Cuarto trimestre de 2024
TASA DE BASURA
Cuarto trimestre de 2024

BENTARIQUE
TASA DE AGUA Y ALCANTARILLADO
Primer trimestre de 2025
TASA DE BASURA
Quinto bimestre de 2024

BERJA
RESERVA DE ESPACIO. Año 2025

CANJÁYAR
TASA DE BASURA
Quinto bimestre de 2024

CANTORIA
TASA DE BASURA
Cuarto trimestre de 2024

CARBONERAS
ENTR. VEHÍCULOS Y RES. DE ESPACIO. Año 2025
TASA DE BASURA
Quinto bimestre de 2024

CASTRO DE FILABRES
TASA DE BASURA
Quinto bimestre de 2024

CÓBDAR
TASA DE BASURA
Cuarto trimestre de 2024

CUEVAS DEL ALMANZORA
TASA DE BASURA
Cuarto trimestre de 2024

CHERCOS
TASA DE BASURA
Cuarto trimestre de 2024

CHIRIVEL
TASA DE AGUA Y ALCANTARILLADO
Tercer trimestre de 2024
TASA DE BASURA
Cuarto trimestre de 2024

RÁGOL
TASA DE AGUA Y ALCANTARILLADO
Tercer trimestre de 2024
TASA DE BASURA
Quinto bimestre de 2024

RIOJA
ENTR.VEHÍCULOS Y RES.DE ESPACIO. Año 2025
TASA DE BASURA
Quinto bimestre de 2024

SANTA CRUZ DE MARCHENA
TASA DE BASURA
Quinto bimestre de 2024

SANTA FE DE MONDÚJAR
TASA DE BASURA
Quinto bimestre de 2024

SENÉS
TASA DE AGUA Y ALCANTARILLADO
Tercer trimestre de 2024
TASA DE BASURA
Quinto bimestre de 2024

SERÓN
TASA DE AGUA Y ALCANTARILLADO
Tercer trimestre de 2024
TASA DE BASURA
Cuarto trimestre de 2024

SIERRO
TASA DE BASURA
Cuarto trimestre de 2024

SOMONTÍN
TASA DE BASURA
Cuarto trimestre de 2024

SORBAS
AUTOTAXIS Y VEHIC. ALQU. Año 2025
ENT. VEHÍC.Y RES. ESPACIO. Año 2025
SERVICIO DE MERCADO. Año 2025
MERCADO AMBULANTE. Año 2025
TASA DE BASURA
Quinto bimestre de 2024

SUFLÍ
TASA DE BASURA
Cuarto trimestre de 2024

TABERNAS
TASA DE AGUA Y ALCANTARILLADO
Cuarto trimestre de 2024
TASA DE BASURA
Quinto bimestre de 2024

TABERNO
TASA DE BASURA
Cuarto trimestre de 2024

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=KE8K8jq8mAMNPvw5SuxEIjhOwQFg_rnS .

Diputación de Almería — Biblioteca. Boletín Oficial de la Provincia de Almería (Almería). 23/12/2024, p. 5

DALÍAS
TASA AGUA, BASURA, ALCANT.Y DEP. AG. RESID.
Cuarto trimestre de 2024
ENT. VEHÍCULOS Y RES. ESPACIO. Año 2025

ENIX
TASA DE AGUA Y ALCANTARILLADO
Tercer trimestre de 2024
TASA DE BASURA
Quinto bimestre de 2024

FELIX
TASA AGUA, BASURA, ALCANT. Y DEP. AG.RESID.
Segundo semestre de 2024
TASA DE BASURA
Quinto bimestre de 2024

FINES
ENT. VEHÍCULOS Y RES. ESPACIO. Año 2025
SERVICIO DE MERCADO. Año 2025
TASA DE BASURA
Cuarto trimestre de 2024

FIÑANA
TASA DE AGUA, ALCANTARILLADO Y SUBSUELO
Cuarto trimestre de 2024
TASA DE BASURA
Quinto bimestre de 2024

FONDÓN
AGUA, ALCANTARILLADO Y DEP.AGUAS RESID.
Tercer trimestre de 2024
TASA DE BASURA
Quinto bimestre de 2024

FUENTE VICTORIA
TASA DE AGUA Y ALCANTARILLADO
Cuarto trimestre de 2024
TASA DE BASURA
Quinto bimestre de 2024

GÁDOR
TASA DE BASURA
Quinto bimestre de 2024

GALLARDOS, LOS
TASA DE BASURA
Cuarto trimestre de 2024

GARRUCHA
TASA DE BASURA
Cuarto trimestre de 2024

GÉRGAL
TASA DE AGUA Y ALCANTARILLADO
Cuarto trimestre de 2024
TASA DE BASURA
Quinto bimestre de 2024

TAHAL
TASA DE AGUA Y ALCANTARILLADO
Cuarto trimestre de 2024
TASA DE BASURA
Cuarto trimestre de 2024

TERQUE
TASA DE AGUA Y ALCANTARILLADO
Cuarto trimestre de 2024
TASA DE BASURA
Quinto bimestre de 2024

TÍJOLA
TASA DE BASURA
Cuarto trimestre de 2024

TRES VILLAS, LAS
TASA DE AGUA Y ALCANTARILLADO
Tercer trimestre de 2024
TASA DE BASURA
Quinto bimestre de 2024

TURRE
MERCADO AMBULANTE
Primer y segundo semestre de 2024
TASA DE BASURA
Cuarto trimestre de 2024

TURRILLAS
TASA DE AGUA
Segundo semestre de 2024
TASA DE BASURA
Quinto bimestre de 2024

ULEILA DEL CAMPO
TASA DE AGUA Y ALCANTARILLADO
Tercer trimestre de 2024
TASA DE BASURA
Quinto bimestre de 2024

URRÁCAL
TASA DE BASURA
Cuarto trimestre de 2024

VELEFIQUE
TASA DE BASURA
Quinto bimestre de 2024

VÉLEZ-BLANCO
TASA DE BASURA
Cuarto trimestre de 2024

VÉLEZ-RUBIO
TASA DE AGUA Y ALCANTARILLADO
Cuarto trimestre de 2024
ENT. VEHÍCULOS Y RES. ESPACIO. Año 2024
TASA DE BASURA
Cuarto trimestre de 2024

VERA
TASA DE BASURA
Cuarto trimestre de 2024

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=KE8K8jq8mAMNPvw5SuxEIjhOwQFg_rnS .

Diputación de Almería — Biblioteca. Boletín Oficial de la Provincia de Almería (Almería). 23/12/2024, p. 6

HUÉCIJA
TASA DE AGUA Y ALCANTARILLADO
Cuarto trimestre de 2024
TASA DE BASURA
Quinto bimestre de 2024

HUÉRCAL DE ALMERÍA
TASA DE BASURA
Quinto bimestre de 2024

HUÉRCAL-OVERA
TASA DE BASURA
Cuarto trimestre de 2024

VIATOR
TASA DE BASURA
Quinto bimestre de 2024

VÍCAR
TASA DE AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO
Cuarto trimestre de 2024
ENT. VEHÍCULOS Y RES. ESPACIO. Año 2025

ZURGENA
TASA DE BASURA
Cuarto trimestre de 2024

MODALIDADES Y LUGARES DE PAGO

A) OBTENCIÓN DE LA CARTA DE PAGO:
- En la web https://recaudacion.dipalme.org (Oficina Virtual Tributaria – OVT).
- En el teléfono 950 211 211 (en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes).
- En las agencias y oficinas del Servicio de Administración Tributaria (S.A.T.).
- En su ayuntamiento.

B) FORMAS DE PAGO:
- En las agencias y oficinas del S.A.T. de la provincia. Con tarjeta de crédito.
- En la web: https://recaudacion.dipalme.org (Oficina Virtual Tributaria – OVT). Con tarjeta de crédito y/o Bizum.
- Por banca electrónica en entidades colaboradoras: CAJAMAR y UNICAJA BANCO, sin necesidad de carta de pago; y BANCO SANTANDER, BBVA, IBERCAJA, CAIXABANK y CAJASUR BANCO SA, con los datos de la carta de pago.
- En las oficinas de las entidades colaboradoras arriba indicadas, presentando la carta de pago correspondiente.
- En las oficinas de Correos, a través del servicio T€NVIO, previo pago de la tarifa vigente.

Se podrá obtener más información en los siguientes puntos:
- Teléfono de atención al contribuyente: 950 211 211 (de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes).
- Agencias y Oficinas del SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (S.A.T.) en la provincia (de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes).

AGENCIAS Y OFICINAS DEL S.A.T. EN LA PROVINCIA

> AGENCIA DE ALMERÍA C/ Rambla Alfareros, 30, bajo (04003) Almería	**> AGENCIA DE ALHAMA** Pz del Ayuntamiento,1,3ª Planta (04400) Alhama de Almería	**> AGENCIA DE BERJA** C/ Manuel Salmerón, 106 (04760) Berja
> OFICINA DE CARBONERAS Pz/ del Castillo, 1 (04140) Carboneras	**> OFICINA DE CUEVAS DEL ALMANZORA** Casa Figueras, Pz Poeta Álvarez de Sotomayor, s/n. (04610) Cuevas del Almanzora	**> AGENCIA DE GARRUCHA** Paseo del Malecón, 134 (04630) Garrucha
> AGENCIA DE HUÉRCAL-OVERA C/ Santo Sepulcro, 6 (04600) Huércal-Overa	**> AGENCIA DE MOJÁCAR** Paseo de la Marina, 1 (04638) Mojácar	**> OFICINA DE LA MOJONERA** C/ Sol, 4 (bis). (04745) La Mojonera
> OFICINA DE PULPÍ C/ Rambla 2,(y Avda. Andalucía 89) (04640) Pulpí	**> AGENCIA DE VÉLEZ-RUBIO** C/ Ronda de Abastos, s/n (04820) Vélez-Rubio	**> AGENCIA DE VÍCAR** Bulevard Ciudad de Vícar 1403-Bajo (04738) Vícar

ADVERTENCIA: De conformidad con lo establecido por la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, transcurrido el plazo de ingreso señalado, se inicia el periodo ejecutivo y las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, devengándose los correspondientes recargos, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

En Almería, a 17 de diciembre de 2024.
EL DIPUTADO DELEGADO DEL ÁREA DE ECONOMÍA, Álvaro Izquierdo Álvarez.

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=KE8K8jq8mAMNPvw5SuxEljhOwQFg_rnS .

ADMINISTRACIÓN LOCAL

3657/24

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA
AREA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS, VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO Y AGUA

A N U N C I O

EXTRACTO DEL ACUERDO NÚMERO 28, DE 31 DE OCTUBRE DE 2024, DEL PLENO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DEL PLAN DE ASISTENCIA ECONÓMICA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS CUBIERTAS-PABELLONES MUNICIPALES (PID) 2024-2027, BLOQUE I, Y BASES REGULADORAS DEL MISMO (NÚMERO IDENTIFICADOR EN BDNS: 803190).

BDNS(Identif.): 803190

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/803190)

BDNS (identif.): 803190

Primero. Beneficiarios

Municipios de la Provincia de Almería con población comprendida entre 1500 y 3.000 habitantes, según cifras de la revisión del Padrón municipal referidas a 31 de enero de 2023, cuando se trate de instalaciones deportivas cubiertas o pabellón en construcción con obras ya iniciadas que estén pendientes de finalización y que queden operativas y en funcionamiento después de su terminación o cuando se trate de la mejora de las instalaciones existentes.

No podrán ser beneficiarios los municipios que no estén al corriente de sus obligaciones económicas con esta Diputación Provincial. Podrán ser admitidas las solicitudes de municipios que teniendo deuda con esta Diputación pero que tengan cedidos a esta administración la recaudación del IBI, IAE e IVTM.

Segundo. Finalidad.

En el marco de las competencias provinciales de asistencia y cooperación económica y técnica previstas en los artículos 36.1 y 36.2b de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladoras de las Bases de Régimen Local y en el artículo 13 de la Ley 5/ 2010,de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía la finalidad del presente Plan es cooperar con los Municipios de la Provincia de Almería, mediante asistencia económica directa en especie, dentro del ejercicio de las competencias municipales establecidas en los artículos 25.2.l) de la LRBRL, relativa a la “promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre” y en el artículo 9.18 de la LAULA en la que se incluye “la construcción, gestión y el mantenimiento de instalaciones y equipamientos deportivos de titularidad propia”

Tercero. Bases Reguladoras.

Publicación del extracto en el B.O.P. de Almería, y el texto íntegro en el tablón de anuncios de la Diputación Provincial de Almería (www.dipalme.org).

Cuarto. Cuantías.

La dotación total del plan, en su bloque I, es de 3.000.000 de euros.

El importe máximo de la asistencia económica para cada actuación es de 1.500.000 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de DOS MESES a partir del día siguiente al de la publicación del presente extracto en el B.O.P. de Almería.

Tramitación

La convocatoria será tramitada electrónicamente a través de la web www.dipalme.org.

En Almería, a 16 de diciembre de 2024.

EL DIPUTADO-DELEGADO ESPECIAL DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO NATURAL Y CAPTACIÓN DE FONDOS EUROPEOS DEL ÁREA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS, VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO Y AGUA por delegación del Presidente (Decreto número 594, de 20 de marzo de 2024, publicado en BOPA núm. 59, de 25 de marzo de 2024), José Juan Martínez Pérez.

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=KE8K8jq8mAMNPvw5SuxEIjhOwQFg_rnS .

ADMINISTRACIÓN LOCAL

3636/24

AYUNTAMIENTO DE ALCUDIA DE MONTEAGUD

A N U N C I O

D. Juan Manuel Sánchez Pérez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcudia de Monteagud (Almería).

HAGO SABER: Que habiendo finalizado el mandato del actual Juez de Paz y Juez de Paz Sustituto, corresponde el Pleno de este Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz Titular y Sustituto de este Municipio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículos 4 y 5.1 del Reglamento de los Jueces de Paz núm. 3/1995 de 7 de Junio.

Se abre un plazo de 15 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que las personas que estén interesadas y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

En la Secretaría de este Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneraciones, etc.

En caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del Partido Judicial.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Alcudia de Monteagud, a 16 de diciembre de 2024.

EL ALCALDE, Juan Manuel Sánchez Pérez.

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=KE8K8jq8mAMNPvw5SuxEljhOwQFg_rnS .

ADMINISTRACIÓN LOCAL

3632/24

AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA
AREA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CONTRATACIÓN

A N U N C I O

El Pleno del Ayuntamiento de Almería, en sesión ordinaria celebrada el 16 de diciembre de 2024, acordó la aprobación definitiva con resolución expresa de las reclamaciones presentadas del expediente de Presupuesto General del año 2025. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y del art. 20.3 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, los citados presupuestos, resumidos a nivel de capítulo, se publican en el Boletín Oficial de la Provincia para general conocimiento, de acuerdo con el siguiente detalle:

A. Estado de Ingresos

DENOMINACION	AYTMO.	PMD	PEEII	GMU	ALMERIA XXI, S.A.	ALMERÍA TURÍSTICA, S.A.	ALMERÍA 2030, S.A.U.	INTERALMERIA TV, S.A.	AJUSTES	TOTAL
IMPUESTOS DIRECTOS	95.855.242,00									95.855.242,00
IMPUESTOS INDIRECTOS	8.912.778,00									8.912.778,00
TASAS Y OTROS INGRESOS	31.068.800,00	500.100,00	25.000,00	365.000,00	150.000,00	985.001,00		118.500,00		33.212.401,00
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	85.061.669,38	3.830.007,54	1.384.578,48	4.725.704,57		1.100.001,00	497.740,67	1.300.000,00	-12.938.031,26	84.961.670,38
INGRESOS PATRIMONIALES	5.286.060,72	332.774,71	7.500,00	60.000,00	709.888,00	25.321,00				6.421.544,43
Operaciones corrientes	226.184.550,10	4.662.882,25	1.417.078,48	5.150.704,57	859.888,00	2.110.323,00	497.740,67	1.418.500,00	-12.938.031,26	229.363.635,81
ENAJ. INVERSIONES REALES	5.581.918,90				559.181,00					6.141.099,90
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	525.000,00	22.000,00	14.450.000,00	2.231.379,00			14.000,00	-15.011.000,00	2.231.379,00
Operaciones de Capital	5.581.918,90	525.000,00	22.000,00	14.450.000,00	2.790.560,00	0,00	0,00	14.000,00	-15.011.000,00	8.372.478,90
ACTIVOS FINANCIEROS	300.000,00	20.000,00	5.000,00	15.000,00						340.000,00
PASIVOS FINANCIEROS	13.553.230,50				26.069.098,00					39.622.328,50
Operaciones financieras	13.853.230,50	20.000,00	5.000,00	15.000,00	26.069.098,00	0,00	0,00	0,00	0,00	39.962.328,50
Presupuesto Consolidado	245.619.699,50	5.207.882,25	1.444.078,48	19.615.704,57	29.719.546,00	2.110.323,00	497.740,67	1.432.500,00	-27.949.031,26	277.698.443,21

B. Estado de Gastos

DENOMINACION	AYTMO.	PMD	PEEII	GMU	ALMERIA XXI, S.A.	ALMERÍA TURÍSTICA, S.A.	ALMERÍA 2030, S.A.U.	INTERALMERIA TV, S.A.	AJUSTES	TOTAL
GASTOS DE PERSONAL	69.310.159,02	1.743.966,58	1.226.263,26	4.094.649,57	163.243,00	511.353,78	275.746,21	1.045.800,00		78.371.181,42
COMPRA DE BIENES CTES. Y SERV.	118.762.293,65	2.425.414,67	190.315,22	671.555,00	4.525.049,00	1.594.997,22	219.570,00	372.700,00		128.761.894,76
GASTOS FINANCIEROS	2.510.720,51	2.001,00	500,00	50.500,00	420.442,00	3.972,00				2.988.135,51
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	15.726.058,02	491.500,00		334.000,00					-12.938.031,26	3.613.526,76
FONDO DE CONTINGENCIA	500.000,00									500.000,00
Operaciones corrientes	206.809.231,20	4.662.882,25	1.417.078,48	5.150.704,57	5.108.734,00	2.110.323,00	495.316,21	1.418.500,00	-12.938.031,26	214.234.738,45
INVERSIONES REALES	8.114.506,48	525.000,00	22.000,00	14.450.000,00	24.482.037,00	0,00		14.000,00		47.607.543,48
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	15.051.000,00								-15.011.000,00	40.000,00
Operaciones de capital	23.165.506,48	525.000,00	22.000,00	14.450.000,00	24.482.037,00	0,00	0,00	14.000,00	-15.011.000,00	47.647.543,48
ACTIVOS FINANCIEROS	300.000,00	20.000,00	5.000,00	15.000,00						340.000,00
PASIVOS FINANCIEROS	15.344.961,82									15.344.961,82
Operaciones financieras	15.644.961,82	20.000,00	5.000,00	15.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	15.684.961,82
Presupuesto Consolidado	245.619.699,50	5.207.882,25	1.444.078,48	19.615.704,57	29.590.771,00	2.110.323,00	495.316,21	1.432.500,00	-27.949.031,26	277.567.243,75
INGRESOS - GASTOS	0,00	0,00	0,00	0,00	128.775,00	0,00	2.424,46	0,00	0,00	131.199,46

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vra administrativa, los interesados podrán interponer recurso ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción, con los requisitos y formalidades previstas en los artículos 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En Almería, a 16 de diciembre de 2024.

LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CONTRATACIÓN, Vanesa Lara de la Cruz.

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=KE8K8jq8mAMNPvw5SuxEIjhOwQFg_rnS .

ADMINISTRACIÓN LOCAL

3643/24

AYUNTAMIENTO DE BEDAR

A N U N C I O

Don Ángel Collado Fernández, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de BÉDAR (Almería)

HACE SABER: No habiéndose formulado reclamaciones en el periodo de exposición pública de la ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA, (BOP 12/Junio/2024), queda la misma elevada a DEFINITIVA sin necesidad de nuevo acuerdo.

De conformidad con lo previsto en los Artículos 49 y 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, se procede a la publicación del texto integro a efectos de su entrada en vigor desde el día siguiente a la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

Artículo 1. Normativa aplicable.

El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica es un tributo directo establecido con carácter obligatorio en la Ley reguladora de las Haciendas Locales (texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo) y regulado de conformidad con lo que disponen los artículos 92 a 99, ambos inclusive, de la misma.

Artículo 2. Hecho imponible.

1. El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica grava la titularidad de los vehículos de esta naturaleza, aptos para circular por las vías públicas, cuales quiera que sea su clase y categoría.

2. Se considera vehículo apto para la circulación el que hubiera sido matriculado en los registros públicos correspondientes y mientras no hayan causado baja en los mismos. A los efectos de este impuesto también se consideran aptos los vehículos provistos de permisos temporales y matrículas turísticas.

3. No están sujetos a este impuesto:

a) Los vehículos que, habiendo sido dados de baja en los Registros por antigüedad de su modelo, puedan ser autorizados para circular excepcionalmente con ocasión de exhibiciones, certámenes o carreras limitadas a los de esta naturaleza.

b) Los remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica cuya carga útil no sea superior a 750 kilogramos.

Artículo 3. Exenciones.

1. Estarán exentos del impuesto:

a) Los vehículos oficiales del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades locales adscritos a la defensa nacional o a la seguridad ciudadana.

b) Los vehículos de representaciones diplomáticas, oficinas consulares, agentes diplomáticos y funcionarios consulares de carrera acreditados en España, que sean súbditos de los respectivos países, identificados externamente y a condición de reciprocidad en su extensión y grado.

Asimismo, los vehículos de los Organismos internacionales con sede u oficina en España, y de sus funcionarios o miembros con estatuto diplomático.

c) Los vehículos respecto de los cuales así se derive de lo dispuesto en Tratados o Convenios Internacionales.

d) Las ambulancias y demás vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria o al traslado de heridos o enfermos.

e) Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere la letra A del Anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre.

Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, aplicándose la exención, en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.

A efectos de lo dispuesto en esta letra, se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100.

f) Los autobuses, microbuses y demás vehículos destinados o adscritos al servicio de transporte público urbano, siempre que tengan una capacidad que exceda de nueve plazas, incluida la del conductor.

g) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de la Cartilla de Inspección Agrícola.

2. Para poder aplicar las exenciones a que se refieren las letras e) y g) del apartado anterior, los interesados deberán acompañar a la solicitud, los siguientes documentos:

a) En el supuesto de vehículos para personas de movilidad reducida:

- Fotocopia del Permiso de Circulación.
- Fotocopia del Certificado de Características Técnicas del Vehículo.
- Fotocopia del Carnet de Conducir (anverso y reverso)
- Fotocopia de la declaración administrativa de invalidez o disminución física expedida por el Organismo o autoridad competente.

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=KE8K8jq8mAMNPvw5SuxEIjhOwQFg_rnS .

B) En el supuesto de los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria agrícola:

- Fotocopia del permiso de circulación.
- Fotocopia del Certificado de Características Técnicas del Vehículo.
- Fotocopia de la Cartilla de Inspección Agrícola expedida a nombre del titular del vehículo.

3. Con carácter general, el efecto de la concesión de exenciones comienza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo. No obstante, cuando el beneficio fiscal se solicite antes de que la liquidación sea firme, se concederá si en la fecha de devengo del tributo concurren los requisitos exigidos para su disfrute.

Artículo 4. Sujetos Pasivos.

Son sujetos pasivos de este Impuesto las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 3 3 de la Ley General Tributaria, a cuyo nombre conste el vehículo en el permiso de circulación.

Artículo 5. Cuota.

1. Sobre las cuotas de tarifa señaladas en el cuadro contenido en el artículo 96.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se podrán aplicar coeficientes de incremento.

2. Como consecuencia de lo previsto en el apartado anterior, el cuadro de tarifas vigente en el municipio, con expresión de los coeficientes de incremento, será el que consta en el APARTADO B) DEL ANEXO.

3. La potencia fiscal expresada en caballos se establecerá conforme a lo dispuesto en el anexo V del Reglamento General de Vehículos aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, el cual deroga el artículo 260 del Código de Circulación a que se refiere la regla 3a del artículo 1° del Real Decreto 1576/1989, de 22 de diciembre.

De no establecerlo normas legales en contra, para la determinación de las diversas clases de vehículos se estará a lo que dispone el Reglamento General de Vehículos.

4. En la aplicación de las cuotas de tarifa y de los coeficientes de incremento se tendrán en cuenta las normas recogidas en los apartados 1 a 5 del artículo 96 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 6. Bonificaciones.

1. Las bonificaciones sobre las cuotas incrementadas por aplicación de los respectivos coeficientes, son las que figuran en el APARTADO C) DEL ANEXO.

2. Las bonificaciones previstas en las letras a) y b) del APARTADO C) DEL ANEXO deberán ser consignadas y aplicadas por el sujeto pasivo en la declaración-liquidación del Impuesto.

3. La bonificación prevista en la letra c) del APARTADO C) DEL ANEXO, debe ser solicitada por el sujeto pasivo a partir del momento en el que se cumplan las condiciones exigidas para su disfrute.

4. Se establece una bonificación del porcentaje indicado en la letra d) del APARTADO C) DEL ANEXO, sobre la cuota íntegra del tributo a favor del sujeto pasivo que domicilie el pago del mismo en una entidad financiera.

Artículo 7. Periodo impositivo y devengo.

1. El período impositivo coincide con el año natural, salvo en el caso de primera adquisición de los vehículos. En este caso, el período impositivo comenzará el día en que se produzca dicha adquisición.

2. El Impuesto se devenga el primer día del período impositivo.'

3. El importe de la cuota del Impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota, en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo de vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente.

Cuando proceda el prorrateo de la cuota por alta del vehículo, el sujeto pasivo vendrá obligado a satisfacer la parte de dicha cuota correspondiente a los trimestres del año que restan por transcurrir incluido aquel en el que tenga lugar la referida alta. Cuando proceda el prorrateo por baja temporal o definitiva del vehículo, el sujeto pasivo vendrá obligado a satisfacer la parte de la cuota correspondiente a los trimestres del año que hayan transcurrido incluido aquel en el que haya tenido lugar la referida baja.

Cuando el Ayuntamiento conozca la baja del vehículo antes de la elaboración del documento cobratorio, el Impuesto se liquidará con el prorrateo de la cuota que corresponda. Cuando la baja del vehículo tenga lugar con posterioridad a la elaboración del documento cobratorio y se haya hecho efectivo el pago del Impuesto, el sujeto pasivo podrá solicitar la devolución de la parte de la cuota correspondiente.

Artículo 8. Régimen de declaración y liquidación.

1. Corresponde a este Municipio el impuesto aplicable a los vehículos en cuyo permiso de circulación conste un domicilio de su término municipal.

2. La gestión, liquidación, recaudación e inspección del Impuesto, se llevará a cabo por el Órgano de la Administración que resulte competente, bien en virtud de competencia propia, bien en virtud de convenio o acuerdo de delegación de competencias; y todo ello conforme a lo preceptuado en los artículos 7, 8 y 98 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales; así como en las demás disposiciones que resulten de aplicación.

3. En los supuestos de adquisición y primera matriculación de los vehículos, el Impuesto se exige en régimen de autoliquidación, a cuyo efecto se cumplimentará el impreso aprobado por este Ayuntamiento, haciendo constar los elementos tributarios determinantes de la cuota a ingresar.

La liquidación se podrá presentar por el interesado o por su representante en las oficinas municipales donde se prestará al contribuyente toda la asistencia necesaria para la práctica de sus declaraciones.

4. En los supuestos de vehículos ya matriculados o declarados aptos para circular, el Impuesto se gestiona a partir del padrón anual del mismo.

Las modificaciones del padrón se fundamentarán en los datos del Registro Público de Tráfico y en las Comunicaciones de la Jefatura de Tráfico relativas a altas, bajas, transferencias y cambios de domicilio. Además, se podrán incorporar otras informaciones sobre bajas y cambios de domicilio de las que disponga el Ayuntamiento.

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=KE8K8jq8mAMNPvw5SuxEIjhOwQFg_rnS .

Diputación de Almería — Biblioteca. Boletín Oficial de la Provincia de Almería (Almería). 23/12/2024, p. 12

El padrón del Impuesto se expondrá al público por un plazo de quince días hábiles para que los interesados legítimos puedan examinarlo, y en su caso, formular las reclamaciones oportunas. La exposición al público del padrón se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia y producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos.

Artículo 9. Pago e ingreso del Impuesto.

1. En los supuestos de autoliquidación, el ingreso de la cuota se realizará en el momento de la presentación de la declaración-liquidación correspondiente. Con carácter previo a la matriculación del vehículo, la oficina gestora verificará que el pago se ha hecho en la cuantía correcta y dejará constancia de la verificación en el impreso de declaración.

Las restantes liquidaciones de ingreso directo se satisfarán en los plazos fijados por el Reglamento General de Recaudación, que son:

a) Para las notificadas dentro de la primera quincena del mes, hasta el día 5 del mes natural siguiente.

b) Para las notificadas dentro de la segunda quincena del mes, hasta el día 20 del mes natural siguiente.

El plazo de ingreso de las deudas de cobro por recibo notificadas colectivamente se determinará cada año y se anunciará públicamente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

2. Finalizado el plazo de pago voluntario sin que la deuda se haya satisfecho, se iniciará el periodo ejecutivo de recaudación, lo que comporta el devengo del recargo del 20 por l 00 del importe de la deuda no ingresada, así como el de los intereses de demora correspondientes.

Dicho recargo será del 1 O por 100 cuando la deuda se ingrese antes de que haya sido notificada la providencia de apremio.

3. Quienes soliciten ante la Jefatura Provincial de Tráfico la matriculación o la certificación de aptitud para circular un vehículo, deberán acreditar previamente el pago del Impuesto.

Los titulares de los vehículos, cuando comuniquen a la Jefatura Provincial de Tráfico la reforma de los mismos, siempre que altere su clasificación a efectos de este Impuesto, así como también en los casos de transferencia, de cambio de domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo, o de baja de dichos vehículos, deberán acreditar previamente, ante la referida Jefatura Provincial, el pago del último recibo presentado al cobro del Impuesto, sin perjuicio de que sea exigible por vía de gestión e inspección el pago de todas las deudas, por dicho concepto, devengadas, liquidadas, presentadas al cobro y no prescritas. Se exceptúa de la referida obligación de acreditación el supuesto de las bajas definitivas de vehículos con quince o más años de antigüedad.

Artículo 10, Revisión.

Los actos de gestión, liquidación, recaudación e inspección del Impuesto serán revisables conforme al procedimiento aplicable a la Entidad que los dicte. En particular, cuando dichos actos sean dictados por una Entidad local, los mismos se revisarán conforme a lo preceptuado en el artículo 14 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Disposición Adicional Primera. Modificaciones del Impuesto.

Las modificaciones que se introduzcan en la regulación del Impuesto, por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o por cualesquiera otras leyes o disposiciones, y que resulten de aplicación directa, producirán, en su caso, la correspondiente modificación tácita de la presente Ordenanza fiscal.

Disposición Adicional Segunda. Cuantía mínima de emisión de recibo.

No se emitirá documento cobratorio en periodo voluntario de pago, cuya deuda tributaria sea inferior a seis euros.

Disposición Adicional Tercera. Caso de exención de intereses de demora.

En los casos de aplazamiento o fraccionamiento de pago que hubieran sido solicitados en periodo voluntario, en las condiciones y términos que prevea el órgano que tenga asumida la gestión recaudatoria, siempre que se refieran a deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva y que el pago total de las mismas se produzca en el mismo ejercicio de su devengo, no se exigirá el interés de demora correspondiente.

Disposición Final Única. Aprobación, entrada en vigor y modificación de la Ordenanza fiscal.

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, del APARTADO A) DEL ANEXO, cuyos datos relativos a la fecha de la sesión plenaria en que fue aprobada y momento de su entrada en vigor, constan en el APARTADO D) DEL ANEXO, continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

A N E X O

A.- MUNICIPIO: BÉDAR

B.- CUOTA:

POTENCIA	COEFICIENTE	CUOTA (€)
CLASE DE VEHÍCULO: Turismo		
Menos de 8 CF	1,15	14,51
De 8 hasta 11,99 CF	1,15	39,19
De 12 hasta 15,99 CF	1,15	82,73
De 16 hasta 19,99 CF	1,15	103,05
De 20 en adelante	1,15	128,80
CLASE DE VEHÍCULO: Autobuses		
De menos de 25 plazas	1,15	95,80
De 21 a 50 plazas	1,15	136,44
De más de 50 plazas	1,15	171,28

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=KE8K8jq8mAMNPvw5SuxEljhOwQFg_rnS .

Diputación de Almería — Biblioteca. Boletín Oficial de la Provincia de Almería (Almería). 23/12/2024, p. 13

POTENCIA	COEFICIENTE	CUOTA (€)
CLASE DE VEHÍCULO: Camiones		
<de 1000 kgs carga útil	1,15	48,84
De 1000 a 2999 kgs carga útil	1,15	96,22
De 2999 a 9999 kgs carga útil	1,15	137,03
De más de 9999 kgs carga útil	1,15	170,55
CLASE DE VEHÍCULOS: Tractores		
De menos de 16 CF	1,15	20,32
De 16 a 25 CF	1,15	31,93
De más de 25	1,15	95,80
CLASE DE VEHÍCULOS: Remolques y Semirremolques		
Más de 750 y menos de 1000 kgs	1,15	20,32
De 1000 a 2999 kgs carga útil	1,15	31,93
De más de 2999 kgs	1,15	95,80
CLASE DE VEHÍCULOS: Ciclomotores		
Ciclomotores	1,15	5,08
CLASE DE VEHICULO: Motocicletas		
Hasta 125 CC	1,15	5,08
De 125 a 250 CC	1,15	8,70
De 250 a 500 CC	1,15	17,42
De 500 a 1000 CC	1,15	34,83
De más de 1000 CC	1,15	69,67

C.- BONIFICACIONES:

Bonificación del 50% a favor de vehículos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco a los contados a partir de la fecha de su fabricación o, en su defecto, la fecha que en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar. Dicha bonificación deberá ser solicitada por los interesados al Ayuntamiento y renovada por cada año de disfrute.

D.- APROBACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR:

a) Fecha sesión plenaria en que fue aprobada:

b) Fecha de entrada en vigor: 1 de enero de 2025.

En Bédar, a 17 de diciembre de 2024.

EL ALCALDE Ángel Francisco Collado Fernández.

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=KE8K8jq8mAMNPvw5SuxEljhOwQFg_mS .

ADMINISTRACIÓN LOCAL

3644/24

AYUNTAMIENTO DE BEDAR

A N U N C I O

Don Ángel Collado Fernández, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de BÉDAR (Almería)

HACE SABER: No habiéndose formulado reclamaciones en el periodo de exposición pública de la ORDENANZA REGULADORA DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO Y REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL CEMENTERIO MUNICIPAL, (BOP 28/Junio/2024), queda la misma elevada a DEFINITIVA sin necesidad de nuevo acuerdo.

De conformidad con lo previsto en los Artículos 49 y 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, se procede a la publicación del texto integro a efectos de su entrada en vigor desde el día siguiente a la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

ORDENANZA DE GESTIÓN DEL SERVICIO Y REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL CEMENTERIO MUNICIPAL.

Artículo 1. Fundamento Jurídico.

En uso de las facultades concedidas por los articules 133.2 y 142 de la Constitución, artículo 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local y artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece la Tasa por la prestación del Servicio de Cementerio Municipal , que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal que regula igualmente las condiciones de gestión del servicio.

Artículo 2. Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación de los servicios del cementerio municipal tales como: la concesión administrativa por cincuenta años del uso sobre unidades de enterramiento (nichos), filas, columbarios, transmisión de titularidad de los derechos de ocupación» conservación de espacios y cualesquiera otros que. de conformidad con lo prevenido en el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria sean procedentes o se autoricen a instancia de parte.

Artículo 3. Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes las personas físicas a que se refiere el artículo 36 de la Ley General Tributaria, que soliciten la concesión de la autorización o de la prestación del servicio o resulten beneficiadas o afectadas por el Servido que origina el devengo de esta Tasa.

Articulo 4. Responsables.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarlas del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 39 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Artículo 5. Beneficios fiscales.

Gozaran de exención los servicios que se presten con ocasión de fallecimientos de personas necesitadas residentes en el municipio, así como las inhumaciones ordenadas por la Autoridad Judicial.

Artículo 6. Cuota Tributaria.

El importe estimado de esta Tasa no excede, en su conjunto del coste previsible de este servicio, y se establece por aplicación de la siguiente tarifa:

-Epígrafe 1.- Autorizaciones de ocupación de filas, nichos y columbarios, por períodos de 50 años:

1) Por cada fila de nichos:..... 1.850 euros
2) Por cada nicho: ..... 650 euros
3) Por cada columbario: ..... 350 euros

Artículo 7. Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicia la prestación de los servicios, entendiéndose otorgada ésta por la concesión administrativa, otorgada por el Ayuntamiento, previa solicitud de los interesados.

Artículo 8. El Ayuntamiento llevará un registro de las concesiones administrativas y autorizará las transmisiones siempre entre personas de la misma familia. La transmisión de la concesión se efectuará por autorización del Ayuntamiento, previa solicitud de los descendientes o herederos del titular en primer grado de parentesco. Para autorizar otras transmisiones será preciso aportar declaración de herederos.

Artículo 9. Cualquier variación en la titularidad de los derechos como consecuencia de transmisión mortis causa de los mismos, y que de lugar a la modificación del Padrón deberá comunicarse al Ayuntamiento para su toma de conocimiento, aportando certificado de defunción del titular.

Artículo 10. Quedaren sin efecto, previo expediente Instruido de oficio por la Administración las autorizaciones en que se compruebe la dejadez o abandono en los bienes objeto de las correspondientes concesiones. Cuando no fuese posible la notificación al titular se realizará publicación de esta resolución en el Tablón de anuncios municipal, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería durante un periodo de 30 días naturales, transcurrido el cual se levantará la oportuna diligencia, quedando sin efecto la autorización o concesión.

Sobre cualquier otro extremo no previsto en la presente ordenanza resolverá la Junta de Gobierno, teniendo en cuenta los intereses de la misma, previa instrucción del correspondiente expediente administrativo.

En Bédar, a 17 de diciembre de 2024.

EL ALCALDE, Ángel Collado Fernández.

Boletín Oficial de la Provincia de Almería. Edición Oficial en formato electrónico de conformidad con el art. 6 de su Reglamento de Gestión (publicado en B.O.P. nº 240 de 16/12/2009).
Firmado de conformidad con el art. 13 del Reglamento Regulador de la Administración Electrónica de la Diputación de Almería (B.O.P. nº 57 de 24/03/2009)

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=KE8K8jq8mAMNPvw5SuxEIjhOwQFg_rnS .

ADMINISTRACIÓN LOCAL

3645/24

AYUNTAMIENTO DE BEDAR

A N U N C I O

Don Ángel Collado Fernández, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de BÉDAR (Almería),

HACE SABER: No habiéndose formulado reclamaciones en el periodo de exposición pública de la ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE LA SALA DE VELATORIO MUNICIPAL, (BOP 28/Junio/2024), queda la misma elevada a DEFINITIVA sin necesidad de nuevo acuerdo.

De conformidad con lo previsto en los Artículos 49 y 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, se procede a la publicación del texto integro a efectos de su entrada en vigor desde el día siguiente a la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE LA SALA DE VELATORIO MUNICIPAL.

Artículo 1. Fundamento y hecho imponible.

El artículo 133 de la CE señala que la potestad originaria para establecer tributos corresponde exclusivamente al Estado, mediante ley; y que las Corporaciones locales podrán establecer y exigir tributos, de acuerdo con la Constitución y las leyes. Por otra parte, la misma CE, en su art. 142, dice que las Haciendas locales deberán disponer de los medios suficientes para el desempeño de las funciones que la ley atribuye a las Corporaciones respectivas y se nutrirán fundamentalmente de tributes propios y de participación en los del Estado y de las Comunidades Autónomas. La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su art. 106, preceptúa que las Entidades locales tendrán autonomía para establecer y exigir tributos de acuerdo con lo previsto en la legislación del Estado reguladora de las Haciendas locales y en las Leyes que dicten las Comunidades Autónomas en los supuestos expresamente previstos en aquella; y además que la potestad reglamentaria de las Entidades locales en materia tributaria se ejercerá través de Ordenanzas fiscales reguladoras de sus tributos propios. Por su parte el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, autoriza a los entes locales a exigir tasas por la realización de actividades de su competencia. Por último, las tasas al ser tributos que pueden ser exigidos por los entes locales de forma potestativa, es necesario aprobar las correspondiente Ordenanza fiscal de conformidad a lo previsto en los artículos 15 y siguientes del mencionado Texto Refundido.

Constituye el Hecho imponible la utilización del Tanatorio municipal.

Artículo 2. Sujeto pasivo.

Están obligados al pago de la tasa las personas físicas o jurídicas que soliciten o contraten los servicios prestados por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 3. Cuota.

La cuantía de la tasa por cada utilización de salas de duelo, será de 400,00 €.

Artículo 4. Devengo y pago.

1. La obligación del pago de la tasa regulado en esta Ordenanza nace desde que se inicie la prestación del servicio señalado en el artículo anterior.

2. El pago de dicha tasa se efectuará en el momento de solicitar los servicios de utilización de la sala de duelos, en la Tesorería municipal.

Artículo 5. Gestión.

Los interesados en que se les preste algún servicio de los referidos en la presente Ordenanza deberán presentar en este Ayuntamiento solicitud expresiva del mismo.

Disposición final

La presente Ordenanza, entrará en vigor el 01 de enero de 2025.

En Bédar, a 17 de diciembre de 2024.

EL ALCALDE, Ángel Francisco Collado Fernández.

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=KE8K8jq8mAMNPvw5SuxEIjhOwQFg_rnS .

ADMINISTRACIÓN LOCAL

3490/24

AYUNTAMIENTO DE CANJAYAR

A N U N C I O

Expediente: 2024/403010/900-970/00001

POR RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DEL AYUNTAMIENTO DE CANJÁYAR POR LA QUE SE INICIÓ EL PROCEDIMIENTO PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO RESERVADO A FUNCIONARIO DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL DE SECRETARIO-INTERVENTOR.

El puesto de trabajo vacante a cubrir mediante nombramiento provisional, comisión de servicios, o en último lugar por acumulación, tiene las siguientes características:

Grupo/Subgrupo	A1
Clasificación/Escala/Subescala	Secretaría-Intervención
Complemento de destino	Nivel 29
Complemento Específico	1.350,72
Denominación	Secretaría-Intervención

Se establece un plazo de 10 días para la presentación de solicitudes por parte de los funcionarios interesados en el puesto y que cumplan los requisitos para ocuparlo.

Así mismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica [http://www.canjayar.es] y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

En Canjáyar, a 2 de diciembre de 2024.

LA ALCALDESA, Antonia Urrutia Abad.

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=KE8K8jq8mAMNPvw5SuxEIjhOwQFg_rnS .

ADMINISTRACIÓN LOCAL

3434/24

AYUNTAMIENTO DE DALIAS

A N U N C I O

Exp.2023/040220/003-580/00002-
Procedimiento: Estudio de Detalle. Aprobación definitiva
Objeto: Modificación de alineaciones en Cl. Sto. Cristo, 46
Promotor: Ayuntamiento
Anuncio Aprobación Definitiva

D. FRANCISCO LIROLA MARTÍN, ALCALDE PRESIDENTE DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE DALÍAS (ALMERÍA).

Habiendo sido aprobado definitivamente en sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 14 de octubre de 2024 el Estudio de Detalle para modificación de las alineaciones en C/ Santo Cristo, 46 promovido por Dº Francisco Jesús Cara Jiménez y redactado por la Arquitecta Dª Patricia González Blánquez, efectuado el depósito de dicho instrumento en el Registro Autonómico de Instrumentos de Urbanísticos con el nº 10262 a los efectos previstos en el artículo 21 del Decreto 2/2004 de 7 de enero, así como en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento y Convenios urbanísticos del T.M. de Dalías con el nº 120 se procede a su publicación de conformidad con lo dispuesto en el art. 83.3 de la ley 7/2021 de 1 de diciembre de impulso. En cumplimiento de dicha obligación seguidamente se transcribe la parte dispositiva del Acuerdo de Pleno así como la parte normativa del documento técnico aprobado definitivamente.

ACUERDO DE PLENO DE 14 DE OCTUBRE DE 2024.

"OCTAVO. EXPEDIENTE Nº 2023/040220/003-580/00002: Aprobación definitiva Estudio de Detalle para la modificación de alineaciones en calle Santo Cristo, 46.

Primero.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle para la modificación de alineaciones en la Cl. Santo Cristo 46, con referencia catastral 1755029WF1715N0001BZ en base al documento técnico redactado por Dª Patricia González Blánquez.

Segundo.- Proceder al depósito del presente instrumento de planeamiento en el registro administrativo de instrumentos de planeamiento del municipio, así como al envío de la copia del resumen ejecutivo para su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento.

Tercero.- Una vez inscrito en sendos registros, publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, así como el contenido del articulado de sus normas, de conformidad con el art. 83.3 de la ley 7/2021 de 1 de diciembre (LISTA).

Cuarto.- Notificar al interesado.

Quinto.- Diligenciar los planos y demás documentos que integran el Estudio de Detalle por la Secretaría de la Corporación.

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º del Sr. Alcalde, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente. "

Por la naturaleza del presente documento, no se prevén normas urbanísticas algunas.

Lo que se hace público en cumplimiento de los artículos 83 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y 140.6 del Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Decreto 2159/1978, de 23 de junio, en relación con el art. 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

Contra dicho acuerdo, que pone fin a la vía administrativa y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 52 de la Ley 7/1985 de 2 de abril en relación con el art. 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer recurso contencioso administrativo.

El plazo para interponer dicho recurso será de dos meses, según lo dispuesto en el art. 46 en relación al art. 10 de la Ley 29/98 Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, de 13 de julio, contados desde el día siguiente a la publicación de este acuerdo, debiendo plantearse ante el Tribunal Superior de Justicia, Sala de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Granada. No obstante, se podrá interponer previamente con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de su notificación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, se podrá utilizar cualquier recurso, si así lo estima procedente (arts. 1 y 88 de la Ley 39/2015).

En Dalías, a 26 de noviembre de 2024.

EL ALCALDE PRESIDENTE, Francisco Lirola Martín.

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=KE8K8jq8mAMNPvw5SuxEIjhOwQFg_rnS .

ADMINISTRACIÓN LOCAL

3646/24

AYUNTAMIENTO DE DALIAS

A N U N C I O

Expediente n.º: 2024/040217/900-021/00001

Por Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 14 de noviembre de 2024, se aprobó la **Oferta de Empleo Público** correspondiente a la/s plaza/s que a continuación se reseñan para el año **2024.**

Por Resolución de fecha 10 de diciembre de 2024 se corrigen los errores detectados en el Decreto 824 de 14 de noviembre de 2024 consistente en la omisión de las plazas de promoción interna acordada por la Comisión Paritaria de tres puestos de administración general C1 para que puedan ser cubiertos tras el oportuno proceso selectivo y con carácter de carrera vertical restringido por funcionarios/as de este Ayuntamiento. Quedando la oferta corregida como sigue:

PERSONAL FUNCIONARIO:

- Nuevo ingreso.

Escala de Administración General:

GRUPO	SUBGRUPO	CLASIFICACIÓN	DENOMINACIÓN
C	C2	17	Auxiliar Administrativo apoyo secretaría

Escala de Administración Especial:

GRUPO	SUBGRUPO	CLASIFICACIÓN	DENOMINACIÓN
E		14	Conserje CEIP

Subescala de Servicios Especiales:

GRUPO	SUBGRUPO	CLASIFICACIÓN	DENOMINACIÓN	FECHA ALTA
C	C1		Policía Local	11-12-2023

- Promoción Interna.

Escala de Administración General:

GRUPO	SUBGRUPO	DENOMINACIÓN
C	C1	Técnico administrativo
		Técnico administrativo
		Técnico administrativo

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y del artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, elección limitada a la circunscripción del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Dalías, a 11 de diciembre de 2024.

EL ALCALDE, Francisco Lirola Martín.

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=KE8K8jq8mAMNPvw5SuxEljhOwQFg_rnS .

ADMINISTRACIÓN LOCAL

3495/24

AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO

E D I C T O

EXP. ACTIVIDADES Nº 2136/2024
ASUNTO: Resolución de Calificación Ambiental Favorable para Taller mecánico en Avda. Ciavieja nº 54- El Ejido
TITULAR: Dª VALERICA CRISTI LULEA

D. Alberto González López, Concejal Delegado de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de El Ejido (Almería),

DECRETO: Visto solicitud de Calificación Ambiental presentada en fecha 10 de Septiembre de 2024 por D. VALERICA CRISTI LULEA con NIE **8698***, con relación a actividad consistente en TALLER DE REPARACIÓN DE VEHÍCULOS, con emplazamiento en Avda. Ciavieja nº 54 de EL EJIDO (ALMERIA) Ref. Catastral nº : 7804001WF1770N0001AY

"RESULTANDO que la actividad según informe del técnico Municipal de Actividades emitido en fecha 27 de Septiembre de 2024 está sometida a Calificación Ambiental según se establece en la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, B.O.E. nº 190 de 9 de Agosto de 2007, y que es compatible con el PGOU, las Ordenanzas Municipales, por lo que procedería su admisión a trámite, y que ha concluido el trámite de Información Pública sin que se hayan presentado reclamaciones, lo que queda acreditado en virtud de certificación emitida por el Secretario General Accidental del Ayuntamiento en fecha 12 de Noviembre de 2024

CONSIDERANDO informe favorable de fecha 21 de Noviembre de 2024 del Técnico Municipal de Actividades indicándose que las medidas correctoras previstas en el Proyecto sobre actividad de TALLER MECÁNICO se consideran suficientes, y en consecuencia, procedería desde el punto de vista técnico, conceder calificación ambiental.

Para el acceso al Análisis Ambiental se podrá acceder mediante el siguiente enlace:
https://murgibox.elejido.es/index.php/s/HpFzbMfEBEe3rDK

CONSIDERANDO los artículos 41, 42, 43 y 44 de la Ley 7/2007 de 9 de Julio , de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental , y en relación con los artículos anteriores resulta igualmente de aplicación el Decreto 297/1995 de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, en concreto los artículos del 8 al 18 en cuanto al procedimiento para la Calificación Ambiental y en virtud del artº 21.1.q) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, es competente para el otorgamiento de la calificación ambiental favorable el Alcalde, si bien dicha competencia ha sido delegada en el Concejal Delegado del Área de Urbanismo, según Decreto de la Alcaldía de fecha 20 de Julio de 2023 de delegación de atribuciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

En base a todo lo que antecede,

VENGO EN DISPONER

Primero.- Dictar resolución de calificación ambiental FAVORABLE para ejercicio de actividad de TALLER MECÁNICO a favor de VALERICA CRISTI LULEA, con emplazamiento en c/ Ciavieja, 54, El Ejido, por resultar suficientes las medidas correctoras medio-ambientales.

PROPUESTA DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL.

Actividad:	TALLER MECÁNICO
Categoría Anexo I GICA:	91
Calificación de la Actividad:	FAVORABLE
MEDIDAS CORRECTORAS:	Suficientes las incluidas en el proyecto.
Superficie construida:	293,57 m2.
Clasificación del suelo:	Urbano.
Calificación Urbanística:	Actividades Económicas 2
Referencia catastral:	7804001WF1770N0001AY
Dirección:	Calle CIAVIEJA nº. 54 – EL EJIDO
Autora del Proyecto:	Calixto Escobar Rodríguez. Ing. Técnico Industrial

CON CARÁCTER PREVIO a la apertura del establecimiento y ejercicio de la actividad se deberá presentar DECLARACIÓN RESPONSABLE, MODELO DRO1, disponible en el Registro General y Web Municipal. Se acompañará la documentación indicada en el propio modelo y además:

.- Certificación suscrita por el director técnico de la actuación en la que se acredite, que ésta se ha realizado conforme al proyecto autorizado, y que se ha dado cumplimiento a las medidas y condiciones ambientales impuestas en la resolución de Calificación Ambiental. Se incluirá en el certificado, de forma expresa, que la actividad cumple con el Decreto 6/2012".

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=KE8K8jq8mAMNPvw5SuxEIjhOwQFg_rnS .

Segundo.- Contra este acuerdo que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquél en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de agosto no correrá el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo.

No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acuerdo en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquél en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquél en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo en tanto no sea resuelto aquél, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso.

No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998, de 13 de junio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Tercero.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 44.7 de la GICA, la calificación ambiental se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia en el plazo de diez días hábiles siguientes a partir de su formulación. Asimismo, el contenido íntegro de la resolución se pondrá a disposición de los administrados en el portal del Ayuntamiento.

Cuarto.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto 297/1995, en el plazo de 10 días contados a partir del dictado de la resolución, el Ayuntamiento comunicará a la Delegación Provincial de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, el resultado del expediente, indicando la resolución recaída en el procedimiento de calificación ambiental.

En El Ejido, a 28 de noviembre de 2024.

EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, Alberto González López.

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=KE8K8jq8mAMNPw5SuxEljhOwQFg_rnS .

Diputación de Almería — Biblioteca. Boletín Oficial de la Provincia de Almería (Almería). 23/12/2024, p. 21

ADMINISTRACIÓN LOCAL

3493/24

AYUNTAMIENTO DE HUÉRCAL-OVERA

A N U N C I O

Expediente: 2024/053210/960-100/00004

Domingo Fernández Zurano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Huércal-Overa (Almería)

HACE SABER: Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 16 de Octubre de 2024 de aprobación inicial de la **DEROGACIÓN** DE LA ORDENANZA GENERAL REGULADORA DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EXPEDICIÓN DE LA RESOLUCIÓN QUE ACUERDA EL RECONOCIMIENTO DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN DE LAS EDIFICACIONES IRREGULARES EN SUELO URBANO, URBANIZABLE Y NO URBANIZABLE, DE LA EXPEDICIÓN DE LA CERTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA APLICABLE A LAS EDIFICACIONES TERMINADAS ANTES DE LA ENTRADA EN VIGOR DE LAS LEYES 19/1975 Y 8/1990 A LAS QUE SE REFIERE EL DECRETO-LEY 3/2019, DE 24 DE SEPTIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA ADECUACIÓN AMBIENTAL Y TERRITORIAL DE LAS EDIFICACIONES IRREGULARES EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y DE LAS CONDICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD Y SALUBRIDAD DE LAS EDIFICACIONES IRREGULARES EXISTENTES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE HUÉRCAL-OVERA.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Huércal-Overa, a 2 de diciembre de 2024.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Domingo Fernández Zurano.

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=KE8K8jq8mAMNPvw5SuxEljhOwQFg_rnS .

ADMINISTRACIÓN LOCAL

3491/24

AYUNTAMIENTO DE LIJAR

ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL

ACUERDO DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE LÍJAR POR EL QUE SE APRUEBA INICIALMENTE EL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 06/2024 DEL PRESUPUESTO EN VIGOR, BAJO LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO CON CARGO A ANULACIONES O BAJAS DE CRÉDITOS DE OTRAS APLICACIONES.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 2 de diciembre de 2024 acordó la aprobación inicial del expediente de suplemento de crédito con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones.

Aprobado inicialmente el expediente de suplemento de crédito con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, por Acuerdo del Pleno de fecha 02/12/2024, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento https://www.lijar.es.

En Líjar, a 3 de diciembre de 2024.

LA ALCALDESA, María Jesús Díaz Molina.

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=KE8K8jq8mAMNPvw5SuxEIjhOwQFg_rnS .

ADMINISTRACIÓN LOCAL

3631/24

AYUNTAMIENTO DE MOJACAR

A N U N C I O

Don Francisco García Cerdá, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mojácar (Almería).

HACE SABER: Que, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mojácar, en sesión celebrada en fecha 12 de diciembre de 2024, bajo el expediente urbanístico núm. 331/2024, ha adoptado el siguiente acuerdo:

Primero. Desestimar íntegramente la alegación presentada por D. Ernesto Stutz Somma por los motivos expuestos en el informe técnico de fecha 27 de noviembre de 2024 del que se remitirá copia al interesado junto con la notificación del presente acuerdo.

Segundo. Admitir parcialmente la alegación presentada por D. Bartolomé Morales Gallardo, en lo referente a la cabida de la parcela núm. 20 y la inadmisión del resto de la alegación por los motivos expresados en el informe técnico de fecha 27 de noviembre de 2024 del que se remitirá copia al interesado junto con la notificación del presente acuerdo.

Tercero. Aprobar DEFINITIVAMENTE la redelimitación de las unidades de ejecución UE5a, UE5b y UE5c para conformar una nueva unidad de ejecución denominada SUnc-APA-UE-5ac, promovido por la mercantil Lopabel, S.A., conforme a documentación técnica redactada por los Arquitectos D. Luis Cano Rodríguez y Dª Mariela Cano Rodríguez, cuyo sistema de actuación para desarrollar las mismas será el de compensación.

Se indica que para el posterior desarrollo de la Unidad de Ejecución, será necesario la presentación ante la Administración Hidráulica Andaluza, de un estudio hidrológico e hidráulico específico que permita determinar la zona inundable y el cumplimiento de la ordenación prevista con las limitaciones de uso establecidas en el DECRETO 189/2022, en sus artículos 14 y 18; en el art.34 de la Normativa del Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas, aprobado por R.D. 11/2016, de 8 de enero; y en el anejo Nº2 de los Planes de Gestión del Riesgo de Inundación de las cuencas internas de Andalucía, aprobado por R.D. 21/2016, de 15 de enero.

Con carácter previo a su ejecución, las actuaciones previstas en la Zona de Policía del cauce, deberá contar con la autorización de la Administración Hidráulica Andaluza, de acuerdo a lo establecido en el art.78 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico.

Cuarto. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos oportunos. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento https://ayuntamientomojacar.sedelectronica.es/.

Quinto. Notificar el presente acuerdo a los propietarios afectados por la delimitación, así como a los que hayan comparecido como interesados en el expediente, con expresión de los recursos que contra el mismo sean admisibles.

Lo que se publica para general conocimiento, significándose que este acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra el mismo recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo ha dictado, según lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Almería, de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, a contar en ambos casos desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería.

En Mojácar, a 16 de diciembre de 2024.

EL ALCALDE PRESIDENTE, Francisco García Cerdá.

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=KE8K8jq8mAMNPvw5SuxEljhOwQFg_rnS .

ADMINISTRACIÓN LOCAL

3633/24

AYUNTAMIENTO DE NIJAR

E D I C T O

DON JOSÉ FRANCISCO GARRIDO REQUENA, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NÍJAR (ALMERÍA).-

HACE SABER: Que el Ayuntamiento Pleno en su sesión ordinaria del día 17 de diciembre de 2024, punto 14º, aprobó inicialmente el Presupuesto Municipal para el año de 2025, (Expediente G-17792/2024), las Bases de Ejecución; la Plantilla de personal y la Relación de Puestos de Trabajo (modificación 10ª – Expte G-17252/2024 aprobado en punto 13º), además de toda la documentación anexa. En cumplimiento de este acuerdo y conforme a lo dispuesto en el art. 169 de la Ley de Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días hábiles, para que cualquier interesado pueda examinarlo y formular las alegaciones o reclamaciones que estime oportunas.

El Presupuesto de 2025, las Bases de Ejecución; la Plantilla de personal y la Relación de Puestos de Trabajo y toda su documentación anexa se considerarán definitivamente aprobados, sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo si durante el plazo de exposición pública no se hubieran presentado reclamaciones. Lo que se hace público para general conocimiento.

En Níjar, a 17 de diciembre de 2024.

EL ALCALDE, José Francisco Garrido Requena.

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=KE8K8jq8mAMNPvw5SuxEljhOwQFg_rnS .

ADMINISTRACIÓN LOCAL

3647/24

AYUNTAMIENTO DE PULPI

E D I C T O

Juan Pedro García Pérez, Alcalde del Ayuntamiento de la Villa de Pulpí (Almería).

HAGO SABER: Que por el Pleno de la Corporación celebrado en sesión ordinaria el día 18/11/2024 fue aprobado inicialmente el expediente de "modificación de crédito número 019/2024 del presupuesto vigente mediante suplemento de crédito" por un importe de setenta y nueve mil novecientos veintidós euros con noventa y nueve céntimos (79.922,99 €).

Dicha Modificación ha sido sometida al preceptivo trámite de información pública mediante anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Pulpí desde el día 19/11/2024 al 15/12/2024 en base a la diligencia de fecha 17/12/2024 y en el B.O.P. de Almería número 227 de fecha 22/11/2024.

Transcurrido el plazo de exposición al público y no habiéndose presentado alegaciones, según certificado de fecha 18/12/2024 emitido al efecto por la Secretaría municipal, automáticamente su APROBACIÓN ES DEFINITIVA de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas, y en los siguientes términos:

NOMBRE DEL PROYECTO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN DE APLICACIÓN	IMPORTE NEGATIVO	IMPORTE POSITIVO	MODALIDAD MODIFICACIÓN
Gastos Jurídicos	920.226.04	Servicios jurídicos		79.922,99 €	Suplemento
	929.500.00	Fondo de Contingencia	79.922,99 €		
		TOTAL	**79.922,99 €**	**79.922,99 €**	

Lo que se hace público para general conocimiento y entrada en vigor, en Pulpí en la fecha indicada en reseña de firma electrónica a la margen impresa.

En Pulpí, a 18 de diciembre de 2024.

EL ALCALDE, Juan Pedro Pérez Pérez.

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=KE8K8jq8mAMNPvw5SuxEljhOwQFg_rnS .

ADMINISTRACIÓN LOCAL

3648/24

AYUNTAMIENTO DE PULPI

E D I C T O

Juan Pedro García Pérez, Alcalde del Ayuntamiento de la Villa de Pulpí (Almería).

HAGO SABER: Que por el Pleno de la Corporación celebrado en sesión ordinaria el día 18/11/2024 fue aprobado inicialmente el expediente de "modificación de crédito número 020/2024 del presupuesto vigente mediante la modalidad transferencia de crédito" por un importe de setenta y dos mil euros (72.000,00€).

Dicha Modificación ha sido sometida al preceptivo trámite de información pública mediante anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Pulpí desde el día 19/11/2024 al 15/12/2024 en base a la diligencia de fecha 17/12/2024 y en el B.O.P. de Almería número 227 de fecha 22/11/2024.

Transcurrido el plazo de exposición al público y no habiéndose presentado alegaciones, según certificado de fecha 18/12/2024 emitido al efecto por la Secretaría municipal, automáticamente su APROBACIÓN ES DEFINITIVA de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas, y en los siguientes términos:

NOMBRE DEL PROYECTO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN DE APLICACIÓN	IMPORTE TRANSFERENCIA NEGATIVA	IMPORTE TRANSFERENCIA POSITIVA	MODALIDAD MODIFICACIÓN
Parque barrio de la amistad	4590.634.00	Elementos de transporte	47.000,00 €		Transferencia de crédito
	171.609.00	Otras inversiones en infraestructuras y uso general		47.000,00 €	
Estudio y trabajos técnicos	011.913.00	Amortización préstamos medio y largo plazo entes fuera sector público	25.000,00 €		
	920.227.06	Estudios y trabajos técnicos		25.000,00 €	
		TOTAL	**72.000,00 €**	**72.000,00 €**	

Lo que se hace público para general conocimiento y entrada en vigor, en Pulpí en la fecha indicada en reseña de firma electrónica a la margen impresa.

En Pulpí, a 18 de diciembre de 2024.

EL ALCALDE, Juan Pedro Pérez Pérez.

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=KE8K8jq8mAMNPvw5SuxEljhOwQFg_rnS .

ADMINISTRACIÓN LOCAL

3649/24

AYUNTAMIENTO DE PULPI

E D I C T O

Juan Pedro García Pérez, Alcalde del Ayuntamiento de la Villa de Pulpí (Almería).

HAGO SABER: Que por el Pleno de la Corporación celebrado en sesión ordinaria el día 18/11/2024 fue aprobado inicialmente el expediente de "modificación de crédito número 022/2024 del presupuesto vigente mediante suplemento de crédito" por un importe de doscientos setenta mil trescientos cuatro euros con cuarenta céntimos (270.304,40€).

Dicha Modificación ha sido sometida al preceptivo trámite de información pública mediante anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Pulpí desde el día 19/11/2024 al 15/12/2024 en base a la diligencia de fecha 17/12/2024 y en el B.O.P. de Almería número 227 de fecha 22/11/2024.

Transcurrido el plazo de exposición al público y no habiéndose presentado alegaciones, según certificado de fecha 18/12/2024 emitido al efecto por la Secretaría municipal, automáticamente su APROBACIÓN ES DEFINITIVA de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas, y en los siguientes términos:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA NEGATIVA	NOMBRE APLICACIÓN NEGATIVA	IMPORTE NEGATIVO	APLICACIONES PRESUPUESTARIAS POSITIVAS	NOMBRE APLICACIÓN POSITIVA	IMPORTE POSITIVO	MODALIDAD DE LA MODIFICACIÓN
420.00	PARTICIPACIÓN EN TRIBUTOS DEL ESTADO	270.304,40 €	330.226.09	ACTIVIDADES DE CULTURA	146.000,00 €	SUPLEMENTO
			1530.629.00	OTRAS INVERSIONES	41.030,60 €	
			920.226.02	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	25.000,00 €	
			920.223.00	TRANSPORTE	10.000,00 €	
			2310.227.10	RESIDENCIA DE ANCIANOS CORTIJO COLORAO	14.000,00 €	
			130.203.00	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	34.273,80 €	
Total		**270.304,40 €**			**270.304,40 €**	

Lo que se hace público para general conocimiento y entrada en vigor, en Pulpí en la fecha indicada en reseña de firma electrónica a la margen impresa.

En Pulpí, a 18 de diciembre de 2024.

EL ALCALDE, Juan Pedro Pérez Pérez.

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=KE8K8jq8mAMNPvw5SuxEljhOwQFg_rnS .

ADMINISTRACIÓN LOCAL

3650/24

AYUNTAMIENTO DE PULPI

A N U N C I O

N.° EXPEDIENTE: 2024/407510/007-680/00001.

EXPROPIACIÓN URGENTE PARA ADQUISICIÓN DE 1.678,57 M2 DE PARCELA 193 POL 193 EN CONVOY PARA EJECUCIÓN DE PROYECTO INFRAESTRUCTURA VIARIA EN CAMINO DE HUÉRCAL-OVERA A LA FUENTE DE PULPÍ, CÓDIGO C5S2, TRAMO CRUCE CTRA A-1201-ACCESO AL CONVOY

D. Juan Pedro García Pérez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Pulpí (Almería), HACE SABER, Que la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Pulpí, en sesión Ordinaria celebrada el día 17 de diciembre de 2024 acordó, en relación con el expediente 2024/407510/007-680/00001, relativo a la expropiación de 1.678,27 m2 en la pedanía del Convoy, para ejecución de Proyecto de Infraestructura Viaria en Camino de Huércal- Overa, a la Fuente, Código C5S2, tramo cruce Ctra. A-1201 -acceso al Convoy-, **aprobar, con carácter definitivo, la siguiente Relación de Bienes, Derechos y Titulares (R.B.D.), efectuando la convocatoria al acto de levantamiento de las Actas previas a la Ocupación, el 14 de enero de 2025, a las 12:00 horas, en el Ayuntamiento Pulpí - Salón de Plenos: Avda. Andalucía, 89. Pulpí.**

Término Municipal	Datos de propiedad			Datos catastrales			Datos de la expropiación					
	Nombre	DNI/CIF	Dirección	Ref. catastral	Pol.	Par.	Superf. Suelo (m²)	Modo Afección	Afección		Uso o aprovechamiento	
									Ocupación Definitiva (m²)	Construcción	Uso actual	Tipo Catastral
PULPI	MIGUEL ÁNGEL HARO PÉREZ	***4694**	--	04075A020000350000 JU	20	193	6.018	Parcial	1.678,57	no	Labor o labradío secano (Agrario)	Rústico

Lo que se hace público para su general conocimiento.
En la Villa de Pulpí, a diecisiete de diciembre de dos mil veinticuatro.
EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Pedro García Pérez.

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=KE8K8jq8mAMNPvw5SuxEljhOwQFg_rnS .

ADMINISTRACIÓN LOCAL

3669/24

AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR

E D I C T O

Expediente: 2024/20264

DON GABRIEL AMAT AYLLÓN, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR

Que en Sesión Ordinaria celebrada el día 13 de noviembre de 2024, el Ayuntamiento Pleno acordó entre otros, entre otros la Aprobación Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos, con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de distinta área de gasto, según se especifica en Anuncio en BOP, de Almería Número 227, de fecha 22 de noviembre 2024, Pág. 24.

Finalizado el plazo de exposición del público sin que se hayan presentado reclamaciones, y conforme establece el artículo 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, RBRL, se ha de entender definitivamente adoptado el acuerdo de aprobación inicial, por lo que VENGO A DISPONER:

PRIMERO. ELEVAR A DEFINITIVO el expediente de modificación de créditos, con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de distinta área de gasto, como sigue a continuación:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Euros
03300.161.609.08 Proyecto Gasto 2024 2 03300 1	Infraestructuras abast./saneamiento	465.000,00
	TOTAL GASTOS	465.000,00

Bajas en aplicaciones de gastos

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Euros
03301.440.227.99	Servicio de transporte	465.000,00
	TOTAL GASTOS	465.000,00

En Roquetas de Mar, a 18 de diciembre de 2024.

EL ALCALDE PRESIDENTE, Gabriel Amat Ayllón.

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=KE8K8jq8mAMNPvw5SuxEljhOwQFg_rnS .

ADMINISTRACIÓN LOCAL

3670/24

AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR

E D I C T O

Expediente: 2024/17420

Don Gabriel Amat Ayllón, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería), HACE SABER:

El Pleno, en Sesión Extraordinaria Urgente celebrada el día 18 de diciembre de 2024, adoptó el acuerdo de elevar a definitiva la aprobación de modificación de la Ordenanza Fiscal Nº 7 reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida, tratamiento y eliminación de residuos sólidos urbanos, y de acuerdo con lo establecido en el Art. 17 del RDL 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se procede a la publicación íntegra del texto íntegro de sus modificaciones:

Artículo 5:

«1. De conformidad con lo establecido en el artículo 9 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales.»

Artículo 6.2:

«Epígrafe primero: VIVIENDAS.

Por cada vivienda unifamiliar	166,62 €
Vivienda unifamiliar aislada	274,84 €
Vivienda tarifa especial	30,71 €

Epígrafe segundo: ALOJAMIENTOS Y OTROS USOS.

a) Hoteles, Moteles y Apartahoteles, por cada habitación o apartamento	52,70 €
b) Resto de Alojamientos, por cada habitación	45,58 €
c) Campings, por cada plaza de acampada	32,74 €
d) Puertos Deportivos, por cada punto de amarre	17,10 €

Epígrafe tercero: ESTABLECIMIENTOS DE RESTAURACIÓN.

a) Hasta 100 m2 de superficie	321,82 €
b) De 101 a 200 m2 de superficie	368,87 €
c) De más de 200 m2 de superficie	437,21 €

NOTA: No obstante, quedarán incluidos en el apartado c) anterior, cualquiera que sea su superficie, los siguientes establecimientos: establecimientos de juego, establecimientos de hostelería con música, establecimientos de ocio y esparcimiento, establecimiento de ocio y esparcimiento para menores, y similares.

Epígrafe cuarto: LOCALES COMERCIALES E INDUSTRIALES

a) Hasta 100 m2 de superficie	207,89 €
b) De 101 a 200 m2 de superficie	230,71 €
c) De 201 a 300 m2 de superficie	276,30 €
d) De 301 a 600 m2 de superficie	459,96 €
e) De 601 a 1000 m2 de superficie	690,69 €
f) De 1001 a 2000 m2 de superficie	828,84 €
g) De más de 2000 m2 de superficie	924,27 €
g) Superficies comerciales de más de 2.000 m2 de superficie	14.212,44 €

Epígrafe quinto: OTROS LOCALES

a) De servicios profesionales, así como centros oficiales, centros de enseñanza, guarderías, peluquerías, centros de estética, locutorios telefónicos, locales destinados a servicios religiosos y de asistencia social, servicios de reparación de electrodomésticos y asimilados	132,43 €
b) Bancos, Cajas de Ahorro, empresas de suministro de agua, gas y electricidad, ambulatorios, clínicas, sanatorios y similares	459,96 €

NOTA COMÚN: Cuando en un mismo local se ejerzan varias actividades a las que sea de aplicación dos o más tarifas de las recogidas en el presente artículo, será de aplicación la que resulte por cuota más alta de entre las mismas.

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=KE8K8jq8mAMNPvw5SuxEIjhOwQFg_rnS .

Epígrafe seis: OTROS SERVICIOS ESPECÍFICOS DE RECOGIDA DE BASURA

Tendrán esta consideración aquellos residuos que, por su forma, volumen y demás características, presenten dificultades técnicas, sanitarias o especiales relativas al transporte, transformación o eliminación, en cuyo caso, se valorará el coste de retirada de los mismos a efectos de su liquidación específica al particular beneficiario del servicio.

A estos efectos el centro gestor del gasto remitirá al Servicio de Administración Tributaria, en su caso, informe comprensivo del hecho imponible, con identificación del interesado, referencia catastral del inmueble objeto de la tasa, así como la valoración económica del servicio prestado.

Las cuotas señaladas en la tarifa tienen carácter irreducible, y corresponden a un periodo anual.»

Artículo 6.3:

«3. Normas de aplicación de la tarifa especial:

3.1. Será de aplicación la tarifa "Viviendas tarifa especial" a las personas físicas en las que, siendo titulares del recibo, concurran las siguientes circunstancias:

a) Que la vivienda, objeto tributario de la tasa, constituya la residencia habitual del titular del recibo y no supere los 45.100 euros de valor catastral. Se considerará vivienda habitual aquella en la que haya figurado empadronado el interesado de forma ininterrumpida durante, al menos, los dos años anteriores a la solicitud o desde el momento de adquisición si dicho plazo fuese inferir a los dos años. A estos efectos se utilizará como instrumento de consulta el correspondiente Padrón Municipal de Habitantes.

b) Que no sea propietaria de más de una finca urbana.

c) Que en dicha vivienda no se ejerza actividad comercial o profesional.

d) Que el peticionario, titular del recibo, tenga la condición de jubilado o pensionista.

e) Que la unidad familiar no tenga ingresos superiores al salario mínimo interprofesional y no convivan con otras personas con rentas contributivas.

3.2. En ningún caso será de aplicación a más de una vivienda por unidad familiar.

3.3 A los efectos de lo establecido en este artículo, se considerarán miembros de la unidad familiar, quienes aparezcan como inscritos en el domicilio del sujeto pasivo en la correspondiente hoja padronal, a fecha de la solicitud.

3.4. El interesado deberá presentar la solicitud por escrito en el modelo oficial establecido al efecto, ante la oficina del Registro General, o en las distintas oficinas de usos múltiples del municipio, entre el 01 de octubre y el 31 de diciembre, siéndole de aplicación, durante los 5 periodos impositivos siguientes a aquel en que se solicitó.

Transcurridos 5 años de la aplicación de la tarifa especial, el interesado deberá presentar una nueva solicitud.

3.5. La solicitud deberá contener necesariamente los siguientes datos:

a) Nombre y apellidos del obligado al pago.

b) Representación, en su caso, acreditada por cualquier medio admitido en derecho.

c) Copia del documento acreditativo del NIF o NIE de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años y, en su caso, del representante, siempre que no obraran ya en poder de la administración.

d) Referencia catastral del inmueble.

e) Autorización de cada miembro de la unidad familiar para la consulta de los datos fiscales ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria, el servicio de Catastro y servicio de Estadística municipal.

f) Libro de familia completo.

g) Justificante de los ingresos de la unidad familiar:

- Declaración del IRPF del último año.
- Certificado de Pensiones del INSS/Clases Pasivas.

3.6. Las solicitudes y documentación anexa serán informadas por la Concejalía de Servicios Sociales y por el Responsable de Gestión Tributaria.»

Artículo 8.4:

«4. Aprobado el Padrón anual de contribuyente por el señor Alcalde Presidente, se expondrá al público por un mes, a efectos de posibles reclamaciones, elevándose a definitivo con la resolución de las mismas si las hubiere».

Lo que se hace saber para general conocimiento y a los efectos indicados.

En Roquetas de Mar, a 19 de diciembre de 2024.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Gabriel Amat Ayllón.

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=KE8K8jq8mAMNPvw5SuxEljhOwQFg_rnS .

ADMINISTRACIÓN LOCAL

3488/24

AYUNTAMIENTO DE TABERNAS

E D I C T O

Don José Díaz Ibáñez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tabernas (Almería), HAGO SABER:

Que, aprobado por este Ayuntamiento el Padrón correspondiente a:

- ABASTECIMIENTO DE AGUA, CUARTO TRIMESTRE 2024

Queda expuesto al público en las oficinas de este Ayuntamiento por plazo de QUINCE DÍAS, a fin de que por los interesados se puedan efectuar cuantas reclamaciones estimen oportunas.

En Tabernas, a 29 de noviembre de 2024.

EL ALCALDE, José Díaz Ibáñez.

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=KE8K8jq8mAMNPvw5SuxEljhOwQFg_rnS .

Diputación de Almería — Biblioteca. Boletín Oficial de la Provincia de Almería (Almería). 23/12/2024, p. 33

ADMINISTRACIÓN LOCAL

3516/24

AYUNTAMIENTO DE VERA

E D I C T O

Mediante acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de noviembre de 2024, ha quedado aprobado el Expediente 5665/2024 en relación a la Ratificación de la aprobación I Plan de Igualdad 2024-2028 del Ayuntamiento de Vera, como documento anexo al vigente Convenio Unificado de Personal del Ayuntamiento de Vera.

Todo lo cual se hace público, para general conocimiento, y para el ejercicio, en su caso, de los recursos que se estimen convenientes por parte de quiénes se consideren interesados, y en defensa e intereses legítimos.

En Vera, a 2 de diciembre de 2024.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Alfonso García Ramos.

ANEXO: **ACUERDO DE RATIFICACIÓN DE LA APROBACIÓN I PLAN DE IGUALDAD 2024-2028 DEL AYUNTAMIENTO DE VERA, COMO DOCUMENTO ANEXO AL VIGENTE CONVENIO UNIFICADO DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE VERA.**

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=KE8K8jq8mAMNPvw5SuxEljhOwQFg_rnS .

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN4
2. MARCO NORMATIVO5
3. PRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VERA6
4. TRABAJO DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA10
5. PLANTEAMIENTO METODOLÓGICO PARA EL DESARROLLO DEL DIAGNÓSTICO11
Objetivos11
Ámbitos y ejes del análisis11
Proceso Metodológico12
*Fases recorridas*12
*Fase 1. Planificación*12
*Fase 2. Recopilación*12
*Fase 3. Análisis*12
*Fase 4. Informe*13
*Fase 5. Comunicación*13
6. CONCLUSIONES15
7. PROPUESTA DE MEJORA21
8. MEDIDAS Y ACCIONES24
9. CALENDARIO DE ACTUACIONES38
EVALUACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO44
TEMPORALIZACIÓN Y VIGENCIA45
REPRESENTACIÓN DE LA PLANTILLA45
APROBACIÓN DEL PLAN DE IGUALDAD46
4ª PARTE: ANEXOS47
ANEXO I. REFERENCIAS LEGALES47
ANEXO II. FICHAS DE SEGUIMIENTO55

Ayuntamiento de Vera
Plaza Mayor, 1, Vera. 04620 (Almería). Tfno. 950393016. Fax: 950393810

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=KE8K8jq8mAMNPvw5SuxEljhOwQFg_rnS .

Vera

FICHA TÉCNICA DE LA ENTIDAD					
Nombre o Razón Social	Ayuntamiento de Vera		**NIF**	P0410000D	
Forma Jurídica	Corporación Local				
Actividad	Actividades generales de la Administración Pública		**CNAE**	8411	
Convenios Colectivos	Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Vera				
Dirección Social	Plaza Mayor, 1, 04620, Vera (Almería)				
Municipio	Vera		**Provincia**	ALMERÍA	
Centros de Trabajo	1. Plaza Mayor, 1, 04620 Vera, Almería 2. SAC. Oficina de Atención al Ciudadano- Oficina de Asistencia en Materia de Registros. 3. Policía Local. 4. Oficina de Recaudación. 5. Oficina de Catastro. (PIC). 6. 5.Archivo Municipal. 7. Oficina de Atención al Inmigrante. 8. Biblioteca Municipal. 9. Escuela de Música “Diego Garrido López”. 10. Casa de Cultura, Juventud e Infancia “BAYRA”. 11. Protección Civil. 12. Centro Comarcal de Drogodependencias. 13. CIM Centro de Información a la Mujer. 14. Centro Vuela. Guadalinfo 15. Centro de Interpretación del Agua 16. Museo Escultural al Aire Libre 17. Museo Taurino 18. Pabellón de Deportes Blas Infante 19. Oficina De Turismo				
Dimensión	182	**Mujeres**	73	**Hombres**	109
Dimensión Geográfica	Municipal				
Recogida del Diagnóstico	02/03/2023 – 22/03/2023				
Fecha Fin de Informe	18 de mayo de 2023				
Vigencia Plan	10/07/2024-10/07/2028				

Ayuntamiento de Vera
Plaza Mayor, 1, Vera. 04620 (Almería). Tfno. 950393016. Fax: 950393810

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=KE8K8jq8mAMNPvw5SuxEljhOwQFg_rnS .

1. INTRODUCCIÓN

Este informe recoge el análisis, las conclusiones y propuestas de mejora que formarán parte del I Plan de Igualdad de **AYUNTAMIENTO VERA**, constituyendo la primera fase de elaboración de este.
El objetivo del análisis es identificar y estimar la magnitud, a través de indicadores cuantitativos y cualitativos, de las desigualdades, diferencias, desventajas, dificultades y obstáculos, existentes o que puedan existir en la entidad para conseguir la igualdad efectiva entre mujeres y hombres. Todo esto atendiendo a los criterios específicos señalados en el Anexo “Disposiciones aplicables para la elaboración del diagnóstico” del Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro.
De este análisis se obtendrán las principales conclusiones que permitirán diseñar y establecer las medidas que deberán adoptarse y su prioridad de aplicación. Teniendo presente que dichas medidas han de ser evaluables para poder comprobar su cumplimiento.
El diagnóstico contendrá las materias mínimas mencionadas en el artículo 7 del Real Decreto 901/2020, que son:

- Proceso de selección y contratación.
- Clasificación profesional.
- Formación.
- Promoción profesional.
- Condiciones de trabajo, incluida la auditoría salarial entre mujeres y hombres de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 902/2020, de 13 de octubre, de Igualdad retributiva entre mujeres y hombres.
- Ejercicio corresponsable de los derechos de la vida personal, familiar y laboral.
- Infrarrepresentación femenina.
- Retribuciones.
- Prevención del acoso sexual y por razón de sexo.

Los resultados y conclusiones del estudio realizado se presentan con la siguiente estructura de contenidos:
Marco normativo hace un recorrido por la legislación relacionada con la fase de diagnóstico de situación que nos ocupa.
Presentación de **Ayuntamiento de Vera,** se describe la historia y servicios que ofrece la entidad actualmente.
Trabajo de la Comisión Negociadora donde se hace una descripción de las actuaciones realizadas por esta tanto en la negociación y elaboración del diagnóstico, como sobre la negociación de las medidas que integrarán el plan de igualdad, y la posterior elaboración del informe de los resultados del diagnóstico.
Planteamiento metodológico para el desarrollo del diagnóstico se exponen los objetivos que han guiado el diagnóstico, así como de los ejes de análisis y metodología empleada para su elaboración.
Resultados del diagnóstico, incluye la descripción y análisis de los resultados obtenidos en los diferentes ejes de estudios que estructuran el diagnóstico.
Conclusiones, donde se desarrollan las principales conclusiones extraídas del diagnóstico, resaltando los logros y las carencias detectadas en materia de igualdad.
Propuestas de mejora, que **Ayuntamiento Vera** debería adoptar estableciendo su

Ayuntamiento de Vera
Plaza Mayor, 1, Vera. 04620 (Almería). Tfno. 950393016. Fax: 950393810

Boletín Oficial de la Provincia de Almería. Edición Oficial en formato electrónico de conformidad con el art. 6 de su Reglamento de Gestión (publicado en B.O.P. nº 240 de 16/12/2009).
Firmado de conformidad con el art. 13 del Reglamento Regulador de la Administración Electrónica de la Diputación de Almería (B.O.P. nº 57 de 24/03/2009)

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=KE8K8jq8mAMNPvw5SuxEljhOwQFg_rnS .

prioridad de aplicación para mejorar la política de género, cuya finalidad es la de facilitar la elaboración del futuro plan de igualdad.
Anexo, incluye el protocolo de prevención y actuación frente al acoso sexual y al acoso por razón de sexo.

2. MARCO NORMATIVO

La legislación relacionada con la fase de diagnóstico de situación de **Ayuntamiento Vera** previa a la adaptación del Plan de Igualdad es:
La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (LOIMH), que constituye el marco de desarrollo del principio de igualdad de trato. Esta Ley pone de manifiesto la necesidad de realizar un diagnóstico de situación previo sobre el que basar las medidas que constituirán el plan de igualdad de la empresa.
Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación. Las medidas aprobadas tienen el claro objetivo de garantizar la efectividad de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación, así como asegurar la llamada corresponsabilidad de la vida personal, familiar y laboral entre hombres y mujeres. Para ello en su artículo 1.2 establece que el diagnóstico previo al plan de igualdad ha de ser negociado y se elaborará en el seno de la Comisión Negociadora del Plan de Igualdad, indicando las materias mínimas que han de incluirse en este.
Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, lleva a cabo el **desarrollo reglamentario del diagnóstico**, los contenidos, las materias, las auditorías salariales, los sistemas de seguimiento y evaluación de los planes de igualdad, así como el Registro de Planes de Igualdad.

Artículo 5. Procedimiento de negociación de los planes de igualdad.
Artículo 6. Competencias de la comisión negociadora.
Artículo 7. Diagnóstico de situación.
Anexo. “Disposiciones aplicables para la elaboración del diagnóstico.

Real Decreto 902/2020, de 13 de octubre, de igualdad retributiva entre mujeres y hombres. En este real decreto se establece que las empresas que elaboren un plan de igualdad deben incluir en el mismo una auditoría retributiva que implica la realización de un **diagnóstico de la situación retributiva en la empresa**, que incluirá una evaluación de los puestos de trabajo y un plan de actuación para la corrección de las desigualdades retributivas. En la Disposición adicional cuarta. *Personal laboral al servicio de las administraciones públicas*. Al personal laboral al servicio de las administraciones públicas le

Boletín Oficial de la Provincia de Almería. Edición Oficial en formato electrónico de conformidad con el art. 6 de su Reglamento de Gestión (publicado en B.O.P. nº 240 de 16/12/2009).
Firmado de conformidad con el art. 13 del Reglamento Regulador de la Administración Electrónica de la Diputación de Almería (B.O.P. nº 57 de 24/03/2009)

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=KE8K8jq8mAMNPvw5SuxEIjhOwQFg_rnS .

Diputación de Almería — Biblioteca. Boletín Oficial de la Provincia de Almería (Almería). 23/12/2024, p. 38

resultará de aplicación lo previsto en el presente reglamento, de acuerdo con las peculiaridades establecidas en su legislación específica.

Artículo 6. Registro retributivo de las empresas con auditoria retributiva.

Artículo 7. Concepto de auditoría retributiva.

Artículo 8. Contenido de la auditoría retributiva.

Disposición adicional tercera. Guía técnica para la realización de auditorías retributivas.

Disposición final primera. Procedimiento de valoración de los puestos de trabajo.

3. PRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VERA

Vera es un municipio español de la provincia de Almería, Andalucía. Cuenta con una extensión superficial de 58,11 km2 y una densidad de 232'3 hab/km2., con 18224 habitantes según datos del 2022 del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía (SIMA), se sitúa a una altitud de 96 metros y a 92 kilómetros de la capital de provincia, Almería. Por su situación, Vera limita con otros municipios de la provincia:

Al norte: Cuevas del Almanzora

Al oest

Ayuntamiento de Vera
Plaza Mayor, 1, Vera. 04620 (Almería). Tfno. 950393016. Fax: 950393810

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=KE8K8jq8mAMNPvw5SuxEljhOwQFg_rnS .

Al sur: Garrucha, Mojácar.

La tierra de Vera fue poblada desde tiempos remotos encontrándose vestigios materiales desde el Paleolítico y el Neolítico, hace seis mil años; pasando por ella culturas como Los Millares y El Argar que comenzaron a explotar los ricos minerales metalíferos de la región. Los cartagineses continuaron las explotaciones mineras y fundaron la ciudad de Baria hacia el siglo VI a.C., cerca de Villaricos.

Fue miles de años después cuando la crisis minera y el declive de la agricultura tradicional produjeron descenso de la población hasta los años 70, lo que propició el desarrollo de la actividad turística ante el gran atractivo de sus tierras para el relax, así como por su legado patrimonial, cultural y monumental. Todo ello unido a la hospitalidad de sus gentes, su gastronomía, sus fiestas y su privilegiado clima durante todo el año han hecho que la actividad turística sea una de las más explotadas del municipio ya que las excepcionales características de Vera, permiten que tanto los turistas como los vecinos y vecinas disfruten de gran calidad de vida.

El municipio de Vera ofrece cinco kilómetros de playas (La Marinas-Bolaga, Puerto Rey, El Playazo, Cala Marqués) con unas características únicas internacionalmente reconocidas por la calidad y pureza de sus aguas y el cuidado y emblemático entorno que las rodea. Estas características hacen de la localidad de Vera un destino de sol y playa percibido como un paraíso para los turistas.

Dado su atractivo turístico y el aumento cada vez mayor de demanda de visitantes, ofrece una oferta de alojamiento, tanto en apartamentos, casas en alquiler, como en hoteles que se adaptan a la economía, gustos y diferentes estilos.

Se pueden practicar todo tipo de deportes tanto en el pueblo como en la playa; desde golf hasta hípica, pasando por natación, tenis o actividades como buceo, submarinismo, windsurf… e incluso se puede disfrutar por los alrededores de rutas

Ayuntamiento de Vera
Plaza Mayor, 1, Vera. 04620 (Almería). Tfno. 950393016. Fax: 950393810

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=KE8K8jq8mAMNPvw5SuxEljhOwQFg_rnS .

de senderismo, bicicleta e incluso la visita a parques naturales muy próximos (Parque Natural del Cabo de Gata-Níjar y Sierra de María) y parajes naturales de especial interés (Karst en Yesos de Sorbas y Desierto de Tabernas) además de conocer la Geoda más grande de Europa en Pulpí.

Actualmente, el **Ayuntamiento de Vera** es el órgano de administración y gobierno del municipio de Vera, Almería. La organización institucional de este Ayuntamiento está compuesta por el Alcalde, **Don. Alfonso García Ramos**, y por la Comisión de Gobierno constituida por los y las concejales/as electos/as. Quedando repartidas las concejalías de la siguiente manera:
El Equipo de Gobierno, Partido Popular:

- D. Alfonso García Ramos Alcalde-Presidente. Seguridad Ciudadana e Infraestructuras Singulares
- Dña. Carolina Pèrez Gallardo. Primera Tenienta de Alcalde; Concejala Presidencia, Promoción de la Ciudad y Parque Arqueológico “BAYRA”
- D. Miguel Ángel Jorge Belmonte; Segundo Teniente de Alcalde. Urbanismo, Concejal Ordenación del Territorio y Agua; Accesibilidad, Sostenibilidad y Movilidad Urbana (Agenda 2030); Desarrollo de la Actividad Empresarial y el Empleo
- Dña. María Manuela Caparros Flores. Tercera Tenienta de Alcalde. Concejala Bienestar Social, Servicios Sociales e Igualdad, Residentes Internacionales y Mayores
- D. Alfonso Luis Pérez Redondo. Cuarto Teniente de Alcalde. Concejal Economía y Hacienda • Contratación • Recursos Humanos • Gestión de Fondos Europeos
- Dña. Antonia Marín Rubio. Quinta Tenienta De Alcalde Concejala Festejos; Comercio
- D. Antonio Jesús Soler Castaño. Concejal Cultura y Patrimonio; Deportes; Juventud
- Dña. Ana Lourdes Ramírez Ridao. Concejala
- D. Pedro Jose Salas Garrido. Concejal Playas y Mantenimiento de la Ciudad; Mercado semanal
- Dña. Irene Vázquez Cebas. Concejal/a Educación e Infancia; Medioambiente y Espacios Naturales; Comunicación; Innovación, Digitalización Urbana y Participación Ciudadana.

Dentro del partido se refleja paridad representativa, de los 10 componentes; 5 son mujeres y 5 son hombres.
La oposición está formada por 3 hombres y 4 mujeres.
Unión de Ciudadanos Independientes

- D. Diego Jesús Núñez Soler
- D. Martín Damián Robles Rodríguez
- Dña. Rosa María Ramírez Martínez
- Dña. Carmen Flores Navarro

Ayuntamiento de Vera
Plaza Mayor, 1, Vera. 04620 (Almería). Tfno. 950393016. Fax: 950393810

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=KE8K8jq8mAMNPvw5SuxEljhOwQFg_rnS .

Diputación de Almería — Biblioteca. Boletín Oficial de la Provincia de Almería (Almería). 23/12/2024, p. 41

PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL
- D. David Mahiques Rodríguez
- Dña. María Isabel García Guerrero

VOX
- Dña. Ana Cristina Rodríguez Carrasco

Se refleja paridad representativa, de los 10 componentes; 5 son mujeres y 5 son hombres.

Las oficinas y centros institucionales del Ayuntamiento de Vera son:
1. SAC. Oficina de Atención al Ciudadano- Oficina de Asistencia en Materia de Registros.
2. Policía Local.
3. Oficina de Recaudación.
4. Oficina de Catastro. (PIC).
5. Archivo Municipal.
6. Oficina de Atención al Inmigrante.
7. Biblioteca Municipal.
8. Escuela de Música “Diego Garrido López”.
9. Casa de Cultura, Juventud e Infancia “BAYRA”.
10. Protección Civil.
11. Centro Comarcal de Drogodependencias.
12. CIM Centro de Información a la Mujer.
13. Centro Vuela. Guadalinfo
14. Centro de Interpretación del Agua
15. Museo Escultural al Aire Libre
16. Museo Taurino
17. Pabellón de Deportes Blas Infante
18. Oficina De Turismo

La entidad busca mantener el mayor contacto posible entre la institución y el pueblo e intenta proporcionar la mayor información por medio de vías como es la página web oficial del Ayuntamiento de Vera, www.vera.es en la que la ciudadanía pueda participar, informarse y ser escuchados, trabajando por mantener a la entidad de gestión del municipio y a la población que lo conforma en constante intercambio.
La web proporciona entre otros servicios:
- Portal de Transparencia del municipio
- La organización de la corporación
- Tablón de anuncios
- Perfil de contratante
- Información sobre las instalaciones municipales,
- Información sobre ayudas para la realización de obras y actividades en el municipio
- Información sobre los plenos
- Impresos y formularios, solicitudes, subvenciones.
- Oficina virtual que permite realizar cualquier trámite accediendo mediante el certificado digital las 24h del día
- Guía de servicios

Ayuntamiento de Vera
Plaza Mayor, 1, Vera. 04620 (Almería). Tfno. 950393016. Fax: 950393810

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=KE8K8jq8mAMNPvw5SuxEIjhOwQFg_rnS .

4. TRABAJO DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA

La dinámica de trabajo de la Comisión Negociadora se ha basado en el debate, discusión y análisis de la información dirigida en torno a 3 ejes:

- Visión panorámica de la entidad en materia de igualdad.
- Elementos y/o procesos que generan desigualdades de género en la entidad.
- Áreas en las que se detecta la necesidad de articular iniciativas de mejora.

Para ello se constituyó una comisión negociadora en el **Ayuntamiento de Vera**, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007 para la Igualdad Efectiva de mujeres y hombres, donde están obligados a respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral, acuerda la negociación, aprobación e implantación de un plan de igualdad donde se adopten medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres.
En representación del ayuntamiento:

- Alfonso García Ramos, Alcalde.
- Carolina Pérez Gallardo, Primera Tenienta de Alcalde. Concejala de la Presidencia.
- Mª Manuela Caparros Flores, Tercera Tenienta de Alcalde. Concejala de Bienestar Social, Servicios Sociales e Igualdad.

En representación de la plantilla:

- Antonio Ramos Flores.
- Teresa Casas Moya.
- Manuela Sáez Sánchez.

Contaron con el apoyo y asesoramiento especializado en materia de igualdad entre mujeres y hombres en el ámbito laboral de:

- ❖ Asesoras externas de **GRUPO GM**

Asumirá el cargo de la **presidencia** de la citada comisión *Alfonso García Ramos*, siendo **secretario/a***: Mª Manuela Caparros Flores*.

5. PLANTEAMIENTO METODOLÓGICO PARA EL DESARROLLO DEL DIAGNÓSTICO

En este apartado se exponen los objetivos que han guiado el diagnóstico, así como de los ámbitos y ejes de análisis y metodología empleada para su elaboración.

Ayuntamiento de Vera
Plaza Mayor, 1, Vera. 04620 (Almería). Tfno. 950393016. Fax: 950393810

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=KE8K8jq8mAMNPvw5SuxEIjhOwQFg_rnS .

Objetivos

El principal objetivo planteado desde el **Ayuntamiento de Vera** para el diagnóstico sobre la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, es conseguir la integración de la sostenibilidad social y la calidad de vida en nuestro entorno de trabajo, desde la perspectiva de género.

Teniendo presente la finalidad del diagnóstico, los objetivos generales de este son:

- Obtener información pormenorizada de las características del **Ayuntamiento de Vera** y de la composición de su plantilla, así como de la gestión del personal que se desarrollan en esta.
- Conocer el grado de integración de la dimensión de género en el funcionamiento y organización del **Ayuntamiento de Vera**, desde su estructura hasta la gestión de los recursos humanos.
- Identificar áreas de mejora y definir líneas de intervención, que sirvan de base para la toma de decisiones sobre actuaciones posteriores en materia de igualdad.

Ámbitos y ejes del análisis

Los contenidos que abordamos a la hora de realizar el diagnóstico sobre la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el **Ayuntamiento de Vera** aportan información sobre la situación de la entidad y de la plantilla, el desarrollo de las prácticas de gestión de personal y la participación de los trabajadores y las trabajadoras en la entidad. Todo ello diferenciado y/o teniendo en cuenta el personal funcionario y el personal laboral.

ÁMBITOS	ELEMENTOS / EJES A ANALIZAR
La Organización	Historia. Estructura. Organigrama.
La Plantilla	Perfil de la Plantilla. Clasificación Profesional. Condiciones de Trabajo.
Gestión de Personal	Procesos de selección y Contratación. Formación. Promoción profesional. Ejercicio corresponsable de los derechos de la vida personal, familiar y laboral. Infrarrepresentación femenina. Retribuciones. Auditoría Salarial. Salud Laboral. Prevención del acoso sexual y por razón de sexo. Comunicación.
Opinión y actitudes de la plantilla	

Proceso Metodológico

En este apartado se da cuenta de las diferentes fases o momentos recorridos para la realización del diagnóstico, así como de las fuentes de información y herramientas

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=KE8K8jq8mAMNPvw5SuxEljhOwQFg_mS .

Boletín Oficial de la Provincia de Almería. Edición Oficial en formato electrónico de conformidad con el art. 6 de su Reglamento de Gestión (publicado en B.O.P. nº 240 de 16/12/2009).
Firmado de conformidad con el art. 13 del Reglamento Regulador de la Administración Electrónica de la Diputación de Almería (B.O.P. nº 57 de 24/03/2009)

Diputación de Almería — Biblioteca. Boletín Oficial de la Provincia de Almería (Almería). 23/12/2024, p. 44

utilizadas y los agentes implicados en el proceso:

Fases recorridas

En este apartado se indican las diferentes fases o momentos recorridos para la realización del diagnóstico, así como de las fuentes de información y herramientas utilizadas.

Fase 1. Planificación

La planificación del diagnóstico, así como las herramientas que se han utilizado y las personas implicadas en su desarrollo e implementación se acordaron y establecieron por la comisión negociadora.

Fase 2. Recopilación

En esta fase se ha recopilado la información necesaria para el diagnóstico, que se realizó en mayo de 2023. Para ello se diseñaron y aplicaron cuestionarios, se realizaron entrevistas para completar la información, además de revisar la documentación solicitada a la entidad.

Fase 3. Análisis

Se ha realizado un análisis tanto cuantitativo como cualitativo.

El análisis cuantitativo para los objetivos, consiste en una estadística descriptiva que incluye promedios, porcentajes, tablas y gráficos para poder apreciar mejor las posibles diferencias existentes.

El análisis cualitativo supone la descripción de distintos aspectos de los procesos de gestión del personal incorporando la perspectiva de género, a través de los datos obtenidos de los cuestionarios, entrevistitas y medios analizados.

Para la interpretación de los datos contenidos en el diagnóstico, hay que tener en cuenta:

Los índices utilizados:

- **Brecha de género (BG):** Diferencia entre las tasas (o porcentaje) masculina y femenina en la categoría de una variable.
- **Índice de dispersión o de distribución (Idis):** representa el porcentaje de un sexo en relación al otro (inter-género) en una categoría estudiada. Por ejemplo, % de mujeres y hombres en un tramo de edad concreto.
- **Índice de concentración (Icon):** indica el porcentaje de un sexo en una categoría con relación a su grupo sexual, o % intra-sexo (tomando como referencia cada uno de los sexos por separado). El índice de concentración de mujeres (ICM) y el índice de concentración de hombres (ICH) muestran, respectivamente, el porcentaje de mujeres o el de hombres en una determinada situación respecto al grupo total del mismo sexo.
- **Índice de presencia relativa de hombres y mujeres (Iprhm):** señala en un valor la representación equilibrada de mujeres y hombres en los porcentajes máximos y mínimos (60% y 40%) que establece la Ley 12/2007 de 26 de noviembre para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, en su artículo 3.3. la distribución de mujeres y hombres es equilibrada cuando se encuentra dentro del intervalo del 60-40%.
- **Índice de feminización (IF):** mide la representación de mujeres con relación a los hombres en un aspecto estudiado y se calcula dividiendo el número de mujeres entre el número de hombres. Cuando este valor es igual a 1, la situación es equitativa, reflejando los valores inferiores a 1 una infrarrepresentación de las mujeres y los valores superiores a 1 una situación de feminización.

Ayuntamiento de Vera
Plaza Mayor, 1, Vera. 04620 (Almería). Tfno. 950393016. Fax: 950393810

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=KE8K8jq8mAMNPvw5SuxEIjhOwQFg_rnS .

Fase 4. Informe

Elaborar este documento en el que se plasma el proceso que se ha seguido para realizar el diagnóstico de situación del **Ayuntamiento de Vera,** así como las conclusiones y propuestas de mejora que se proponen.

Fase 5. Comunicación

Informar a la plantilla del **Ayuntamiento de Vera** en su totalidad de los resultados obtenidos en el diagnóstico de situación realizado, utilizando para ello el medio de comunicación habitual en la entidad.

Agentes participantes

Se ha optado por una metodología que implica a varios agentes, esto nos ha permitido contrastar la información procedente de varias fuentes.

- **Comisión Negociadora.** Formada por las personas legitimadas y elegidas para realizar el diagnóstico y el plan de igualdad. Está integrada por tres personas representantes del ayuntamiento y por tres personas que representa a los trabajadores y las trabajadoras, a través de la representación legal de la plantilla tanto del personal funcionario como del personal laboral. Cuya labor ha sido negociar y elaborar el diagnóstico y aprobar el informe de los resultados de este.
- **Áreas informantes y participantes.** Está integrado por los responsables de área y concejalías, así como de consultoría que se encarga de cumplimentar los cuestionarios orientados a las características de la organización y la gestión de los recursos humanos. Además, de asegurar que la plantilla participa cumplimentando los cuestionarios destinados a ella.
- **Asesoría Técnica.** Integrada por las personas especializadas en materia de igualdad entre mujeres y hombres en el ámbito laboral, cuya función ha sido el apoyo y asesoramiento en las distintas fases del diagnóstico. Se ha contado con el departamento de Igualdad y Proyectos sociales de **GRUPO GM**.

Fuentes de información

La recopilación y análisis de información se ha realizado a través de fuentes secundarias y primarias, utilizando técnicas tanto cuantitativas como cualitativas.

Fuentes primarias cuantitativas: se han diseñado y aplicado, como herramientas de diagnóstico, un cuestionario y varias tablas, en función del tipo de información que se necesita recoger, estos son:

- Libro de Excel con tablas que recogen los datos de las distintas variables objeto de análisis en las materias contenidas en el diagnóstico.

- Cuestionario de opinión. Dirigido a la plantilla en su totalidad y estructurado en dos partes. La primera recoge información personal y profesional de la persona que cumplimenta el cuestionario. La segunda parte recoge la opinión de la plantilla en igualdad (gestión de recursos humanos y conciliación de la vida personal, familiar y laboral) con 25 preguntas, abiertas y cerradas.

Fuentes Primarias Cualitativas: para complementar la información recogidas de las tablas y obtener información de carácter más cualitativo, relativa al desarrollo de algunos procesos organizativos y de trabajo, se han diseñado y realizado varias entrevistas en profundidad. Estas se han realizado a personas consideradas clave para complementar el informe de diagnóstico.

Ayuntamiento de Vera
Plaza Mayor, 1, Vera. 04620 (Almería). Tfno. 950393016. Fax: 950393810

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=KE8K8jq8mAMNPvw5SuxEljhOwQFg_rnS .

Fuentes secundarias: revisión y análisis documental de información procedente de la documentación solicitada por la comisión negociadora y aportada por el ayuntamiento y la página WEB del **Ayuntamiento de Vera** y redes sociales. La documentación disponible ha sido utilizada en dos sentidos: para complementar y verificar la información reflejada en los cuestionarios (fuentes primarias). En este sentido, es necesario destacar la utilidad que ha tenido toda la información aportada para la realización de este estudio.

Documentación solicitada al Ayuntamiento de Vera

- Manual de funciones y competencias (organigrama y puestos de trabajo).
- Convenios Colectivos de aplicación.
- Página Web y Redes Sociales.
- Logotipo e imagen de la entidad.
- Registro retributivo

6. CONCLUSIONES

LA ORGANIZACIÓN

Estructura

El Ayuntamiento de Vera está compuesto por 5 áreas según establece la RPT en las que se distribuye el personal laboral y el funcionario. Estas áreas están subdivididas en departamentos con un total de 14 departamento de los cuales ocupados se encuentran 11. Dentro del equipo, el personal laboral es quien supone la mayor concentración de la plantilla.

Cada área del Ayuntamiento se encuentra supervisada por una persona responsable, estando ocupados 3 por mujeres, 8 por hombres y el secretario general también es hombre.

LA PLANTILLA

Sexo

Durante el periodo de análisis y de recogida de datos, tenemos que la plantilla del Ayuntamiento de Vera está dividida entre personal laboral, que cuenta con un total de 266 personas, de donde 96 son mujeres y 118 son hombres. Por otro lado, se halla al personal funcionario donde la plantilla de mujeres está formada por 13 personas y 39 hombres.

En general, dentro del Ayuntamiento de Vera hay un equipo de 266 personas, donde las mujeres suponen un 40.97% y los hombres el 59.03%. Si calculamos el Índice de Feminización general, obtenemos un valor de 0.81 puntos, lo que supone que nos encontramos ante una plantilla equilibrada con tendencia a la masculinización de esta. Caso similar encontramos el Índice de Feminización del personal laboral, el cual nos da un valo0r de 0.36 puntos y el personal funcionario, donde se hallan 0.33 puntos, lo que supone que el personal funcionario se encuentra masculinizado.

Edad

Al analizar la edad del personal laboral, tenemos que este, en su mayoría, se encuentra en la banda de edad de 50 a 59 años, siguiéndoles las personas que presentan edades entre los 30 y los 39 años.

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=KE8K8jq8mAMNPvw5SuxEljhOwQFg_rnS .

Boletín Oficial de la Provincia de Almería. Edición Oficial en formato electrónico de conformidad con el art. 6 de su Reglamento de Gestión (publicado en B.O.P. nº 240 de 16/12/2009).
Firmado de conformidad con el art. 13 del Reglamento Regulador de la Administración Electrónica de la Diputación de Almería (B.O.P. nº 57 de 24/03/2009)

Diputación de Almería — Biblioteca. Boletín Oficial de la Provincia de Almería (Almería). 23/12/2024, p. 47

La edad dentro del personal funcionario encuentra sus máximos porcentajes dentro de la banda de edad de los 30 y los 39 años. Siguiéndoles las personas de 40 a 49 años.

En general, tanto el personal laboral como el funcionario se encuentran en edades maduras en las que las responsabilidades familiares están presentes en el día a día de estas personas. También se puede añadir que dentro del Ayuntamiento de Vera no se detectan barreras para el acceso al empleo por cuestiones como la edad.

Nivel De Formación

El nivel formativo de personal laboral se concentra en niveles como la “ESO” y “Certificado Escolar”, encontrando los máximos porcentajes de la plantilla de mujeres y la de hombres en estos niveles.

El personal funcionario presenta niveles formativos tales como “Bachillerato/ FP”, acumulando a más del 70% de la plantilla.

Antigüedad

Más de la mitad del equipo laboral presenta una relación laboral con el Ayuntamiento inferior a 3 años, seguidos del equipo con una antigüedad superior a 10 años.

El personal funcionario nos muestra como más del 70% de personas presenta antigüedades superiores a 10 años.

Podemos decir que ni el sexo, ni la edad del personal es una traba para la permanencia en el puesto de trabajo.

Tipo De Contrato

Al estudiar el tipo de contrato del personal laboral se obtienen tres destacados, por orden de concentración 401; 100 y 501, todos ellos, además de suponer una proporción notable del total de contratos, también lo son dentro de cada plantilla, la plantilla de mujeres y la de hombres.

El personal funcionario acumula más del 90% de contratos concentrados en la clave 100, indefinido a tiempo completo. Una proporción ínfima de esta plantilla presenta contrato indefinido a tiempo parcial, 200.

Responsabilidades Familiares

Las personas objeto de estudio no presentan descendencia en más de la mitad de la plantilla, aunque una parte notable del personal laboral.

Por otra parte, el personal funcionario se halla concentrado en la banda de 2 hijos e hijas, seguidas de las personas que no presentan descendencia.

CLASIFICACIÓN PROFESIONAL

Dentro de este apartado se han analizado las categorías y los puestos de trabajo que existen en la entidad teniendo en cuenta el convenio al que se acoge.

Grupo y Categoría Profesional

Dentro de este apartado tenemos que, en primer lugar, el personal laboral se encuentra dividido en cinco grupos profesionales; A1; A2; C1; C2 y E. Dentro de estos grupos es donde hallamos los puestos de trabajo que desempeñan cada una de las personas que hoy nos ocupan.

Los puestos de trabajo que más destacan por su elevada concentración de personal son “Auxiliar de Ludoteca”, “Peón/a Conserje Polivalente” y “Peón/a de Servicios Varios Bolsa Social Ayto”. Por consiguiente, los grupos profesionales con mayor representación son E, y C2.

Contamos también con el análisis del personal funcionario, en cuanto a clasificación profesional. Tenemos, como en el caso anterior, cinco grupos profesionales que engloban veinticinco puestos de trabajo, donde el puesto que acumula mayores

Ayuntamiento de Vera
Plaza Mayor, 1, Vera. 04620 (Almería). Tfno. 950393016. Fax: 950393810

Boletín Oficial de la Provincia de Almería. Edición Oficial en formato electrónico de conformidad con el art. 6 de su Reglamento de Gestión (publicado en B.O.P. nº 240 de 16/12/2009).
Firmado de conformidad con el art. 13 del Reglamento Regulador de la Administración Electrónica de la Diputación de Almería (B.O.P. nº 57 de 24/03/2009)

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=KE8K8jq8mAMNPvw5SuxEljhOwQFg_rnS .

concentraciones es el de Policía Genérico, acumulando casi un 40% del total. Encontramos otros veinticuatro puestos ocupados todos ellos de entre una y tres personas. Catorce de ellos están ocupados al 100% por la plantilla de hombres, mientras que sus compañeras ocupan once.

Puestos de Trabajo

Cuando se analiza la clasificación profesional se estudia el puesto de trabajo que desempeña cada una de las personas del equipo.

Tenemos pues, al personal laboral quienes se distribuyen en 54 puesto de trabajo, donde los que destacan son “Peón/a Servicios Varios Bolsa Social Ayto”; “Peón/a Conserje Polivalente” y “Auxiliar Ludoteca”. Habiendo 35 puestos unipersonales.

Del mismo modo el personal funcionario se distribuye en 26 puesto de trabajo, a destacar “Policía Genérico”. Siendo 22 de ellos unipersonales.

Área de trabajo

El Ayuntamiento de Vera se encuentra divido en cinco áreas de trabajo, donde el área de Servicios a la Comunidad junto con la de Servicios al Territorio acumulan la mayor concentración del equipo. Mencionamos que existe un alto porcentaje de personas que trabajan en el Ayuntamiento, aunque no se encuentran en un área determinada.

El personal funcionario se distribuye en las áreas de Seguridad Ciudadana y Servicios Generales, esta última presenta una representación equilibrada de ambos sexos, en cambio la primera se encuentra masculinizada, ya que la plantilla de mujeres obtiene representación debido a una compañera que se encuentra en ella.

CONDICIONES DE TRABAJO

Dentro del Ayuntamiento de Vera tenemos que el personal laboral, en su mayoría, trabaja 40 horas semanales, con un tipo de jornada completa, presentando horas extraordinarias de entre 20 y 39 horas, con turnos de mañana y una modalidad de jornada continua.

El personal funcionario se presenta con 37 horas y media semanales, en un tipo de jornada completa con modalidad continua y turnos de trabajo de mañana.

PROCESOS DE SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN

Evolución de las Incorporaciones

Dentro de esta variable se han analizado las incorporaciones sucedidas desde el periodo 2019 hasta 2022.

Encontramos en el personal laboral una alta concentración del nuevo personal en el año 2019, entrando a la entidad una proporción de mujeres y de hombres equilibrada. Cuando estudiamos el año 2020, donde se observa un ligero descenso de las incorporaciones, motivado sin duda, por una drástica disminución en la plantilla de mujeres, quienes suponen algo menos de la mitad que en el año anterior. En 201 las incorporaciones ascienden, volviendo a suponer hombres y mujeres concentraciones similares. En el año 20222 el nuevo personal supone el 0.85% del total de las incorporaciones, encontrándose este año las incorporaciones masculinizadas.

Si analizamos las edades de nueva incorporación en este ultimo año 2022 se observa que estas personas se encuentran, principalmente, en edades de 20 a 39 años, teniendo presenta la proporción de la plantilla de edad superior, 50-59 años.

En el personal funcionario encontraremos que a lo largo de los años de estudio las incorporaciones encuentran a los hombres a la cabeza. El año 2019 es el año en el

Ayuntamiento de Vera
Plaza Mayor, 1, Vera. 04620 (Almería). Tfno. 950393016. Fax: 950393810

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=KE8K8jq8mAMNPvw5SuxEljhOwQFg_rnS .

que más personal funcionario se incorporó a la organización. En 2020 estas incorporaciones supusieron 63.41 puntos porcentuales menos que en el año anterior, suponiendo estas incorporaciones en la plantilla de hombres al 100%.
El año 2021 presento un ligero ascenso, aunque suponiendo la misma proporción de nuevo personal que en el año anterior. En 2022 no se hicieron efectivas incorporaciones dentro del personal funcionario.

Puesto de Nueva Incorporación

Dentro de este apartado se hallan puestos de incorporación referentes al personal laboral, donde en el año 2022 hubo incorporaciones.
Los puestos motivo de análisis han sido, principalmente, “Monitor/a Deportivo/a” y “Auxiliar de Ludoteca” y “Peón/a servicios varios”.

Evolución de las Bajas

Las bajas del personal laboral encuentran sus mayores porcentajes en el año 2021 y 2019. Además, estas bajas se hacen de manera equitativa en la plantilla de hombres y en la de mujeres. Por último, se observa el año 2022 el cual supuso el año en el que menos bajas se hicieron efectivas, encontrando que algo más del 60% de personas que cesaron su actividad, fueron hombres.
La mayor parte de las bajas efectuadas en el año 2022 se encuentran en edades de 30 a 39 años y de 50 a 59 años.
Cuando pasamos a las bajas del personal funcionario se obtienen que en el año 2019 es donde se efectuó mayor número de bajas. Los años siguientes se han presentado bajas al 100% en la plantilla de hombres. Siendo la edad de estas personas de 40 a 49 años, además de las personas mayores de 65 años.

Motivos de Permisos y Bajas Temporales

También se han estudiado las bajas y permisos temporales, contando con el personal laboral y el funcionario en común. Dicho esto, se han observado que más del 40% de los permisos tienen su motivo en “Asuntos propios retribuidos”, seguidas de las personas que presentan “Permiso por asistencial al médico”.

FORMACIÓN

Se presenta un total de 31 acciones formativas con un total de 67 personas quienes la realizan. El curso de “Tasas, Precios Públicos y Prestaciones Patrimoniales No Tributarias” y “IX Aspectos Prácticos de la Gestión Tributaria y Recaudación de Entidades Locales” es donde se hallan los porcentajes más elevados, encontrando valores que muestran estas acciones formativas llevadas a cabo por una plantilla equilibrada entre mujeres y hombres.

PROMOCIÓN PROFESIONAL

Dentro del **Ayuntamiento de Vera** no existe un plan de promoción en el que aparezcan los criterios por los que se daría la promoción, por ejemplo. En los últimos 4 años no se ha dado ninguna promoción interna.

EJERCICIO CORRESPONSAL DE LOS DERECHOS DE LA VIDA PERSONAL, FAMILIAR Y LABORAL

En el Ayuntamiento de Vera se presentan una serie de medidas para facilitar la corresponsabilidad y la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, las cuales se establecen dentro de los Convenios Colectivos de aplicación.

Ayuntamiento de Vera
Plaza Mayor, 1, Vera. 04620 (Almería). Tfno. 950393016. Fax: 950393810

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=KE8K8jq8mAMNPvw5SuxEIjhOwQFg_rnS .

Diputación de Almería — Biblioteca. Boletín Oficial de la Provincia de Almería (Almería). 23/12/2024, p. 50

INFRARREPRESENTACIÓN FEMENINA

Puede observarse que existe una clara masculinización y feminización de puestos de trabajo similar a los estereotipos asociados al género. Las mujeres ocupan puestos de limpieza, cuidados y auxiliar de administración, mientras que los hombres ocupan puestos relacionados con la albañilería y construcción especialmente.

AUDITORÍA SALARIAL Y RETRIBUCIONES

Conclusiones auditoría retributiva.

Tras el estudio realizado al Ayuntamiento de Vera concluimos que:

- Existen 8 puestos en el ayuntamiento que están ocupados personas de ambos sexos.
- Durante 2022 hubo un total de 96 mujeres contratadas como personal laboral y 118 hombres.
- No se aprecian diferencias retributivas superiores al 25% por puestos de trabajo, agrupación profesional o puestos de igual valor según el nivel de la RPT.
- Teniendo en cuenta el total de la plantilla la diferencia salarial es del 14% en el salario base, un 69% en los complementos salariales y del 32% en el total de retribuciones. Dicha diferencia está provocada por la feminización del puesto de limpieza, en el cual se concentran el 88,23% de las mujeres.
- En el salario medio de la plantilla la diferencia entre mujeres y hombres es del 0% en el salario base, del -14% en los complementos salariales y del -8% en el total de retribuciones.

PREVENCIÓN FRENTE AL ACOSO SEXUAL Y POR RAZÓN DE SEXO EN EL ENTORNO DE TRABAJO

Durante el año 2022 la entidad no tuvo que atender reclamaciones de acoso sexual o por razón de sexo como se muestran en las tablas.

En el año 2017 se llevó a cabo la implantación del protocolo del acoso sexual y el acoso por razón de sexo del **Ayuntamiento de Vera**, y en 2022 se ha revisado dicho protocolo y se ha modificado de acuerdo a la normativa existente.

COMUNICACIÓN

La comunicación corporativa del Ayuntamiento de Vera es fundamental tanto entre la plantilla como para la ciudadanía, para alcanzar gran parte de los objetivos del ayuntamiento y de las relaciones sociales del municipio. Para alcanzar una mayor efectividad, **Ayuntamiento de Vera** utiliza distintos tipos de comunicación como son la interna y externa, de forma formal e informal, empleando varias herramientas.

Una vez analizada la comunicación tanto interna como externa del Ayuntamiento, los resultados obtenidos son los siguientes:

La comunicación interna.

A nivel interno, el Ayuntamiento de Vera están presentes y se utilizan los siguientes canales de comunicación: reuniones, presentaciones a la plantilla, a menudo; el correo electrónico, siempre; el tablón de anuncios y cuestionario de obtención de información rara vez.

Ayuntamiento de Vera
Plaza Mayor, 1, Vera. 04620 (Almería). Tfno. 950393016. Fax: 950393810

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=KE8K8jq8mAMNPvw5SuxEljhOwQFg_rnS .

La comunicación externa.
A nivel externo, en **el Ayuntamiento de Vera** utiliza como canal de comunicación a través de página web del ayuntamiento, redes sociales y folletos.
La página web se centra en informar a la ciudadanía de los diferentes servicios del ayuntamiento, así como, publicidad de las actividades que se han llevado a cabo y de las futuras.

7. PROPUESTA DE MEJORA

PRIMERAS CONCLUSIONES

Tras analizar los datos y después de sacar conclusiones del Ayuntamiento de Vera en términos generales:

- Se garantizará la IGUALDAD DE TRATO en todos los procedimientos y políticas de gestión de la entidad.
- En el área de ACCESO, SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN, la entidad debe garantizar la perspectiva de género en dicho proceso.
- Dado el volumen de representación de sexo de la plantilla, debemos avanzar en la representación equilibrada de mujeres y de hombres en los diferentes grupos profesionales.
- Se velará por implementar y cumplir con el procedimiento de PROMOCIÓN INTERNA, que sea objetivo, transparente y accesible a toda la plantilla.
- Se promoverá la SENSIBILIZACIÓN Y FORMACIÓN en igualdad de trato y oportunidades a la plantilla.
- Se garantizará el ejercicio de los derechos de la CONCILIACIÓN informando a nuestras trabajadoras y trabajadores.
- Se velará por mantener un entorno organizacional respetuoso y libre de situaciones de ACOSO e implantará el protocolo de prevención del acoso sexual y el acoso por razón de sexo.
- Nos aseguraremos que la COMUNIACIÓN INTERNA Y EXTERNA promueva una imagen igualitaria de mujeres y hombres.

PROPUESTA DE MEJORA

PROCESOS DE SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN

- Garantizar que el equipo encargado de la selección y contratación del nuevo personal tenga formación en materia de igualdad, garantizando así este derecho dentro de la entidad.
- A la hora de la elección del personal, en igualdad de trato y condiciones, seleccionar a los candidatos y las candidatas del sexo menos representado.
- Realizar un protocolo de selección de personal.
- Utilizar la web corporativa para hacer públicas las vacantes. De manera interna publicar las ofertas en el tablón de anuncios de la entidad, y hacerlas públicas para el resto de la plantilla con un lenguaje no sexista.

CLASIFICACIÓN PROFESIONAL

- Reducir de la entidad a los estereotipos de género hacia el desempeño de ciertos puestos de trabajo.

Ayuntamiento de Vera
Plaza Mayor, 1, Vera. 04620 (Almería). Tfno. 950393016. Fax: 950393810

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=KE8K8jq8mAMNPvw5SuxEIjhOwQFg_rnS .

- Seguimiento de la valoración de puestos de trabajo presente en la entidad en base al procedimiento que se ha aprobado por orden ministerial según el RD 902/2020.
- Realizar la valoración de puestos de aquellos ocupados por el personal laboral que no están descritos.
- En igualdad de condiciones entrará el sexo menos representado.
- Ofertar las vacantes de manera neutra para que así, tanto hombres y mujeres ofrezcan sus candidaturas sin dejarse guiar por los estereotipos de género.
- Mantener la presencia de mujeres en cargos o funciones de responsabilidad.

PROMOCIÓN PORFESIONAL

- Realizar un plan de promoción en el que se establezcan los criterios de evaluación, de manera objetiva y transparente para toda la plantilla, con perspectiva de género.
- Publicar las vacantes que se produzcan, y sus requisitos, por los medios de comunicación habituales de la entidad, asegurando que llega a todas las personas que estén de baja, excedencia, vacaciones…

CONDICIONES DE TRABAJO

- Realizar periódicamente la auditoría retributiva como se establece en el Real Decreto 902/2020.

FORMACIÓN

- Realizar un plan de formación anual.
- Impartir formación relacionada con la igualdad de trato y de oportunidades dirigido a toda la plantilla.
- Realizar campañas de sensibilización dirigidas a las mujeres para animarlas a prepararse profesionalmente para actividades que actualmente se siguen considerando “masculinizadas” y viceversa. // Sensibilizar en la corresponsabilidad.

EJERCICIO CORRESPONSABLE DE LOS DERECHOS DE LA VIDA PERSONAL, FAMILIAR Y LABORAL

- Difusión a la plantilla sobre las medidas de conciliación recogidas en la ley y en el estatuto de los trabajadores.
- Dar a conocer los beneficios de la corresponsabilidad dentro de la unidad familiar.
- Establecer días de libre disposición para facilitar la corresponsabilidad de cualquier miembro de la plantilla.

SALUD LABORAL. PREVENCIÓN DEL ACOSO SEXUAL Y POR RAZÓN DE SEXO

- Garantizar la seguridad e intimidad de las personas víctimas de acoso dentro de la entidad.
- Implantar un protocolo de prevención del acoso sexual y por razón de sexo.

Ayuntamiento de Vera
Plaza Mayor, 1, Vera. 04620 (Almería). Tfno. 950393016. Fax: 950393810

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=KE8K8jq8mAMNPvw5SuxEljhOwQFg_rnS .

- Difusión a la plantilla de la implicación de la entidad en cuanto acoso sexual y por razón de sexo en el entorno laboral.
- Difusión del Protocolo de Acoso Sexual y por Razón de Sexo, haciendo conocer a la plantilla el procedimiento a seguir en caso de acoso sexual o por razón de sexo.

PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO

- Dar a conocer a la plantilla los problemas que derivan de la violencia de género.
- Estar al tanto de las ayudas y subvenciones para la contratación de víctimas de violencia de género.

COMUNICACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN

- Difundir la implantación del I Plan de Igualdad en **el Ayuntamiento de Vera** tanto de manera interna como externa.
- Consolidad un compromiso con la igualdad de manera interna y externa.
- Hacer ver a la plantilla que en la entidad tienen libertad para expresar su opinión, hacer consultas o proponer mejoras.
- Revisar en incluir en **el Ayuntamiento de Vera** un lenguaje e imágenes no sexistas en la web como en los canales de comunicación y difusión de la entidad.

Ayuntamiento de Vera
Plaza Mayor, 1, Vera. 04620 (Almería). Tfno. 950393016. Fax: 950393810

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=KE8K8jq8mAMNPvw5SuxEljhOwQFg_rnS .

Diputación de Almería — Biblioteca. Boletín Oficial de la Provincia de Almería (Almería). 23/12/2024, p. 55

Boletín Oficial de la Provincia de Almería. Edición Oficial en formato electrónico de conformidad con el art. 6 de su Reglamento de Gestión (publicado en B.O.P. nº 240 de 16/12/2009). Firmado de conformidad con el art. 13 del Reglamento Regulador de la Administración Electrónica de la Diputación de Almería (B.O.P. nº 57 de 24/03/2009)

8. MEDIDAS Y ACCIONES

MATERIA: SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN		
Objetivo específico: ***Garantizar la igualdad de trato y oportunidades en la selección y contratación, para evitar posibles discriminaciones***		
Medida	***Acción***	***Responsable y Plazo***
Sensibilizar, a través de la formación, al personal que interviene en los procesos de selección/contratación en materia de igualdad de oportunidades.	• Las personas que intervienen en el proceso de selección estarán formadas y sensibilizadas en cuestiones de igualdad de oportunidades mediante charlas impartidas por personal experto en materia de igualdad y/o formación on-Line. **Mecanismos de seguimiento y evaluación:** Listado de personas intervinientes en selección que han sido formadas. Coste a cargo de la entidad	**Responsable:** Personal de RRHH y/o coordinación de área. **Temporalización:** ver calendario.
Formar al personal que interviene en los procesos de selección/contratación en **buenas prácticas de selección no discriminatorio.**	• Las personas que intervienen en el proceso de selección estarán formadas en buenas prácticas de selección no discriminatorio mediante formación impartida por personal experto en la materia de igualdad y recursos humanos. **Mecanismos de seguimiento y evaluación:** Listado de personas intervinientes en selección que han sido formadas	**Responsable:** Personal responsable de RRHH **Temporalización:** ver calendario.
Los procesos de selección se basarán en **principios de competencias** ajustados a cada puesto de trabajo.	• Revisión y modificación, en su caso, de los documentos utilizados en los procesos de selección (entrevistas, pruebas, descripción de puestos de trabajo) para eliminar cuestiones no relacionadas con el ejercicio del puesto de trabajo, deberán ir acompañados de un lenguaje no sexista y unas imágenes acordes que no	**Responsable:** Personal responsable de RRHH. **Temporalización:** ver

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=KE8K8jq8mAMNPvw5SuxEljhOwQFg_rnS .

Diputación de Almería — Biblioteca. Boletín Oficial de la Provincia de Almería (Almería). 23/12/2024, p. 56

Boletín Oficial de la Provincia de Almería. Edición Oficial en formato electrónico de conformidad con el art. 6 de su Reglamento de Gestión (publicado en B.O.P. nº 240 de 16/12/2009). Firmado de conformidad con el art. 13 del Reglamento Regulador de la Administración Electrónica de la Diputación de Almería (B.O.P. nº 57 de 24/03/2009)

	respondan a estereotipos de género que frenen las candidaturas de mujeres a puestos ocupados tradicionalmente por hombres o las de hombres a puestos ocupados mayoritariamente por mujeres. **Mecanismos de seguimiento y evaluación:** Documentos revisados y/o modificados	calendario.
En las ofertas y entrevistas se atenderá única y exclusivamente a la adaptación del perfil del candidato/a, tanto desde el punto de vista técnico, como de actitudes personales requeridas para el puesto en cuestión, sin considerar aspectos de contenido sexista. En igualdad de condiciones entrará el sexo menos representado.	• **Analizar las ofertas de trabajo** ya que estas especificarán las características profesionales requeridas y aptitudes personales, pero no se requerirá a un hombre o a una mujer, sino a "personas". • Estableciendo como **acción positiva** que, en igualdad de condiciones de aptitud y preparación para el puesto, entrará la persona con el sexo menos representado en el mismo. **Mecanismos de seguimiento y evaluación:** N.º y formato de ofertas de empleo analizadas y de las nuevas. N.º de hombres y mujeres que entran en puestos feminizados o masculinizados respectivamente	**Responsable:** Personal responsable de RRHH. **Temporalización:** ver calendario.
Establecer **un registro de** información desagregada por sexo y por categorías respecto a las **elecciones** que se presentan a los procesos de selección que permita disponer de información periódica sobre las incorporaciones en la entidad y los descartes.	• Realización de una base de datos de las candidaturas (nuevo puesto o promoción), donde se ofrezca información periódica de las candidaturas por categoría, sexo, seleccionados/as y descartados/as y motivos de descarte. *Estableciendo como medida positiva que, en igualdad de condiciones de aptitud y preparación para el puesto, entrará la persona con el sexo menos representado en el mismo. **Mecanismos de seguimiento y evaluación:**	**Responsable:** Personal responsable de RRHH. **Temporalización:** ver calendario.

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=KE8K8jq8mAMNPvw5SuxEljhOwQFg_rnS .

	Base de datos anual cumplimentada	

Boletín Oficial de la Provincia de Almería. Edición Oficial en formato electrónico de conformidad con el art. 6 de su Reglamento de Gestión (publicado en B.O.P. nº 240 de 16/12/2009).
Firmado de conformidad con el art. 13 del Reglamento Regulador de la Administración Electrónica de la Diputación de Almería (B.O.P. nº 57 de 24/03/2009)

Diputación de Almería — Biblioteca. Boletín Oficial de la Provincia de Almería (Almería). 23/12/2024, p. 57

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=KE8K8jq8mAMNPvw5SuxEljhOwQFg_rnS .

Diputación de Almería — Biblioteca. Boletín Oficial de la Provincia de Almería (Almería). 23/12/2024, p. 58

Boletín Oficial de la Provincia de Almería. Edición Oficial en formato electrónico de conformidad con el art. 6 de su Reglamento de Gestión (publicado en B.O.P. nº 240 de 16/12/2009). Firmado de conformidad con el art. 13 del Reglamento Regulador de la Administración Electrónica de la Diputación de Almería (B.O.P. nº 57 de 24/03/2009)

MATERIA: CLASIFICACIÓN E INFRARREPRESENTACIÓN FEMENINA		
Objetivo específico: ***Garantizar que el equipo o la persona encargada de la clasificación del personal tenga formación y sensibilidad hacia la igualdad de oportunidades***		
Medida	***Acción***	***Responsable y Plazo***
Sensibilizar en Igualdad de oportunidades del personal que interviene en los procesos de clasificación a través de la formación.	• Las personas que intervienen en el proceso de CLASIFICACIÓN del estarán formadas y sensibilizadas en cuestiones de igualdad de oportunidades mediante charlas impartidas por personal experto en materia de igualdad y/o formación on-Line. **Mecanismos de seguimiento y evaluación:** Listado de personas intervinientes en selección que han sido formadas	**Responsable:** Personal responsable de RRHH y Comisión Negociadora. **Temporalización:** ver calendario.
Objetivo específico: ***Garantizar que las categorías profesionales de la entidad se encuentran representados de forma equilibrada, eliminando los estereotipos de género.***		
Medida	*Acción*	*Responsable y Plazo*
Reducir de la entidad, la tendencia estereotipada de los hombres y las mujeres a ocupar ciertas categorías consideradas tradicionalmente propias de un sexo o de otro.	• En las categorías en las que haya una representación desequilibrada de hombres y mujeres (lejos del 60-40), se convocará a personas del sexo menos representado. • En igualdad de condiciones se contratará a la persona del sexo infrarrepresentado. **Mecanismos de seguimiento y evaluación:** Categorías estereotipadas y en las que hay un solo sexo o mayoría de uno y N.º personas que se incorporan para reducir o eliminar tal situación.	**Responsable:** Personal responsable de RRHH. **Temporalización:** ver calendario.

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=KE8K8jq8mAMNPvw5SuxEljhOwQFg_rnS .

Diputación de Almería — Biblioteca. Boletín Oficial de la Provincia de Almería (Almería). 23/12/2024, p. 59

Boletín Oficial de la Provincia de Almería. Edición Oficial en formato electrónico de conformidad con el art. 6 de su Reglamento de Gestión (publicado en B.O.P. nº 240 de 16/12/2009). Firmado de conformidad con el art. 13 del Reglamento Regulador de la Administración Electrónica de la Diputación de Almería (B.O.P. nº 57 de 24/03/2009)

MATERIA: PROMOCIÓN		
Objetivo específico: ***Garantizar que los procesos de promoción (selección interna) se llevan a cabo en igualdad de condiciones.***		
Medida	***Acción***	***Responsable y Plazo***
Aumentar la presencia de mujeres en cargos o funciones de responsabilidad remuneradas mediante la promoción.	• En caso de producirse la promoción, tendrá preferencia, en igualdad de condiciones, la persona con el sexo menos representado. • **Informar, formar y motivar** a mujeres para que participen en procesos de promoción profesional a cargos o funciones con responsabilidad remunerada (carteles, mail, campañas, empoderamiento…). • **Oferta de Promoción prioritaria** para la(s) persona(s) con el sexo menos representado. • Personas con **permisos** de nacimiento y lactancia tendrán las mismas posibilidades de participación en los procesos de promoción.	**Responsable:** Personal responsable de RRHH y Comisión Negociadora. **Temporalización:** ver calendario.
Elaborar una **base de datos** con información relevante para la promoción, desagregada por sexo.	• Se creará una base de datos, mediante un formulario que permita conocer el nivel de estudios y formación de la plantilla desagregada por sexo y categorías profesionales. Los formularios se actualizarán anualmente, realizando así una valorización objetiva del personal candidato, por la persona encargada de asignar la promoción, la cual se regirá por criterios cuantitativos y cualitativos, públicos y transparentes y que tendrá en cuenta el objetivo de eliminar la segregación horizontal existente, informando al personal no elegido de los motivos de la no elección. **Mecanismos de seguimiento y evaluación:** Formulario utilizado, revisiones anuales y base de datos	**Responsable:** Personal responsable de RRHH. **Temporalización:** ver calendario.

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=KE8K8jq8mAMNPvw5SuxEljhOwQFg_rnS .

Diputación de Almería — Biblioteca. Boletín Oficial de la Provincia de Almería (Almería). 23/12/2024, p. 60

Boletín Oficial de la Provincia de Almería. Edición Oficial en formato electrónico de conformidad con el art. 6 de su Reglamento de Gestión (publicado en B.O.P. nº 240 de 16/12/2009). Firmado de conformidad con el art. 13 del Reglamento Regulador de la Administración Electrónica de la Diputación de Almería (B.O.P. nº 57 de 24/03/2009)

MATERIA: FORMACIÓN		
Objetivo específico: ***Promover la realización de acciones formativas en igualdad de oportunidades que faciliten por igual el desarrollo de habilidades y competencias, sin distinción de género.***		
Medida	***Acción***	***Responsable y Plazo***
Realizar un protocolo o documento escrito que especifique un **plan de formación** y difundirlo.	• Realizar un plan de formación en la entidad, teniendo en cuenta las necesidades de cada puesto, así como las carencias formativas que pudieran tener las personas y que suponen una traba a la hora de promocionar o desarrollar su trabajo. Se analizarán los puestos desempeñados por mujeres y por hombres, pudiendo establecer la necesidad de implementar una formación u otra en función de los resultados. **Mecanismos de seguimiento y evaluación:** Plan de formación	**Responsable:** Personal responsable de RRHH. **Temporalización:** ver calendario.
Realizar **cursos de sensibilización** en igualdad de oportunidades y en corresponsabilidad**,** para toda la plantilla, dirigido, en primer lugar, al equipo directivo y, en segundo lugar, al resto del personal de la entidad, garantizando, en todo caso, que las nuevas incorporaciones tengan acceso a este tipo de formación.	• Se contactará con empresa externa que forme al personal en materia de sensibilización en igualdad y en corresponsabilidad, de manera que toda la plantilla, incluida la directiva, tenga estos conocimientos o cuales quiera que resulten del análisis realizado en el plan de formación. **Mecanismos de seguimiento y evaluación:** N.º de personas, desagregado por sexo, formadas en sensibiliza N.º de personas, desagregado por sexo, formadas en corresponsabilidad.	**Responsable:** Personal de RRHH y/o coordinación de área. **Temporalización:** ver calendario.
Especificar las actividades **formativas orientadas a la promoción interna.**	• En el Plan de formación anual se incluirán y se especificarán los cursos que son necesarios y los que se valorarán en caso de promoción y se dará a conocer a todo el personal: o Permitir, además, que el personal con permisos de nacimiento y lactancia puedan acceder a los cursos cuando cese la situación de la que disfruta.	**Responsable:** Personal de RRHH y/o coordinación de área. **Temporalización:** desde implantación del Plan de

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=KE8K8jq8mAMNPvw5SuxEljhOwQFg_rnS .

Diputación de Almería — Biblioteca. Boletín Oficial de la Provincia de Almería (Almería). 23/12/2024, p. 61

Boletín Oficial de la Provincia de Almería. Edición Oficial en formato electrónico de conformidad con el art. 6 de su Reglamento de Gestión (publicado en B.O.P. nº 240 de 16/12/2009). Firmado de conformidad con el art. 13 del Reglamento Regulador de la Administración Electrónica de la Diputación de Almería (B.O.P. nº 57 de 24/03/2009)

	o Informar a quienes se encuentran en excedencia por cuidado de menores o personas en situación de dependencia, de los cursos de formación de desarrollo personal o de promoción que pueden recibir, siempre que no tenga otra actividad laboral. **Mecanismos de seguimiento y evaluación:** N.º de personas, desagregado por sexo, formadas en igualdad y/o sensibilización. N.º de personas, desagregado por sexo, formadas en corresponsabilidad.	Igualdad.
Hacer que las **formaciones sean accesibles** al mayor número de personas de la plantilla, facilitando la realización de estas en horario laboral, de tal modo que se aumente el número de formaciones entre mujeres y hombres.	*Para la realización de formaciones de tipo online, la plantilla que lo necesite dispondrá de, al menos, una hora al día, en su lugar de trabajo para poder llevarla a cabo. La formación presencial se realizará en el horario laboral de las personas participantes. **Mecanismos de seguimiento y evaluación:** N.º cursos y participación, tipo y lugar (H/M)	**Responsable:** Personal de RRHH y/o coordinación de área. **Temporalización:** ver calendario.

MATERIA: RETRIBUCIÓN		
Objetivo específico: ***Garantizar la no existencia de trato discriminatorio por razón de sexo respecto a las retribuciones previstas en los convenios colectivos, así como en el resto de las normas colectivas pactadas.***		
Medida	*Acción*	*Responsable y Plazo*
Establecer un **sistema de transparencia salarial** el que se pueda evaluar que retribuciones base existen en cada categoría profesional detectando posibles discriminaciones salariales	• Revisión de la política retributiva en la entidad: a. Operativizar y definir los criterios de asignación de **complementos salariales** y revisión para igualarlos por valoración de puestos de trabajo o categoría profesional. b. Analizar los conceptos retributivos que presentan diferencias significativas en la percepción entre hombres y mujeres de un	**Responsable:** Personal de RRHH y/o coordinación de área. **Temporalización:** ver calendario.

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=KE8K8jq8mAMNPvw5SuxEljhOwQFg_rnS .

Diputación de Almería — Biblioteca. Boletín Oficial de la Provincia de Almería (Almería). 23/12/2024, p. 62

Boletín Oficial de la Provincia de Almería. Edición Oficial en formato electrónico de conformidad con el art. 6 de su Reglamento de Gestión (publicado en B.O.P. nº 240 de 16/12/2009). Firmado de conformidad con el art. 13 del Reglamento Regulador de la Administración Electrónica de la Diputación de Almería (B.O.P. nº 57 de 24/03/2009)

	mismo grupo profesional o escala de valoración, estableciendo las modificaciones que fueran necesarias para garantizar la igualdad retributiva. **c.** Analizar percepciones retributivas que puedan estar favoreciendo situaciones de discriminación indirecta por estar basadas en criterios contrarios a la promoción de la conciliación que tradicionalmente tiende a recaer sobre las mujeres. **Mecanismos de seguimiento y evaluación:** N.º de personas desagregado por sexo con salario revisado.	
Actualizar RPT.	• Describir y valorar los puestos de trabajo obtenidos en el diagnóstico que no se encuentran dentro de la RPT. **Mecanismos de seguimiento y evaluación:** RPT. Actualizada	
MATERIA: EJERCICIO CORRESPONSAL DE LOS DERECHOS DE LA VIDA FAMILIAR, LABORAL Y PERSONAL.		
Objetivo específico: ***Facilitar la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, garantizando el ejercicio de los derechos reconocidos en la Ley y los convenios; informando de ellos y haciéndolos accesibles a toda la plantilla y garantizando el derecho al trabajo en igualdad de oportunidades.***		
Medida	***Acción***	***Responsable y Plazo***
Difundir entre toda la plantilla las **medidas de conciliación reconocidas por la ley**, en materia de vida familiar, personal y laboral. Fomentar a su vez, el conocimiento en corresponsabilidad.	• Difundir entre toda la plantilla las medidas de conciliación reconocidas por ley y convenio mediante la elaboración de un folleto informativo con la normativa existente en materia de conciliación y asegurarse de que éste llegue a toda la plantilla, inclusive las últimas incorporaciones. **Mecanismos de seguimiento y evaluación:** Folleto sobre conciliación y registro de "recibí" por parte de la plantilla que lo ha recibido.	**Responsable:** Personal RRHH y Comisión Negociadora. **Temporalización:** ver calendario.
Conocer la corresponsabilidad en familia y	• Realización de una guía informativa sobre corresponsabilidad y	**Responsable:** Personal de RRHH

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=KE8K8jq8mAMNPvw5SuxEljhOwQFg_rnS .

Diputación de Almería — Biblioteca. Boletín Oficial de la Provincia de Almería (Almería). 23/12/2024, p. 63

Boletín Oficial de la Provincia de Almería. Edición Oficial en formato electrónico de conformidad con el art. 6 de su Reglamento de Gestión (publicado en B.O.P. nº 240 de 16/12/2009). Firmado de conformidad con el art. 13 del Reglamento Regulador de la Administración Electrónica de la Diputación de Almería (B.O.P. nº 57 de 24/03/2009)

sus beneficios.	entregar a toda la plantilla y recogida de firma de un "recibí". • Utilización de referentes de hombres corresponsables de la entidad, si es posible, en la difusión de las medidas de conciliación. • Realización de **formaciones sobre corresponsabilidad** familiar con carácter anual para conseguir la asistencia total de la plantilla. **Mecanismos de seguimiento y evaluación:** Coste a cargo de la entidad	y/o coordinación de área. **Temporalización:** ver calendario.
Mejorar y revisar las condiciones de conciliación y reorganización del tiempo de trabajo, adaptándolas a la realidad familiar, personal y laboral de la plantilla.	• Implantación de un buzón de sugerencias, entre toda la plantilla, para mejorar con sugerencias la utilización de las medidas de conciliación de la vida personal, laboral y familiar y la reorganización del tiempo de trabajo cuyo premio sea la implantación de al menos una medida sugerida. • Realizar un cuestionario/estudio de necesidades de conciliación de la plantilla para prever mejoras que se ajusten a la realidad de dichas necesidades y proponer medidas de implantación futura. • Realización bajo demanda y diagnóstico de necesidad de un **Plan de Conciliación en la entidad.** • Establecer un **protocolo de desconexión digital** en la entidad para evitar la fatiga y el estrés y mejorar las condiciones de conciliación personal, laboral y familiar y darlo a conocer entre toda la plantilla (Ley Orgánica 3/2018, de 5 diciembre de Protección de datos y Garantías de Derechos Digitales) **Mecanismos de seguimiento y evaluación:** Ideas recogidas y aplicadas. Cuestionario ejecutado. Plan de Conciliación. Protocolo realizado y modo de difusión. Coste a cargo de la entidad	**Responsable:** Comisión Negociadora y Personal de RRHH. **Temporalización:** ver calendario.
Establecer una **bolsa horaria o días personales** de libre disposición.	• La plantilla dispondrá de una *bolsa de horas* dónde computar el tiempo que han dedicado a labores de conciliación de la vida familiar y laboral. Cada hora que dediquen a un **asunto**	**Responsable:** Personal responsable de RRHH y/o

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=KE8K8jq8mAMNPvw5SuxEljhOwQFg_rnS .

Diputación de Almería — Biblioteca. Boletín Oficial de la Provincia de Almería (Almería). 23/12/2024, p. 64

Boletín Oficial de la Provincia de Almería. Edición Oficial en formato electrónico de conformidad con el art. 6 de su Reglamento de Gestión (publicado en B.O.P. nº 240 de 16/12/2009). Firmado de conformidad con el art. 13 del Reglamento Regulador de la Administración Electrónica de la Diputación de Almería (B.O.P. nº 57 de 24/03/2009)

	relacionado con la corresponsabilidad y la conciliación y que ocurra durante su jornada de trabajo será guardada en esa bolsa, una especie de tiempo pendiente. Al cabo de las semanas, **el empleado o la empleada recuperará esas horas trabajando.** **Mecanismos de seguimiento y evaluación:** Registro de horas trabajadas de la plantilla	coordinación de área. **Temporalización:** ver calendario.
Establecer y regular el derecho a la desconexión digital.	• Los trabajadores y las trabajadoras tendrán derecho a la desconexión digital a fin de garantizar, fuera del tiempo de trabajo legal o convencionalmente establecido, el respeto de su tiempo de descanso, permisos y vacaciones, así como de su intimidad personal y familiar. **Mecanismos de seguimiento y evaluación:** Indicar cuál es la jornada laboral de acuerdo al contrato de trabajo y el registro de la jornada laboral y la hora en la que se reciben las comunicaciones.	**Responsable:** Personal responsable de RRHH y/o coordinación de área. **Temporalización:** ver calendario.

MATERIA: PREVENCIÓN DEL ACOSO SEXUAL Y POR RAZÓN DE SEXO		
Objetivo específico: ***Garantizar un entorno de trabajo seguro, libre de ACOSO SEXUAL, POR RAZÓN DE SEXO, de discriminación y de condiciones contrarias al bienestar.***		
Medida	***Acción***	***Responsable y Plazo***
Realizar un **Código de buenas prácticas** en materia de prevención del acoso sexual y por razón de sexo en el entorno laboral.	• Se creará un Código De Buenas Prácticas por parte de la Comisión De Prevención, cuyo principal objetivo sea garantizar un entorno de trabajo seguro y libre de acoso sexual y por razón de sexo. **Mecanismos de seguimiento y evaluación:** Código de Buenas Prácticas	**Responsable:** Personal de RRHH y comisión negociadora. **Temporalización:** ver calendario.
Informar a la plantilla de que la entidad	• Se dará difusión, mediante tablones de anuncios, web e	**Responsable:** Personal de RRHH y

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=KE8K8jq8mAMNPvw5SuxEljhOwQFg_rnS .

está implicada en la aplicación de medidas preventivas del **acoso sexual y acoso por razón de sexo.**	intranet..., a la Declaración Institucional en la que la entidad expone su rechazo a situaciones de acoso y donde se comprometió a sancionarlas. **Mecanismos de seguimiento y evaluación:** Declaración institucional y prueba de difusión (foto de tablón, web, intranet...)	comisión negociadora. **Temporalización:** ver calendario.
Formar la Comisión y la Persona de Referencia sobre el procedimiento a seguir en caso de denuncia.	• Los integrantes de la comisión deberán tener formación en prevención del acoso sexual y por razón de sexo, así como de los procedimientos de actuación. **Mecanismos de seguimiento y evaluación:** Documento que acredite la formación.	**Responsable:** Personal de RRHH y comisión negociadora. **Temporalización:** ver calendario.
Sensibilizar en materia de prevención del acoso sexual, por razón de sexo a toda la plantilla	• Una entidad externa realizará sensibilización en materia de prevención del acoso sexual, por razón de sexo por medio de charlas y/o jornadas que irán dirigidas a toda la plantilla y nuevas incorporaciones. **Mecanismos de seguimiento y evaluación:** N.º de personas, desagregado por sexo, que recibe formación en sensibilización en materia de prevención del acoso. • La Comisión tendrá la obligación de comunicar a toda la plantilla el Protocolo para la prevención del acoso, así como el Código de Buenas Prácticas. Además, se han de divulgar los cauces administrativos para las denuncias o reclamaciones, también se dará a conocer a la Persona de Referencia. Dicha información estará contenida en los folletos informativos, pero también existirá en el tablón de anuncios, web, ... y el personal firmará un "recibí" de dicho documento. **Mecanismos de seguimiento y evaluación:** N.º de personas, desagregado por sexo, que recibe información en sensibilización en materia de prevención del acoso.	**Responsable:** Comisión Negociadora. **Temporalización:** ver calendario.

Diputación de Almería — Biblioteca. Boletín Oficial de la Provincia de Almería (Almería). 23/12/2024, p. 65
Boletín Oficial de la Provincia de Almería. Edición Oficial en formato electrónico de conformidad con el art. 6 de su Reglamento de Gestión (publicado en B.O.P. nº 240 de 16/12/2009). Firmado de conformidad con el art. 13 del Reglamento Regulador de la Administración Electrónica de la Diputación de Almería (B.O.P. nº 57 de 24/03/2009)

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=KE8K8jq8mAMNPvw5SuxEljhOwQFg_rnS .

Diputación de Almería — Biblioteca. Boletín Oficial de la Provincia de Almería (Almería). 23/12/2024, p. 66

Boletín Oficial de la Provincia de Almería. Edición Oficial en formato electrónico de conformidad con el art. 6 de su Reglamento de Gestión (publicado en B.O.P. nº 240 de 16/12/2009). Firmado de conformidad con el art. 13 del Reglamento Regulador de la Administración Electrónica de la Diputación de Almería (B.O.P. nº 57 de 24/03/2009)

MATERIA: PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO		
Objetivo específico: ***Concienciar a la plantilla de la lacra social que supone la VIOLENCIA DE GÉNERO***		
Medida	***Acción***	***Responsable y Plazo***
Que todas las trabajadoras de la entidad conozcan los derechos de las víctimas de **violencia de género** y lugares donde acudir	• Se realizarán folletos informativos sobre la normativa existente en cuanto a **violencia de género**, derechos de las víctimas y lugares donde acudir, que irán dirigidas a toda la plantilla y nuevas incorporaciones. **Mecanismos de seguimiento y evaluación:** N.º de personas desagregado por sexo que reciben formación en sensibilización en materia de prevención del acoso. ("recibí" con firmas)	**Responsable:** Comisión Negociadora. **Temporalización:** ver calendario.
Concienciar a toda la plantilla de la lacra social que supone la violencia de género.	• Se podrá realizar, con motivo del día internacional contra la violencia de género, una campaña cada año, si las condiciones y circunstancias de la entidad lo permiten, sobre este tema, con actividades relacionadas y que pongan de manifiesto la concienciación de la organización sobre esta problemática. **Mecanismos de seguimiento y evaluación:** N.º y tipo de actuaciones realizadas con motivo del 25 de noviembre • Una empresa externa se hará cargo de la sensibilización en materia de violencia de género por medio de charlas y/o jornadas que irán dirigidas a toda la plantilla y nuevas incorporaciones. **Mecanismos de seguimiento y evaluación:** N.º de asistentes por sexo.	**Responsable:** Comisión Negociadora. **Temporalización:** ver calendario.
Atender especialmente a la conciliación de las mujeres contratadas que sean víctimas de violencia de género.	• Las mujeres víctimas de violencia de género, podrán retrasar la entrada o adelantar la salida hasta una hora. La concreción del derecho se realizará, a solicitud de la persona interesada, por	**Responsable:** Personal responsable de RRHH.

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=KE8K8jq8mAMNPvw5SuxEljhOwQFg_rnS .

Diputación de Almería — Biblioteca. Boletín Oficial de la Provincia de Almería (Almería). 23/12/2024, p. 67

Boletín Oficial de la Provincia de Almería. Edición Oficial en formato electrónico de conformidad con el art. 6 de su Reglamento de Gestión (publicado en B.O.P. nº 240 de 16/12/2009). Firmado de conformidad con el art. 13 del Reglamento Regulador de la Administración Electrónica de la Diputación de Almería (B.O.P. nº 57 de 24/03/2009)

	acuerdo entre ella y la entidad. **Mecanismos de seguimiento y evaluación:** N.º de mujeres víctimas de violencia de género que se acogen a la medida.	**Temporalización:** ver calendario.
MATERIA: COMUNICACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN		
Objetivo específico: ***Implicar e informar a la plantilla de todas las actividades relacionadas con el Plan de Igualdad de la entidad***		
Medida	*Acción*	*Responsable y Plazo*
La Comisión Negociadora, formada por representantes de la entidad y de la plantilla será la encargada de la difusión e información de todo lo relacionado con la igualdad, así como, de la implantación del I Plan de Igualdad y sus medidas.	• Dar a conocer a toda la plantilla la existencia de un Plan, los integrantes de su Comisión y Coordinador/a de Igualdad, mediante folletos informativos, cartelería, publicación en web, correo electrónico, o cualquier medio que garantice la total comunicación a la plantilla. **Mecanismos de seguimiento y evaluación:** Cartelería o material de difusión elaborado.	**Responsable:** Comisión Negociadora. **Temporalización:** ver calendario.
Nombrar un coordinador/a de igualdad que informe a la plantilla en materia de igualdad y los cambios que se produzcan en el Plan.	• Se nombrará un Coordinador/a de Igualdad, quien informará a la plantilla sobre las acciones que se realicen en el plan de igualdad. Tendrá voz, pero no voto dentro de la Comisión. **Mecanismos de seguimiento y evaluación:** Situación del Plan y mejoras del mismo. • Dar a conocer a toda la plantilla la existencia de un Plan, los integrantes de su Comisión y Coordinador/a de Igualdad, mediante folletos informativos, cartelería, publicación en web, correo electrónico, o cualquier medio que garantice la total comunicación a la plantilla. • **Mecanismos de seguimiento y evaluación:** Cartelería o material	**Responsable:** Comisión Negociadora. **Temporalización:** ver calendario

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=KE8K8jq8mAMNPvw5SuxEljhOwQFg_rnS .

Diputación de Almería — Biblioteca. Boletín Oficial de la Provincia de Almería (Almería). 23/12/2024, p. 68

Boletín Oficial de la Provincia de Almería. Edición Oficial en formato electrónico de conformidad con el art. 6 de su Reglamento de Gestión (publicado en B.O.P. nº 240 de 16/12/2009). Firmado de conformidad con el art. 13 del Reglamento Regulador de la Administración Electrónica de la Diputación de Almería (B.O.P. nº 57 de 24/03/2009)

	de difusión elaborado	
Utilizar la web corporativa para dar a conocer el compromiso en las entidad y las actividades realizadas	• Se creará un apartado en la página web ("Igualdad en Ayuntamiento Vera) con el compromiso de la entidad con la Igualdad efectiva y demás documentos y actividades que tenga que ver con el tema y se colocará también en tablones de anuncios. **Mecanismos de seguimiento y evaluación:** Apartado web de "Igualdad" e información subida. Información en tablones.	**Responsable:** Personal responsable de RRHH. **Temporalización:** ver calendario
Objetivo específico: ***Sensibilizar a la plantilla acerca del uso no sexista y no discriminatorio del lenguaje.***		
Medida	*Acción*	*Responsable y Plazo*
Revisar toda la documentación de la entidad, incluida la web y su ajuste a un lenguaje no sexista.	• Recopilar y analizar la documentación interna y externa: cartas, email, propaganda, anuncios, folletos, web… desde el punto de vista del lenguaje no sexista ni discriminatorio para eliminar posibles malos usos. **Mecanismos de seguimiento y evaluación:** Análisis de la documentación de la entidad.	**Responsable:** Comisión Negociadora. **Temporalización:** ver calendario.
Adquirir el compromiso de utilizar un lenguaje no sexista en la entidad	• Realización de una **Guía de Lenguaje no sexista** que será repartida entre toda la plantilla responsable de la elaboración de textos y firma de "recibí" de la misma y además se colgará en tablones de anuncios y la web interna y todos los medios de difusión oportunos. **Mecanismos de seguimiento y evaluación:** Guía elaborada. • Se fomentará el uso del lenguaje inclusivo en la documentación de la entidad y se revisará (cartas, e-mail, propaganda, cartelería, anuncios, folletos, página web…) bajo los criterios de la guía de	**Responsable:** Comisión Negociadora y Personal responsable de RRHH. **Temporalización:** ver calendario.

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=KE8K8jq8mAMNPvw5SuxEljhOwQFg_rnS .

	lenguaje no sexista y se elaborará un informe al respecto. **Mecanismos de seguimiento y evaluación:** Documentación de la entidad con lenguaje no sexista.	

Boletín Oficial de la Provincia de Almería. Edición Oficial en formato electrónico de conformidad con el art. 6 de su Reglamento de Gestión (publicado en B.O.P. nº 240 de 16/12/2009). Firmado de conformidad con el art. 13 del Reglamento Regulador de la Administración Electrónica de la Diputación de Almería (B.O.P. nº 57 de 24/03/2009)

Diputación de Almería — Biblioteca. Boletín Oficial de la Provincia de Almería (Almería). 23/12/2024, p. 69

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=KE8K8jq8mAMNPvw5SuxEljhOwQFg_rnS .

Diputación de Almería — Biblioteca. Boletín Oficial de la Provincia de Almería (Almería). 23/12/2024, p. 70

Boletín Oficial de la Provincia de Almería. Edición Oficial en formato electrónico de conformidad con el art. 6 de su Reglamento de Gestión (publicado en B.O.P. nº 240 de 16/12/2009). Firmado de conformidad con el art. 13 del Reglamento Regulador de la Administración Electrónica de la Diputación de Almería (B.O.P. nº 57 de 24/03/2009)

9. CALENDARIO DE ACTUACIONES

	2024		2025				2026				2027				2028		
Medidas	3T	4T	1T	2T	3T	T4	1T	2T	3T	4T	1T	2T	3T	4T	1T	2T	3T
Sensibilizar, a través de la formación, al personal que interviene en los procesos de selección/contratación en materia de igualdad de oportunidades.																	
Formar al personal que interviene en los procesos de selección/contratación en buenas prácticas de selección no discriminatorio.																	
Los procesos de selección se basarán en principios de competencias ajustados a cada puesto de trabajo.																	
En las ofertas de empleo se atenderá única y exclusivamente a la adaptación del perfil del candidato/a, tanto desde el punto de vista técnico, como de actitudes personales requeridas para el puesto en cuestión, sin considerar aspectos de contenido sexista.																	

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=KE8K8jq8mAMNPvw5SuxEljhOwQFg_rnS .

Boletín Oficial de la Provincia de Almería. Edición Oficial en formato electrónico de conformidad con el art. 6 de su Reglamento de Gestión (publicado en B.O.P. nº 240 de 16/12/2009).
Firmado de conformidad con el art. 13 del Reglamento Regulador de la Administración Electrónica de la Diputación de Almería (B.O.P. nº 57 de 24/03/2009)

Diputación de Almería — Biblioteca. Boletín Oficial de la Provincia de Almería (Almería). 23/12/2024, p. 71

En igualdad de condiciones entrará el sexo menos representado.																	
Establecer un registro de información por sexo y por puestos, respecto a las elecciones que se presentan, que dé información sobre incorporaciones y descartes.																	
Publicar las vacantes en la web corporativa y/o intranet, de las ofertas de empleo garantizando un proceso de acceso y selección transparente.																	
Sensibilizar en Igualdad de oportunidades del personal que interviene en los procesos de clasificación a través de la formación.																	
Reducir o eliminarla masculinización-feminización de la plantilla.																	
Elaborar una base de datos con información relevante para la promoción, desagregada por sexo.																	
Elaborar un plan de promoción interna para la plantilla.																	
Mantener y promover la presencia de mujeres en cargos o funciones de responsabilidad remuneradas																	

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=KE8K8jq8mAMNPvw5SuxEljhOwQFg_rnS .

Diputación de Almería — Biblioteca. Boletín Oficial de la Provincia de Almería (Almería). 23/12/2024, p. 72
Boletín Oficial de la Provincia de Almería. Edición Oficial en formato electrónico de conformidad con el art. 6 de su Reglamento de Gestión (publicado en B.O.P. nº 240 de 16/12/2009). Firmado de conformidad con el art. 13 del Reglamento Regulador de la Administración Electrónica de la Diputación de Almería (B.O.P. nº 57 de 24/03/2009)

mediante la promoción.									■	■	■	■	■	■	■	■	■
Realizar un protocolo o documento escrito que especifique un plan de formación y difundirlo.			■	■	■	■											
Realizar cursos de sensibilización en igualdad de oportunidades y en corresponsabilidad, para toda la plantilla, dirigido, en primer lugar, al equipo directivo y, en segundo lugar, al resto del personal de la entidad, garantizando, en todo caso, que las nuevas incorporaciones tengan acceso a este tipo de formación.	■		■		■		■		■		■		■		■		■
Especificar las actividades formativas orientadas a la promoción interna.		■				■				■				■			
Hacer que las formaciones sean accesibles al mayor número de personas de la plantilla, facilitando la realización de la misma en horario laboral, de tal modo que se iguale el número de formaciones entre mujeres y hombres.	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■
Establecer un sistema de transparencia salarial el que se pueda evaluar que retribuciones base existen en cada categoría profesional detectando posibles discriminaciones salariales					■	■	■	■									

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=KE8K8jq8mAMNPvw5SuxEljhOwQFg_rnS .

Diputación de Almería — Biblioteca. Boletín Oficial de la Provincia de Almería (Almería). 23/12/2024, p. 73
Boletín Oficial de la Provincia de Almería. Edición Oficial en formato electrónico de conformidad con el art. 6 de su Reglamento de Gestión (publicado en B.O.P. nº 240 de 16/12/2009). Firmado de conformidad con el art. 13 del Reglamento Regulador de la Administración Electrónica de la Diputación de Almería (B.O.P. nº 57 de 24/03/2009)

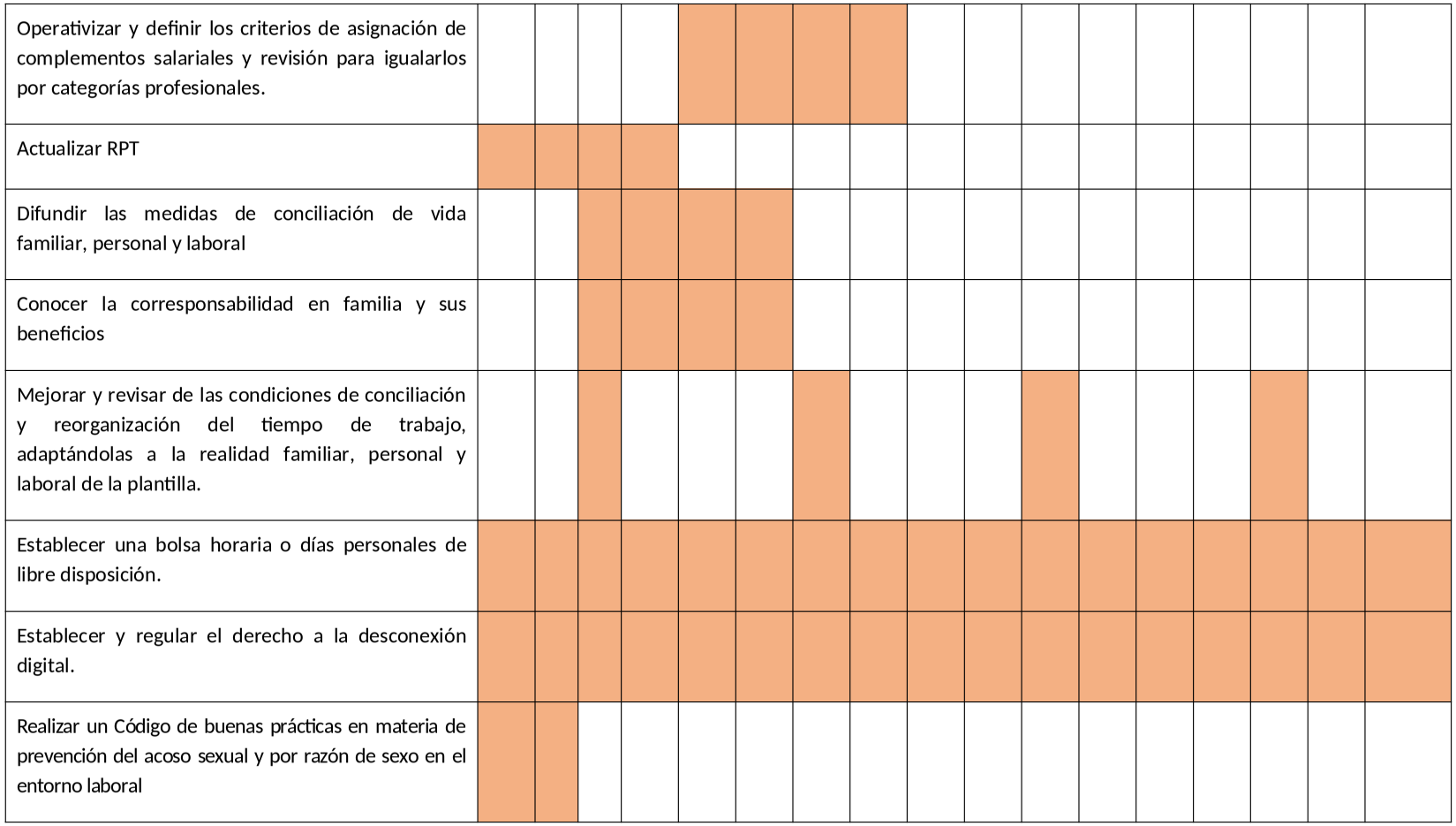

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=KE8K8jq8mAMNPvw5SuxEljhOwQFg_rnS .

Diputación de Almería — Biblioteca. Boletín Oficial de la Provincia de Almería (Almería). 23/12/2024, p. 74
Boletín Oficial de la Provincia de Almería. Edición Oficial en formato electrónico de conformidad con el art. 6 de su Reglamento de Gestión (publicado en B.O.P. nº 240 de 16/12/2009).
Firmado de conformidad con el art. 13 del Reglamento Regulador de la Administración Electrónica de la Diputación de Almería (B.O.P. nº 57 de 24/03/2009)

Informar a la plantilla de que la entidad está implicada en la aplicación de medidas preventivas del acoso, y sensibilización en materia de prevención del acoso, por razón de sexo.																	
Formar a la Comisión y la Persona de Referencia sobre el procedimiento a seguir en caso de denuncia																	
Sensibilizar en materia de prevención del acoso y por razón de sexo a toda la plantilla																	
Que todas las trabajadoras y trabajadores de la entidad conozcan los derechos de las víctimas de violencia de género y lugares donde acudir																	
Concienciar a toda la plantilla de la lacra social que supone la violencia de género																	
Atender especialmente a la conciliación de las mujeres contratadas que sean víctimas de violencia de género.																	
Nombrar un coordinador/a de igualdad que informe a la plantilla.																	
Utilizar la web corporativa para dar a conocer el compromiso en la entidad y las actividades																	

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=KE8K8jq8mAMNPvw5SuxEljhOwQFg_rnS .

Boletín Oficial de la Provincia de Almería. Edición Oficial en formato electrónico de conformidad con el art. 6 de su Reglamento de Gestión (publicado en B.O.P. nº 240 de 16/12/2009).
Firmado de conformidad con el art. 13 del Reglamento Regulador de la Administración Electrónica de la Diputación de Almería (B.O.P. nº 57 de 24/03/2009)

realizadas																	
Revisar toda la documentación de la entidad, incluida la web y su ajuste a un lenguaje no sexista.																	
Adquirir el compromiso y utilizar un lenguaje no sexista en la entidad.																	

Diputación de Almería — Biblioteca. Boletín Oficial de la Provincia de Almería (Almería). 23/12/2024, p. 75

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=KE8K8jq8mAMNPvw5SuxEljhOwQFg_rnS .

EVALUACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO

La Comisión negociadora, se encargará de la elaboración, puesta en marcha, evaluación y seguimiento del II Plan de Igualdad de la entidad.

Todo esto se llevará a cabo, a través de, al menos una reunión al año, desde la entrada en vigor del mismo Igualdad hasta el fin de los cuatro años de vigencia de este (2020-2024). Hay que tener en cuenta la importancia de cada punto y en qué momento se realiza:

ANUAL: para asegurar la buena realización del plan según las actuaciones previstas y las reuniones que debe mantener la Comisión Negociadora.

EVALUACIÓN INTERMEDIA: se hace a los 24 meses del comienzo del plan (desde la firma del compromiso), para medir el grado de implantación del Plan de Igualdad y comprobar que se logran [illegible].

EVALUACIÓN FINAL: se realiza tras los cuatro años de vigencia, para estimar su impacto real y afrontar el I Plan de Igualdad en la entidad.

La Evaluación del Plan de Igualdad se concibe como un proceso de mejora continua en el marco del desarrollo de las acciones y el instrumento necesario para la detección de obstáculos y necesidades y, en su caso, el reajuste de las acciones.

El establecimiento de mecanismos de seguimiento y evaluación (indicadores) nos permitirá determinar el grado de avance y consecución de los objetivos de cada acción.

La evaluación de este I Plan de Igualdad, por lo tanto, se ejecuta con el siguiente procedimiento y herramientas:

Como apreciamos en el gráfico, las cuatro fases clave del proceso integrado de

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=KE8K8jq8mAMNPvw5SuxEljhOwQFg_mS .

Boletín Oficial de la Provincia de Almería. Edición Oficial en formato electrónico de conformidad con el art. 6 de su Reglamento de Gestión (publicado en B.O.P. nº 240 de 16/12/2009).
Firmado de conformidad con el art. 13 del Reglamento Regulador de la Administración Electrónica de la Diputación de Almería (B.O.P. nº 57 de 24/03/2009)

evaluación de este proyecto quedarían divididas en cuatro procesos de evaluación, el proceso inicial será una evaluación de diagnóstico y necesidades, a continuación, se realizará una evaluación de entrada o seguimiento de implantación del plan, seguida de una evaluación intermedia del proceso y finalizando con una evaluación de los resultados finales.

TEMPORALIZACIÓN Y VIGENCIA

El calendario para realizar el Plan de Igualdad se establece desde el comienzo de la elaboración, iniciándose con la firma del Compromiso de la entidad con la igualdad, ***de 2024 a 2028***, en el que se realizará una evaluación final sobre las acciones que se han emprendido en cuanto a la igualdad de oportunidades.

Las acciones previstas se realizarán durante los 4 años de vigencia del plan.

<table>
<tr><th>AÑO 2023</th><th>AÑO 2024</th><th>AÑO 2025</th><th>AÑO 2026</th><th>AÑO 2027</th><th>AÑO 2028</th></tr>
<tr><td rowspan="2">Elaboración del DIAGNÓSTICO del plan de igualdad e implementación de medidas</td><td colspan="5">Implementación de las acciones recogidas en el plan.</td></tr>
<tr><td>1º Seguimiento</td><td>2º Seguimiento</td><td>Evaluación intermedia</td><td>3º trimestre</td><td>4º trimestre Evaluación final</td></tr>
</table>

PROCEDIMIENTO DE MODIFICACIÓN

La finalidad de este procedimiento es identificar los mecanismos aplicables para solventar las posibles discrepancias que pudieran surgir en la aplicación, seguimiento, revisión o evaluación del Plan de Igualdad, en tanto que la normativa legal o convencional no obligue a su adecuación.

La aplicación, seguimiento y evaluación interna de los objetivos, medidas e indicadores identificados en el presente Plan es responsabilidad de la Comisión Negociadora del Ayuntamiento de Vera mediante sus reuniones anuales.

- ✓ El seguimiento, revisión o evaluación del Plan de Igualdad es responsabilidad de la Comisión Negociadora del Plan que se reunirá anualmente para ello.
- ✓ Estas Comisiones quedarán válidamente constituidas cuando a la reunión

Boletín Oficial de la Provincia de Almería. Edición Oficial en formato electrónico de conformidad con el art. 6 de su Reglamento de Gestión (publicado en B.O.P. nº 240 de 16/12/2009).
Firmado de conformidad con el art. 13 del Reglamento Regulador de la Administración Electrónica de la Diputación de Almería (B.O.P. nº 57 de 24/03/2009)

Diputación de Almería — Biblioteca. Boletín Oficial de la Provincia de Almería (Almería). 23/12/2024, p. 77

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=KE8K8jq8mAMNPvw5SuxEljhOwQFg_rnS .

asistan, presentes o representados, la mayoría de 2/3 de las representaciones.

- ✓ La toma de decisiones se hará por consenso de los y las asistentes a cada una de las reuniones (unanimidad).
- ✓ Los acuerdos alcanzados se reflejarán en el Acta de la reunión. En caso de desacuerdo, se hará constar en la misma las posiciones defendidas por cada representación.
- ✓ Las Actas serán firmadas al final si se ha elaborado o al comienzo de la siguiente reunión por todos los y las asistentes.

En conclusión, este procedimiento recoge:

ADOPCIÓN DE ACUERDOS: las partes negociarán de buena fe, con vistas a la consecución de un acuerdo, requiriéndose la presencia y el voto de la mayoría de cada una de las partes para la adopción de acuerdos, tanto parciales como totales. En todo caso, dicho acuerdo requerirá la conformidad de la mayoría de la representación de las personas trabajadoras que componen la comisión.

RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS: en caso de desacuerdo, o cuando existan diferencias sustanciales, debidamente constatadas, que conlleven el bloqueo de la negociación correspondiente, la Comisión podrá acudir a los procedimientos y órganos de solución autónoma de conflictos.

REGISTRO: el resultado de las negociaciones se plasmará por escrito y se firmará por las partes negociadoras para su posterior remisión, por la Comisión, a la autoridad laboral competente (si se requiere) a los efectos de registro, depósito y publicidad de la revisión del plan de igualdad.

REPRESENTACIÓN DE LA PLANTILLA

El plan de igualdad del **Ayuntamiento de Vera** tiene establecida la representación de la plantilla en la comisión negociadora a través de los sindicatos más representativos y representativos del sector, con lo que las vías de información están garantizadas.

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=KE8K8jq8mAMNPvw5SuxEljhOwQFg_rnS .

Boletín Oficial de la Provincia de Almería. Edición Oficial en formato electrónico de conformidad con el art. 6 de su Reglamento de Gestión (publicado en B.O.P. nº 240 de 16/12/2009).
Firmado de conformidad con el art. 13 del Reglamento Regulador de la Administración Electrónica de la Diputación de Almería (B.O.P. nº 57 de 24/03/2009)

Diputación de Almería — Biblioteca. Boletín Oficial de la Provincia de Almería (Almería). 23/12/2024, p. 78

APROBACIÓN DEL PLAN DE IGUALDAD

Este I Plan de Igualdad del **Ayuntamiento de Vera** de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre hombres y mujeres, y el Real Decreto-ley 6/209, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantías de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación, ha sido objeto de negociación en el seno de la Comisión Negociadora, y una vez presentado el texto final, se aprueba por dicha comisión, formalmente, en su reunión del **día 10 de julio de 2024**.

FIRMAS

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=KE8K8jq8mAMNPvw5SuxEljhOwQFg_rnS .

4ª PARTE: ANEXOS

ANEXO I. REFERENCIAS LEGALES

NORMATIVA DE REFERENCIA	
ESTATAL	
LEY ORGÁNICA 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres	**Artículo 42. Programas de mejora de la empleabilidad de las mujeres** 1. Las políticas de empleo tendrán como uno de sus objetivos prioritarios aumentar la participación de las mujeres en el mercado de trabajo y avanzar en la igualdad efectiva entre mujeres y hombres. Para ello, se mejorará la empleabilidad y la permanencia en el empleo de las mujeres, potenciando su nivel formativo y su adaptabilidad a los requerimientos del mercado de trabajo. 2. Los Programas de inserción laboral activa comprenderán todos los niveles educativos y edad de las mujeres, incluyendo los de Formación Profesional, Escuelas Taller y Casas de Oficios, dirigidos a personas en desempleo, se podrán destinar prioritariamente a colectivos específicos de mujeres o contemplar una determinada proporción de mujeres. **Artículo 43. Promoción de la igualdad en la negociación colectiva** De acuerdo con lo establecido legalmente, mediante la negociación colectiva se podrán establecer medidas de acción positiva para favorecer el acceso de las mujeres al empleo y la aplicación efectiva del principio de igualdad de trato y no discriminación en las condiciones de trabajo entre mujeres y hombres. **Artículo 44. Los derechos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral** 1. Los derechos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral se reconocerán a los trabajadores y las trabajadoras en forma que fomenten la asunción equilibrada de las responsabilidades familiares, evitando toda discriminación basada en su ejercicio. 2. El permiso y la prestación por maternidad se concederán en los términos

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=KE8K8jq8mAMNPvw5SuxEljhOwQFg_rnS .

Diputación de Almería — Biblioteca. Boletín Oficial de la Provincia de Almería (Almería). 23/12/2024, p. 80

previstos en la normativa laboral y de Seguridad Social.

3. Para contribuir a un reparto más equilibrado de las responsabilidades familiares, se reconoce a los padres el derecho a un permiso y una prestación por paternidad, en los términos previstos en la normativa laboral y de Seguridad Social.

Artículo 45. Elaboración y aplicación de los planes de igualdad

1. Las empresas están obligadas a respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral y, con esta finalidad, deberán adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, medidas que deberán negociar, y en su caso acordar, con los representantes legales de los trabajadores en la forma que se determine en la legislación laboral.

2. En el caso de las empresas de cincuenta o más trabajadores (y trabajadoras), las medidas de igualdad a que se refiere el apartado anterior deberán dirigirse a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad, con el alcance y contenido establecidos en este capítulo, que deberá ser asimismo objeto de negociación en la forma que se determine en la legislación laboral (así queda modificado por el Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación).

3. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las empresas deberán elaborar y aplicar un plan de igualdad cuando así se establezca en el convenio colectivo que sea aplicable, en los términos previstos en el mismo.

4. Las empresas también elaborarán y aplicarán un plan de igualdad, previa negociación o consulta, en su caso, con la representación legal de los trabajadores y trabajadoras, cuando la autoridad laboral hubiera acordado en un procedimiento sancionador la sustitución de las sanciones accesorias por la elaboración y aplicación de dicho plan, en los términos que se fijen en el indicado acuerdo.

5. La elaboración e implantación de planes de igualdad será voluntaria para

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=KE8K8jq8mAMNPvw5SuxEljhOwQFg_rnS .

Boletín Oficial de la Provincia de Almería. Edición Oficial en formato electrónico de conformidad con el art. 6 de su Reglamento de Gestión (publicado en B.O.P. nº 240 de 16/12/2009).
Firmado de conformidad con el art. 13 del Reglamento Regulador de la Administración Electrónica de la Diputación de Almería (B.O.P. nº 57 de 24/03/2009)

Diputación de Almería — Biblioteca. Boletín Oficial de la Provincia de Almería (Almería). 23/12/2024, p. 81

las demás empresas, previa consulta a la representación legal de los trabajadores y trabajadoras.

Artículo 46. Concepto y contenido de los planes de igualdad de las empresas.

Se modifica el apartado 2 y se añaden el 4, 5 y 6 (Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación).

1. Los planes de igualdad de las empresas son un conjunto ordenado de medidas, adoptadas después de realizar un diagnóstico de situación, tendentes a alcanzar en la empresa la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres y a eliminar la discriminación por razón de sexo.

Los planes de igualdad fijarán los concretos objetivos de igualdad a alcanzar, las estrategias y prácticas a adoptar para su consecución, así como el establecimiento de sistemas eficaces de seguimiento y evaluación de los objetivos fijados.

2. Los planes de igualdad contendrán un conjunto ordenado de medidas evaluables dirigidas a remover los obstáculos que impiden o dificultan la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Con carácter previo se elaborará un diagnóstico negociado, en su caso, con la representación legal de las personas trabajadoras, que contendrá al menos las siguientes materias: (ver texto extendido RD.-ley 6/2019, del 1 de marzo).

La elaboración del diagnóstico se realizará en el seno de la Comisión Negociadora del Plan de Igualdad, para lo cual, la dirección de la empresa facilitará todos los datos e información necesaria para elaborar el mismo en relación con las materias enumeradas en este apartado, así como los datos del Registro regulados en el artículo 28, apartado 2 del Estatuto de los Trabajadores.

3. Los planes de igualdad incluirán la totalidad de una empresa, sin perjuicio del establecimiento de acciones especiales adecuadas respecto a determinados centros de trabajo.

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=KE8K8jq8mAMNPvw5SuxEljhOwQFg_rnS .

Boletín Oficial de la Provincia de Almería. Edición Oficial en formato electrónico de conformidad con el art. 6 de su Reglamento de Gestión (publicado en B.O.P. nº 240 de 16/12/2009).
Firmado de conformidad con el art. 13 del Reglamento Regulador de la Administración Electrónica de la Diputación de Almería (B.O.P. nº 57 de 24/03/2009)

4. Se crea un Registro de Planes de Igualdad de las Empresas, como parte de los Registros de convenios y acuerdos colectivos de trabajo dependientes de la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social y de las Autoridades Laborales de las Comunidades Autónomas.

5. Las empresas están obligadas a inscribir sus planes de igualdad en el citado registro.

6. Reglamentariamente se desarrollará el diagnóstico, los contenidos, las materias, las auditorías salariales, los sistemas de seguimiento y evaluación de los planes de igualdad; así como el Registro de Planes de Igualdad, en lo relativo a su constitución, características y condiciones para la inscripción y acceso.»

Artículo 47. Transparencia en la implantación del plan de igualdad

Se garantiza el acceso de la representación legal de los trabajadores y trabajadoras o, en su defecto, de los propios trabajadores y trabajadoras, a la información sobre el contenido de los Planes de igualdad y la consecución de sus objetivos.

Lo previsto en el párrafo anterior se entenderá sin perjuicio del seguimiento de la evolución de los acuerdos sobre planes de igualdad por parte de las comisiones paritarias de los convenios colectivos a las que éstos atribuyan estas competencias.

Artículo 48. Medidas específicas para prevenir el acoso sexual y el acoso por razón de sexo en el trabajo

1. Las empresas deberán promover condiciones de trabajo que eviten el acoso sexual y el acoso por razón de sexo y arbitrar procedimientos específicos para su prevención y para dar cauce a las denuncias o reclamaciones que puedan formular quienes hayan sido objeto del mismo.

Con esta finalidad se podrán establecer medidas que deberán negociarse con los representantes de los trabajadores, tales como la elaboración y difusión de códigos de buenas prácticas, la realización de campañas

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=KE8K8jq8mAMNPvw5SuxEljhOwQFg_rnS .

Boletín Oficial de la Provincia de Almería. Edición Oficial en formato electrónico de conformidad con el art. 6 de su Reglamento de Gestión (publicado en B.O.P. nº 240 de 16/12/2009).
Firmado de conformidad con el art. 13 del Reglamento Regulador de la Administración Electrónica de la Diputación de Almería (B.O.P. nº 57 de 24/03/2009)

Diputación de Almería — Biblioteca. Boletín Oficial de la Provincia de Almería (Almería). 23/12/2024, p. 83

	informativas o acciones de formación. 2. Los representantes de los trabajadores deberán contribuir a prevenir el acoso sexual y el acoso por razón de sexo en el trabajo mediante la
Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación	***Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto. Todos los artículos señalados han quedado modificados por el Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación.*** **Artículo 9. Validez del contrato** 3. En el caso de nulidad por discriminación salarial por razón de sexo, el trabajador tendrá derecho a la retribución correspondiente al trabajo igual o de igual valor. **Artículo 22. Sistema de clasificación profesional** 3. La definición de los grupos profesionales se ajustará a criterios y sistemas que, basados en un análisis correlacional entres sesgos de género, puestos de trabajo, criterios de encuadramiento y retribuciones, tenga como objetivo garantizar la ausencia de discriminación, tanto directa como indirecta, entre mujeres y hombres. Estos criterios y sistemas, en todo caso, cumplirán con lo previsto en el artículo 28.1. **Artículo 28. Igualdad de remuneración por razón de sexo** 1. El empresario está obligado a pagar por la prestación de un trabajo de igual valor la misma retribución, satisfecha directa o indirectamente, y cualquiera que sea la naturaleza de la misma, salarial o extrasalarial, sin que pueda producirse discriminación alguna por razón de sexo en ninguno de los elementos o condiciones de aquella. Un trabajo tendrá igual valor que otro cuando la naturaleza de las funciones o tareas efectivamente encomendadas, las condiciones educativas, profesionales o de formación exigidas para su ejercicio, los factores

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=KE8K8jq8mAMNPvw5SuxEljhOwQFg_rnS .

	estrictamente relacionados con su desempeño y las condiciones laborales en las que dichas actividades se llevan a cabo en realidad sean equivalentes. 2. El empresario está obligado a llevar un registro con los valores medios de los salarios, los complementos salariales y las percepciones extrasalariales de su plantilla, desagregados por sexo y distribuidos por grupos profesionales, categorías profesionales o puestos de trabajo iguales o de igual valor. Las personas trabajadoras tienen derecho a acceder, a través de la representación legal de los trabajadores en la empresa, al registro salarial de su empresa. 3. Cuando en una empresa con al menos cincuenta trabajadores, el promedio de las retribuciones a los trabajadores de un sexo sea superior a los del otro en un veinticinco por ciento o más, tomando el conjunto de la masa salarial o la media de las percepciones satisfechas, el empresario deberá incluir en el Registro salarial una justificación de que dicha diferencia responde a motivos no relacionados con el sexo de las personas trabajadoras. **Artículo 64. Derechos de información y consulta y competencias** 3. También tendrá derecho a recibir información, al menos anualmente, relativa a la aplicación en la empresa del derecho de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, en la que deberá incluirse el registro previsto en el artículo 28.2 y los datos sobre la proporción de mujeres y hombres en los diferentes niveles profesionales, así como, en su caso, sobre las medidas que se hubieran adoptado para fomentar la igualdad entre mujeres y hombres en la empresa y, de haberse establecido un plan de igualdad, sobre la aplicación del mismo.
AUTONÓMICA	

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=KE8K8jq8mAMNPvw5SuxEljhOwQFg_rnS .

Boletín Oficial de la Provincia de Almería. Edición Oficial en formato electrónico de conformidad con el art. 6 de su Reglamento de Gestión (publicado en B.O.P. nº 240 de 16/12/2009).
Firmado de conformidad con el art. 13 del Reglamento Regulador de la Administración Electrónica de la Diputación de Almería (B.O.P. nº 57 de 24/03/2009)

Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.	**Artículo 27. Planes de igualdad y presencia equilibrada en el sector empresarial** 1. La Administración de la Junta de Andalucía fomentará y prestará apoyo y asesoramiento para la elaboración de los planes de igualdad en las empresas privadas que no estén obligadas por la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Dichos planes, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa básica sobre la materia, deberán contemplar medidas para el acceso al empleo, la promoción, la formación, la igualdad retributiva; medidas para fomentar la conciliación de la vida familiar y laboral, la protección frente el acoso sexual y el acoso por razón de sexo, así como incluir criterios y mecanismos de seguimiento, evaluación y actuación. 2. Las empresas procurarán la presencia equilibrada de mujeres y hombres en sus órganos de dirección. 3. Los programas de formación incluidos en los Planes de Igualdad de las empresas priorizarán las acciones formativas cuyo objetivo sea la igualdad entre mujeres y hombres dentro de la organización. **Artículo 28. Negociación colectiva** 1. Partiendo del pleno respeto al principio constitucional de la autonomía en la negociación colectiva, la Administración de la Junta de Andalucía fomentará la inclusión de cláusulas destinadas a promover y garantizar la igualdad de oportunidades y la no discriminación por razón de género en la negociación colectiva en Andalucía. Se promoverá la elaboración de recomendaciones o cláusulas tipo en esta materia, y en materia de conciliación de la vida laboral, familiar y personal. 2. Se realizarán actividades de sensibilización destinadas a fomentar la participación de las mujeres en la negociación colectiva. En los estudios que se realicen sobre la negociación se incluirá el papel de la mujer en la misma. 3. La Administración de la Junta de Andalucía garantizará que los convenios colectivos No contengan cláusulas contrarias al principio de igualdad de oportunidades de mujeres y hombres, ya sea esta discriminación directa o indirecta, y que no establezcan diferencias retributivas por razón de género, y además hagan un uso no sexista del lenguaje. 4. Las organizaciones sindicales procurarán la presencia equilibrada de

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=KE8K8jq8mAMNPvw5SuxEljhOwQFg_rnS .

Diputación de Almería — Biblioteca. Boletín Oficial de la Provincia de Almería (Almería). 23/12/2024, p. 86

mujeres y hombres en sus órganos de dirección.

5. La Administración de la Junta de Andalucía promoverá que los convenios colectivos incluyan el correspondiente análisis de impacto de género.

Artículo 29. Seguridad y salud laboral

1. Las Administraciones públicas de Andalucía promoverán una concepción integral de la salud que tenga en cuenta tanto los riesgos físicos como psicosociales, atendiendo a las diferencias de las mujeres y de los hombres.

2. Se adoptarán las medidas adecuadas de protección relativas a la salud y a la seguridad de las trabajadoras embarazadas que hayan dado a luz recientemente o que se encuentren en período de lactancia.

3. Se considerará discriminación por razón de sexo todo trato desfavorable a las mujeres relacionado con el embarazo o la maternidad.

Artículo 30. Acoso sexual y acoso por razón de sexo

1. Las Administraciones públicas de Andalucía adoptarán las medidas necesarias, en su ámbito competencial, para que exista un entorno laboral libre de acoso sexual y de acoso por razón de sexo. En este sentido, tendrán la consideración de conductas que afectan a la salud laboral, y su tratamiento y prevención deberán abordarse desde esta perspectiva, sin perjuicio de la responsabilidad penal, laboral y civil que se derive.

Igualmente, y con esta finalidad, se establecerán medidas que deberán negociarse con los representantes de las trabajadoras y los trabajadores, tales como la elaboración y difusión de códigos de buenas prácticas, la realización de campañas informativas o acciones de formación.

2. En todo caso, se considerarán discriminatorios el acoso sexual y el acoso por razón de sexo, y, a tal efecto, las Administraciones públicas arbitrarán los protocolos de actuación con las medidas de prevención y protección necesarias frente a las consecuencias derivadas de estas situaciones, garantizando la prontitud y confidencialidad en la tramitación de las denuncias y el impulso de las medidas cautelares.

3. Los protocolos de actuación contemplarán las indicaciones a seguir ante situaciones de acoso sexual y acoso por razón de sexo.

4. La Consejería competente en materia de igualdad impulsará la elaboración de dichos protocolos y realizará el seguimiento y evaluación de los mismos.

5. Las Administraciones Públicas Andaluzas, en el ámbito de sus competencias, garantizarán el asesoramiento jurídico y psicológico

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=KE8K8jq8mAMNPvw5SuxEljhOwQFg_rnS .

Boletín Oficial de la Provincia de Almería. Edición Oficial en formato electrónico de conformidad con el art. 6 de su Reglamento de Gestión (publicado en B.O.P. nº 240 de 16/12/2009).
Firmado de conformidad con el art. 13 del Reglamento Regulador de la Administración Electrónica de la Diputación de Almería (B.O.P. nº 57 de 24/03/2009)

Diputación de Almería — Biblioteca. Boletín Oficial de la Provincia de Almería (Almería). 23/12/2024, p. 87

	especializado a las víctimas de acoso sexual y acoso relacionado con el sexo y el apoyo en ambos supuestos.

ANEXO II. FICHAS DE SEGUIMIENTO

I. Plantilla de revisión de los elementos del II Plan de Igualdad para seguimientos.

Confirme que los siguientes elementos están definidos de manera suficiente y clara en el Plan de Igualdad, e indique una previsión para solventar las posibles insuficiencias, señalando quién asumirá esta tarea y con qué plazo de tiempo. (Tenga en cuenta que los cambios no necesariamente podrán introducirse sobre la marcha, y puede que deban ser contemplados en la próxima fase anual de planificación.)

Elementos del Plan de Igualdad (Ejecución adecuada)			Necesidad de mejora	Responsable de la mejora	Plazo previsto
Objetivos generales	SÍ	NO			
Objetivos Específicos	SÍ	NO			
Acciones y medidas (desglosar tantas acciones como se considere)	SÍ	NO			
1.					
2.					
3.					

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=KE8K8jq8mAMNPvw5SuxEljhOwQFg_rnS .

Funciones de responsables de planificación, supervisión e implantación de las acciones	SÍ	NO			
Temporalización	SI	NO			
Participación de la plantilla	SI	NO			
Sistema de Evaluación	SÍ	NO			
OBSERVACIONES					

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=KE8K8jq8mAMNPvw5SuxEljhOwQFg_rnS .

Boletín Oficial de la Provincia de Almería. Edición Oficial en formato electrónico de conformidad con el art. 6 de su Reglamento de Gestión (publicado en B.O.P. nº 240 de 16/12/2009).
Firmado de conformidad con el art. 13 del Reglamento Regulador de la Administración Electrónica de la Diputación de Almería (B.O.P. nº 57 de 24/03/2009)

II. Plantilla de evaluación de las medidas y acciones

	INDICADORES Y PLAZO DE REALIZACIÓN	FECHA DE REALIZACIÓN	INCIDENCIAS
SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN	**Indicador:** **Temporalización:**		
	Indicador: **Temporalización:**		
	Indicador: **Temporalización:**		
	Indicador: **Temporalización:**		
	Indicador: **Temporalización:**		
	Indicador: **Temporalización:**		

	INDICADORES Y PLAZO DE REALIZACIÓN	FECHA DE REALIZACIÓN	INCIDENCIAS
CLASIFICACIÓN Y REPRESENTACIÓN	**Indicador:** **Temporalización:**		

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=KE8K8jq8mAMNPvw5SuxEljhOwQFg_rnS .

Diputación de Almería — Biblioteca. Boletín Oficial de la Provincia de Almería (Almería). 23/12/2024, p. 90

	Indicador: **Temporalización:**		
	Indicador: **Temporalización:**		

	INDICADORES Y PLAZO DE REALIZACIÓN	FECHA DE REALIZACIÓN	INCIDENCIAS
PROMOCIÓN	**Indicador:** **Temporalización:**		
	Indicador: **Temporalización:**		
	Indicador: **Temporalización:**		

	INDICADORES Y PLAZO DE REALIZACIÓN	FECHA DE REALIZACIÓN	INCIDENCIAS
FORMACIÓN	**Indicador:** **Temporalización:**		
	Indicador: **Temporalización:**		

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=KE8K8jq8mAMNPvw5SuxEljhOwQFg_rnS .

Boletín Oficial de la Provincia de Almería. Edición Oficial en formato electrónico de conformidad con el art. 6 de su Reglamento de Gestión (publicado en B.O.P. nº 240 de 16/12/2009).
Firmado de conformidad con el art. 13 del Reglamento Regulador de la Administración Electrónica de la Diputación de Almería (B.O.P. nº 57 de 24/03/2009)

	Indicador: **Temporalización:**		
	Indicador: **Temporalización:**		

	INDICADORES Y PLAZO DE REALIZACIÓN	FECHA DE REALIZACIÓN	INCIDENCIAS
RETRIBUCIONES Y CONDICIONES DE TRABAJO	**Indicador:** **Temporalización:**		
	Indicador: **Temporalización:**		
	Indicador: **Temporalización:**		
	Indicador: **Temporalización:**		
	Indicador: **Temporalización:**		

	INDICADORES Y PLAZO DE REALIZACIÓN	FECHA DE REALIZACIÓN	INCIDENCIAS
REORDENACIÓN			

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=KE8K8jq8mAMNPvw5SuxEljhOwQFg_rnS .

DEL TIEMPO DE TRABAJO Y CONCILIACIÓN VIDA LABORAL, PERSONAL Y FAMILIAR	**Indicador:** **Temporalización:**		
	Indicador: **Temporalización:**		
	Indicador: **Temporalización:**		
	Indicador: **Temporalización:**		
	Indicador: **Temporalización:**		
	Indicador: **Temporalización:**		
	Indicador: **Temporalización:**		

PREVENCIÓN	INDICADORES Y PLAZO DE REALIZACIÓN	FECHA DE REALIZACIÓN	INCIDENCIAS

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=KE8K8jq8mAMNPvw5SuxEljhOwQFg_rnS .

DEL ACOSO SEXUAL, POR RAZÓN DE SEXO Y MOBBING	**Indicador:** **Temporalización:**		
	Indicador: **Temporalización:**		
	Indicador: **Temporalización:**		
	Indicador: **Temporalización:**		

	INDICADORES Y PLAZO DE REALIZACIÓN	**FECHA DE REALIZACIÓN**	**INCIDENCIAS**
PREVENCIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO	**Indicador:** **Temporalización:**		
	Indicador: **Temporalización:**		
	Indicador: **Temporalización:**		
	Indicador: **Temporalización:**		

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=KE8K8jq8mAMNPvw5SuxEljhOwQFg_rnS .

	Indicador: **Temporalización:**		
	Indicador: **Temporalización:**		

	INDICADORES Y PLAZO DE REALIZACIÓN	FECHA DE REALIZACIÓN	INCIDENCIAS
COMUNICACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN	**Indicador:** **Temporalización:**		
	Indicador: **Temporalización:**		
	Indicador: **Temporalización:**		
	Indicador: **Temporalización:**		
	Indicador: **Temporalización:**		
	Indicador: **Temporalización:**		

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=KE8K8jq8mAMNPvw5SuxEljhOwQFg_rnS .

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

3518/24

JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA, Y TRABAJO AUTÓNOMO EN ALMERÍA

A N U N C I O

Visto el texto del Acuerdo por el que se aprueba el Convenio Colectivo Provincial del sector del Trabajo en el Campo , Código Convenio 04000795011990, suscrito con fecha 25 de noviembre de 2024, de una parte por los representantes de la empresa y, de otra parte, representantes de la parte trabajadora ,y de conformidad con el Art. 90 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, conforme el Art. 63.1.8 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, el Decreto 155/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, el Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías

Esta Delegación Territorial;

A C U E R D A

Primero.- Proceder a la inscripción del citado Acuerdo en el correspondiente Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a las partes integrantes de la Comisión Negociadora.

Segundo.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería.

En Almería, a 29 de noviembre de 2024.
EL DELEGADO TERRITORIAL, Amós García Hueso.

CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE TRABAJO EN EL CAMPO

TÍTULO I

CAPÍTULO I.- NORMAS ESTRUCTURALES

Artículo 1.- Partes signatarias.

Son partes firmantes del presente Convenio Provincial, de una parte, el Sindicato Provincial de Industria de CC.OO. y el Sindicato Provincial UGT-FICA, como representación laboral, y, de otra parte, la Asociación Empresarial de Agricultores y Ganaderos de Almería (ASEMPAL-AGRICULTURA), la Asociación Agraria Jóvenes Agricultores (ASAJA) y la Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos de Almería (COAG-ALMERIA), en representación empresarial.

Ambas partes se reconocen mutuamente legitimación para negociar el presente Convenio.

Artículo 2.- Eficacia y alcance obligacional.

Dada la naturaleza normativa y eficacia general, que le viene dada por lo dispuesto en el Título III del Estatuto de los Trabajadores y por la representatividad de las organizaciones firmantes, el presente Convenio obligará a todas las empresas y personas trabajadoras comprendidas dentro de sus ámbitos funcional, personal y territorial.

CAPÍTULO II.- DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 3.- Ámbito territorial.

Las disposiciones del presente Convenio, se aplicarán a todos los centros de trabajo comprendidos en el ámbito funcional del mismo y situados en la Provincia de Almería, aún cuando el domicilio social de la empresa radique fuera de dicho ámbito provincial.

Artículo 4.- Ámbito funcional.

Este Convenio regula las relaciones de trabajo en las explotaciones agrícolas, forestales y pecuarias radicadas en la provincia de Almería. Asimismo, se regirán por este Convenio las industrias o actividades agropecuarias que tengan productos de cosecha o ganadería propias, siempre que no constituyan una explotación económica independiente de la producción y tengan carácter complementario dentro de la empresa.

Artículo 5.- Ámbito personal.

Se regirán por el presente Convenio Colectivo todas las personas trabajadoras que realicen funciones en las explotaciones agrarias de conformidad al artículo anterior, a excepción de los cargos de dirección.

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=KE8K8jq8mAMNPvw5SuxEIjhOwQFg_rnS .

Artículo 6.- Ámbito temporal.

El Convenio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el B.O.P., si bien sus efectos económicos se aplicarán desde el primer día del mes de su publicación en el B.O.P. Así mismo, deberán tenerse en cuenta los efectos económicos que se especifican en el resto del articulado del texto del Convenio colectivo.

La duración del Convenio será de TRES AÑOS, contados a partir de 1º de enero de 2024, finalizando el 31 de diciembre de 2026.

Llegada la fecha de su finalización, se entenderá prorrogado este Convenio por un año, y así sucesivamente si, con al menos un mes de antelación a la fecha de vencimiento del mismo o de algunas de sus prorrogas, ninguna de las partes lo hubiese denunciado en forma.

Artículo 7.- Compensación, absorción y garantías personales.

Las condiciones pactadas en el presente Convenio, incluida la tabla salarial, forman un todo orgánico e indivisible, y serán compensables con las condiciones preexistentes de la relación laboral de cada persona trabajadora que figuren en su nómina, o contrato de trabajo, respetándose por tanto, las condiciones económicas que en su cómputo anual le sean más beneficiosas.

Artículo 8.- Vinculación a la totalidad.

Siendo las condiciones pactadas un todo orgánico e indivisible, el presente Convenio será nulo y quedará sin efecto en el supuesto de que la jurisdicción competente anulase o invalidase alguno de sus pactos. Si se diese tal supuesto, las partes signatarias de este Convenio se comprometen a reunirse dentro de los 10 días siguientes al de la firmeza de la resolución correspondiente, al objeto de resolver el problema planteado. Si en el plazo de 45 días, a partir de la fecha de la firmeza de la resolución en cuestión, las partes signatarias no alcanzasen acuerdo, se comprometen a fijar el calendario de reuniones para la renegociación del Convenio en su totalidad.

Artículo 9.- Comisión Paritaria.

Se constituye una Comisión con representación paritaria, compuesta por un máximo de ocho miembros.

Los acuerdos de la Comisión se adoptarán en todo caso por unanimidad y, aquellos que interpreten el presente Convenio, tendrán la misma eficacia que la norma que haya sido interpretada.

La Comisión habrá de reunirse, al menos, dos veces al año, y su funcionamiento se realizará en la forma que la misma acuerde.

Funciones.- La Comisión Paritaria, tendrá las siguientes funciones:

1) Vigilancia y seguimiento del cumplimiento del Convenio.

2) Interpretación de la totalidad de los preceptos del Convenio.

3) A instancia de alguna de las partes mediar y/o intentar conciliar, en su caso, y previo acuerdo de las partes y, a solicitud de las mismas, arbitrar, en cuantas cuestiones o conflictos de carácter colectivo puedan suscitarse en la aplicación de este Convenio.

4) Cuantas otras funciones se deriven de lo estipulado en el Convenio.

Procedimiento.- Como trámite que será previo y preceptivo a toda actuación administrativa y/o jurisdiccional que se promueva, las partes firmantes del presente Convenio se obligan a poner en conocimiento de la Comisión Paritaria cuantas dudas, discrepancias y conflictos colectivos, de carácter general, pudieran plantearse en relación con la interpretación y aplicación del mismo, siempre que sea de su competencia funcional, a fin de que mediante su intervención se resuelva el problema planteado o, si ello no fuera posible, emita dictamen al respecto. Dicho trámite se entenderá cumplido en el caso de que hubiere transcurrido un plazo de veinte días hábiles sin que se haya emitido resolución o dictamen.

Las cuestiones que en el marco de sus competencias se promuevan ante la Comisión Paritaria habrán de formularse por escrito, debiendo tener como contenido mínimo:

a) Exposición sucinta y concreta del asunto.

b) Razones y fundamentos que entiendan le asisten al proponente.

c) Propuesta o petición concreta que se formule a la Comisión.

Al escrito podrán acompañarse cuantos documentos se entiendan necesarios para la mejor comprensión y resolución del asunto.

Por su parte, la Comisión Paritaria, podrá recabar una mayor información o documentación, cuando lo estime pertinente, para una mejor y más completa información del asunto, a cuyo efecto concederá un plazo no superior a diez días hábiles al proponente.

La Comisión Paritaria, recibido el escrito o, en su caso, completada la información o documentación pertinentes, dispondrá de un plazo no superior a veinte días hábiles para resolver la cuestión planteada o, si ello no fuera posible, emitir el oportuno dictamen.

Transcurrido dicho plazo sin haberse producido resolución o dictamen, quedará abierta la vía administrativa o jurisdiccional competente.

TÍTULO II.- RÉGIMEN DE TRABAJO

CAPÍTULO I.- RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN

Artículo 10.- Modalidades de contratación.

Sobre esta materia resultará de aplicación lo establecido en los artículos 12 a 16 del Estatuto de los Trabajadores, con las siguientes particularidades:

El contrato de trabajo se presume concertado por tiempo indefinido.

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=KE8K8jq8mAMNPw5SuxEIjhOwQFg_rnS .

Diputación de Almería — Biblioteca. Boletín Oficial de la Provincia de Almería (Almería). 23/12/2024, p. 97

El contrato de trabajo de duración determinada solo podrá celebrarse por circunstancias de la producción o por sustitución de persona trabajadora.

Para que se entienda que concurre causa justificada de temporalidad será necesario que se especifiquen con precisión en el contrato la causa habilitante de la contratación temporal, las circunstancias concretas que la justifican y su conexión con la duración prevista.

1.- Contrato indefinido: Este contrato se concertará con aquellas personas trabajadoras que prestan sus servicios en la empresa con carácter indefinido, de forma continuada y permanente.

2.- Contratos fijos-discontinuos:

El contrato fijo-discontinuo se concertará para la realización de trabajos de naturaleza estacional o vinculados a actividades productivas de temporada, o para el desarrollo de aquellos que no tengan dicha naturaleza pero que, siendo de prestación intermitente, tengan períodos de ejecución ciertos, determinados o indeterminados.

El contrato de trabajo fijo-discontinuo, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.2, se deberá formalizar necesariamente por escrito y deberá reflejar los elementos esenciales de la actividad laboral, entre otros, la duración del periodo de actividad, la jornada y su distribución horaria, si bien estos últimos podrán figurar con carácter estimado, sin perjuicio de su concreción en el momento del llamamiento.

Conforme al párrafo anterior, la persona trabajadora fija-discontinua prestará sus servicios en las labores agrícolas, forestales o pecuarias para las que esté contratado, dentro de la campaña o período cíclico de producción de servicios, los días que tengan la condición de laborales.

Igualmente, dicha prestación, por su naturaleza, puede ser intermitente, ya que dependerá del estado de los terrenos, grado de maduración de los productos, demanda de pedidos, circunstancias climatológicas, etc.

La ejecución del trabajo se desarrollará con las intermitencias propias de las actividades cíclicas o periódicas no continuas y los días de trabajo efectivos durante la campaña dependerán de las circunstancias indicadas en el párrafo anterior.

En cuanto al llamamiento para la reincorporación al principio de cada campaña se distinguen dos tipos:

- **Llamamiento cierto**: Cuando la empresa conozca al finalizar la campaña la fecha de incorporación para la siguiente campaña, deberá cumplimentar y entregar a la persona trabajadora la comunicación de llamamiento conforme al modelo recogido en el Anexo II del presente Convenio colectivo. La fijación de la fecha o fechas de incorporación de la plantilla se realizará por riguroso orden de antigüedad dentro de cada categoría, especialidad, centro de trabajo, finca o explotación agrícola/autobús.

En el caso de que la persona trabajadora no acudiese al mismo en los cuatro días naturales siguientes, se entenderá decaído su derecho, asimilándose tal circunstancia a la baja voluntaria en la empresa.

- Llamamiento incierto: Fuera del caso anterior, las personas trabajadoras fijas discontinuas deberán ser llamadas por riguroso orden de antigüedad dentro de cada categoría, especialidad, centro de trabajo, finca o explotación agrícola/autobús.

A efectos de llamamiento, se entenderá por centro de trabajo el que se establece en el contrato de trabajo, así como las fincas o explotaciones agrícolas de la misma donde se desarrolla la actividad, dentro de una misma zona geográfica.

Sin perjuicio de lo anterior, la empresa deberá trasladar a la representación legal de las personas trabajadoras, si la hubiera, con la suficiente antelación, al inicio de cada año natural, un calendario con las previsiones de llamamiento anual, o, en su caso, semestral, así como los datos de las altas efectivas de las personas fijas discontinuas una vez se produzcan.

Para hacer efectivo el llamamiento incierto, las empresas entregarán a la representación legal de las personas trabajadoras, si la hubiera, un listado de sus personas trabajadoras fijas discontinuas sobre la base de la antigüedad de las mismas en las respectivas categorías y especialidades dentro de cada centro de trabajo, finca o explotación agrícola. Dicho listado deberá contener como mínimo los siguientes datos de la persona trabajadora:

Nombre y apellidos
Fecha prevista de ingreso
Numero de orden
Categorías
Especialidad
Centro de trabajo, finca, explotación agrícola o Autobús

Cuando las personas trabajadoras fijos discontinuas provengan de una misma localidad o zona geográfica y sean desplazados por la empresa con medios de transporte colectivo se hará el llamamiento a todo ese grupo, tal y como se establece en los condicionantes anteriores.

El llamamiento deberá realizarse por escrito o por otros medios, incluso telemáticos (mensaje de texto SMS o mensajería instantánea) remitido al teléfono móvil que la persona trabajadora tenga comunicada a la empresa que permitan dejar constancia de la debida recepción a la persona trabajadora y con una antelación mínima de 5 días naturales.

En el supuesto de que la persona trabajadora se negase a firmar dicha comunicación o a recepcionar la misma, se entenderá igualmente efectuada si se le remite mediante burofax a la dirección comunicada a la empresa en el contrato de trabajo o documento cumplimentado conforme al Anexo III del Convenio colectivo.

Producido el llamamiento, la persona trabajadora viene obligada a su incorporación al trabajo. La empresa se obliga a efectuar el llamamiento con una antelación de 4 días naturales, según las costumbres del lugar y en la forma en que hasta la fecha se ha venido desarrollando. En el caso de que la persona trabajadora no acudiese al mismo en los 4 días naturales siguientes, se entenderá decaído su derecho, asimilándose tal circunstancia a la baja voluntaria en la empresa. Durante la campaña el llamamiento del personal se realizará con una antelación de 24 horas.

- Disminución de la actividad. El cese de estas personas trabajadoras dentro de su centro de trabajo se hará de forma gradual y de acuerdo con el decrecimiento de la actividad agrícola y de forma rotatoria por grupos de personas trabajadoras y en todo

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=KE8K8jq8mAMNPvw5SuxEIjhOwQFg_rnS .

Diputación de Almería — Biblioteca. Boletín Oficial de la Provincia de Almería (Almería). 23/12/2024, p. 98

caso teniendo en cuenta para ello el orden inverso de antigüedad dentro de cada categoría, especialidad, centro de trabajo, finca o explotación agrícola/autobús.

En el caso de los llamamientos ciertos e inciertos de las personas trabajadoras fijas discontinuas, estas podrán no ser llamadas al trabajo en la fecha comunicada o en días aislados dentro de la campaña o ciclo productivo cuando lo impidan circunstancias climatológicas, estado de cultivos o cualquier otra causa grave que impida el inicio o continuidad de la actividad.

- Realizado el llamamiento si la persona trabajadora no acudiese al mismo en los 4 días naturales siguientes, se entenderá decaído su derecho, asimilándose tal circunstancia a la baja voluntaria en la empresa.

En el supuesto que la persona trabajadora esté en situación de incapacidad temporal, el llamamiento debe producirse por la empresa procediendo ésta a su alta en la Seguridad Social, como con carácter general, respecto de todos sus personas trabajadoras fijos discontinuas.

Las personas fijas-discontinuas podrán ejercer las acciones que procedan en caso de incumplimientos relacionados con el llamamiento, iniciándose el plazo para ello desde el momento de la falta de este o desde el momento en que la conociesen, debiendo la persona trabajadora, requerir a la empresa previamente y de forma fehaciente, su reincorporación. La empresa deberá contestar a dicho requerimiento en el plazo de 5 días naturales; de no hacerlo así, podrá ser considerado causa de despido improcedente.

Las personas trabajadoras fijas-discontinuas no podrán sufrir perjuicios por el ejercicio de los derechos de conciliación, ausencias con derecho a reserva de puesto de trabajo y otras causas justificadas en base a derechos reconocidos en la ley o los convenios colectivos.

La empresa deberá informar a las personas fijas-discontinuas y a la representación legal de las personas trabajadoras sobre la existencia de puestos de trabajo vacantes de carácter fijo ordinario, de manera que aquellas puedan formular solicitudes de conversión voluntaria, de conformidad con los procedimientos que establezca el convenio colectivo sectorial o, en su defecto, el acuerdo de empresa.

3.- Contrato temporal por circunstancias de la producción: El contrato de trabajo de duración determinada solo podrá celebrarse por circunstancias de la producción o por sustitución de persona trabajadora.

Para que se entienda que concurre causa justificada de temporalidad será necesario que se especifiquen con precisión en el contrato la causa habilitante de la contratación temporal, las circunstancias concretas que la justifican y su conexión con la duración prevista. Se entenderá por circunstancias de la producción el incremento ocasional e imprevisible de la actividad y las oscilaciones, que, aun tratándose de la actividad normal de la empresa, generan un desajuste temporal entre el empleo estable disponible y el que se requiere, siempre que no respondan a los supuestos incluidos en el artículo 16.1 del Estatuto de los Trabajadores.

Entre las oscilaciones a que se refiere el párrafo anterior se entenderán incluidas aquellas que derivan de las vacaciones anuales.

Cuando el contrato de duración determinada obedezca a estas circunstancias de la producción, su duración no podrá ser superior a seis meses, salvo en el supuesto de sustitución de vacaciones en cuyo caso el contrato podrá tener una duración de hasta diez meses, debiendo identificarse las personas a cubrir.

Las empresas podrán formalizar contratos por circunstancias de la producción para atender situaciones ocasionales, previsibles y que tengan una duración reducida con un máximo de noventa días en el año natural, independientemente de las personas trabajadoras que sean necesarias para atender en cada uno de dichos días las concretas situaciones, que deberán estar debidamente identificadas en el contrato. Estos noventa días no podrán ser utilizados de manera continuada. Las empresas, en el último trimestre de cada año, deberán trasladar a la representación legal de las personas trabajadoras, si existiera, una previsión anual de uso de estos contratos.

A la finalización del contrato, excepto en el contrato de duración determinada por causa de sustitución, la persona trabajadora tendrá derecho a recibir una indemnización de cuantía equivalente a la parte proporcional de la cantidad que resultaría de abonar doce días de salario por cada año de servicio.

Las personas contratadas incumpliendo lo establecido en este artículo adquirirán la condición de fijas discontinuas.

Asimismo, adquirirá la condición de fija discontinua la persona que ocupe un puesto de trabajo que haya estado ocupado con o sin solución de continuidad, durante más de dieciocho meses en un periodo de veinticuatro meses mediante contratos por circunstancias de la producción, incluidos los contratos de puesta a disposición realizados con empresas de trabajo temporal.

Artículo 11.- Periodo de prueba y plazo de preaviso.

1.- Periodo de prueba.

Para los contratos indefinidos y fijos discontinuos, con una campaña superior a seis meses de duración, podrá concertarse por escrito un periodo de prueba, en función de los siguientes Grupos profesionales:

- Grupo I: 6 meses.
- Grupo II: 3 meses.
- Grupo III: 3 meses.
- Grupo IV: 2 meses.
- Grupo V: 2 meses.

En el supuesto de contratos temporales de duración determinada o fijos discontinuos con una campaña inferior a seis meses de duración, podrá concertarse un periodo de prueba de 1 mes.

Será nulo el pacto que establezca un periodo de prueba cuando la persona trabajadora haya ya desempeñado las mismas funciones con anterioridad en la empresa, bajo cualquier modalidad de contratación.

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=KE8K8jq8mAMNPvw5SuxEIjhOwQFg_rnS .

Diputación de Almería — Biblioteca. Boletín Oficial de la Provincia de Almería (Almería). 23/12/2024, p. 99

Durante el periodo de prueba, la persona trabajadora tendrá los derechos y obligaciones correspondientes al puesto de trabajo que desempeñe como si fuera de plantilla, excepto los derivados de la resolución de la relación laboral, que podrá producirse a instancia de cualquiera de las partes durante su transcurso.

La resolución a instancia empresarial será nula en el caso de las trabajadoras por razón de embarazo, desde la fecha de inicio del embarazo hasta el comienzo del período de suspensión a que se refiere el artículo 48.4, o maternidad, salvo que concurran motivos no relacionados con el embarazo o maternidad.

Transcurrido el periodo de prueba sin que se haya producido el desistimiento, el contrato producirá plenos efectos, computándose el tiempo de los servicios prestados en la antigüedad de la persona trabajadora en la empresa.

Las situaciones de incapacidad temporal, nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia y violencia de género, que afecten a la persona trabajadora durante el periodo de prueba, interrumpen el cómputo del mismo siempre que se produzca acuerdo entre ambas partes.

2.- Plazo de preaviso.

Las personas trabajadoras que deseen cesar voluntariamente en el servicio de la empresa deberán ponerlo en conocimiento de la misma con una antelación de, al menos, quince días naturales, con excepción de las personas trabajadoras con contrato temporal o que estén dentro del periodo de prueba.

El incumplimiento por parte de las personas trabajadoras de la obligación de preavisar con la indicada antelación dará derecho a la empresa a descontar de su liquidación el importe del salario de un día por cada día de retraso en el aviso.

Artículo 12.- Previsión de transformación de contratos temporales.

Los contratos temporales o de duración determinada que se transformen en indefinidos, tanto a tiempo completo como a tiempo parcial, podrán acogerse a las ayudas o incentivos autonómicos previstos para la creación de empleo estable que en cada momento se establezcan.

Artículo 13.- Contratación de personas con discapacidad.

Las empresas que empleen a un número de 50 o más personas trabajadoras vendrán obligadas a que de entre ellos, al menos, el 2 por ciento sean personas trabajadoras discapacitadas. Dicho cómputo se realizará sobre la plantilla total de la empresa correspondiente, cualquiera que sea el número de centros de trabajo de aquélla y cualquiera que sea la forma de contratación laboral que vincule a las personas trabajadoras de la empresa.

En todo lo no previsto en el presente artículo, se estará a lo dispuesto en el articulo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Artículo 14.- Trabajos de superior e inferior categoría.

La persona trabajadora que realice funciones de grupo superior a las que correspondan a la categoría profesional que tuviera reconocida, por un período superior a seis meses durante un año u ocho durante dos años, puede reclamar ante la dirección de la empresa la clasificación profesional adecuada.

Contra la negativa de la empresa y previo informe del comité o, en su caso, de los delegados/as de personal, puede reclamar ante la jurisdicción competente.

Cuando se desempeñen funciones de grupo superior, pero no proceda legal o convencionalmente el ascenso, la persona trabajadora tendrá derecho a la diferencia retributiva entre el grupo asignada y la función que efectivamente realice.

Si por necesidades perentorias o imprevisibles de la actividad productiva la empresa precisara destinar a una persona trabajadora a tareas correspondientes al grupo inferior a la suya, sólo podrá hacerlo por el tiempo imprescindible, manteniéndole la retribución y demás derechos derivados de su grupo profesional, y comunicándolo a los representantes legales de las personas trabajadoras, si la hubiese.

CAPÍTULO II.- CLASIFICACIÓN PROFESIONAL.

Artículo 15.- Disposiciones Generales.

Las empresas dentro de sus facultades de organización del trabajo tendrán libertad para el desarrollo e implantación de sus propios organigramas de funcionamiento, pero debiendo clasificar a su personal dentro del sistema de clasificación aquí establecido a los efectos de que resulte de aplicación con el carácter de mínimo el régimen económico fijado en este Convenio. Igualmente tendrán libertad para fijar en los contratos individuales funciones o tareas que no estén incluidas en este convenio, ya que por su carácter de norma general no es posible contemplar de forma exhaustiva estas tareas y funciones, pero siempre que estas estén equiparadas a una categoría profesional existente en este convenio colectivo.

Los grupos profesionales y los puestos de trabajo consignados en el presente Convenio son meramente enunciativos y no suponen la obligación de tener provistas todas las plazas y puestos enumerados si las necesidades y volumen de las empresas no lo requieren.

Toda persona trabajadora está obligada a ejecutar cuantos trabajos le ordenen sus superiores dentro de las competencias propias de su categoría profesional, y sin perjuicio de lo previsto en los artículos 23 y 39 del Estatuto de los Trabajadores.

Aquellos operarios cuyas categorías profesionales no se encuentres definidas en el presente Convenio, serán asimilados a las que, dentro de las anteriormente expuestas, más se asemejen.

Artículo 16.- Clasificación del personal.

El personal al servicio de las Empresas afectadas por este Convenio Colectivo queda encuadrado en alguno de las siguientes áreas Funcionales:

1º.- Personal de administración y servicios: Dentro de esta área funcional se encuadra el personal que con la formación necesaria realiza los trabajos relacionados con las actividades complementarias a la producción y manipulación de los productos

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=KE8K8jq8mAMNPvw5SuxEIjhOwQFg_rnS .

Diputación de Almería — Biblioteca. Boletín Oficial de la Provincia de Almería (Almería). 23/12/2024, p. 100

agrícolas, integrándose en él todos las personas trabajadoras de los departamentos de apoyo a la producción, como los de administración, informática, comercial, etc.

2º.- Personal de campo y almacenes: Dentro de esta área funcional se encuadra el personal que, con la formación necesaria, realiza los trabajos relacionados directamente con la producción agrícola y con la clasificación y empaquetado de los productos agrícolas, llevándolos a cabo con la iniciativa, responsabilidad y rendimiento de acuerdo con su grupo profesional, que constituye la actividad principal de la empresa.

Artículo 17.- Descripción de puestos de trabajo.

Se establecen los siguientes grupos profesionales dentro del área funcional de **personal de administración y servicios**:

GRUPO I.- Son las personas trabajadoras que realizan funciones que suponen la realización de tareas técnicas complejas y heterogéneas con objetivos globales definidos y alto grado de exigencia en autonomía iniciativa y responsabilidad. Se incluyen también en el este grupo funciones que implican responsabilidad completa por la gestión de uno o varios departamentos funcionales de la empresa a partir de directrices generales muy amplias directamente emanadas de la dirección a la que se debe dar cuenta de la gestión.

Dentro de este grupo se integran los siguientes puestos de trabajo: técnico/a superior y coordinador/a en administración/servicios centrales.

GRUPO II.- Son las personas trabajadoras que realizan funciones que suponen la integración coordinación y supervisión de tareas diversas realizadas por un conjunto de colaboradores. Tareas complejas pero homogéneas que aún sin implicar responsabilidad de mando tienen alto contenido de actividad intelectual o de interrelación humana en un marco de instrucciones generales de alta complejidad técnica.

Dentro de este grupo se integran los siguientes puestos de trabajo: técnico/a medio y ayudante/a técnico/a titulado/a.

GRUPO III.- Son las personas trabajadoras que realizan funciones que suponen la integración coordinación y supervisión de tareas homogéneas realizadas por un conjunto de colaboradores en un estadio organizativo menor. Tareas que aún sin suponer corresponsabilidad de mando tienen un contenido medio de actividad intelectual y de interrelación humana en un marco de instrucciones precisas de complejidad técnica media con autonomía dentro del proceso establecido

Tienen un alto nivel de autonomía en su trabajo, pero actúan bajo la dependencia del jefe de área o de departamento y a ellos deben reportar su actividad.

Dentro de este grupo se integran los siguientes puestos de trabajo: Oficiales de 1ª administración/servicios centrales y Oficiales de 2ª administración/servicios centrales.

GRUPO IV.- Son las personas trabajadoras que con iniciativa y responsabilidad restringida ayudan en sus funciones a los responsables y superiores de sus departamentos.

Dentro de este grupo se integran los siguientes puestos de trabajo: auxiliares administrativos/as en general y auxiliares informáticos.

GRUPO V.- Son las personas trabajadoras que realizan tareas que se ejecutan siguiendo instrucciones concretas, claramente establecidas con alto grado de dependencia y/o supervisión, que no exigen conocimientos especiales para su correcto desarrollo.

Realizan las operaciones básicas y elementales propias de su departamento utilizando las terminales del ordenador para la introducción y obtención de datos. En el caso de los recepcionistas, reciben y reparten las llamadas telefónicas, faxes y correo. Atienden las visitas, siendo la primera imagen de la empresa ante las visitas.

Dentro de este grupo se integran los siguientes puestos de trabajo: personal de conserjería y recepcionista.

Se establecen los siguientes grupos profesionales dentro del área funcional de **personal de campo y almacenes**:

GRUPO I.- Son las personas trabajadoras que realizan funciones que suponen la realización de tareas técnicas complejas y heterogéneas con objetivos globales definidos y alto grado de exigencia en autonomía iniciativa y responsabilidad. Se incluyen también en el este grupo funciones que implican responsabilidad completa por la gestión de una o varias áreas funcionales de la empresa a partir de directrices generales muy amplias directamente emanadas de la dirección a la que se debe dar cuenta de las gestión.

Dentro de este grupo se integran los siguientes puestos de trabajo: técnico/a superior y coordinador de producción o almacenes.

GRUPO II.- Son las personas trabajadoras que realizan funciones que suponen la integración coordinación y supervisión de tareas diversas realizadas por un conjunto de colaboradores/as. Tareas complejas pero homogéneas que aún sin implicar responsabilidad de mando tienen alto contenido de actividad intelectual o de interrelación humana en un marco de instrucciones generales de alta complejidad técnica.

Dentro de este grupo se integran los siguientes puestos de trabajo: técnico/a medio, ayudante/a técnico/a titulado/a y encargado/a y jefe/a de finca.

GRUPO III.- Son las personas trabajadoras que realizan funciones que suponen la integración coordinación y supervisión de tareas homogéneas realizadas por un conjunto de colaboradores en un estadio organizativo menor. Tareas que aún sin suponer corresponsabilidad de mando tienen un contenido medio de actividad intelectual y de interrelación humana en un marco de instrucciones precisas de complejidad técnica media con autonomía dentro del proceso establecido.

Tienen un alto nivel de autonomía en su trabajo, pero que actúan bajo la dependencia del jefe de área o de departamento y a ellos deben reportar su actividad.

Dentro de este grupo se integran los siguientes puestos de trabajo: oficial de 1ª en producción, oficial de 2ª en producción, Oficial de 3ª en producción, jefe/a de línea, jefe/a de equipo y motoserrista.

GRUPO IV.- Son las personas trabajadoras que con iniciativa y responsabilidad restringida realizan trabajos de ejecución autónoma comportando bajo supervisión la responsabilidad de los trabajos pudiendo ser ayudados por otra u otras personas trabajadoras.

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=KE8K8jq8mAMNPvw5SuxEIjhOwQFg_rnS .

Diputación de Almería — Biblioteca. Boletín Oficial de la Provincia de Almería (Almería). 23/12/2024, p. 101

Dentro de este grupo se integran los siguientes puestos de trabajo: vigilantes, guardas o pastores/as, conductor/a de nivel 1, conductor/a de nivel 2, tractorista, Listero/a, regadores/as, aplicador/a de productos fitosanitarios y fumigador/a, podadores/as de árboles frutales, injertadores/as de semilleros y carretilleros/as.

GRUPO V.- Son las personas trabajadoras que realizan tareas que se ejecutan siguiendo instrucciones concretas, claramente establecidas con alto grado de dependencia y/o supervisión, que no exigen conocimientos especiales para su correcto desarrollo.

Dentro de este grupo se integran los siguientes puestos de trabajo: peón/a de campo, personal de limpieza, mozo/a y envasador/a.

Artículo 18.- Norma subsidiaria sobre la clasificación del personal.

Las definiciones generales de las categorías profesionales sirven y pueden aplicarse a las diferentes actividades que se integran o puedan integrarse en la empresa, de tal forma que cualquier puesto de trabajo quedará asimilado a una de las categorías establecidas, de acuerdo con la aptitud profesional necesaria para desempeñarlo.

Artículo 19.- Niveles Retributivos.

Los niveles salariales correspondientes a los puestos de trabajo definidos anteriormente, serán los establecidos en la tabla salarial que se incluye como Anexo I de este Convenio.

CAPÍTULO III.- TIEMPO DE TRABAJO.

Artículo 20.- Jornada laboral

1.- Queda fijada en cómputo anual de 1.826 horas de trabajo efectivo, equivalente, con carácter general, a una proporción de 40 horas semanales de trabajo efectivo, sin perjuicio de que cada empresa, respetando el cómputo anual y los límites establecidos por la legislación vigente, pueda, previo acuerdo con las personas trabajadoras o su representación legal, en su caso, fijar su jornada mensual de acuerdo con sus necesidades.

2.- Respetando el cómputo anual, en aquellas faenas que exijan para su realización extraordinario esfuerzo físico o en las que concurran circunstancias de especial penosidad derivadas de condiciones anormales de temperatura o humedad, la jornada ordinaria no podrá exceder de seis horas y veinte minutos diarios y treinta y ocho horas semanales de trabajo efectivo.

Lo establecido en el párrafo anterior será de aplicación en los trabajos de invernadero, durante los meses de junio a septiembre, y en los trabajos forestales, durante los meses de enero y febrero.

3. La jornada laboral en los trabajos forestales será continuada, salvo que por acuerdo entre la empresa y la representación legal de las personas trabajadoras o, cuando no los hubiere, entre la empresa y la cuadrilla de personas trabajadoras, por mayoría de estas, se establezca la jornada partida.

4.- Para lo no previsto en el presente artículo, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 1561/1995, de 21 de septiembre, sobre jornadas especiales de trabajo, para el trabajo en el campo.

5.- La empresa garantizará al personal temporal y fijo discontinuo, el día que sea llamado a trabajar, la misma jornada de trabajo diaria que al resto del personal que realice las mismas funciones en el centro de trabajo.

La garantía establecida en el párrafo anterior no operará en los supuestos de suspensión de la jornada por inclemencias climatológicas, distribución irregular de jornada o cualquier otra circunstancia o excepción que se recoja en el presente Convenio colectivo.

Artículo 21.- Distribución irregular de la jornada.

En esta materia se estará a lo establecido en el artículo 34.2 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 22.- Descanso diario.

Siempre que la jornada sea igual o superior a cuatro horas y treinta minutos consecutivas de trabajo, las personas trabajadoras tendrán derecho a 20 minutos de descanso que tendrán la consideración de trabajo efectivo.

Artículo 23.- Suspensión de la jornada por inclemencias climatológicas (lluvia).

A las personas trabajadoras se les abonará el 75 por ciento del salario si, habiéndose presentado en el lugar de trabajo, hubiese de ser suspendido por lluvia que impidiese la prestación laboral antes de su iniciación o transcurridas dos horas de trabajo. Si la suspensión tuviese lugar después de las dos horas, percibirán íntegramente el salario, sin que en ninguno de los dos casos proceda la recuperación del tiempo perdido.

Artículo 24.- Adaptación de las condiciones de trabajo ante la concurrencia de temperaturas elevadas extremas derivadas de fenómenos meteorológicos adversos.

En materia de exposición a temperaturas extremas se estará a lo establecido en la Disposición adicional única del Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo, en concreto:

1.- Cuando se desarrollen trabajos al aire libre y en los lugares de trabajo que, por la actividad desarrollada, no puedan quedar cerrados, deberán tomarse medidas adecuadas para la protección de las personas trabajadoras frente a cualquier riesgo relacionado con fenómenos meteorológicos adversos, incluyendo temperaturas extremas.

2.- En el supuesto en el que se emita por la Agencia Estatal de Meteorología o, en su caso, el órgano autonómico correspondiente en el caso de las comunidades autónomas que cuenten con dicho servicio, un aviso de fenómenos meteorológicos adversos de nivel naranja o rojo, y las medidas preventivas anteriores no garanticen la protección de las personas trabajadoras, resultará obligatoria la adaptación de las condiciones de trabajo, incluida la reducción o modificación de las horas de desarrollo de la jornada prevista.

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=KE8K8jq8mAMNPvw5SuxEljhOwQFg_rnS .

Diputación de Almería — Biblioteca. Boletín Oficial de la Provincia de Almería (Almería). 23/12/2024, p. 102

Artículo 25.- Horas de permanencia.

Se considerarán como tales, las incluidas dentro de la jornada laboral en las que la persona trabajadora deba permanecer en su puesto de trabajo y en las que por causas ajenas a ella, no realice ningún trabajo efectivo. Estas horas serán retribuidas como las efectivamente trabajadas.

No se incluye en esta clasificación el tiempo de espera a los medios de transporte, aún cuando el trabajo haya de ser suspendido sin terminar la jornada laboral, por causas climatológicas u otras que imposibiliten la realización física de las tareas.

Artículo 26.- Vacaciones.

El periodo de vacaciones anuales retribuidas será de treinta días naturales, de los que, al menos, veintidós días serán laborables, si se prestan servicios cinco días a la semana o, veinticuatro laborables, si se prestan servicios seis días a la semana.

Para las personas trabajadoras fijas discontinuas y los que no hayan prestado servicios durante todo el año natural el tiempo de vacaciones se calculará en proporción al tiempo efectivamente trabajado.

El periodo de su disfrute se fijará de común acuerdo entre la empresa y la persona trabajadora, que también podrán convenir en la división en dos del periodo total. A falta de acuerdo, se estará a los criterios siguientes:

a) La empresa podrá excluir como período vacacional aquel que coincida con la mayor actividad productiva estacional de la misma, previa consulta con la representación legal de las personas trabajadoras, si existiera.

b) Por acuerdo entre la empresa y la representación legal de las personas trabajadoras, si existiera, se podrán fijar los periodos de vacaciones de todo el personal, ya sean en turnos organizados sucesivamente, ya sea con la suspensión total de actividades laborales, sin más excepciones que las tareas de conservación, reparación y similares.

c) Cuando exista un régimen de turnos de vacaciones, las personas trabajadoras con responsabilidades familiares tienen preferencia a que las suyas coincidan con los periodos de vacaciones escolares.

Si existe desacuerdo entre las partes, la jurisdicción competente fijará la fecha que para el disfrute corresponda y su decisión será irrecurrible. El procedimiento será sumario y preferente.

El calendario de vacaciones se fijará en cada empresa. La persona trabajadora conocerá las fechas que le correspondan dos meses antes, al menos, del comienzo del disfrute.

El disfrute de las vacaciones de las personas trabajadoras fijas-discontinuas y temporales se podrá efectuar durante la campaña, siempre que exista acuerdo con la persona trabajadora y en función de la producción y de la organización del trabajo, aprovechando los momentos de menor actividad en la empresa. A efectos de cálculo, se entenderá que para 22 días laborables durante el mes corresponden 2 días efectivos de vacaciones.

Si no fuera posible disfrutar de las vacaciones durante la campaña, se podrán disfrutar al finalizar la misma y siempre en proporción a la prestación de servicios.

Cuando el período de vacaciones fijado en el calendario de vacaciones de la empresa coincida en el tiempo con una incapacidad temporal derivada del embarazo, el parto o la lactancia natural o con el período de suspensión del contrato de trabajo previsto en el artículo 48.4 y 48.bis del Estatuto de los Trabajadores, se tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta a la de la incapacidad temporal o a la del disfrute del permiso que por aplicación de dicho precepto le correspondiera, al finalizar el período de suspensión, aunque haya terminado el año natural a que correspondan.

En el supuesto de que el período de vacaciones coincida con una incapacidad temporal por contingencias distintas a las señaladas en el párrafo anterior que imposibilite a la persona trabajadora disfrutarlas, total o parcialmente, durante el año natural a que corresponden, el trabajador podrá hacerlo una vez finalice su incapacidad y siempre que no hayan transcurrido más de dieciocho meses a partir del final del año en que se hayan originado.

Artículo 27.- Licencias y permisos retribuidos.

Las personas trabajadoras, avisando con la antelación posible podrán ausentarse del trabajo con derecho a remuneración, en los siguientes casos y por el tiempo que en cada uno se determina:

a) 5 días por accidente o enfermedad grave, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario del cónyuge, pareja de hecho o parientes hasta el segundo grado por consanguineidad o afinidad, incluido el familiar consanguíneo de la pareja de hecho, así como de cualquier otra persona distinta de las anteriores, que conviva con la persona trabajadora en el mismo domicilio y que requiera el cuidado efectivo de aquella.

Esta licencia se podrá ampliar en 1 día más si los hechos ocurren a una distancia superior a 80 km del domicilio habitual de la persona trabajadora. Así mismo, si la persona trabajadora tuviera que desplazarse fuera de nuestro país, podrá disponer de otros 2 días como permiso retribuido.

b) 3 días por el fallecimiento del cónyuge, pareja de hecho o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Esta licencia se podrá ampliar en 3 días más si los hechos ocurren a una distancia superior a 80 km del domicilio habitual de la persona trabajadora. Así mismo, si la persona trabajadora tuviera que desplazarse fuera de nuestro país, podrá disponer de otros 2 días como permiso retribuido.

c) 1 día en caso de fallecimiento de tíos/as y sobrinos/as. Esta licencia se podrá ampliar en 3 días más si los hechos ocurren a una distancia superior a 80 km del domicilio habitual de la persona trabajadora.

d) 15 días naturales en caso de matrimonio o registro de pareja de hecho. Este permiso no será aplicable retroactivamente para aquellas personas trabajadoras que ya hayan declarado a la empresa dicho estatus con anterioridad a la firma de este Convenio colectivo.

En el supuesto que estas parejas de hecho contraigan matrimonio con posterioridad con la misma persona, no tendrán derecho al permiso por matrimonio si han disfrutado anteriormente del permiso correspondiente por la constitución de pareja de hecho. A estos efectos se considera disfrutado este permiso, con la finalidad de evitar la duplicidad de este.

e) 1 día por traslado de domicilio habitual, y matrimonio o bautizo de hijos/as.

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=KE8K8jq8mAMNPvw5SuxEljhOwQFg_rnS .

Diputación de Almería — Biblioteca. Boletín Oficial de la Provincia de Almería (Almería). 23/12/2024, p. 103

f) Por el tiempo imprescindible para el cumplimiento de un deber de carácter público y personal. Cuando conste en una norma legal o convencional un período determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.

g) Permiso por motivos familiares urgentes. De conformidad con el artículo 37.9 ET y en tanto en cuanto éste mantenga su vigencia y redacción actual, la persona trabajadora tendrá derecho a ausentarse del trabajo cuatro días al año (o su equivalente en horas según calendario laboral de la empresa) por causa de fuerza mayor, cuando sea necesario por motivos familiares urgentes relacionados con familiares o personas convivientes, en caso de enfermedad o accidente que hagan indispensable su presencia inmediata, aportando siempre la acreditación documental del motivo de ausencia y su duración.

Por lo tanto, darán lugar a este permiso aquellos motivos familiares que ocurren de forma repentina, son urgentes, están relacionados con accidente/enfermedad de familiares, y requieren que la persona trabajadora acuda inmediatamente.

Artículo 28.- Permiso especial. Fiestas con motivo del Ramadán.

Todas las personas trabajadoras sujetas al presente Convenio y siempre que la situación del trabajo lo permita, tendrán derecho a un mes por año de permiso sin retribuir, por motivos plena y claramente justificados.

Este permiso especial habrá de ser solicitado previamente y justificado adecuadamente con posterioridad.

Durante la duración de este permiso, la persona trabajadora que lo disfrute, no podrá realizar ningún tipo de trabajo retribuido como asalariada por cuenta ajena.

Fiestas con motivo del Ramadán.

a) Las personas trabajadoras que, por sus ideas religiosas, celebren “la Fiesta Chica” y “la Fiesta del Cordero”, disfrutarán de un día de permiso no retribuido coincidiendo con la fecha en que cada una de ellas tengan lugar.

b) Así mismo, durante la celebración del Ramadán, las personas trabajadoras que profesen esta confesión religiosa, previo acuerdo entre la empresa y la representación legal o, en su defecto, por acuerdo entre la empresa y las personas trabajadoras del centro de trabajo afectado, podrán fijar su jornada de forma continuada, con una disminución de una hora al comienzo y otra al término de la misma. Dicha reducción se recuperará en la forma que, igualmente, se acuerde.

A falta de acuerdo, las personas trabajadoras podrán solicitar el arbitraje de la Comisión Paritaria del Convenio, cuya decisión, que deberá adoptarse por unanimidad de sus miembros, tendrá carácter vinculante para la empresa y las personas trabajadoras afectadas.

Artículo 29.- Conciliación de la vida familiar y laboral.

1.- Suspensión con reserva de puesto de trabajo.

El contrato de trabajo podrá suspenderse por nacimiento, riesgo durante el embarazo y riesgo durante la lactancia natural de un menor de nueve meses, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, de conformidad con el Código Civil o las leyes civiles de las Comunidades Autónomas que lo regulen, siempre que su duración no sea inferior a un año, de menores de seis años o de menores de edad mayores de seis años con discapacidad o que por sus circunstancias y experiencias personales o por provenir del extranjero, tengan especiales dificultades de inserción social y familiar debidamente acreditadas por los servicios sociales competentes.

a) En el supuesto de nacimiento, que comprende el parto y el cuidado de menor de doce meses, se suspenderá el contrato de trabajo de la madre biológica durante 16 semanas, de las cuales serán obligatorias las seis semanas ininterrumpidas inmediatamente posteriores al parto, que habrán de disfrutarse a jornada completa, para asegurar la protección de la salud de la madre.

El nacimiento suspenderá el contrato de trabajo del progenitor distinto de la madre biológica durante dieciséis semanas, de las cuales serán obligatorias las seis semanas ininterrumpidas inmediatamente posteriores al parto. Que habrán de disfrutarse a jornada completa para el cumplimiento de los deberes de cuidado previstos en el art. 68 del Código Civil.

En los casos de parto prematuro y en aquellos en que, por cualquier otra causa, el neonato deba permanecer hospitalizado a continuación del parto, el periodo de suspensión podrá computarse, a instancia de la madre biológica o del otro progenitor, a partir de la fecha del alta hospitalaria. Se excluyen de dicho cómputo las seis semanas posteriores al parto, de suspensión obligatoria del contrato de la madre biológica.

En los casos de parto prematuro con falta de peso y en aquellos otros en que el neonato precise, por alguna condición clínica, hospitalización a continuación del parto, por un periodo superior a siete días, el periodo de suspensión se ampliará en tantos días como el nacido se encuentre hospitalizado, con un máximo de trece semanas adicionales, y en los términos en que reglamentariamente se desarrolle.

En el supuesto de fallecimiento del hijo o hija, el periodo de suspensión no se verá reducido, salvo que, una vez finalizadas las seis semanas de descanso obligatorio, se solicite la reincorporación al puesto de trabajo.

La suspensión del contrato de cada uno de los progenitores por el cuidado de menor, una vez transcurridas las primeras seis semanas inmediatamente posteriores al parto, podrá distribuirse a voluntad de aquellos, en períodos semanales a disfrutar de forma acumulada o interrumpida y ejercitarse desde la finalización de la suspensión obligatoria posterior al parto hasta que el hijo o la hija cumpla doce meses. No obstante, la madre biológica podrá anticipar su ejercicio hasta cuatro semanas antes de la fecha previsible del parto. El disfrute de cada período semanal o, en su caso, de la acumulación de dichos períodos, deberá comunicarse a la empresa con una antelación mínima de quince días.

Este derecho es individual de la persona trabajadora sin que pueda transferirse su ejercicio al otro progenitor.

La suspensión del contrato de trabajo, transcurridas las primeras seis semanas inmediatamente posteriores al parto, podrá disfrutarse en régimen de jornada completa o de jornada parcial, previo acuerdo entre la empresa y la persona trabajadora, y conforme se determine reglamentariamente.

La persona trabajadora deberá comunicar a la empresa, con una antelación mínima de quince días, el ejercicio de este derecho en los términos establecidos, en su caso, en los convenios colectivos. Cuando los dos progenitores que ejerzan este

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=KE8K8jq8mAMNPvw5SuxEljhOwQFg_rnS .

derecho trabajen para la misma empresa, la dirección empresarial podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas por escrito.

b) En los supuestos de adopción, de guarda con fines de adopción y de acogimiento, de acuerdo con el artículo 45.1.d), del Estatuto de los trabajadores, la suspensión tendrá una duración de dieciséis semanas para cada adoptante, guardador o acogedor. Seis semanas deberán disfrutarse a jornada completa de forma obligatoria e ininterrumpida inmediatamente después de la resolución judicial por la que se constituye la adopción o bien de la decisión administrativa de guarda con fines de adopción o de acogimiento.

Las diez semanas restantes se podrán disfrutar en períodos semanales, de forma acumulada o interrumpida, dentro de los doce meses siguientes a la resolución judicial por la que se constituya la adopción o bien a la decisión administrativa de guarda con fines de adopción o de acogimiento. En ningún caso un mismo menor dará derecho a varios periodos de suspensión en la misma persona trabajadora. El disfrute de cada período semanal o, en su caso, de la acumulación de dichos períodos, deberá comunicarse a la empresa con una antelación mínima de quince días. La suspensión de estas diez semanas se podrá ejercitar en régimen de jornada completa o a tiempo parcial, previo acuerdo entre la empresa y la persona trabajadora afectada, en los términos que reglamentariamente se determinen.

En los supuestos de adopción internacional, cuando sea necesario el desplazamiento previo de los progenitores al país de origen del adoptado, el periodo de suspensión previsto para cada caso en este apartado, podrá iniciarse hasta cuatro semanas antes de la resolución por la que se constituye la adopción.

Este derecho es individual de la persona trabajadora sin que pueda transferirse su ejercicio al otro adoptante, guardador con fines de adopción o acogedor.

La persona trabajadora deberá comunicar a la empresa, con una antelación mínima de quince días, el ejercicio de este derecho en los términos establecidos, en su caso, en los convenios colectivos. Cuando los dos adoptantes, guardadores o acogedores que ejerzan este derecho trabajen para la misma empresa, ésta podrá limitar el disfrute simultáneo de las diez semanas voluntarias por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas por escrito.

c) En el supuesto de discapacidad del hijo o hija en el nacimiento, adopción, en situación de guarda con fines de adopción o de acogimiento, la suspensión del contrato a que se refieren los apartados a y b tendrá una duración adicional de dos semanas, una para cada uno de los progenitores. Igual ampliación procederá en el supuesto de nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento múltiple por cada hijo o hija distinta del primero. En caso de haber una única persona progenitora, esta podrá disfrutar de las ampliaciones completas previstas en este apartado para el caso de familias con dos personas progenitoras.

d) En el supuesto de riesgo durante el embarazo o de riesgo durante la lactancia natural, en los términos previstos en el artículo 26 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, la suspensión del contrato finalizará el día en que se inicie la suspensión del contrato por parto o el lactante cumpla nueve meses, respectivamente, o, en ambos casos, cuando desaparezca la imposibilidad de la trabajadora de reincorporarse a su puesto anterior o a otro compatible con su estado.

e) En el supuesto previsto en el artículo 45.1.n), el periodo de suspensión tendrá una duración inicial que no podrá exceder de seis meses, salvo que de las actuaciones de tutela judicial resultase que la efectividad del derecho de protección de la víctima requiriese la continuidad de la suspensión. En este caso, el juez podrá prorrogar la suspensión por periodos de tres meses, con un máximo de dieciocho meses.

2.- Reducción de la jornada por motivos familiares.

a) En los supuestos de nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, de acuerdo con el artículo 45.1.d) del Estatuto de los Trabajadores, las personas trabajadoras tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones, para el cuidado del lactante hasta que este cumpla nueve meses. La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento múltiples.

Quien ejerza este derecho, por su voluntad, podrá sustituirlo por una reducción de su jornada en media hora con la misma finalidad o acumularlo en jornadas completas en los términos previstos en el acuerdo a que llegue con la empresa.

La reducción de jornada contemplada en este apartado constituye un derecho individual de las personas trabajadoras sin que pueda transferirse su ejercicio al otro progenitor, adoptante, guardador o acogedor. No obstante, si dos personas trabajadoras de la misma empresa ejercen este derecho por el mismo sujeto causante, la dirección empresarial podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa, que deberá comunicar por escrito.

Cuando ambos progenitores, adoptantes, guardadores o acogedores ejerzan este derecho con la misma duración y régimen, el periodo de disfrute podrá extenderse hasta que el lactante cumpla doce meses, con reducción proporcional del salario a partir del cumplimiento de los nueve meses.

Las personas trabajadoras tendrán derecho a ausentarse del trabajo durante una hora en caso de nacimiento prematuro del hijo o hija o que, por cualquier causa, deban permanecer hospitalizados a continuación el parto. Asimismo, tendrán derecho a reducir su jornada hasta un máximo de dos horas, con disminución proporcional del salario. Para la determinación del período de disfrute de este permiso y/o concreción horaria de la reducción de jornada se aplicarán las reglas de concreción horaria y resolución de conflictos contenida en la letra c) de este artículo.

b) Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de doce años o una persona con discapacidad que no desempeñe una actividad retribuida tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo diaria, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquella.

Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo del cónyuge o pareja de hecho, o un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad y afinidad, incluido el familiar consanguíneo de la pareja de hecho, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.

El progenitor, adoptante, guardador con fines de adopción o acogedor permanente tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario de, al menos, la mitad de la duración de aquella, para el cuidado,

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=KE8K8jq8mAMNPvw5SuxEljhOwQFg_rnS .

Diputación de Almería — Biblioteca. Boletín Oficial de la Provincia de Almería (Almería). 23/12/2024, p. 105

durante la hospitalización y tratamiento continuado, del menor a su cargo afectado por cáncer (tumores malignos, melanomas y carcinomas), o por cualquier otra enfermedad grave, que implique un ingreso hospitalario de larga duración y requiera la necesidad de su cuidado directo, continuo y permanente, acreditado por el informe del servicio público de salud u órgano administrativo sanitario de la comunidad autónoma correspondiente y, como máximo, hasta que el hijo o persona que haya sido objeto de acogimiento permanente o guarda con fines de adopción cumpla los veintitrés años.

En consecuencia, el mero cumplimiento de los dieciocho años de edad por el hijo o el menor sujeto a acogimiento permanente o a guarda con fines de adopción no será causa de extinción de la reducción de la jornada, si se mantiene la necesidad de cuidado directo, continuo y permanente.

No obstante, cumplidos los 18 años, se podrá reconocer el derecho a la reducción de jornada hasta que el causante cumpla 23 años en los supuestos en que el padecimiento de cáncer o enfermedad grave haya sido diagnosticado antes de alcanzar la mayoría de edad, siempre que en el momento de la solicitud se acrediten los requisitos establecidos en los párrafos anteriores, salvo la edad.

Asimismo, se mantendrá el derecho a esta reducción hasta que la persona cumpla 26 años si antes de alcanzar 23 años acreditara, además, un grado de discapacidad igual o superior al 65 por ciento.

En los supuestos de nulidad, separación, divorcio, extinción de la pareja de hecho o cuando se acredite ser víctima de violencia de género, el derecho a la reducción de jornada se reconocerá a favor del progenitor, guardador o acogedor con quien conviva la persona enferma, siempre que cumpla el resto de los requisitos exigidos.

Cuando la persona enferma que se encuentre en los supuestos previstos en los párrafos tercero y cuarto de este apartado contraiga matrimonio o constituya una pareja de hecho, tendrá derecho a la reducción de jornada quien sea su cónyuge o pareja de hecho, siempre que acredite las condiciones para acceder al derecho a la misma.

Las reducciones de jornada contempladas en este apartado constituyen un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más personas trabajadoras de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, la empresa podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones fundadas y objetivas de funcionamiento de la empresa, debidamente motivadas por escrito, debiendo en tal caso la empresa ofrecer un plan alternativo que asegure el disfrute de ambas personas trabajadoras y que posibilite el ejercicio de los derechos de conciliación.

En el ejercicio de este derecho se tendrá en cuenta el fomento de la corresponsabilidad entre mujeres y hombres y, asimismo, evitar la perpetuación de roles y estereotipos de género.

c) La concreción horaria y la determinación del período de disfrute del permiso de lactancia y de la reducción de jornada, previstos en los apartados anteriores, corresponderá a la persona trabajadora, dentro de su jornada ordinaria. La persona trabajadora, salvo fuerza mayor, deberá preavisar a la empresa con quince días de antelación precisando la fecha en que iniciará y finalizará el permiso de cuidado del lactante o la reducción de jornada.

Las discrepancias surgidas entre empresa y persona trabajadora sobre la concreción horaria y la determinación de los períodos de disfrute a que se ha hecho referencia, serán resueltas por la jurisdicción competente a través del procedimiento establecido en el artículo 139 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

d) Las personas trabajadoras que tengan la consideración de víctimas de violencia de género o de víctimas del terrorismo tendrán derecho, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, a la reducción de la jornada de trabajo con disminución proporcional del salario o a la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que se utilicen en la empresa. También tendrán derecho a realizar su trabajo total o parcialmente a distancia o a dejar de hacerlo si este fuera el sistema establecido, siempre en ambos casos que esta modalidad de prestación de servicios sea compatible con el puesto y funciones desarrolladas por la persona.

Estos derechos se podrán ejercitar en los términos que para estos supuestos concretos se establezcan en los convenios colectivos o en los acuerdos entre la empresa y la representación legal de las personas trabajadoras, o conforme al acuerdo entre la empresa y las personas trabajadoras afectadas. En su defecto, la concreción de estos derechos corresponderá a estas, siendo de aplicación las reglas establecidas en el apartado c) anterior, incluidas las relativas a la resolución de discrepancias.

3.- Excedencia por cuidado de familiares.

Las personas trabajadoras tendrán derecho a un período de excedencia de duración no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo o hija, tanto cuando lo sea por naturaleza, como por adopción, o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como preadoptivo, aunque éstos sean provisionales, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa.

También tendrán derecho a un período de excedencia, de duración no superior a dos años, las personas trabajadoras para atender al cuidado del cónyuge o pareja de hecho, o de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad y por afinidad, incluido el familiar consanguíneo de la pareja de hecho, que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida.

La excedencia contemplada en el presente apartado, cuyo periodo de duración podrá disfrutarse de forma fraccionada, constituye un derecho individual de los trabajadores y trabajadoras. No obstante, si dos o más personas trabajadoras de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, la empresa podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones fundadas y objetivas de funcionamiento debidamente motivadas por escrito debiendo en tal caso la empresa ofrecer un plan alternativo que asegure el disfrute de ambas personas trabajadoras y que posibilite el ejercicio de los derechos de conciliación. Cuando un nuevo sujeto causante diera derecho a un nuevo periodo de excedencia, el inicio de la misma dará fin al que, en su caso, se viniera disfrutando

El periodo en que la persona trabajadora permanezca en situación de excedencia conforme a lo establecido en este artículo será computable a efectos de antigüedad y la persona trabajadora tendrá derecho a la asistencia a cursos de formación

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=KE8K8jq8mAMNPw5SuxEljhOwQFg_rnS .

Diputación de Almería — Biblioteca. Boletín Oficial de la Provincia de Almería (Almería). 23/12/2024, p. 106

profesional, a cuya participación deberá ser convocado por la empresa, especialmente con ocasión de su reincorporación. Durante el primer año tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo. Transcurrido dicho plazo la reserva quedará referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional o categoría equivalente.

No obstante, cuando la persona trabajadora forme parte de una familia que tenga reconocida la condición de familia numerosa, la reserva de su puesto de trabajo se extenderá hasta un máximo de quince meses cuando se trate de una familia numerosa de categoría general, y hasta un máximo de dieciocho meses si se trata de categoría especial. Cuando la persona ejerza este derecho con la misma duración y régimen que el otro progenitor, la reserva de puesto de trabajo se extenderá hasta un máximo de dieciocho meses.

En el ejercicio de este derecho se tendrá en cuenta el fomento de la corresponsabilidad entre mujeres y hombres y, asimismo, evitar la perpetuación de roles y estereotipos de género.

4.- Cambio de puesto de trabajo.

Si los resultados de la evaluación revelasen un riesgo para la seguridad y la salud o una posible repercusión sobre el embarazo o la lactancia de las trabajadoras en situación de embarazo o parto reciente, la empresa adoptará las medidas necesarias para evitar la exposición a dicho riesgo, a través de una adaptación de las condiciones o del tiempo de trabajo de la trabajadora afectada. Dichas medidas incluirán, cuando resulte necesario, la no realización de trabajo nocturno o de trabajo a turnos.

Cuando la adaptación de las condiciones o del tiempo de trabajo no resultase posible o, a pesar de tal adaptación, las condiciones de un puesto de trabajo pudieran influir negativamente en la salud de la trabajadora embarazada o del feto, o de la trabajadora o el lactante durante el período de lactancia, y así lo certifiquen los Servicios Médicos del INSS o de las Mutuas, con el informe del médico del Servicio Andaluz de Salud que asista facultativamente a la trabajadora, ésta deberá desempeñar un puesto de trabajo o función diferente y compatible con su estado. La empresa deberá determinar, previa consulta con los representantes de los trabajadores si los hubiere, la relación de los puestos de trabajo exentos de riesgos a estos efectos.

El cambio de puesto o función se llevará a cabo de conformidad con las reglas y criterios que se apliquen en los supuestos de movilidad funcional y tendrá efectos hasta el momento en que el estado de salud de la trabajadora permita su reincorporación al anterior puesto.

En el supuesto de que, aun aplicando las reglas señaladas en el párrafo anterior, no existiese puesto de trabajo o función compatible, la trabajadora podrá ser destinada a un puesto no correspondiente a su grupo o categoría equivalente, si bien conservará el derecho al conjunto de retribuciones de su puesto de origen.

En la situación de embarazo, si dicho cambio de puesto no resultara técnica u objetivamente posible, o no pueda razonablemente exigirse por motivos justificados, podrá declararse el paso de la trabajadora afectada a la situación de suspensión del contrato por riesgo durante el embarazo, contemplada en el artículo 45.1.d) del Estatuto de los Trabajadores, durante el período necesario para la protección de su seguridad o de su salud y mientras persista la imposibilidad de reincorporarse a su puesto anterior o a otro puesto compatible con su estado.

En todo lo no previsto en el presente artículo respecto de la protección de la maternidad, se estará a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

Será nulo el despido o la decisión extintiva en los siguientes supuestos:

a) El de las personas trabajadoras durante los periodos de suspensión del contrato de trabajo por nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia natural a que se refiere el artículo 45.1.d) y e), disfrute del permiso parental a que se refiere el artículo 48 bis del Estatuto de los Trabajadores, o por enfermedades causadas por embarazo, parto o lactancia natural, o cuando se notifique la decisión en una fecha tal que el plazo de preaviso concedido finalice dentro de dichos periodos.

b) El de las trabajadoras embarazadas, desde la fecha de inicio del embarazo hasta el comienzo del periodo de suspensión a que se refiere la letra a); el de las personas trabajadoras que hayan solicitado uno de los permisos a los que se refieren los apartados 4, 5 y 6 del artículo 37 del Estatuto de los Trabajadores, o estén disfrutando de ellos, o hayan solicitado o estén disfrutando la excedencia prevista en el artículo 46.3; y el de las personas trabajadoras víctimas de violencia de género o de violencia sexual, por el ejercicio de su derecho a la tutela judicial efectiva o de los derechos reconocidos en esta ley para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral.

c) El de las personas trabajadoras después de haberse reintegrado al trabajo al finalizar los periodos de suspensión del contrato por nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, a que se refiere el artículo 45.1.d) del Estatuto de los Trabajadores, siempre que no hubieran transcurrido más de doce meses desde la fecha del nacimiento, la adopción, la guarda con fines de adopción o el acogimiento.

Lo establecido en las letras anteriores será de aplicación, salvo que, en esos casos, se declare la procedencia del despido por motivos no relacionados con el embarazo o con el ejercicio del derecho a los permisos y excedencia señalados.

TÍTULO III.- RÉGIMEN ECONÓMICO.

Artículo 30.- Sistema retributivo.

Las retribuciones del personal comprendido en este Convenio estarán constituidas por el salario base y los complementos del mismo, así como, en su caso, por las percepciones de carácter no salarial a las que cause derecho.

La totalidad de los conceptos retributivos que figuran en el presente título, están referidos a las personas trabajadoras que presten sus servicios en jornada normal y completa de trabajo.

Las personas trabajadoras que presten sus servicios a tiempo parcial percibirán las retribuciones en proporción al tiempo trabajado.

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=KE8K8jq8mAMNPvw5SuxEljhOwQFg_rnS .

Diputación de Almería — Biblioteca. Boletín Oficial de la Provincia de Almería (Almería). 23/12/2024, p. 107

Articulo 31.- Salario Base.

El salario base por jornada completa y normal de trabajo será el establecido para cada puesto de trabajo en la tabla salarial que se une como Anexo I al presente Convenio colectivo.

El personal con contrato fijo-discontinuo y temporal percibirá mensualmente el salario base y la parte proporcional de pagas extraordinarias, festivos y domingos en proporción al tiempo de trabajo efectivo, según la columna de nivel retributivo de la tabla salarial que se une como Anexo I al presente Convenio colectivo.

Artículo 32.- Recibos de salarios.

La liquidación y el pago del salario se harán puntual y documentalmente en la fecha y lugar convenido. El periodo a que se refiere el abono de las retribuciones periódicas y regulares no podrá exceder de un mes.

El correspondiente documento de pago deberá contener el anagrama o sello identificativo de la empresa.

Artículo 33.- Momento de pago y mora.

La empresa vendrá obligada a hacer efectiva la retribución mensual dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente vencido trabajado. De igual forma, la empresa habrá de abonar las percepciones económicas de vencimiento superior al mes en los días fijados en este Convenio o, en caso de ser festivos, en su víspera.

Si la empresa no abonase el salario en el tiempo citado, incurrirá en mora, desde el momento en que la persona trabajadora le requiera formalmente para el pago y deberá abonar por tal concepto los intereses legales.

Artículo 34.- Pagas extraordinarias.

Se establecen dos pagas extraordinarias consistentes en 30 días de salario base.

Las pagas extraordinarias se percibirán de forma prorrateada mensualmente, salvo que la persona trabajadora, al inicio de la relación laboral comunique a la empresa su elección de percibirlas los días 15 de junio y 15 de diciembre.

Las personas trabajadoras que su salario responda a un precio por hora llevan prorrateado el importe de las citadas pagas extraordinarias en su salario hora.

Artículo 35.- Antigüedad.

1.- Como consecuencia del acuerdo alcanzado por las partes firmantes del presente Convenio colectivo, se suprime y en consecuencia deja de aplicarse el concepto de antigüedad regulado en el artículo 28 del Convenio colectivo provincial de trabajo en el campo, publicado en el BOP núm. 77 de fecha 24 de abril de 2013.

2.- Los importes que por el concepto de antigüedad vinieran percibiendo las personas trabajadoras en el momento de la firma del presente Convenio colectivo, las partes acuerdan que han quedado absorbidos por los últimos incrementos del salario mínimo interprofesional (SMI en adelante), debido a que este complemento salarial ha computado a efectos de alcanzar el importe del SMI vigente en cada momento, entendiéndose que dichas cantidades quedan integradas en la retribución bruta total dentro del concepto salario base de las tablas del presente Convenio colectivo.

3.- Aquellas personas trabajadoras que, a la fecha de publicación del presente Convenio, por tener un salario superior al SMI vigente en el momento de publicación del presente Convenio colectivo y/o a las tablas salariales del presente Convenio colectivo para su puesto de trabajo, no tuvieran absorbido ni compensado el importe del concepto de antigüedad vigente a 1 de enero de 2024, dicho importe pasará a ser un complemento denominado “ad personam”. Dicho complemento se quedará congelado en la estructura salarial de la persona trabajadora, siendo no revalorizable, no absorbible, y no compensable, sólo desapareciendo con la extinción del contrato de trabajo de la persona trabajadora.

4.- Cualquier divergencia en la interpretación del presente artículo deberá someterse con carácter previo y preceptivo a la comisión paritaria del convenio colectivo.

Artículo 36.- Experiencia profesional.

Se establece un plus que retribuye la experiencia profesional de la persona trabajadora en el grupo profesional desarrollando su actividad, entendiendo que esta experiencia se adquiere por la continuidad en el desempeño del trabajo durante el plazo que se señala en este artículo.

Este plus lo percibirán las personas trabajadoras que hayan permanecido cuatro años o más en el mismo grupo profesional y nivel retributivo. A efectos del cálculo del cómputo de este plazo para las personas trabajadoras con contrato fijo discontinuo se tendrán en cuenta las jornadas reales trabajadas, de forma que 253 jornadas equivalen a un año de experiencia profesional.

Este complemento se fija en la cantidad única de 25 euros mensuales o parte proporcional, según los días en los que sean llamados a trabajar las personas con contrato fijo discontinuo, es decir, se considerará un mes completo de trabajo 23 jornadas; para el resto de modalidades contractuales, se tendrán en cuenta 30 días naturales.

Se aplicará mensualmente mientras que dure la vida laboral y esté vigente la relación laboral de la persona trabajadora en la empresa.

Este plus de experiencia profesional se aplicará a partir del mes siguiente al de la publicación del presente Convenio colectivo en el Boletín Oficial de la provincia de Almería. Este plus no es revalorizable, ni absorbible y ni compensable por cualquier otra cantidad que la persona trabajadora perciba o pudiera percibir en el futuro por cualquier otro concepto.

Artículo 37.- Horas extraordinarias.

Se dividen en dos grupos:

a) De fuerza mayor. - Serán las que se realicen para prevenir o reparar siniestros y otros daños extraordinarios y urgentes. Se abonarán en la cuantía que resulte del valor de la hora ordinaria y su prestación será obligatoria.

b) Resto de horas extraordinarias.- Serán aquellas no incluidas en el apartado anterior y se abonarán con un incremento sobre el salario-hora individual ordinario del 75%.

En todo caso y con independencia de su clasificación, las horas extraordinarias que se realicen deberán, preferentemente, ser compensadas por tiempos equivalentes de descanso retribuido con un incremento del 75%, dentro de los cuatro meses siguientes a su realización.

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=KE8K8jq8mAMNPw5SuxEIjhOwQFg_rnS .

Diputación de Almería — Biblioteca. Boletín Oficial de la Provincia de Almería (Almería). 23/12/2024, p. 108

A los efectos del límite de horas extraordinarias, no se computarán las que hayan sido compensadas mediante descanso dentro de los cuatro meses siguientes a su realización.

Las horas extraordinarias en domingos y festivos tendrán un incremento del 100% sobre el salario/hora.

Artículo 38.- Plus de transporte y Desplazamiento.

El medio de transporte que ha de ser preferentemente proporcionado por la empresa, se realizará en vehículos homologados para el transporte de viajeros.

Si la empresa no facilita el medio de transporte y la distancia entre el domicilio de la persona trabajadora y el centro de trabajo se encuentra a más de 7 kms., se abonará un plus de transporte de 1 euro por día de asistencia al trabajo. Esta cantidad se incrementa en 1 euro más cuando los desplazamientos se realicen a las fincas de cultivo en el campo.

Si la empresa facilita el medio de transporte no se abonará cantidad alguna.

La empresa deberá facilitar el medio de transporte cuando se produzca un desplazamiento a fincas de cultivo en el campo en un radio superior a 40 km. del domicilio social de la empresa.

Asimismo, en los trabajos forestales, atendiendo a la naturaleza móvil o itinerante de la actividad, si el tiempo de transporte superara habitualmente la media hora en cada uno de los viajes de ida o vuelta, el cincuenta por ciento del exceso se abonará a prorrata del salario base o se computará como jornada, a elección de la empresa.

Este artículo sustituye la regulación establecida en los artículos 31 y 37 del Convenio colectivo provincial de trabajo en el Campo publicado en el BOP núm. 77 de fecha 24 de abril de 2013.

Artículo 39.- Plus de nocturnidad.

Las horas trabajadas durante el periodo comprendido entre las diez de la noche y las seis de la mañana, salvo que el salario se haya establecido atendiendo a que el trabajo sea nocturno por su propia naturaleza, tendrán una retribución específica incrementada en un 25% sobre el salario base.

Artículo 40.- Plus de toxicidad, penosidad y peligrosidad.

Todos las personas trabajadoras que realicen tratamientos con los productos conocidos como de las categorías B, C y D, quienes ejecuten faenas en fango o en cava abierta y los que efectúen trabajos sobre el techo de invernadero y quienes presten sus servicios como peón/a astillador/a, percibirán un plus consistente en la cuantía de 150 euros mensuales, o parte proporcional por el tiempo inferior al mes, durante toda la vigencia del presente Convenio colectivo; está cantidad se aplicará desde el primer día del mes de su publicación en el B.O.P.

Artículo 41.- Herramientas.

A las personas trabajadoras que proceda, se les proveerá obligatoriamente de cuantas herramientas sean necesarias para el desarrollo del trabajo.

La provisión de tales herramientas se ha de hacer al comenzar la relación laboral, siendo sustituidas mediante la presentación de las que su deterioro las hace inutilizables.

Cuando las personas trabajadoras utilicen en el trabajo herramientas de su propiedad por no haberles sido facilitadas por la empresa, percibirán, en concepto de indemnización por desgaste de las mismas, la cantidad de 0,50 euros por día efectivo de trabajo, durante toda la vigencia del Convenio y que se aplicará desde el primer día del mes de su publicación en el B.O.P.

Como norma general, las empresas deberán facilitar a sus trabajadores las herramientas que necesiten para el cometido de su función como motoserristas. No obstante, cuando esto no sea posible y las personas trabajadoras utilicen motosierra de su propiedad, para lo que deberán aportar el combustible y las piezas de recambio necesarias para ejecutar su trabajo como motoserrista, percibirán, en concepto de indemnización por desgaste de las mismas, la cantidad de 50 euros, durante toda la vigencia del Convenio y que se aplicará desde el primer día del mes de su publicación en el B.O.P.

Artículo 42.- Deducción por alojamiento y otros conceptos.

La empresa y la persona trabajadora, podrán acordar el abono en especie de parte del salario.

Por el concepto de alojamiento, es decir, cuando el alojamiento corra a cargo de la empresa sólo podrá descontarse a la persona trabajadora un máximo del 15 por ciento del salario correspondiente.

Cuando se refiera a otros conceptos, el descuento no podrá superar el 15 por ciento del salario establecido en el presente convenio.

Por la suma de conceptos no se podrá superar en ningún caso el 20% de las percepciones salariales de la persona trabajadora.

Estos descuentos no podrán efectuarse en las gratificaciones extraordinarias ni durante la situación de incapacidad temporal.

Artículo 43.- Anticipos.

Las personas trabajadoras, previa solicitud, tendrán derecho a percibir anticipos a cuenta del trabajo ya realizado, en cuantía de hasta el 90% del salario devengado hasta el momento de la petición.

TÍTULO IV.- CONDICIONES SOCIALES.

Artículo 44.- Prendas y ropa de trabajo.

A las personas trabajadoras que proceda, se les proveerá obligatoriamente, por parte de la empresa, de prendas de trabajo, de las conocidas y típicas para la realización de las distintas y diversas actividades que el uso viene aconsejando.

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=KE8K8jq8mAMNPvw5SuxEIjhOwQFg_rnS .

Artículo 45.- Excedencias.

La excedencia podrá ser voluntaria o forzosa. La forzosa, que dará derecho a la conservación del puesto y al cómputo de la antigüedad de su vigencia, se concederá por la designación o elección para un cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo. El reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo público.

La persona trabajadora con al menos una antigüedad en la empresa de un año, tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor a cuatro meses y no mayor a cinco años. Este derecho sólo podrá ser ejercitado otra vez por la misma persona trabajadora si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia.

Asimismo podrán solicitar su paso a la situación de excedencia de la empresa las personas trabajadoras que ejerzan funciones sindicales de ámbito provincial o superior mientras dure el ejercicio de su cargo representativo, teniendo la consideración de excedencia forzosa.

La persona trabajadora excedente conserva sólo un derecho preferente al reingreso en las vacantes de igual o similar categoría a la suya que hubiere o se produjeran en la Empresa.

Artículo 46.- Formación profesional.

1.- La persona trabajadora tendrá derecho:

Al disfrute de los permisos necesarios para concurrir a exámenes, así como a una preferencia a elegir turno de trabajo, si tal es el régimen instaurado en la empresa, cuando curse con regularidad estudios para la obtención de un título académico o profesional.

A la adaptación de la jornada de trabajo para la asistencia a cursos de formación profesional o a la concesión del permiso oportuno de formación o perfeccionamiento profesional con reserva del puesto de trabajo.

2.- Las partes firmantes del presente Convenio, conscientes de la importancia y necesidad de la formación y cualificación profesional de los trabajadores del sector, acuerdan incluir entre las funciones de la Comisión Paritaria la de impulsar la elaboración, tanto de planes sectoriales de formación profesional de las personas trabajadoras en activo, como de actividades formativas a nivel de empresa, a cuyo efecto:

a) Solicitarán de la Administración Pública, tanto la central como la autonómica, la máxima colaboración para llevar a cabo los cursos de formación que se consideren necesarios, así como la realización de pruebas de cualificación profesional.

b) Procurarán que las empresas se comprometan a colaborar en su finca o explotación con el personal contratado a su servicio para la realización de los ejercicios prácticos que se deban desarrollar de conformidad con los contenidos del curso de formación continua de que se trate.

c) Instarán a empresas y representantes de las personas trabajadoras a formalizar los documentos de adhesión correspondientes al Acuerdo Nacional de Formación Continua, respecto de los cursos que se propongan impartir las organizaciones empresariales y sindicales firmantes del Convenio.

Para el desarrollo de las acciones formativas que se pretenden, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo.

Artículo 47.- Formación específica inmigrantes.

Podrá quedar integrada en los programas de formación continua que se lleven a efecto en desarrollo del Acuerdo Tripartito a que se ha hecho mención en el artículo anterior.

Artículo 48.- Complemento en caso de incapacidad temporal.

Durante el tiempo que la persona trabajadora fija, fija discontinua o eventual permanezca en situación de incapacidad temporal derivada de accidente de trabajo percibirá, desde el primer día de baja un complemento de hasta el 100% del salario base y parte proporcional de pagas extraordinarias, con un máximo de 365 días para el personal fijo, fin de campaña en el caso de fijos discontinuos y, fin de contrato para el personal eventual.

Durante el tiempo que la persona trabajadora fija, fija discontinua o eventual permanezca en situación de incapacidad temporal derivada de enfermedad común y accidente no laboral percibirá, desde el día vigésimo primero de la baja un complemento de hasta el 90% del salario base y parte proporcional de pagas extraordinarias, con un máximo de 365 días para el personal fijo, fin de campaña en el caso de fijos discontinuos y, fin de contrato para el personal eventual.

La persona trabajadora tendrá derecho a percibir el complemento a la incapacidad temporal regulado en este artículo mientras esté vigente y en activo su relación laboral.

Artículo 49.- Póliza de accidente e Indemnización por cese.

Póliza de accidente.

Las empresas se comprometen a contratar póliza de seguros que cubra los riesgos de muerte o gran invalidez e invalidez en grado de incapacidad permanente absoluta de la persona trabajadora por causa de accidente laboral, con entidad aseguradora por importe de 25.000 euros de indemnización, en favor de la misma o sus beneficiarios, sus herederos legales, a formalizar dentro de los 60 días siguientes a la publicación del Convenio en el B.O.P., entrando en vigor esta cobertura a partir de los 60 días de dicha publicación.

El citado importe se mantendrá invariable durante la vigencia del presente Convenio.

Indemnización por cese.

Las empresas, previo pacto con la persona trabajadora, concederán un periodo de vacaciones a aquellas personas trabajadoras que, con diez años como mínimo de antigüedad, causen baja voluntaria definitiva y sin solicitud de excedencia en la misma a partir de los 60 de edad durante la vigencia del Convenio.

El periodo de vacaciones retribuidas se calculará en función de la siguiente escala:

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=KE8K8jq8mAMNPvw5SuxEljhOwQFg_rnS .

Diputación de Almería — Biblioteca. Boletín Oficial de la Provincia de Almería (Almería). 23/12/2024, p. 110

- A los 60 años: seis meses.
- A los 61 años: cinco meses.
- A los 62 años: cuatro meses.
- A los 63 años: tres meses.
- A los 64 años: dos meses.
- A los 65 años: un mes y quince días. Aplicable a partir del 1 de enero de 2027.
- A los 66 años: un mes. Aplicable a partir del 1 de enero de 2027.

Para su disfrute deberá solicitarse por escrito con una antelación de tres meses a la fecha de cumplimiento de la edad correspondiente.

La empresa hará entrega a la persona trabajadora de un certificado acreditativo de su disfrute, en el que constará el número de meses. Durante este periodo, se percibirá la retribución correspondiente al periodo vacacional.

En empresas de menos de 50 personas trabajadoras, no podrá concurrir más de una persona trabajadora en esta situación. En empresas de 50 o más personas trabajadoras no podrá concurrir más del 5% de la plantilla en esta situación.

Artículo 50.- Garantías de las condiciones laborales.

Las empresas están obligadas a entregar a las personas trabajadoras a los diez días de la formalización del contrato, la fotocopia del parte de alta de la Seguridad Social y del contrato visado por el SAE.

Artículo 51.- Discriminación económica.

Los salarios que rigen en este Convenio serán de aplicación a todas las personas trabajadoras sin discriminación por razón de su edad, sexo o nacionalidad.

Artículo 52.- Condiciones de alojamiento.

Cuando, como consecuencia de su trabajo, le sea facilitado a la persona trabajadora por la empresa un alojamiento, éste deberá reunir las condiciones adecuadas de habitabilidad.

En tal sentido, las habitaciones tendrán ventilación suficiente y sus paredes y suelos estarán cubiertos de material susceptible de limpieza.

Las viviendas tendrán suficientes condiciones higiénicas y dispondrán de aseo y cocina.

En todo caso, se respetará lo establecido en los artículos 34 y 35 de la Ordenanza General de Seguridad e Higiene.

La persona trabajadora dispondrá de un plazo máximo de un mes, a contar desde la fecha en que se extinga la relación laboral, para proceder al desalojo de la vivienda.

Las partes firmantes del presente convenio, son conscientes de las dificultades que, especialmente, encuentran para su alojamiento las personas trabajadoras que procedentes de otros países pretende desarrollar su actividad laboral en este sector. En su consecuencia, a través de la Comisión Paritaria, instarán a los Organismos e Instituciones competentes la construcción de dependencias en las que dichas personas trabajadoras puedan alojarse.

De otra parte, las organizaciones empresariales y sindical firmantes del presente convenio, se comprometen a desarrollar las actuaciones derivadas del “Convenio Marco de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Asociación Agraria Jóvenes Agricultores-ASAJA, la Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos (COAG)-Iniciativa Rural, la Federación de Trabajadores de la Tierra de UGT, la Federación Estatal del Campo de CC.OO y la Federación Española de Municipios y Provincias, para la Ordenación de las Migraciones Interiores en las diversas campañas de empleo temporal”, suscrito el 17 de diciembre de 1997, y de su Protocolo Adicional de 21 de septiembre de 1999.

TÍTULO V.- DERECHOS SINDICALES.

Artículo 53.- Derechos Sindicales.

Se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, Ley Orgánica de Libertad Sindical y demás disposiciones sobre la materia.

Elegibles. Atendiendo a lo establecido en el artículo 69.2 del Estatuto de los Trabajadores, serán elegibles las personas trabajadoras que tengan dieciocho años cumplidos y una antigüedad en la empresa de, al menos, tres meses.

Se entenderá que cumplen el requisito de la antigüedad, quienes hayan prestado sus servicios en la misma empresa, dentro del año anterior a la convocatoria de la elección, por un tiempo igual o superior a tres meses, con independencia de su fecha de alta en el momento de la confección del censo laboral.

A tal efecto, en el citado censo, respecto de las personas trabajadoras que en el momento de su elaboración, atendiendo a su última alta en la empresa, no alcancen dicha antigüedad, se indicarán los distintos períodos de tiempo en que han prestado sus servicios, dentro del año anterior a la convocatoria de la elección, hasta completar la antigüedad requerida.

Artículo 54.- Acumulación de horas.

Los distintos miembros del Comité de Empresa y, en su caso, de los Delegados de Personal, podrán acumular su crédito horario en uno o varios de sus componentes, sin rebasar el máximo total, si así lo acuerdan entre ellos y lo comunican a la empresa para su conocimiento.

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=KE8K8jq8mAMNPvw5SuxEIjhOwQFg_rnS .

TÍTULO VI.- SEGURIDAD Y SALUD LABORAL.

Artículo 55.- Seguridad y salud laboral.

Se estará a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y demás normativa vigente sobre la materia.

Artículo 56.- Delegados/as de Prevención.

1.- Los/as Delegados/as de Prevención son los/as representantes de las personas trabajadoras con funciones específicas en materia de prevención de riesgos en el trabajo.

Los/as Delegados/as de Prevención serán designados/as por y entre los/as representantes del personal, con arreglo a la escala establecida en el artículo 35.2 de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales.

Los/as Delegados/as de Prevención tendrán las competencias, facultades y garantías que determinan los artículos 36 y 37 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

No obstante, cuando no existan representantes del personal en las empresas, los/as Delegados/as de Prevención podrán ser designados por y entre las propias personas trabajadoras que expresen su voluntad de ejercer tales funciones.

2.- Delegados/as Sectorial de Prevención. Se estará a lo que se acuerde a nivel Interconfederal.

Artículo 57.- Vigilancia de la salud. Derecho de las personas trabajadoras a la protección eficaz de la salud.

Toda persona trabajadora tiene el derecho a que se le garantice, por parte de la empresa, la seguridad y la salud en todos los aspectos relacionados con el trabajo.

Por tanto, la empresa ha de garantizar a sus personas trabajadoras la vigilancia de su estado de salud en función de los factores de riesgo a los que estén expuestos, en cumplimiento de los establecido en el artículo 22 de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales.

La vigilancia de la salud ha de ajustarse a la normativa específica que pueda existir en cada caso y a los protocolos establecidos por el Ministerio de Sanidad y Consumo, en su caso. En ausencia de ambos o de forma complementaria, la vigilancia de la salud se ha de realizar mediante otros medios relacionados con el conocimiento científico. Todo ello, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 37.3.c del Real Decreto 39/1997, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

De acuerdo con lo establecido en el Protocolo de Vigilancia Sanitaria Específica de Plaguicidas, respecto a la periodicidad, se debe considerar, como norma general, que el reconocimiento médico es anual. No obstante lo anterior, será semestral si la persona trabajadora está habitualmente y/o intensamente expuesto o si lo aconsejan las alteraciones detectadas. Los resultados serán comunicados a las personas trabajadoras afectadas.

La información médica de carácter personal no podrá facilitarse a la empresa o a otras personas sin el consentimiento expreso de la persona trabajadora.

Todos los costes en esta materia deber ser asumidos por la empresa, ya que no pueden recaer en modo alguno sobre las personas trabajadoras.

Artículo 58.- Normas sobre aplicación de productos fitosanitarios.

En la manipulación y aplicación de los plaguicidas deberán cumplirse escrupulosamente las condiciones de utilización de los mismos que figuren en las etiquetas de sus envases y, particularmente, respetarse los plazos de seguridad correspondientes.

En los trabajos en invernaderos, las personas trabajadoras serán informadas de los productos fitosanitarios que se están utilizando, no pudiendo realizar trabajos en el mismo invernadero en el que se esté aplicando el tratamiento.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 260/1998, de 15 de diciembre, por el que se establece la normativa reguladora de la expedición del carné para la utilización de plaguicidas, el personal dedicado a la realización de tratamientos con estos productos, deberá encontrarse debidamente capacitado para desarrollar dicha labor, y dotado, en su caso, del correspondiente carné que acredite sus conocimientos teórico-prácticos sobre su uso.

Artículo 59.- Comité de Seguridad y Salud.

El Comité de Seguridad y Salud es el órgano paritario y colegiado de participación destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones de la empresa en materia de prevención de riesgos.

Se constituirá un Comité de Seguridad y Salud en todas las empresas o centros de trabajo que cuenten con 50 o más personas trabajadoras, que estará formado por los/as Delegados/as de Prevención, de una parte, y por la empresa y/o sus representantes en igual número al de los/as Delegados/as de Prevención.

El Comité tendrá las competencias y facultades que le vienen atribuidas en el artículo 39 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Artículo 60.- Comisión Paritaria de Salud Laboral.

Se constituye una Comisión de Salud Laboral con representación paritaria, compuesta por tres miembros de cada una de las partes firmantes del presente Convenio: UGT y CC.OO., como representación laboral, y ASEMPAL, ASAJA y COAG, en representación empresarial.

La Comisión habrá de reunirse, al menos, dos veces al año, o cada vez que una de las organizaciones que la componen lo solicite por escrito al resto de miembros de la misma, exponiendo en dicho escrito el contenido de los temas a tratar.

Recibido el escrito, la Comisión deberá reunirse en un plazo máximo de 20 días desde que se recibe la solicitud.

En caso de tratarse de un asunto extremadamente grave y urgente, esta convocatoria se podrá realizar mediante fax o telefónicamente y se intentará que se reúna lo antes posible, en todo caso, en un plazo máximo de una semana.

El funcionamiento de esta Comisión se realizará en la forma que la misma acuerde.

Boletín Oficial de la Provincia de Almería. Edición Oficial en formato electrónico de conformidad con el art. 6 de su Reglamento de Gestión (publicado en B.O.P. nº 240 de 16/12/2009).
Firmado de conformidad con el art. 13 del Reglamento Regulador de la Administración Electrónica de la Diputación de Almería (B.O.P. nº 57 de 24/03/2009)

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=KE8K8jq8mAMNPvw5SuxEljhOwQFg_rnS .

Funciones y trabajo a desarrollar.

1.- La promoción de la mejora de las condiciones de trabajo dirigida a elevar el nivel de protección de la seguridad y la salud de las personas trabajadoras en el trabajo.

2.- Promover el cumplimiento por los sujetos comprendidos en su ámbito de aplicación de la normativa de prevención de riesgos laborales.

3.- Promover la realización de actividades de información y formación de empresas y personas trabajadoras.

4.- Colaborar con las Administraciones pública competentes en materia laboral, en orden a la difusión de las actuaciones concretas que se planifiquen en este ámbito de actividad.

5.- Analizar la siniestralidad registrada en el sector, partiendo para ello de los datos que elabora el Centro Provincial de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

6.- Recabar de las Administraciones competentes así como de las instituciones implicadas, ya sean de carácter público o privado, cuanta información se estime conveniente para un mejor conocimiento de la realidad del sector en materia preventiva.

7.- Tratar sobre los aspectos que pueden tener incidencia en las personas trabajadoras que se ocupen de la aplicación de plaguicidas. Los acuerdos que pudieran alcanzarse se incorporarán al texto del presente Convenio como anexos al mismo.

8.- Cualquier otra función complementaria de las anteriores.

Artículo 61.- Equipos de trabajo y medios de protección.

La empresa adoptará las medidas necesarias con el fin de que los equipos de trabajo sean adecuados para el trabajo de deba realizarse y convenientemente adaptados a tal efecto, de forma que garanticen la seguridad y la salud de las personas trabajadoras al utilizarlos.

TÍTULO VII.- RÉGIMEN DISCIPLINARIO.

Artículo 62.- Régimen disciplinario.

Con carácter transitorio se propone la articulación de un régimen disciplinario, hasta tanto se proceda a establecer un acuerdo específico sobre la materia por las Organizaciones Sectoriales legitimadas en el ámbito estatal.

Artículo 63.- Principios de ordenación.

1.- Las presentes normas de régimen disciplinario persiguen el mantenimiento de la disciplina laboral, aspecto fundamental para la normal convivencia, ordenación técnica y organización de la empresa, así como para la garantía y defensa de los derechos e intereses legítimos de las personas trabajadoras y las empresas.

Artículo 64.- Faltas y sanciones de los trabajadores.

Las faltas, siempre que sean constitutivas de un incumplimiento contractual culpable de la persona trabajadora, podrán ser sancionadas por la Dirección de la Empresa de acuerdo con la graduación que se establece en el presente Título.

Artículo 65.- De las faltas.

Las faltas cometidas por las personas trabajadoras afectada por el presente Convenio se clasificarán atendiendo a su importancia y, en su caso, reincidencia, en leves, graves y muy graves, de conformidad con lo dispuesto en los artículos siguientes.

La falta, sea cual fuere su calificación, requerirá comunicación escrita y motivada de la empresa a la persona trabajadora.

La imposición de sanciones por faltas muy graves será notificada a la representación legal de las personas trabajadoras, si los hubiere.

Los/as miembros/as del comité de empresa y los/as delegados/as del personal, como representantes legales de las personas trabajadoras, tendrán derecho a la apertura de expediente contradictorio en el que serán oídos, aparte del interesado, el comité de empresa o restantes delegados de personal.

Artículo 66.- Falta leves.

Se considerarán faltas leves los siguientes comportamientos:

a.- La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo hasta tres ocasiones en un mes por un tiempo total inferior a veinte minutos.

b.- La inasistencia injustificada al trabajo de un día durante el período de un mes.

c.- La no comunicación con la antelación previa debida de la inasistencia al trabajo por causa justificada, salvo que se acreditase la imposibilidad de la notificación.

d.- El abandono del puesto de trabajo sin causa justificada por breves períodos de tiempo y siempre que ello no hubiere causado riesgo a la integridad de las personas o de las cosas, en cuyo caso podrá ser calificado, según la gravedad, como falta grave o muy grave.

e.- La desatención y falta de corrección en el trato con el público cuando no perjudiquen gravemente la imagen de la empresa.

f.- Los descuidos en la conservación del material que se tuviere a cargo o fuere responsable y que produzcan deterioros leves del mismo.

g.- La embriaguez no habitual en el trabajo.

Artículo 67.- Faltas graves.

Se considerarán faltas graves los siguientes comportamientos:

a.- La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo hasta en tres ocasiones en un mes por un tiempo total de hasta sesenta minutos.

b.- La inasistencia injustificada al trabajo de dos a cuatro días durante el período de un mes.

c.- El entorpecimiento, la omisión maliciosa y el falseamiento de los datos que tuvieren incidencia en la Seguridad Social.

d.- La simulación de una situación de Incapacidad Temporal, sin perjuicio de lo previsto en la letra d) del artículo 62.

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=KE8K8jq8mAMNPvw5SuxEljhOwQFg_rnS .

Diputación de Almería — Biblioteca. Boletín Oficial de la Provincia de Almería (Almería). 23/12/2024, p. 113

e.- La suplantación de otra persona trabajadora, alterando los registros y controles de entrada y salida al trabajo.

f.- La desobediencia a las órdenes e instrucciones de trabajo, incluidas las relativas a las normas de seguridad e higiene y las obligaciones derivadas de la prevención de riesgos laborales, así como la imprudencia o negligencia en el trabajo, salvo que de ellas derivasen perjuicios graves a la empresa, causaren averías a las instalaciones, maquinarias y, en general, bienes de la empresa o comportasen riesgos de accidente para las personas, en cuyo caso serán consideradas como faltas muy graves.

g.- La falta de comunicación a la empresa de los desperfectos o anomalías observados en los útiles, herramientas, vehículos y obras a su cargo, cuando de ello se hubiere derivado un perjuicio grave a la empresa.

h.- La realización sin el oportuno permiso de trabajos particulares durante la jornada así como el empleo de útiles, herramientas, maquinaria, vehículos y, en general, bienes de la empresa para los que no estuviere autorizado o para usos ajenos a los del trabajo encomendado, incluso fuera de la jornada laboral.

i.- El quebrantamiento o la violación de secretos de obligada reserva que no produzcan grave perjuicio para la empresa.

j.- La embriaguez habitual en el trabajo.

k.- La falta de aseo y limpieza personal cuando pueda afectar al proceso productivo o a la prestación del servicio y siempre que, previamente, hubiere mediado la oportuna advertencia de la empresa.

l.- La ejecución deficiente de los trabajos encomendados, siempre que de ello no se derivase perjuicio grave para las personas o las cosas.

ll.- La disminución del rendimiento normal en el trabajo de manera no repetida.

m.- Las ofensas de palabra proferidas o de obra cometidas contra las personas, dentro del centro de trabajo, cuando revistan acusada gravedad.

n.- La reincidencia en la comisión de cinco faltas leves, aunque sean de distinta naturaleza y siempre que hubiere mediado sanción distinta de la amonestación verbal, dentro de un trimestre.

Artículo 68.- Faltas muy graves.

Se considerarán faltas muy graves los siguientes comportamientos:

a.- La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo en diez ocasiones durante seis meses o veinte durante un año debidamente advertida.

b.- La inasistencia injustificada al trabajo durante tres días consecutivos o cinco alternos en un período de un mes.

c.- El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas o la apropiación, hurto o robo de bienes propiedad de la empresa, compañeros/as o de cualesquiera otra persona dentro de las dependencias de la empresa.

d.- La simulación de enfermedad o accidente o la prolongación de la baja por enfermedad o accidente con la finalidad de realizar cualquier trabajo por cuenta propia o ajena.

e.- El quebrantamiento o violación de secretos de obligada reserva que produzca grave perjuicio para la empresa.

f.- La embriaguez habitual o toxicomanía si repercute negativamente en el trabajo.

g.- La realización de actividades que impliquen competencia desleal a la empresa.

h.- La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento del trabajo normal o pactado.

i.- La inobservancia de los servicios de mantenimiento en caso de huelga.

j.- El abuso de autoridad ejercido por quienes desempeñen funciones de mando.

k.- El acoso sexual.

l.- La reiterada no utilización de los elementos de protección en materia de seguridad e higiene, debidamente advertida.

ll.- Las derivadas del apartado d) del artículo 62 y de los apartados l) y m) del artículo 63.

m.- La reincidencia o reiteración en la comisión de faltas graves, considerando como tal aquella situación en la que, con anterioridad al momento de la comisión del hecho, la persona trabajadora hubiese sido sancionado dos o más veces por faltas graves, aun de distinta naturaleza, durante el período de un año.

Artículo 69.- De las sanciones.

La Dirección de la empresa podrá sancionar las faltas laborales enumeradas en los artículos anteriores cometidas por sus personas trabajadoras con las siguientes sanciones máximas:

a) Por faltas leves: amonestación verbal o escrita y suspensión de empleo y sueldo de hasta dos días.

b) Por faltas graves: suspensión de empleo y sueldo de tres a catorce días.

c) Por faltas muy graves: suspensión de empleo y sueldo de catorce días a un mes, traslado a centro de trabajo de localidad distinta durante un período de hasta un año y despido disciplinario.

Artículo 70.- Prescripción.

Las faltas leves prescribirán a los diez días, las graves, a los veinte días, y las muy graves, a los sesenta días a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

Las anotaciones desfavorables que como consecuencia de las sanciones impuestas pudieran hacerse constar en los expedientes personales quedarán canceladas al cumplirse los plazos de dos, cuatro u ocho meses, según se trate de falta leve, grave o muy grave.

TÍTULO VIII.- RESOLUCIÓN EXTRAJUDICIAL DE CONFLICTOS LABORALES.

Artículo 71.- Sistema de Resolución de Conflictos Laborales en Andalucía.

Las personas trabajadoras y las empresas comprendidas en el ámbito de aplicación del presente convenio, una vez agotadas, en su caso, sin acuerdo las actuaciones establecidas en el seno de la Comisión Paritaria, se someterán a los procedimientos previstos en el Sistema de Resolución Extrajudicial de Conflictos Laborales de Andalucía (SERCLA) de conformidad con lo

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=KE8K8jq8mAMNPvw5SuxEljhOwQFg_rnS .

Diputación de Almería — Biblioteca. Boletín Oficial de la Provincia de Almería (Almería). 23/12/2024, p. 114

dispuesto en el Acuerdo Interprofesional suscrito el 7 de enero de 2015 y publicado en el BOJA de 9 de febrero de 2015, y en su Reglamento de Desarrollo publicado en el BOJA de 9 de febrero de 2022.

Se someterán a las actuaciones del SERCLA los conflictos colectivos e individuales a los que se refiere el apartado 3 de la estipulación tercera del citado Acuerdo Interprofesional.

DISPOSICIONES FINALES.

Primera.- Legislación Supletoria.

En todo lo no previsto por el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, Orden Ministerial de 1 de Julio de 1.975 y demás disposiciones de general aplicación.

Segunda.- Explicación del Convenio.

Las Centrales Sindicales que han suscrito el presente Convenio, dispondrán, durante su vigencia, de la facultad de solicitar, a las empresas afectadas por el mismo, la convocatoria de una reunión para informar a las personas trabajadoras del contenido del Convenio, a cuyo efecto podrán emplear media hora, en horario comprendido dentro de la jornada laboral, coincidiendo con el comienzo o fin de la misma.

Con tal motivo y por el tiempo convenido, las personas trabajadoras podrán ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración.

Tercera.- Cláusula de descuelgue.

El presente convenio colectivo obliga a todas las empresas y personas trabajadoras incluidos dentro de su ámbito de aplicación y durante todo el tiempo de su vigencia.

Sin perjuicio de lo anterior, por acuerdo entre la empresa y la representación de las personas trabajadoras legitimadas para negociar un convenio colectivo conforme a lo previsto en el artículo 87.1 del Estatuto de los Trabajadores, se podrá proceder, previo desarrollo de un periodo de consultas en los términos del artículo 41.4 del citado texto legal, a inaplicar el régimen salarial previsto en este convenio colectivo, cuando la situación y perspectivas económicas de la empresa pudieran verse dañadas como consecuencia de tal aplicación, afectando a las posibilidades de mantenimiento del empleo en la misma.

En los supuestos de ausencia de representación legal de las personas trabajadoras en la empresa, éstos podrán atribuir su representación a una comisión designada conforme a lo dispuesto en el citado artículo 41.4 del Estatuto de los Trabajadores.

Durante el período de consultas, las partes deberán negociar de buena fe, con vistas a la consecución de un acuerdo. Dicho acuerdo requerirá la conformidad de la mayoría de los miembros del órgano de representación de las personas trabajadoras o de la comisión a que se refiere el párrafo precedente.

Cuando el periodo de consultas finalice con acuerdo se presumirá que concurren las causas justificativas a las que se ha hecho referencia, y sólo podrá ser impugnado ante la jurisdicción competente por la existencia de fraude, dolo, coacción o abuso de derecho en su conclusión.

El acuerdo de inaplicación deberá determinar con exactitud la retribución a percibir por las personas trabajadoras, estableciendo, en su caso y en atención a la desaparición de las causas que lo determinaron, una programación de la progresiva convergencia hacia la recuperación de las condiciones salariales establecidas en este convenio colectivo, sin que en ningún caso dicha inaplicación pueda superar el período de vigencia del convenio ni, como máximo los tres años de duración. El acuerdo de inaplicación y la programación de la recuperación de las condiciones salariales no podrán suponer el incumplimiento de las obligaciones establecidas en convenio relativas a la eliminación de las discriminaciones retributivas por razones de género.

De no existir acuerdo, con carácter previo a la utilización de la vía administrativa o jurisdiccional competente, será necesario acudir a los procedimientos de mediación establecidos al efecto en el SERCLA.

La representación legal de las personas trabajadoras y los/as representantes sindicales están obligados a tratar y mantener en la mayor reserva la información recibida y los datos a los que han tenido acceso como consecuencia de lo establecido en este artículo, observando, por consiguiente, respecto de todo ello, el debido sigilo profesional.

Cuarta.- Políticas de igualdad y no discriminación.

Las partes firmantes del presente Convenio manifiestan que las relaciones laborales de la empresa deben estar presididas por la no discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión y adhesión sindical.

Conforme a lo anterior, se establecen los siguientes principios generales sobre políticas de igualdad y no discriminación:

a) El derecho fundamental a la igualdad de trato y oportunidades requiere de las empresas del sector prevenir la discriminación por cuestiones de orientación o identidad sexual, nacimiento, origen racial o étnico, religión, edad, discapacidad, enfermedad, lengua o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

b) Cuando se dé el supuesto previsto en el art. 45.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se elaborará por parte de la empresa un plan de igualdad.

c) Cuando se dé el supuesto previsto en el artículo 15.1 de la Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI, la empresa elaborará un conjunto planificado de medidas y recursos para alcanzar la igualdad real y efectiva de las personas LGTBI de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1026/2024, de 8 de octubre.

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=KE8K8jq8mAMNPvw5SuxEljhOwQFg_rnS .

Diputación de Almería — Biblioteca. Boletín Oficial de la Provincia de Almería (Almería). 23/12/2024, p. 115

A N E X O I

TABLA SALARIAL APLICABLE DESDE EL PRIMER DÍA DEL MES DE PUBLICACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO EN EL BOP

GRUPOS PROFESIONALES Y NIVELES RETRIBUTIVOS

PERSONAL	GRUPOS PROFESIONALES	NIVEL RETRIBUTIVO EUROS BRUTOS / MES
	I	
Administración y servicios	Técnico/a titulado de grado superior (A EXTINGUIR) Técnico/a Superior	2204,17
	Coordinador/a en administración/servicios centrales	1900,00
Campo y Almacenes	Técnico/a titulado de grado superior (A EXTINGUIR) Técnico Superior	2204,17
	Coordinador/a de producción o turno	1900,00
	II	
Administración y servicios	Técnico titulado/a de grado medio (A EXTINGUIR) Técnico/a Medio	1850,00
	Técnico/a no titulado/a (A EXTINGUIR) Ayudante/a de Técnico/a Titulado/a	1800,00
Campo y Almacenes	Técnico titulado/a de grado medio (A EXTINGUIR) Técnico/a Medio	1850,00
	Técnico/a no titulado/a (A EXTINGUIR) Ayudante/a de Técnico/a Titulado/a	1800,00
	Encargado/a y Jefe/a de finca	1667,64
	III	
Administración y servicios	Oficial de 1ª administración/servicios centrales	1430,00
	Oficial de 2ª administración/servicios centrales	1350,00
Campo y Almacenes	Oficial de 1ª en producción	1360,00
	Oficial de 2ª en producción	1334,09
	Jefe/a de línea Jefe/a de equipo Capataz (A EXTINGUIR)	1445,29
	Oficial de 3ª en producción Motoserrista Peón especializado (A EXTINGUIR)	1300,00
	IV	
Administración y servicios	Auxiliares administrativos/as en general Auxiliares informáticos	1245,21
Campo y Almacenes	Vigilantes	1667,64
	Guardas o Pastores/as	1445,29
	Conductor/a de nivel 1	1400,00
	Listero/a	1334,09
	Conductor/a de nivel 2 Tractorista	1300,00
	Regadores/as, Aplicador/a de productos fitosanitarios y Fumigador/a, Podadores/as de árboles frutales, Injertadores/as de semilleros y Carretilleros/as	Salario: 8,2838 €/hora Vacaciones: 0,7531 €/hora 1178,66 €/mes
	Auxiliar de riego Auxiliar de calidad	Salario: 8,1245 €/hora Vacaciones: 0,7386 €/mes 1156,00 €/mes
	V	
Administración y servicios	Personal de conserjería Recepcionista	1134,00 €/mes
Campo y Almacenes	Peón/a de campo Personal de limpieza Mozo/a Envasador/a	Salario: 7,9699 €/hora Vacaciones: 0,7245 €/hora 1134,00 €/mes

* El personal temporal y fijo discontinuo percibirá su salario por hora trabajada. La cuantía del salario hora de este personal incluye la parte proporcional de la retribución de los domingos y festivos, así como de las pagas extraordinarias.

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=KE8K8jq8mAMNPvw5SuxEIjhOwQFg_rnS .

Diputación de Almería — Biblioteca. Boletín Oficial de la Provincia de Almería (Almería). 23/12/2024, p. 116

TABLA SALARIAL PARA EL AÑO 2025

GRUPOS PROFESIONALES Y NIVELES RETRIBUTIVOS

PERSONAL	GRUPOS PROFESIONALES	NIVEL RETRIBUTIVO EUROS BRUTOS / MES
	I	
Administración y servicios	Técnico/a titulado de grado superior (A EXTINGUIR) Técnico/a Superior	2259,27
	Coordinador/a en administración/servicios centrales	1947,50
Campo y Almacenes	Técnico/a titulado de grado superior (A EXTINGUIR) Técnico Superior	2259,27
	Coordinador/a de producción o turno	1947,50
	II	
Administración y servicios	Técnico titulado/a de grado medio (A EXTINGUIR) Técnico/a Medio	1896,25
	Técnico/a no titulado/a (A EXTINGUIR) Ayudante/a de Técnico/a Titulado/a	1845,00
Campo y Almacenes	Técnico titulado/a de grado medio (A EXTINGUIR) Técnico/a Medio	1896,25
	Técnico/a no titulado/a (A EXTINGUIR) Ayudante/a de Técnico/a Titulado/a	1845,00
	Encargado/a y Jefe/a de finca	1709,33
	III	
Administración y servicios	Oficial de 1ª administración/servicios centrales	1465,75
	Oficial de 2ª administración/servicios centrales	1383,75
Campo y Almacenes	Oficial de 1ª en producción	1394,00
	Oficial de 2ª en producción	1367,44
	Jefe/a de línea Jefe/a de equipo Capataz (A EXTINGUIR)	1481,42
	Oficial de 3ª en producción Motoserrista Peón especializado (A EXTINGUIR)	1332,50
	IV	
Administración y servicios	Auxiliares administrativos/as en general Auxiliares informáticos	1276,34
Campo y Almacenes	Vigilantes	1709,33
	Guardas o Pastores/as	1481,42
	Conductor/a de nivel 1	1435,00
	Listero/a	1367,44
	Conductor/a de nivel 2 Tractorista	1332,50
	Regadores/as, Aplicador/a de productos fitosanitarios y Fumigador/a, Podadores/as de árboles frutales, Injertadores/as de semilleros y Carretilleros/as	Salario: 8,4909 €/hora Vacaciones: 0,7719 €/hora 1208,12 €/mes
	Auxiliar de riego Auxiliar de calidad	Salario: 8,3276 €/hora Vacaciones: 0,7571 €/mes 1184,90 €/mes
	V	
Administración y servicios	Personal de conserjería Recepcionista	1162,35 €/mes
Campo y Almacenes	Peón/a de campo Personal de limpieza Mozo/a Envasador/a	Salario: 8,1691 €/hora Vacaciones: 0,7426 €/hora 1162,35 €/mes

* El personal temporal y fijo discontinuo percibirá su salario por hora trabajada. La cuantía del salario hora de este personal incluye la parte proporcional de la retribución de los domingos y festivos, así como de las pagas extraordinarias.

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=KE8K8jq8mAMNPvw5SuxEIjhOwQFg_rnS .

Diputación de Almería — Biblioteca. Boletín Oficial de la Provincia de Almería (Almería). 23/12/2024, p. 117

TABLA SALARIAL PARA EL AÑO 2026

GRUPOS PROFESIONALES Y NIVELES RETRIBUTIVOS

PERSONAL	GRUPOS PROFESIONALES	NIVEL RETRIBUTIVO EUROS BRUTOS / MES
	I	
Administración y servicios	Técnico/a titulado de grado superior (A EXTINGUIR) Técnico/a Superior	2304,46
	Coordinador/a en administración/servicios centrales	1986,45
Campo y Almacenes	Técnico/a titulado de grado superior (A EXTINGUIR) Técnico Superior	2304,46
	Coordinador/a de producción o turno	1986,45
	II	
Administración y servicios	Técnico titulado/a de grado medio (A EXTINGUIR) Técnico/a Medio	1934,18
	Técnico/a no titulado/a (A EXTINGUIR) Ayudante/a de Técnico/a Titulado/a	1881,90
Campo y Almacenes	Técnico titulado/a de grado medio (A EXTINGUIR) Técnico/a Medio	1934,18
	Técnico/a no titulado/a (A EXTINGUIR) Ayudante/a de Técnico/a Titulado/a	1881,90
	Encargado/a y Jefe/a de finca	1743,52
	III	
Administración y servicios	Oficial de 1ª administración/servicios centrales	1495,07
	Oficial de 2ª administración/servicios centrales	1411,43
Campo y Almacenes	Oficial de 1ª en producción	1421,88
	Oficial de 2ª en producción	1394,79
	Jefe/a de línea Jefe/a de equipo Capataz (A EXTINGUIR)	1511,05
	Oficial de 3ª en producción Motoserrista Peón especializado (A EXTINGUIR)	1359,15
	IV	
Administración y servicios	Auxiliares administrativos/as en general Auxiliares informáticos	1301,87
Campo y Almacenes	Vigilantes	1743,52
	Guardas o Pastores/as	1511,05
	Conductor/a de nivel 1	1463,70
	Listero/a	1394,79
	Conductor/a de nivel 2 Tractorista	1359,15
	Regadores/as, Aplicador/a de productos fitosanitarios y Tumigador/a, Podadores/as de árboles frutales, Injertadores/as de semilleros y Carretilleros/as	Salario: 8,6607 €/hora Vacaciones: 0,7873 €/hora 1232,29 €/mes
	Auxiliar de riego Auxiliar de calidad	Salario: 8,4942 €/hora Vacaciones: 0,7722 €/mes 1208,60 €/mes
	V	
Administración y servicios	Personal de conserjería Recepcionista	1185,60 €/mes
Campo y Almacenes	Peón/a de campo Personal de limpieza Mozo/a Envasador/a	Salario: 8,3325 €/hora Vacaciones: 0,7575 €/hora 1185,60 €/mes

* El personal temporal y fijo discontinuo percibirá su salario por hora trabajada. La cuantía del salario hora de este personal incluye la parte proporcional de la retribución de los domingos y festivos, así como de las pagas extraordinarias.

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=KE8K8jq8mAMNPvw5SuxEIjhOwQFg_rnS .

Diputación de Almería — Biblioteca. Boletín Oficial de la Provincia de Almería (Almería). 23/12/2024, p. 118

A N E X O II

COMUNICACIÓN LLAMAMIENTO DE LA PERSONA TRABAJADORA

D./Dª ……..……..., en representación de la empresa …… con CIF /DNI …… , con domicilio en ……. ……. comunica a la persona trabajadora D./Dª. …….. …… con DNI/NIE …… y domicilio a efectos de comunicaciones en la Calle / Avda. / Plaza …… n° ……., piso /planta ……., puerta …….. del municipio …… con Código Postal …… de la provincia de Almería, que a efectos de su llamamiento para el inicio de la campaña siguiente conforme al artículo 10 del Convenio colectivo provincial de Trabajo en el Campo deberá presentarse en el centro de trabajo de esta Empresa sito en ……. del municipio de …….. el día …… de …….. de …….

Así mismo, se le informa que si no acudiese al trabajo en la fecha establecida anteriormente ni en los 4 días naturales siguientes, se entenderá decaído su derecho, asimilándose tal circunstancia a la baja voluntaria en la empresa.

Finalmente, se le informa que en caso de negarse a firmar esta comunicación, se entenderá igualmente efectuada si se le remite mediante burofax/mensaje de texto SMS o mensajería instantánea que deje constancia de la recepción remitido al teléfono móvil que la persona trabajadora haya comunicado a la empresa a la dirección comunicada a la empresa en el contrato de trabajo o documento cumplimentado conforme al Anexo III del Convenio colectivo provincial de Trabajo en el Campo.

La Empresa
Fdo.: D. /Dª ……

Recibí persona trabajadora,
Fdo.: D. /Dª ……

A N E X O III

COMUNICACIÓN DOMICILIO DE LA PERSONA TRABAJADORA

De conformidad con el artículo 10 del Convenio colectivo provincial de Trabajo en el Campo, la persona trabajadora, D./Dª…… con DNI / NIE ……, comunica a esta empresa que tiene establecido su domicilio a efectos de comunicaciones en la Calle / Avda. / Plaza …… n° ……., piso /planta ……., puerta …….. del municipio …… con Código Postal …… de la provincia de ……

Así mismo, comunica a la empresa que su correo electrónico es …… y su teléfono móvil es ……

Fdo.: D. /Dª ……

Recibí la Empresa,
Fdo.: D. /Dª ……

Firmas ilegibles.

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=KE8K8jq8mAMNPvw5SuxEljhOwQFg_rnS .

Diputación de Almería — Biblioteca. Boletín Oficial de la Provincia de Almería (Almería). 23/12/2024, p. 119

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

3201/24

JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERIA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA,HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

A N U N C I O

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN ALMERÍA, DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA DEL PROYECTO DE INSTALACIÓN DE GENERACIÓN ELÉCTRICA FOTOVOLTAICA Y SU INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE TABERNAS (ALMERÍA).
PERE 1730 LAT 6926

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 17/06/2022 D. Aleixandre Romeu Alfonso en representación de Strom Solar, S.L. con CIF B40530966 presenta solicitud de Autorización Administrativa Previa y de Construcción para el Proyecto de Instalación Solar Fotovoltaica "Strom" y su la línea de evacuación de evacuación en 30 KV, situadas en el término municipal de Tabernas (Almería), con n.° de expedientes PERE 1730, LAT 6926, de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Con fecha 12/07/2022 se remite al órgano ambiental (D.T. de Desarrollo Sostenible en Almería) solicitud de autorización ambiental unificada y la documentación de carácter ambiental de la planta generadora y de su infraestructura de evacuación para su tramitación.

Segundo. Con fecha 10/04/2023 se solicita a la Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Almería informe sobre la incidencia territorial de la actuación.

Con fecha 27/04/2023 la Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Almería emite informe indicando, entre otros, que la actuación es compatible con la normativa territorial (POTA).

Tercero. Con fecha 15/02/2024, Strom Solar, S.L. comunica, a esta Delegación Territorial, modificaciones en la actuación motivados por variación en la conexión de la instalación solar fotovoltaica a la subestación Dust. Con fecha 20/02/2024 presenta la nueva documentación técnica de las instalaciones adaptándose a la nueva ubicación de la subestación Dust.

Con fecha 26/02/2024 se remite al órgano ambiental (Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Almería) la nueva documentación técnica aportada por el promotor.

Cuarto. De acuerdo con lo establecido en el art. 125 del R.D. 1955/2000 de 1 de diciembre, sobre autorización de instalaciones eléctricas (Expte. PERE 1730 - LAT 6926), y conforme a la Ley 7/2007, de 9 de julio de 2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (Expte. AAU/AL/0011/22) se sometió a información pública el expediente, insertándose los siguientes anuncios:

- B.O.J.A. de 19/03/2024 (núm. 55).
- B.O.P. de Almería de 03/04/2024 (núm. 64).

Dentro del plazo de información pública, se presentaron las siguientes alegaciones: con fecha 16/05/2024 por Asociación Ecologistas Mediterráneo y D. José Rivera Menéndez y con fecha 16/05/2024, se presentaron alegaciones, ante la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Almería, a la autorización ambiental unificada por la Estación Experimental de Zonas Áridas del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Quinto. De acuerdo con lo establecido el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre se han remitido las siguientes separatas de los proyectos presentados a los siguientes organismos afectados:

- Ayuntamiento de Tabernas
- Diputación de Almería
- Edistribución Redes Digitales, S.LU.
- EgaSuria, S.L - Eleazar Solar, S.LU.
- Fotovoltaica La Cabrita, S.L.
- Abei Energy CSPV Eight, S.L.
- Red Eléctrica de España
- Saint-Gobain Placo Ibérica, S.A.
- Yesos María Morales, S.A.
- Energías Renovables Travenza, S.L.

Sexto. Con fecha 06/08/2024, se recibe Informe Ambiental Vinculante de la Delegación Territorial en Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Almería del expediente AAU/AL/0011/22, en el cual, se resuelve informar FAVORABLEMENTE" a los efectos ambientales previstos en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, la ejecución de la

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=KE8K8jq8mAMNPvw5SuxEljhOwQFg_rnS .

actuación "«"PROYECTO DE PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA "STROM" DE 49,97 MWP Y LÍNEA DE EVACUACIÓN DE 30KV", en el término municipal de Tabernas (Almería), supeditado al cumplimiento de las condiciones recogidas en el Proyecto, el Estudio de Impacto Ambiental y resto de la documentación técnica presentada por el promotor, así como las establecidas adicionalmente en los siguientes anexos" cuyo contenido íntegro se puede consultar en la siguiente dirección web:

http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtcl/AAUo/initAoVAauoSearch.do

Séptimo. Con fecha 26/09/2024 Strom Solar, S.L. presenta Proyecto Ejecución de la Planta Solar Fotovoltaica "Strom", realizando las modificaciones para adaptar la instalación solar fotovoltaica a los condicionados establecidos en el Informe Vinculante de Autorización Ambiental Unificada. El mismo fue remitido a la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Almería con fecha 27/09/2024 para que emitiera informe sobre la conformidad con el Informe Vinculante AAU/AL/0011/22, el cual, se recibe con fecha 07/10/2024 indicando, entre otros, que estudiada la documentación aportada, y a los solos efectos de otorgamiento de la Autorización Administrativa Previa, ésta es en esencia coincidente con la documentación evaluada para la emisión del Informe Vinculante con expediente AAU/AL/0011/22.

Octavo. Con fecha 08/10/2024 se formuló propuesta de resolución de autorización administrativa previa y se le otorgó un plazo de diez días a contar desde el día siguiente de su recepción para que los interesados pudieran alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimasen pertinentes.

Noveno. Con fecha 15/10/2024, Strom Solar, S.L., presenta alegaciones en trámite de audiencia indicando que se han identificado varias erratas, en el apartado 3. Centro de Seccionamiento (LAT 6926), en el apartado 4. Línea evacuación (LAT 6926) del "SE PROPONE RESOLVER" y en el nombre y domicilio del solicitante, manifestando su conformidad al resto de la propuesta.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Las competencias autonómicas en materia de energía se encuentran establecidas en el artículo 49 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

De acuerdo con la distribución de competencias vigente, las instalaciones energéticas que son competencia de esta Comunidad Autónoma de Andalucía son aquellas instalaciones de producción de energía eléctrica, incluyendo sus infraestructuras de evacuación, de potencia eléctrica instalada igual o inferior a 50 MW y las instalaciones de transporte secundario, distribución y acometidas de tensión inferior a 380 kV as! como las líneas directas conectadas a instalaciones de generación de competencia autonómica, siempre y cuando todas ellas se ubiquen o su trazado discurra por territorio andaluz y su aprovechamiento no afecte a otro territorio.

Segundo. De acuerdo con lo establecido en el Decreto del Presidente 06/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, en el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía y en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, la competencia para otorgar la autorización administrativa de explotación de instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de solar fotovoltaica, incluyendo la infraestructura de evacuación de las instalaciones de producción de energía eléctrica cuando se ubiquen en el territorio de una provincia se encuentra atribuida a la Delegación Territorial de la provincia respectiva, según apartado segundo de la Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección general de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

Tercero. Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Cuarto. Respecto a las alegaciones presentadas por la Estación experimental de Zona Áridas del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC) en la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Almería, con fecha 15/05/2024, en el período de alegaciones, que no se reproducen por economía procedimental ya que constan en el expediente, se refieren a cuestiones medioambientales, las cuales han sido analizadas en el Informe Vinculante de Autorización Ambiental Unificada, sin embargo, esta Delegación Territorial valora algunos puntos alegados que afectan al procedimiento de Autorización Administrativa Previa a la que se refiere esta Resolución y desestimando los mismos con la siguiente valoración jurídica:

Punto 4. Fraccionamiento artificial de proyectos. Alegando la indebida fragmentación de un proyecto unitario en 5 proyectos, habiéndose esta Delegación Territorial arrogado para sí la competencia para conocer del referido expediente de autorización sin inhibirse en favor de la Administración General del Estado por cuanto se está tramitando de manera artificiosa e indebida el proyecto fragmentado en diferentes proyectos de potencia instalada inferior a 50 MW eléctrico.

Las instalaciones de generación renovables a las que hace referencia el alegante dispone de tanto permisos de acceso como de los permisos de conexión otorgados por el gestor de red, Red Eléctrica de España, S.A., en los cuales, entre otros, otorgan una potencia instalada de 49,97 MW y una capacidad de acceso de 45 MW a cada uno. No existe una definición normativa que identifique qué es una instalación independiente, se entiende que una instalación debe disponer de equipos tanto electromecánicos, como de medida, para poder cumplir su finalidad, esto es, la producción de energía eléctrica, de forma

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=KE8K8jq8mAMNPvw5SuxEIjhOwQFg_rnS .

Diputación de Almería — Biblioteca. Boletín Oficial de la Provincia de Almería (Almería). 23/12/2024, p. 121

independiente, como es el caso. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, reconoce la libre iniciativa empresarial para el ejercicio de la actividad de producción, por lo que será el promotor quien, en el ejercicio de ese derecho, decidirá cuál es su instalación. De acuerdo con la distribución de competencias vigente, las instalaciones energéticas que son competencia de esta Comunidad Autónoma de Andalucía son aquellas instalaciones de producción de energía eléctrica, incluyendo sus infraestructuras de evacuación, de potencia eléctrica instalada igual o inferior a 50 MW. No obstante, la tramitación individualizada del proyecto no produce merma en cuanto a la seguridad jurídica por cuanto el procedimiento de autorización es común y con las mismas garantías independientemente de la administración que lo dicte, tal y como viene establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Quinto. Las alegaciones presentadas por el Grupo Ecologista Mediterráneo y D. José Rivera Menéndez, que no se reproducen por economía procedimental ya que constan en el expediente, se refieren a cuestiones medioambientales, las mismas fueron remitidas a la Delegación Territorial de Sostenibilidad Medio Ambiente y Economía Azul en Almería, con fecha 20/05/2024. Las alegaciones fueron analizadas en el informe Vinculante de fecha 06/08/2024 emitido por el órgano ambiental del expediente de autorización ambiental unificada AAU/AL/0011/22, sin embargo, esta Delegación Territorial valora algunos puntos alegados que afectan al procedimiento de Autorización Administrativa Previa a la que se refiere esta Resolución y desestimando los mismos con la siguiente valoración jurídica:

Alegación Primera: Fraccionamiento de proyectos. Se alega el fraccionamiento de macroproyectos fotovoltaicos en proyectos menores de 50 MW, indicando que el proyecto forma parte de un macroproyecto de 250 MW (que debería de tramitarse por la Administración nacional) pero que ha sido intencionadamente dividido en 5 proyectos de 49,98 Mwp.

Esta alegación ha sido contestada en la respuesta de la alegación de Estación experimental de Zona Áridas del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC) en el Fundamento de Derecho Cuarto.

Sexto. Respecto a la identificación de Strom Solar, S.L. de las erratas reproducidas en el Antecedente de Hecho Noveno y revisada la documentación del expediente, se comprueba que hay un error material en la descripción del centro de seccionamiento y en cuanto al solicitante y domicilio social. En cuanto a la línea de evacuación que conecta el centro de seccionamiento con la subestación DUST queda recogida en la documentación técnica que se sometió a información pública descrita en el antecedente de hecho cuarto. El proyecto técnico que se presentó con fecha 26/09/2024, recogía las modificaciones para adaptarse a los condicionados establecidos en el informe Vinculante de Autorización Ambiental Unificada, en éste no recoge ninguna modificación de la línea de evacuación ni el cambio de ubicación del centro de seccionamiento respecto a la documentación sometida a información pública.

Vistos los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho anteriormente expuestos, esta Delegación Territorial en Almería, en el uso de las competencias atribuidas:

RESUELVE

Primero. Conceder Autorización administrativa previa para el establecimiento de la instalación de generación de energía eléctrica fotovoltaica conectada a la red y su infraestructura de evacuación, cuyas características se describen a continuación:
SOLICITANTE: Strom Solar, S.L.

Domicilio Social: Calle Botiguers, 3 Puerta 4D, 46980 Paterna (Valencia)

Finalidad: Producción de energía eléctrica fotovoltaica (Grupo b.1.1 del R.D. 413/2014)

Características Principales:

- Denominación: Strom
- Término Municipal: Tabernas (Almería).
- Punto de conexión: En posición de la subestación Tabernas gestionada por R.E.E. a 400 kV
- Capacidad de acceso a la red de transporte: 45 MW
- Potencia instalada: 48,40 MW

1. Instalación generadora solar fotovoltaica. (PERE1730)

- Emplazamiento: Parcelas 14, 15, 16, 18, 19 y 20 del Polígono 29, Parcelas 167 del Polígono 10, Parcelas 2,3,4,7,34,35,36,37,46,47,64,65,66,67,68,69,77,78,86 del Polígono 11, Parcelas 15, 16,17,18,19,25,26 del Polígono 12 del término municipal de Tabernas. Coordenadas aproximadas UTM ETRS89 huso 30 X = 562.857 Y = 4.102.404 N.
- Núm. de módulos fotovoltaicos: 71.400.
- Potencia pico de módulo/total potencia pico: 700 W / 49.980,00 kW.
- Tecnología de seguimiento: Seguidores en un eje horizontal 2V
- Número de inversores/potencia nominal total: 8 de 3.630 y 8 de 2.420 /Potencia nominal 48.400 kWn.
- Centros de transformación: Conjunto prefabricado bajo envolvente metálica con transformadores 660V/30 kV, ocho transformadores de 6.600 KVA
- Potencia total en transformación: 52.80 MVA.

2. Red interna de media tensión centros de transformación. (LAT 6926)

- Origen: En celdas de línea de cada C.T. haciendo E/S según configuración. Final: En celdas de línea de centro de seccionamiento.

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=KE8K8jq8mAMNPvw5SuxEIjhOwQFg_rnS .

- T.M. afectados: Tabernas
- Tipo: Subterránea
- Tensión nominal: 30 kV.
- Núm. de circuitos: 3.
- Longitud (km):
  - LMT1:1,678
  - LMT 2:3,022
  - LMT 3:1,164
- Conductores: RHZ13x1x120,3x1x240,3x1x500 mm2 Al 18/30 kV
- Canalización subterránea: directamente enterrados en zanja.

3. Centro de Seccionamiento (LAT 6926)

- Emplazamiento: Políg. 7, parcela 20, Tabernas, Almería.
- Tipo: Interior.
- Configuración: 4 celdas de línea con Interruptor Automático, aislamiento en SF6 (3 de llegada de planta fotovoltaica y 1 de salida a línea CS PSFV Strom - SET Dust 400/30 kV).
- Tensión nominal: 36 kV, In 2500 A.

4. Línea evacuación (LAT 6926)

- Origen: En celda de línea del centro de seccionamiento PSFV Strom
- Final: Celda de línea Subestación Dust T.M. afectados: Tabernas
- Tensión nominal: 30 kV.
- Núm. de circuitos: 1. Conductores por fase: 2.
- Longitud (km): 0,176
- Tipo: Subterránea.
- Conductores: VOLTALENE H VEMEX1 x 500/25 mm2 18/30 kV AL
- Canalización subterránea: directamente enterrados en zanja.
- TT.MM. afectados: Tabernas

5. Presupuesto:

Central solar F.V., red interior de M.T y línea de evacuación: .....20.348.342,77 €

Segundo. Esta Autorización Administrativa Previa se otorga de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, condicionada al cumplimiento de la normativa aplicable y de los siguientes requisitos:

1. Las obras no podrán iniciarse hasta que la persona titular de la instalación no obtenga la Autorización Administrativa de Construcción, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53.1b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre.

2. La Administración dejará sin efecto la presente autorización en el momento en que constate el incumplimiento de las condiciones impuestas en la misma y/o la pérdida de los permisos de acceso y conexión a la red de la instalación. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la revocación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

3. La persona titular de la instalación tendrá en cuenta el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, los cuales le han sido trasladados, habiendo sido aceptados por el mismo, los cuales deberán ser tenidos en cuenta en el proyecto de ejecución presentado para la tramitación de la Autorización Administrativa de Construcción.

En particular, deberá cumplir el condicionado expuesto en el Informe Vinculante (expediente AAU/AL/0011/22) de la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Almería, para la ejecución de la actuación "PROYECTO DE PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA "STROM" DE 49,97 MWP Y LÍNEA DE EVACUACIÓN DE 30KV", en el término municipal de Tabernas (Almería), actuación promovida por Strom Solar, S.L., de fecha 06/08/2024, cuyo contenido íntegro se puede consultar en la siguiente dirección web:

http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtcl/AAUo/initAoVAauoSearch.do

4. La caducidad de la Autorización Ambiental Unificada de la instalación será condición suficiente para la revocación de esta autorización, por incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en la misma.

5. Esta autorización administrativa previa queda condicionada a la obtención de la autorización administrativa previa y de construcción de las siguientes infraestructuras de evacuación necesarias para la conexión de la planta solar fotovoltaica a la red de transporte en la subestación Tabernas 400 kV:

1. Subestación Dust 30/132/400 KV y línea de evacuación 400 kV hasta SET Tabernas Renovables. Expedientes LAT 6933 y LAT 6934.
2. Subestación Colectora 132 KV/400KV SET Tabernas Renovables y línea evacuación 400KV hasta SET Tabernas 400 KV. Expediente LAT 6863.

Tercero. Esta autorización se otorga en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación Territorial en Almería y sin perjuicio e independientemente de las demás autorizaciones, permisos, licencias y comunicaciones que sea necesario obtener

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=KE8K8jq8mAMNPvw5SuxEljhOwQFg_rnS .

de otros organismos y Administraciones conforme a la legislación general y sectorial, cuyos condicionantes habrán de respetarse; y a salvo de los legítimos derechos e intereses de terceros.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a su publicación, bien ante esta Delegación o bien ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Minas, sin perjuicio de la notificación a los interesados en el procedimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 40,45,121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la junta de Andalucía, con advertencia de la particularidad impugnatoria prevista en el artículo 32.7 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto.

En la Ciudad de Almería, a ocho de noviembre de dos mil veinticuatro.
EL DELEGADO TERRITORIAL, Guillermo Casquet Fernández.

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=KE8K8jq8mAMNPvw5SuxEljhOwQFg_rnS .

Diputación de Almería — Biblioteca. Boletín Oficial de la Provincia de Almería (Almería). 23/12/2024, p. 124

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

3208/24

JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERIA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA,HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

A N U N C I O

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN ALMERÍA, DENEGATORIA DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y DE CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DE INSTALACIÓN DE GENERACIÓN ELÉCTRICA FOTOVOLTAICA Y SU INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE LUCAINENA DE LAS TORRES Y TABERNAS (ALMERÍA).
PERE 1729 - LAT 6922

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 13/06/2022 D. Aleixandre Romeu Alfonso en representación de Desarrollos Energéticos del Turia, S.L. con CIF B40533317 presenta Solicitud de Autorización Administrativa Previa y de Construcción para el Proyecto de Instalación Solar Fotovoltaica "PSFV Turia" y de la Línea subterránea de evacuación en 30 KV, situadas en los términos municipales de Lucainena de las Torres y Tabernas (Almería), con n.° de expedientes PERE 1729, LAT 6922, de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Con fecha 22/06/2022 se remite al órgano ambiental (Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Almería) solicitud de autorización ambiental unificada y la documentación de carácter ambiental de la planta generadora y de su infraestructura de evacuación para su tramitación.

Segundo. De acuerdo con lo establecido en el art. 125 del R.D. 1955/2000 de 1 de diciembre, sobre autorización de instalaciones eléctricas (Expte. PERE 1729 - LAT 6922), y conforme a la Ley 7/2007, de 9 de julio de 2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (Expte. AAUA/AL/0003/22) se sometió a un primer periodo de información pública el expediente, insertándose los siguientes anuncios:

- B.O.J.A. de 23/09/2022 (núm. 184).
- B.O.P. de Almería de 20/09/2022 (núm. 181).

Dentro del plazo de información pública, se presentaron las siguientes alegaciones: con fecha 14/10/2022 Saint-Gobain Placo Ibérica, S.A. y Green Capital Power, S.L.U., con fecha 08/11/2022 por Asociación plataforma para la protección del valle y vía verde de Lucainena de las Torres, con fecha 07/11/2022 por Dña. Claudia Sholler y por la Asociación Cultural Valle el Saltador, con fecha 8/11/2022 por Federación Ecologista en Acción Almería, con fecha 07/11/2022 por Asociación Ecologistas Mediterráneo y con fecha 08/11/2022 por Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).

Tercero. Con fecha 27/03/2023 se solicita a la Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Almería informe sobre la incidencia territorial de la actuación.

Con fecha 30/03/2023 la Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Almería emite informe indicando que la actuación es compatible con la normativa territorial (POTA) y no producirá afecciones negativas relevantes en la ordenación territorial.

Cuarto. Con fecha 20/02/2024 Desarrollos Energéticos del Turia S.L. presenta nueva documentación para la instalación de referencia PERE 1729 y LAT 6922, por modificaciones en la instalación. Con fecha 26/02/2024 se remite al órgano ambiental (Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Almería) la documentación técnica y de carácter ambiental de la modificación presentada de la planta generadora y de su infraestructura de evacuación para su tramitación.

Quinto. Con fecha 12/03/2024 se solicita a la Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de Almería informe sobre la adecuación territorial o urbanística de la actuación.

Con fecha 26/03/2024 se recibe informe donde se indica que al no ser sustanciales las modificaciones del nuevo proyecto propuesto, mantiene su vigencia el informe de incidencia territorial de 30/03/2023, no siendo necesario la emisión de uno nuevo.

Sexto. De acuerdo con lo establecido en el art. 125 del R.D. 1955/2000 de 1 de diciembre, sobre autorización de instalaciones eléctricas (Expte. PERE 1729 - LAT 6922), y conforme a la Ley 7/2007, de 9 de julio de 2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (Expte. AAUA/AL/0003/22) se sometió a información pública el expediente, insertándose los siguientes anuncios:

- B.O.J.A. de 08/04/2024 (núm. 67).
- B.O.P. de Almería de 23/04/2024 (núm. 78).

Dentro del plazo de información pública, se presentaron alegaciones ante la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Almería a la solicitud de autorización ambiental unificada con fecha 15/04/2024 por la Estación Experimental de Zonas Áridas del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=KE8K8jq8mAMNPvw5SuxEljhOwQFg_rnS .

Diputación de Almería — Biblioteca. Boletín Oficial de la Provincia de Almería (Almería). 23/12/2024, p. 125

Séptimo. De acuerdo con lo establecido en el R.D. 1955/2000 de 1 de diciembre, se han remitido las siguientes separatas de los proyectos presentados a los siguientes organismos afectados:

- Diputación Provincial de Almería.
- Edistribución Redes Digitales, S.L.U.
- Green Capital Power, S.L.
- Iniciativa y Desarrollo Energético Planta 3, S.L.
- Knauf Gmbh, Sucursal en España y Explotaciones Rio de Aguas, S.L.
- Muscari Solar, S.L
- Ayuntamiento de Tabernas
- Ayuntamiento de Lucainena de las Torres
- Red Eléctrica de España
- Saint - Gobain Placo Ibérica, S.A.
- Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana

Octavo. Con fecha 29/07/2024, se recibe Informe Ambiental Vinculante de la Delegación Territorial en Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Almería del expediente AAUA/AL/0003/22, en el cual, se resuelve informar FAVORABLEMENTE " a los efectos ambientales previstos en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, la ejecución de la actuación "PROYECTO DE PLANTA FOTOVOLTAICA "TURIA" DE 49,97 MWp Y LÍNEA DE EVACUACIÓN EN 30 kV", en los términos municipales de Lucainena de las Torres y Tabernas (Almería) supeditado al cumplimiento de las condiciones recogidas en el Proyecto, el Estudio de Impacto Ambiental y resto de la documentación técnica presentada por el promotor, as! como las establecidas adicionalmente en los siguientes anexos" cuyo contenido íntegro se puede consultaren la siguiente dirección web:

http://www.iuntadeandalucia.es/medioambiente/servtcl/AAUo/initAoVAauoSearch.do

Noveno. Con fecha 20/09/2024 Desarrollos Energéticos del Turia, S.L., S.L. presenta actualización del Permiso de Acceso y Conexión de Red Eléctrica de España, S.A. en el que se actualiza, entre otros, la ubicación de la instalación al término municipal de Tabernas y Lucainena de las Torres.

Décimo. Con fecha 18/09/2024 Desarrollos Energéticos del Turia, S.L. presenta modificación del Proyecto Ejecución de la Planta Solar Fotovoltaica "Turia" y su línea de evacuación. El mismo fue remitido a la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Almería con fecha 20/09/2024 para que emitiera informe sobre la conformidad con el Informe Vinculante AAUA/AL/0003/22, el cual, se recibe con fecha 28/09/2024 indicando que la documentación aportada es en esencia coincidente, sólo a los efectos de otorgamiento de la Autorización Administrativa Previa, con la documentación evaluada para la emisión del Informe Vinculante.

Undécimo. Con fecha 25/09/2024, se solicita al Servicio de Industria y Minas informe sobre la fecha de inicio del procedimiento de compatibilidad con los derechos mineros con la planta fotovoltaica y estado del trámite. Con fecha 02/10/2024 se recibe respuesta indicando que el trámite de compatibilidad con los derechos mineros "Letizia" n.° 40.528/01 y "Ana María Fracción Segunda", n.° 39.826/02; con las instalaciones PERE 1729 LAT 6922, PERE 1728 LAT 6921 se inició en este Servicio de Industria y Minas con fecha 05/07/2024.

Duodécimo. Con fecha 07/10/2024 se formuló propuesta de resolución de autorización administrativa previa y se le otorgó un plazo de diez días a contar desde el día siguiente de su recepción para que los interesados pudieran alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimasen pertinentes.

Décimo Tercero. Con fecha 11/10/2024, KNAUF GmbH, Sucursal en España, presenta escrito de alegaciones, en trámite de audiencia.

En la alegación primera muestra su radical disconformidad y oposición con respecto a la propuesta de resolución por las razones alegadas en sus escritos de alegaciones y oposición presentados en septiembre y noviembre de 2022, junio de 2023 y abril y mayo de 2024. Se expone que sirven también para oponerse las alegaciones presentadas en el expediente de compatibilidad de julio de 2024 y que se adjunta a las alegaciones.

En la alegación segunda se indica que Desarrollos Energéticos del Turia, S.L ha obtenido informe vinculante favorable sobre el expediente de autorización ambiental unificada AAU/AL/0003/22 del proyecto solar fotovoltaico y que, aunque no cabe interponer recurso contra esa resolución, KNAUF GmbH, Sucursal en España manifiesta la intensión de recurrir la resolución que dicte la Autoridad Sustantiva e indirectamente el informe de AAU. Los motivos que alega es que KNAUF GmbH, Sucursal en España se personó en el expediente de AAU en tiempo y forma y que dicho informe de AAU no menciona a KNAUF GmbH, Sucursal en España ni a sus derechos mineros, provocando una indefensión que supone la evidente nulidad del informe de AAU.

En la alegación tercera referente al condicionamiento de la autorización administrativa previa de la obtención de la compatibilidad y/o en su caso prevalencia con los derechos mineros afectados. Se indica que se ha razonado en los escritos presentados, que no hay compatibilidad posible. Ya que la compatibilidad supondría decir que sobre el mismo suelo pueden desarrollarse a la vez, la explotación minera y la actividad fotovoltaica, lo que el más elemental sentido común demuestra que esto no es posible.

Así las cosas, Desarrollos Energéticos del Turia, S.L se encontrará con una declaración de incompatibilidad entre los intereses en conflicto.

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=KE8K8jq8mAMNPvw5SuxEIjhOwQFg_rnS .

Diputación de Almería — Biblioteca. Boletín Oficial de la Provincia de Almería (Almería). 23/12/2024, p. 126

De esa incompatibilidad ha de derivar una declaración de prevalencia. Si esta es para el interés minero, se ha de tener por no cumplida esta condición debiendo quedar sin efecto la autorización administrativa previa que se dictase. Y si fuera para el interés fotovoltaico, lo sería sobre la base de indemnizar a KNAUF GmbH, Sucursal en España los millones de toneladas de yeso que no podría explotar y cuyo derecho a su aprovechamiento ostenta y tiene patrimonializado.

En cualquier caso, lo que está haciendo la Administración sustantiva minera es aplicar análogamente normas previstas para conflictos entre aprovechamientos de distintas secciones de la Ley de Minas, normas no previstas exactamente para resolver un conflicto como el planteado.

Dada la ausencia de normativa específica para este conflicto y dada la existencia de legislación en materia de minas que protege los derechos de mi representada, lo que debería haber hecho esa Administración desde el principio, cuando constató la gravísima afección del proyecto fotovoltaico a la Concesión LETIZIA y sus Demasías, era exigir a Desarrollos Energéticos del Turia, S.L. su modificación y si no accedía a ello, denegar la autorización solicitada

No encontrando que exista amparo legal en una situación como esta, para que se otorgue la autorización administrativa previa a una promotora fotovoltaica, sometiéndola a una condición imposible y que no tiene amparo jurídico alguno. Es evidente que la propuesta de resolución es contraria a derecho, como lo será la resolución de ser dictada en los mismos términos.

En la alegación cuarta se indica su mejor disposición a la solución de conflictos remitiendo propuesta al promotor para un posible acuerdo, no recibiéndose, a día del escrito, respuesta.

Solicitando que se resuelva la denegación de todas las autorizaciones solicitadas por dicha promotora fotovoltaica.

Décimo Cuarto. Con fecha 14/10/2024, Explotaciones Río de Aguas, S.L., presenta escrito de alegaciones, en trámite de audiencia.

En la alegación primera la alegante ratifica íntegramente cuantas alegaciones y solicitudes fueron formuladas por la alegante y por KNAUF GmbH, Sucursal en España en sus respectivos escritos de alegaciones presentados en septiembre y noviembre de 2022, junio de 2023 y en abril y mayo de 2024, dando todo ello por reiterado y reproducido, en aras de evitar innecesarias repeticiones de lo que ya obra en el expediente.

Asimismo, ratifica y da por reproducidas las alegaciones presentadas por la alegante en el mes de julio de 2024 ante el Servicio de Industria y Minas de Almería.

En la alegación segunda, la alegante indica que tiene constancia de que a KNAUF GmbH, Sucursal en España también se le ha notificado un oficio similar al que figura en el anterior expositivo I, en referencia al trámite a de audiencia de la propuesta de resolución, otorgándosele el plazo de diez días para formular alegaciones frente a la propuesta de resolución notificada.

Asegura la alegante que les consta que KNAUF GmbH, Sucursal en España, dentro del plazo que le ha sido otorgado al efecto, ha presentado un escrito de alegaciones oponiéndose radicalmente al otorgamiento de las autorizaciones solicitadas por Desarrollos Energéticos del Turia, S.L., S.L. y en concreto a que la propuesta notificada se convierta en resolución.

También asegura que la alegante conoce el contenido de tal escrito y en aras a evitar innecesarias reiteraciones, desde el punto de vista de su condición de arrendataria y explotadora de la Concesión "LETIZIA", viene a hacer suyas en este punto cuantas alegaciones y solicitudes ha formulado KNAUF GmbH, Sucursal en España en dicho escrito de contestación al oficio de 7 de octubre de 2024, de forma tal que la alegante se opone a la propuesta de resolución notificada, por las mismas y exactas razones y argumentos que ha expuesto KNAUF GmbH, Sucursal en España en su escrito, dando el mismo aquí por reproducido a estos efectos.

Solicitando que se resuelva la denegación de todas las autorizaciones solicitadas por dicha promotora fotovoltaica.

Décimo Quinto. Con fecha 16/10/2024, Desarrollos Energéticos del Turia, S.L., presenta escrito de alegaciones, en trámite de audiencia, indicando que se ha identificado una errata en la descripción del centro de seccionamiento.

En relación al punto 6 del SE PROPONE RESOLVER SEGUNDO, interesa a la alegante que se contemplen todas las alternativas admitidas en derecho, no solo para respetar la libertad de decisión de los terceros interesados como titulares de derechos mineros sobre las concesiones "Letizia n°40528-01", sino también de la parte a la que se representa, por cuanto la redacción propuesta actual no contempla ni la posibilidad de que se llegara a un acuerdo entre los interesados y su representada, sino que tampoco permitiría que su representada pudiera hacer uso de su derecho, en su caso, de desistimiento en favor de dichos terceros, de querer así hacerlo llegado el caso. Por todo ello, y ante el bloqueo que el desconocimiento de la existencia de dichas soluciones negociadas supone la actual redacción, se propone por la alegante la siguiente redacción, sustitutiva de la anterior: « Esta Autorización Administrativa Previa queda condicionada a la obtención de la compatibilidad, o a la prevalencia, o al acuerdo negociado, o al desistimiento de alguna de las partes afectadas, según las circunstancias, con respecto a los derechos mineros afectados Letizia n°40528-01" ».

Manifestando su conformidad respecto al resto de la propuesta de resolución de autorización administrativa previa.

Décimo Sexto. Con fecha 07/11/2024 la Dirección General de Minas emite Resolución, por la que, en relación con la solicitud de la mercantil Desarrollos Energéticos del Turia S.L., se declara la incompatibilidad de la instalación fotovoltaica PERE 1729 y la línea de evacuación LAT 6922, frente a los trabajos de explotación de la concesión "Letizia" n.° 40.528/01, de titularidad de la mercantil Knauf GmbH, Sucursal España y de la concesión "Ana maría Fracción Segunda" n.° 39.826/02, de titularidad de Compañía Industrial de Almería, S.A., en virtud de lo establecido en el art. 140.3 del Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Las competencias autonómicas en materia de energía se encuentran establecidas en el artículo 49 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=KE8K8jq8mAMNPvw5SuxEIjhOwQFg_rnS .

Diputación de Almería — Biblioteca. Boletín Oficial de la Provincia de Almería (Almería). 23/12/2024, p. 127

De acuerdo con la distribución de competencias vigente, las instalaciones energéticas que son competencia de esta Comunidad Autónoma de Andalucía son aquellas instalaciones de producción de energía eléctrica, incluyendo sus infraestructuras de evacuación, de potencia eléctrica instalada igual o inferior a 50 MW y las instalaciones de transporte secundario, distribución y acometidas de tensión inferior a 380 kV así como las líneas directas conectadas a instalaciones de generación de competencia autonómica, siempre y cuando todas ellas se ubiquen o su trazado discurra por territorio andaluz y su aprovechamiento no afecte a otro territorio.

Segundo. De acuerdo con lo establecido en el Decreto del Presidente 06/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, en el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía y en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, la competencia para otorgar la autorización administrativa de explotación de instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de solar fotovoltaica, incluyendo la infraestructura de evacuación de las instalaciones de producción de energía eléctrica cuando se ubiquen en el territorio de una provincia se encuentra atribuida a la Delegación Territorial de la provincia respectiva, según apartado segundo de la Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección general de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

Tercero. Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Cuarto. El procedimiento de compatibilidad/incompatibilidad de trabajos, viene regulado en el art. 140 del Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería, dispone en sus apartados 2o y 3° que: "2. Los expedientes incoados con arreglo a la Ley de Minas se instruirán ante la Delegación Provincial correspondiente del Ministerio de industria y Energía, entendiéndose como tal aquella en que esté situado o afecte el terreno que se pretende explorar, investigar, o explotar o ejercitar cualquier otra acción de las comprendidas en este Reglamento que requiera solicitud ante la Administración. La resolución corresponderá en los casos dispuestos por la Ley y este Reglamento a la Delegación Provincial y, en última instancia administrativa, a la Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción, al Ministro de industria y Energía o al Consejo de Ministros, según lo previsto en dicha Ley. 3. El mismo carácter y trámite administrativo tendrán las cuestiones que se planteen entre los titulares de derechos mineros o entre ellos y terceros afectados, con motivo de colisión de intereses por incompatibilidad de trabajos..."

Como se ha reflejado en los antecedentes de esta resolución, al darle traslado de las alegaciones efectuadas por Knauf GmbH, Sucursal en España y el promotor de la actuación al Servicio de industria y Minas, éste inició la instrucción procedimiento de compatibilidad con los derechos mineros, el cual ha de resolverse por la administración competente en base a la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas y el Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería.

Con fecha 07/11/2024 la Dirección General de Minas emite Resolución, por la que, en relación con la solicitud de la mercantil Desarrollos Energéticos del Turia S.L., se declara la incompatibilidad de la instalación fotovoltaica PERE1729 y la línea de evacuación LAT 6922, frente a los trabajos de explotación de la concesión "Letizia" n.° 40.528/01, de titularidad de la mercantil Knauf GmbH, Sucursal España y de la concesión "Ana maría Fracción Segunda" n.° 39.826/02, de titularidad de Compañía industrial de Almería, S.A., en virtud de lo establecido en el art. 140.3 del Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería.

Quinto. En atención a las consideraciones jurídicas en el informe emitido por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Hacienda, industria y Energía, sobre compatibilidad de derechos mineros y para establecer plantas de generación eléctrica, sobre el mismo terreno en consulta elevada por otro expediente en el que se refleja lo que a continuación se transcribe:

"TERCERA.- En caso de que el titular del derecho minero no preste su consentimiento a la autorización de la instalación energética, porque entienda que afecta a su derecho: ya sea directamente por ubicarse total o parcialmente en el perímetro que define su permiso de investigación o concesión ya indirectamente pues aun cuando la instalación eléctrica se sitúe fuera de tal perímetro, se considere que la instalación eléctrica puede afectar o limitar su derecho, lo cierto es que encontramos ***en la legislación de minas un procedimiento específico que permitiría en cada caso concreto dirimir los potenciales conflictos que pudieran darse en la práctica****.*

(...)

De aquí podemos concluir que en caso de que no haya consentimiento de titular de un determinado derecho minero para la autorización de otro proyecto energético que directa o indirectamente afecte al primero, de conformidad con lo dispuesto en el citado precepto, ***habrá de ser el árgano administrativo que haya otorgado el derecho minero preexistente (ya sea permiso de investigación o concesión) el que determine la compatibilidad de ambos****, previa la instrucción del correspondiente expediente -por parte de la Delegación Territorial competente según se desprende del artículo 140.2 del RGLM- en el que además de la audiencia a las partes con intereses en conflicto, se recaben todos los informes técnicos que sean necesarios para garantizar que no hay afectación a derechos subjetivos (en el caso que se nos ofrece como ejemplo que no se va a limitar el derecho de explotación de recursos en los términos que recoge la concesión) o a la seguridad de las personas y los bienes. La resolución que ponga fin al procedimiento, declarando la compatibilidad o incompatibilidad, tendrá la consideración de acto administrativo a todos los efectos, siendo por tanto susceptible de los recursos que legalmente procedan.*

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=KE8K8jq8mAMNPvw5SuxEljhOwQFg_rnS .

Diputación de Almería — Biblioteca. Boletín Oficial de la Provincia de Almería (Almería). 23/12/2024, p. 128

CUARTA.- También se consulta en relación con el momento en que se debería producir la declaración de compatibilidad, debiendo contestarse que habrá de ser antes del dictado de la Autorización Administrativa previa de la instalación, conforme al art. 53 del le ley 24/13, del Sector Eléctrico, pues tal autorización otorga ***el derecho*** *a realizar la instalación en unas determinadas condiciones."*

Vistos los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho anteriormente expuestos, esta Delegación Territorial en Almería, en el uso de las competencias atribuidas:

RESUELVE

Denegar la Autorización Administrativa Previa y de Construcción para "PROYECTO DE PLANTA FOTOVOLTAICA "TURIA" DE 49,97 MWp Y LÍNEA DE EVACUACIÓN EN 30 kV" a Desarrollos Energéticos del Turia S.L. por ser declarados incompatibles los trabajos de la instalación de generación frente a los trabajos de la explotación de las concesiones mineras.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a su publicación, bien ante esta Delegación o bien ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Minas, sin perjuicio de la notificación a los interesados en el procedimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 40,45,121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la junta de Andalucía, con advertencia de la particularidad impugnatoria prevista en el artículo 32.7 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto.

En la Ciudad de Almería, a nueve de noviembre de dos mil veinticuatro.
EL DELEGADO TERRITORIAL, Guillermo Casquet Fernández.

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=KE8K8jq8mAMNPvw5SuxEljhOwQFg_rnS .

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

3209/24

JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERIA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA,HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

A N U N C I O

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN ALMERÍA, DENEGATORIA DE LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y DE CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DE INSTALACIÓN DE GENERACIÓN ELÉCTRICA FOTOVOLTAICA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE TABERNAS (ALMERÍA).

PERE 1728 LAT 6921

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 13/06/2022 D. Aleixandre Romeu Alfonso en representación de Salvatierra Equilibrio Medioambiental, S.L. con CIF B40530974 presenta Solicitud de Autorización Administrativa Previa y de Construcción para el Proyecto de Instalación Solar Fotovoltaica "PSFV Salvatierra" y de la línea de evacuación en 30 KV, situadas en el término municipal de Tabernas (Almería), con n.° de expedientes PERE 1728, LAT 6921, de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Con fecha 22/06/2022 se remite al órgano ambiental (Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Almería) solicitud de autorización ambiental unificada y la documentación de carácter ambiental de la planta generadora y de su infraestructura de evacuación para su tramitación.

Segundo. De acuerdo con lo establecido en el art. 125 del R.D. 1955/2000 de 1 de diciembre, sobre autorización de instalaciones eléctricas (Expte. PERE 1728 - LAT 6921), y conforme a la Ley 7/2007, de 9 de julio de 2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (Expte. AAUA/AL/0002/22) se sometió a un primer periodo de información pública el expediente, insertándose los siguientes anuncios:

- B.O.J.A. de 30/08/2022 (núm. 166).
- B.O.P. de Almería de 08/09/2022 (núm. 173).

Dentro del plazo de información pública, se presentaron las siguientes alegaciones: con fecha 22/09/2022 por Knauf GMBH Sucursal en España, con fecha 26/09/2022 por Muscari Solar, S.L., con fecha 08/10/2022 Saint-Gobain Placo Ibérica, S.A. y Compañía Industrial de Almería, S.A., con fecha 21/10/2022 por Dña. Claudia Sholler, por la Asociación Cultural Valle el Saltador, por Asociación Ecologistas Mediterráneo. Con fecha 24/10/2022, Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife) presentó escrito de alegaciones.

Tercero. Con fecha 27/03/2023 se solicita a la Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Almería informe sobre la incidencia territorial de la actuación.

Con fecha 30/03/2023 la Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Almería emite informe indicando, entre otros, que la actuación es compatible con la normativa territorial (POTA) y no producirá afecciones negativas relevantes en la ordenación territorial.

Cuarto. Con fecha 09/02/2024, Salvatierra Equilibrio Medioambiental, S.L. comunica, a esta Delegación Territorial, modificaciones en la actuación motivados por variación en la conexión de la instalación solar fotovoltaica a la subestación Dust. Con fecha 14/02/2024 presenta la nueva documentación técnica de las instalaciones adaptándose a la nueva ubicación de la subestación.

Con fecha 19/02/2024 se remite al órgano ambiental (Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Almería) la documentación técnica y de carácter ambiental de la modificación presentada de la planta generadora y de su infraestructura de evacuación para su tramitación.

Quinto. Con fecha 12/03/2024 se solicita a la Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de Almería informe sobre la adecuación territorial o urbanística de la actuación. Con fecha 18/03/2024 se recibe informe donde se indica que al no ser sustanciales las modificaciones del nuevo proyecto propuesto, mantiene su vigencia el informe de incidencia territorial de 30/03/2023, no siendo necesario la emisión de uno nuevo.

Sexto. De acuerdo con lo establecido en el art. 125 del R.D. 1955/2000 de 1 de diciembre, sobre autorización de instalaciones eléctricas (Expte. PERE 1728 - LAT 6921), y conforme a la Ley 7/2007, de 9 de julio de 2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (Expte. AAUA/AL/0002/22) se sometió a información pública el expediente, insertándose los siguientes anuncios:

- B.O.J.A. de 21/03/2024 (núm. 57).
- B.O.P. de Almería de 11/04/2024 (núm. 70).

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=KE8K8jq8mAMNPvw5SuxEljhOwQFg_mS .

Diputación de Almería — Biblioteca. Boletín Oficial de la Provincia de Almería (Almería). 23/12/2024, p. 130

Dentro del plazo de información pública, se presentaron alegaciones ante la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Almería a la de autorización ambiental unificada con fecha 16/04/2024 por la Estación Experimental de Zonas Áridas del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Séptimo. De acuerdo con lo establecido el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, se han remitido las siguientes separatas de los proyectos presentados a los siguientes organismos afectados:

- Ayuntamiento de Tabernas
- Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana. Servicio de Carreteras
- Edistribución Redes Digitales, S.L.U.
- Red Eléctrica de España
- Abei Energy CSPV Eight, S.L.
- Fotovoltaica La Cabrita, S.L.
- Knauf GMBH, Sucursal en España y Explotaciones Rio de Aguas, S.L.
- Muscari Solar, S.L.
- Compañía Industrial de Almería, S.A. y Saint-Gobain Placo Ibérica, S.A.

Octavo. Con fecha 06/08/2024, se recibe Informe Ambiental Vinculante de la Delegación Territorial en Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Almería del expediente AAUA/AL/0002/22, en el cual, se resuelve informar FAVORABLEMENTE" a los efectos ambientales previstos en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, la ejecución de la actuación "PROYECTO DE PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA "SALVATIERRA" DE 45 MWn Y LÍNEA DE EVACUACIÓN DE 30KV", en el término municipal de Tabernas (Almería) supeditado al cumplimiento de las condiciones recogidas en el Proyecto, el Estudio de Impacto Ambiental y resto de la documentación técnica presentada por el promotor, así como las establecidas adicionalmente en los siguientes anexos" cuyo contenido íntegro se puede consultar en la siguiente dirección web:

http://www.iuntadeandalucia.es/medioambiente/servtcl/AAUo/initAoVAauoSearch.do

Noveno. Con fecha 19/09/2024 Salvatierra Equilibrio Medioambiental, S.L. presenta modificación del Proyecto Ejecución de la Planta Solar Fotovoltaica "Salvatierra" y la línea de evacuación. Se remitió a la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Almería con fecha 23/09/2024 para que emitiera informe sobre la conformidad con el Informe Vinculante AAUA/AL/0002/22, el cual, se recibe con fecha 28/09/2024 indicando que los cambios detectados respecto de la documentación y elementos eléctricos son menores y no alteran la evaluación ambiental realizada en el Informe Vinculante. Tampoco van a alterar la evaluación los cambios, más importantes, en la configuración de la línea eléctrica, al incorporarse el nuevo tramo subterráneo siguiendo la misma traza que el tramo aéreo al que sustituye.

Décimo. Con fecha 07/05/2024 se da traslado al Servicio de Industria y Minas en Almería de las alegaciones presentadas por Salvatierra Equilibrio Medioambiental S.L., Knauf GMBH, Sucursal en España, Explotaciones Rio de Aguas, S.L., Compañía Industrial de Almería, S.A. y Saint-Gobain Placo Ibérica, S.A. por hacer las sociedades solicitudes relacionadas con procedimientos de la reglamentación minera.

Con fecha 25/09/2024, se solicita al Servicio de Industria y Minas informe sobre la fecha de inicio del procedimiento de compatibilidad con los derechos mineros y estado del trámite del este. Con fecha 02/10/2024 se recibe respuesta indicando que el trámite de compatibilidad con los derechos mineros "Letizia" n.° 40.528/01 y "Ana María Fracción Segunda", n.° 39.826/02; con las instalaciones PERE 1729 LAT 6922, PERE 1728 LAT 6921 se inició en este Servicio de Industria y Minas con fecha 05/07/2024.

Undécimo. Con fecha 07/10/2024 se formuló propuesta de resolución de autorización administrativa previa y se le otorgó un plazo de diez días a contar desde el día siguiente de su recepción para que los interesados pudieran alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimasen pertinentes.

Duodécimo. Con fecha 09/10/2024, Estación Experimental de Zonas Áridas del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, presenta escrito en trámite de audiencia descrito en el Antecedente de Hecho Undécimo, manifestando que, dado que no hay una modificación en el proyecto de la planta solar fotovoltaica "Salvatierra", nos reiteramos en lo expuesto en la alegación presentada durante el trámite de audiencia en fecha 1 de julio de 2024.

Décimo Tercero. Con fecha 11/10/2024, KNAUF GmbH, Sucursal en España, presenta escrito de alegaciones, en trámite de audiencia.

En la alegación primera muestra su radical disconformidad y oposición con respecto a la propuesta de resolución por las razones alegadas en sus escritos de alegaciones y oposición presentados en septiembre y noviembre de 2022, junio de 2023 y abril y mayo de 2024. Se expone que sirven también para oponerse las alegaciones presentadas en el expediente de compatibilidad de julio de 2024 y que se adjunta a las alegaciones.

En la alegación segunda se indica que Salvatierra Equilibrio Medioambiental, S.L ha obtenido informe vinculante favorable sobre el expediente de autorización ambiental unificada AAU/AL/0002/22 del proyecto solar fotovoltaico y que, aunque no cabe interponer recurso contra esa resolución, KNAUF GmbH, Sucursal en España manifiesta la intensión de recurrir la resolución que dicte la Autoridad Sustantiva e indirectamente el informe de AAU. Los motivos que alega es que KNAUF GmbH, Sucursal en España se personó en el expediente de AAU en tiempo y forma y que dicho informe de AAU no menciona a KNAUF GmbH, Sucursal en España ni a sus derechos mineros, provocando una indefensión que supone la evidente nulidad del informe de AAU.

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=KE8K8jq8mAMNPvw5SuxEIjhOwQFg_rnS .

Diputación de Almería — Biblioteca. Boletín Oficial de la Provincia de Almería (Almería). 23/12/2024, p. 131

En la alegación tercera referente al condicionamiento de la autorización administrativa previa de la obtención de la compatibilidad y/o en su caso prevalencia con los derechos mineros afectados. Se indica que se ha razonado en los escritos presentados, que no hay compatibilidad posible. Ya que la compatibilidad supondría decir que sobre el mismo suelo pueden desarrollarse a la vez, la explotación minera y la actividad fotovoltaica, lo que el más elemental sentido común demuestra que esto no es posible.

Así las cosas, Salvatierra Equilibrio Medioambiental, S.L. se encontrará con una declaración de incompatibilidad entre los intereses en conflicto.

De esa incompatibilidad ha de derivar una declaración de prevalencia. Si esta es para el interés minero, se ha de tener por no cumplida esta condición debiendo quedar sin efecto la autorización administrativa previa que se dictase. Y si fuera para el interés fotovoltaico, lo sería sobre la base de indemnizar a KNAUF GmbH, Sucursal en España los millones de toneladas de yeso que no podría explotar y cuyo derecho a su aprovechamiento ostenta y tiene patrimonializado.

En cualquier caso, lo que está haciendo la Administración sustantiva minera es aplicar análogamente normas previstas para conflictos entre aprovechamientos de distintas secciones de la Ley de Minas, normas no previstas exactamente para resolver un conflicto como el planteado.

Dada la ausencia de normativa específica para este conflicto y dada la existencia de legislación en materia de minas que protege los derechos de mi representada, lo que debería haber hecho esa Administración desde el principio, cuando constató la gravísima afección del proyecto fotovoltaico a la Concesión LETIZIA y sus Demasías, era exigir a Salvatierra Equilibrio Medioambiental, S.L. su modificación y si no accedía a ello, denegar la autorización solicitada

No encontrando que exista amparo legal en una situación como esta, para que se otorgue la autorización administrativa previa a una promotora fotovoltaica, sometiéndola a una condición imposible y que no tiene amparo jurídico alguno. Es evidente que la propuesta de resolución es contraria a derecho, como lo será la resolución de ser dictada en los mismos términos.

En la alegación cuarta se indica su mejor disposición a la solución de conflictos remitiendo propuesta al promotor para un posible acuerdo, no recibiéndose, a día del escrito, respuesta.

Solicitando que se resuelva la denegación de todas las autorizaciones solicitadas por dicha promotora fotovoltaica.

Décimo Cuarto. Con fecha 14/10/2024, Explotaciones Río de Aguas, S.L., presenta escrito de alegaciones, en trámite de audiencia.

En la alegación primera la alegante ratifica íntegramente cuantas alegaciones y solicitudes fueron formuladas por la alegante y por KNAUF GmbH, Sucursal en España en sus respectivos escritos de alegaciones presentados en septiembre y noviembre de 2022, junio de 2023 y en abril y mayo de 2024, dando todo ello por reiterado y reproducido, en aras de evitar innecesarias repeticiones de lo que ya obra en el expediente.

Asimismo, ratifica y da por reproducidas las alegaciones presentadas por la alegante en el mes de julio de 2024 ante el Servicio de Industria y Minas de Almería.

En la alegación segunda, la alegante indica que tiene constancia de que a KNAUF GmbH, Sucursal en España también se le ha notificado un oficio similar al que figura en el anterior expositivo I, en referencia al trámite a de audiencia de la propuesta de resolución, otorgándosele el plazo de diez días para formular alegaciones frente a la propuesta de resolución notificada.

Asegura la alegante que les consta que KNAUF GmbH, Sucursal en España, dentro del plazo que le ha sido otorgado al efecto, ha presentado un escrito de alegaciones oponiéndose radicalmente al otorgamiento de las autorizaciones solicitadas por Salvatierra Equilibrio Medioambiental, S.L. y en concreto a que la propuesta notificada se convierta en resolución.

También asegura que la alegante conoce el contenido de tal escrito y en aras a evitar innecesarias reiteraciones, desde el punto de vista de su condición de arrendataria y explotadora de la Concesión "LETIZIA", viene a hacer suyas en este punto cuantas alegaciones y solicitudes ha formulado KNAUF GmbH, Sucursal en España en dicho escrito de contestación al oficio de 7 de octubre de 2024, de forma tal que la alegante se opone a la propuesta de resolución notificada, por las mismas y exactas razones y argumentos que ha expuesto KNAUF GmbH, Sucursal en España en su escrito, dando el mismo aquí por reproducido a estos efectos.

Solicitando que se resuelva la denegación de todas las autorizaciones solicitadas por dicha promotora fotovoltaica.

Décimo Quinto. Con fecha 16/10/2024, Salvatierra Equilibrio Medioambiental, 5.L., presenta escrito de alegaciones, en trámite de audiencia, indicando que se ha identificado una errata en la descripción del centro de seccionamiento.

En relación al punto 6 del SE PROPONE RESOLVER SEGUNDO, interesa a la alegante que se contemplen todas las alternativas admitidas en derecho, no solo para respetar la libertad de decisión de los terceros interesados como titulares de derechos mineros sobre las concesiones "Letizia n°40528-01" y "Ana María Fracción 2a n°39826-02", sino también de la parte a la que se representa, por cuanto la redacción propuesta actual no contempla ni la posibilidad de que se llegara a un acuerdo entre los interesados y su representada, sino que tampoco permitiría que su representada pudiera hacer uso de su derecho, en su caso, de desistimiento en favor de dichos terceros, de querer así hacerlo llegado el caso. Por todo ello, y ante el bloqueo que el desconocimiento de la existencia de dichas soluciones negociadas supone la actual redacción, se propone por esta parte la siguiente redacción, sustitutiva de la anterior:« Esta Autorización Administrativa Previa queda condicionada a la obtención de la compatibilidad, o a la prevalencia, o al acuerdo negociado, o al desistimiento de alguna de las partes afectadas, según las circunstancias, con respecto a los derechos mineros afectados Letizia n°40528-01" y "Ana María Fracción 2a n°39826-02 ». Se manifiesta su conformidad respecto al resto de la propuesta de resolución de autorización administrativa previa.

Décimo Sexto. Con fecha 25/10/2024, Clean Energy Alhamilla Solar, S.L. (anteriormente denominada Muscari Solar, S.L.), presenta escrito de alegaciones, en trámite de audiencia. Las alegaciones se refieren a la remisión de la separata a dicha

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=KE8K8jq8mAMNPvw5SuxEljhOwQFg_rnS .

Diputación de Almería — Biblioteca. Boletín Oficial de la Provincia de Almería (Almería). 23/12/2024, p. 132

sociedad de fecha 14/03/2024, identificando afecciones de la actuación con la línea de servicios auxiliares de 25 KV de la instalación solar fotovoltaica "Alhamilla" y justificando que no se respeta la distancia mínima horizontal de 12,54 metros desde el vallado Planta Solar Fotovoltaica Salvatierra exigida con la línea de servicios auxiliares de 25 kV del Proyecto Alhamilla.

Décimo Séptimo. Con fecha 07/11/2024 la Dirección General de Minas emite Resolución de la Dirección General de Minas, por la que, en relación con la solicitud de la mercantil Salvatierra Equilibrio Medioambiental, S.L. se declara la incompatibilidad de la instalación fotovoltaica PERE 1728 y la línea de evacuación LAT 6921, frente a los trabajos de explotación de la concesión "LETIZIA" n.° 40.528/01, de titularidad de la mercantil Knauf Gmbh Sucursal España y de la concesión "Ana María Fracción Segunda" n.°39.826/02, de titularidad de Compañía Industrial de Almería, S.A., en virtud de lo establecido en el art. 140.3 del Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto por el que se aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Las competencias autonómicas en materia de energía se encuentran establecidas en el artículo 49 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

De acuerdo con la distribución de competencias vigente, las instalaciones energéticas que son competencia de esta Comunidad Autónoma de Andalucía son aquellas instalaciones de producción de energía eléctrica, incluyendo sus infraestructuras de evacuación, de potencia eléctrica instalada igual o inferior a 50 MW y las instalaciones de transporte secundario, distribución y acometidas de tensión inferior a 380 kV así como las líneas directas conectadas a instalaciones de generación de competencia autonómica, siempre y cuando todas ellas se ubiquen o su trazado discurra por territorio andaluz y su aprovechamiento no afecte a otro territorio.

Segundo. De acuerdo con lo establecido en el Decreto del Presidente 06/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, en el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía y en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, la competencia para otorgar la autorización administrativa de explotación de instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de solar fotovoltaica, incluyendo la infraestructura de evacuación de las instalaciones de producción de energía eléctrica cuando se ubiquen en el territorio de una provincia se encuentra atribuida a la Delegación Territorial de la provincia respectiva, según apartado segundo de la Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección general de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

Tercero. Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Cuarto. El procedimiento de compatibilidad/incompatibilidad de trabajos, viene regulado en el art. 140 del Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería, dispone en sus apartados 2° y 3o que: *"2. Los expedientes incoados con arreglo a la Ley de Minas se instruirán ante la Delegación Provincial correspondiente del Ministerio de industria y Energía, entendiéndose como tal aquella en que esté situado o afecte el terreno que se pretende explorar, investigar, o explotar o ejercitar cualquier otra acción de las comprendidas en este Reglamento que requiera solicitud ante ¡a Administración. La resolución corresponderá en los casos dispuestos por la Ley y este Reglamento a la Delegación Provincial y, en última instancia administrativa, a la Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción, al Ministro de industria y Energía o al Consejo de Ministros, según lo previsto en dicha Ley. 3. El mismo carácter y trámite administrativo tendrán las cuestiones que se planteen entre ¡os titulares de derechos mineros o entre ellos y terceros afectados, con motivo de colisión de intereses por incompatibilidad de trabajos..."*

Como se ha reflejado en los antecedentes de esta resolución, al darle traslado de las alegaciones efectuadas por Knauf GmbH, Sucursal en España y el promotor de la actuación al Servicio de Industria y Minas, éste inició la instrucción procedimiento de compatibilidad con los derechos mineros, el cual ha de resolverse por la administración competente en base a la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas y el Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería.

Con fecha 07/11/2024 la Dirección General de Minas emite Resolución de la Dirección General de Minas, por la que, en relación con la solicitud de la mercantil Salvatierra Equilibrio Medioambiental, S.L. se declara la incompatibilidad de la instalación fotovoltaica PERE 1728 y la línea de evacuación LAT 6921, frente a los trabajos de explotación de la concesión "LETIZIA" n.° 40.528/01, de titularidad de la mercantil Knauf GmbH Sucursal España y de la concesión "Ana María Fracción Segunda" n.°39.826/02, de titularidad de Compañía Industrial de Almería, S.A., en virtud de lo establecido en el art. 140.3 del Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto por el que se aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería.

Quinto. En atención a las consideraciones jurídicas en el informe emitido por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, sobre compatibilidad de derechos mineros y para establecer plantas de generación eléctrica, sobre el mismo terreno en consulta elevada por otro expediente en el que se refleja lo que a continuación se transcribe:

"TERCERA.- En caso de que el titular del derecho minero no preste su consentimiento a la autorización de la instalación energética, porque entienda que afecta a su derecho: ya sea directamente por ubicarse total o parcialmente en el perímetro que define su permiso de investigación o concesión ya indirectamente pues aun cuando la instalación

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=KE8K8jq8mAMNPvw5SuxEljhOwQFg_rnS .

Diputación de Almería — Biblioteca. Boletín Oficial de la Provincia de Almería (Almería). 23/12/2024, p. 133

eléctrica se sitúe fuera de tal perímetro, se considere que la instalación eléctrica puede afectar o limitar su derecho, lo cierto es que encontramos ***en la legislación de minas un procedimiento específico que permitiría en cada caso concreto dirimir los potenciales conflictos que pudieran darse en la práctica****.*

(...)

De aquí podemos concluir que en caso de que no haya consentimiento de titular de un determinado derecho minero para la autorización de otro proyecto energético que directa o indirectamente afecte al primero, de conformidad con lo dispuesto en el citado precepto, ***habrá de ser el órgano administrativo que haya otorgado el derecho minero preexistente (ya sea permiso de investigación o concesión) el que determine la compatibilidad de ambos****, previa la instrucción del correspondiente expediente -por parte de la Delegación Territorial competente según se desprende del artículo 140.2 del RGLM- en el que además de la audiencia a las partes con intereses en conflicto, se recaben todos los informes técnicos que sean necesarios para garantizar que no hay afectación a derechos subjetivos (en el caso que se nos ofrece como ejemplo que no se va a limitar el derecho de explotación de recursos en los términos que recoge la concesión) o a la seguridad de las personas y los bienes. La resolución que ponga fin al procedimiento, declarando la compatibilidad o incompatibilidad, tendrá la consideración de acto administrativo a todos los efectos, siendo por tanto susceptible de los recursos que legalmente procedan.*

CUARTA- También se consulta en relación con el momento en que se debería producir la declaración de compatibilidad, debiendo contestarse que habrá de ser antes del dictado de la Autorización Administrativa previa de la instalación, conforme al art. 53 del le ley 24/13, del Sector Eléctrico, pues tal autorización otorga ***el derecho*** *a realizar la instalación en unas determinadas condiciones."*

Vistos los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho anteriormente expuestos, esta Delegación Territorial en Almería, en el uso de las competencias atribuidas:

RESUELVE

Denegar la Autorización Administrativa Previa y de Construcción para el "PROYECTO DE PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA "SALVATIERRA" DE 45 MWn Y LÍNEA DE EVACUACIÓN DE 30KV" a SALVATIERRA EQUILIBRIO MEDIOAMBIENTAL, S.L por ser declarados incompatibles los trabajos de la instalación degeneración frente a los trabajos de la explotación de las concesiones mineras.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a su publicación, bien ante esta Delegación o bien ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Minas, sin perjuicio de la notificación a los interesados en el procedimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 40,45,121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la junta de Andalucía, con advertencia de la particularidad impugnatoria prevista en el artículo 32.7 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto.

En la Ciudad de Almería, a nueve de noviembre de dos mil veinticuatro.
EL DELEGADO TERRITORIAL, Guillermo Casquet Fernández.

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=KE8K8jq8mAMNPvw5SuxEljhOwQFg_rnS .

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

3219/24

JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERIA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA,HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

A N U N C I O

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN ALMERÍA, DENEGATORIA DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y DE CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DE INSTALACIÓN DE GENERACIÓN ELÉCTRICA FOTOVOLTAICA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE TABERNAS (ALMERÍA).
PERE 1732 LAT 6928

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 30/06/2022 D. Aleixandre Romeu Alfonso en representación de Improving Energys, S.L. con CIF B40530958 presenta Solicitud de Autorización Administrativa Previa y de Construcción para el Proyecto de Instalación Solar Fotovoltaica "Improving" y la línea de evacuación en 30 KV, situadas en el término municipal de Tabernas (Almería), con n.° de expedientes PERE 1732, LAT 6928, de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Con fecha 12/07/2022 se remite al órgano ambiental (Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Almería) solicitud de autorización ambiental unificada y la documentación de carácter ambiental de la planta generadora y de su infraestructura de evacuación para su tramitación.

Segundo. Con fecha 21/09/2023, Improving Energys, S.L. comunica, a esta Delegación Territorial, modificaciones en la actuación motivadas por cambio de ubicación de la instalación. Con fecha 25/09/2023 presenta la nueva documentación técnica de las instalaciones adaptándose a la nueva ubicación. Con fecha 27/10/2023 se remite al órgano ambiental (Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Almería) la nueva documentación técnica aportada por el promotor.

Tercero. Con fecha 21/02/2024, Improving Energys, S.L. comunica, a esta Delegación Territorial, modificaciones en la actuación motivadas por variación en la conexión de la instalación solar fotovoltaica a la subestación Dust. Con fecha 27/02/2024 presenta la nueva documentación técnica de las instalaciones adaptándose a la nueva ubicación de la subestación Dust.

Con fecha 04/03/2024 se remite al órgano ambiental (Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Almería) la nueva documentación técnica aportada por el promotor.

Cuarto. Con fecha 13/03/2024 se solicita a la Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Almería informe sobre la incidencia territorial de la actuación.

Con fecha 18/03/2024 la Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Almería emite informe indicando, entre otros, que la actuación es compatible con la normativa territorial (POTA).

Quinto. De acuerdo con lo establecido en el art. 125 del R.D. 1955/2000 de 1 de diciembre, sobre autorización de instalaciones eléctricas (Expte. PERE 1732 - LAT 6928), y conforme a la Ley 7/2007, de 9 de julio de 2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (Expte. AAUA/AL/0004/22) se sometió a información pública el expediente, insertándose los siguientes anuncios:

- B.O.J.A. de 08/04/2024 (núm. 67).
- B.O.P. de Almería de 23/04/2024 (núm. 78).

Dentro del plazo de información pública, se presentaron las siguientes alegaciones: con fecha 22/05/2024 por Asociación Ecologistas Mediterráneo y con fecha 23/04/2024, se presentaron alegaciones ante la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Almería a la autorización ambiental unificada por la Estación Experimental de Zonas Áridas del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Sexto. De acuerdo con lo establecido el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre se han remitido las siguientes separatas de los proyectos presentados a los siguientes organismos afectados:

- Ayuntamiento de Tabernas
- Diputación de Almería
- Fotovoltaica La Cabrita, S.L.
- Argeo Solar, S.L.
- Abei Energy CSPV Eight, S.L.
- Edistribución Redes Digitales, S.L.U.
- GRUPOTECSPV1, S.L.
- Red Eléctrica de España

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=KE8K8jq8mAMNPvw5SuxEIjhOwQFg_rnS .

- EgaSuria, S.L.
- REDEIA CORPORACIÓN, S.A.
- Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana. Servicio de Carreteras.
- Saint-Gobain Placo Ibérica, S.A., Yesos María Morales, S.A., CIA Industrial de Almería, S.A.

Séptimo. Con fecha 07/08/2024, se recibe Informe Ambiental Vinculante de la Delegación Territorial en Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Almería del expediente AAUA/AL/0004/22, en el cual, se resuelve informar FAVORABLEMENTE" a los efectos ambientales previstos en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, la ejecución de la actuación "«PROYECTO DE PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA "IMPROVING" DE 45 MWP Y LÍNEA AÉREA DE ALTA TENSIÓN DE 30KV HASTA SET DUST", en el término municipal de Tabernas (Almería), condicionado al soterramiento de la línea de Evacuación de 30 kV hasta SET DUST proyectada, a la modificación del vallado y de las defensas de protección proyectadas en los recintos occidental y central de la zona de policía de la Rambla del Peral, y la exclusión del área acotada por la presencia de Ganga ortega (Pterocles orientalis) donde también se ubican las lumbreras (qanat) de la planta solar fotovoltaica proyectada, tal y como se establece en el Anexo III.

Y supeditado al cumplimiento de las condiciones recogidas en el Proyecto, el Estudio de Impacto Ambiental y resto de la documentación técnica presentada por el promotor, así como las establecidas adicionalmente en los siguientes anexos" cuyo contenido íntegro se puede consultar en la siguiente dirección web:

http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtcl/AAUo/initAoVAauoSearch.do

Octavo. Con fecha 26/09/2024 Improving Energys, S.L. presenta Proyecto Ejecución de la Planta Solar Fotovoltaica "Improving", realizando las modificaciones (no incluyendo su línea de evacuación) para adaptar la instalación solar fotovoltaica a los condicionados establecidos en el Informe Vinculante de Autorización Ambiental Unificada. El mismo fue remitido a la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Almería con fecha 27/09/2024 para que emitiera informe sobre la conformidad con el Informe Vinculante AAUA/AL/0002/22, el cual, se recibe con fecha 07/10/2024 indicando, entre otros, que las modificaciones descritas anteriormente no alteran la evaluación ambiental realizada en el Informe Vinculante, puesto que se reduce la superficie ocupada por la planta, evitando la implantación de paneles solares en la zona de exclusión descrita en el Anexo III del Informe Vinculante de fecha 07.08.2024, estableciendo condicionados a justificar por el promotor.

Noveno. Con fecha 15/06/2024 se da traslado al Servicio de Industria y Minas en Almería de las alegaciones presentadas en el trámite de separatas descrito en el punto sexto de Saint-Gobain Placo Ibérica, S.A., Yesos María Morales, S.A., CIA Industrial de Almería, S.A. y Improving Energys, S.L. por hacer dentro de ellas solicitudes relacionadas con procedimientos de la reglamentación minera.

Con fecha 25/09/2024, se solicita del Servicio de Industria y Minas informe sobre la fecha de inicio del procedimiento de compatibilidad con los derechos mineros y estado del trámite del mismo, recibiendo respuesta con fecha 02/10/2024 indicando que el trámite de compatibilidad con los derechos mineros "María Morales" n° 39913, "María Morales" 39913/01, "Ana María" 39826/01 y "Ana María" 39826/12, " Ana María" n° 39.826/02 con las instalaciones PERE 1732 LAT 6928 se inició en el Servicio de Industria y Minas el 23/07/2024.

Décimo. Con fecha 07/10/2024 se formuló propuesta de resolución de autorización administrativa previa y se le otorgó un plazo de diez días a contar desde el día siguiente de su recepción para que los interesados pudieran alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimasen pertinentes.

Undécimo. Con fecha 16/10/2024, Improving Energys, S.L., presenta escrito de alegaciones en trámite de audiencia indicando que se ha identificado una errata en el SE PROPONE RESOLVER en el solicitante y en el domicilio social.

En relación al punto 6 del SE PROPONE RESOLVER SEGUNDO, interesa a la alegante que se contemplen todas las alternativas admitidas en derecho, no solo para respetar la libertad de decisión de los terceros interesados como titulares de derechos mineros sobre las concesiones "María Morales" n° 39.913, "María Morales" 39.913/01, "Ana María" 39.826/01, "Ana María" 39.826/12 y "Ana María" n° 39.826/02, sino también de la parte a la que se representa, por cuanto la redacción propuesta actual no contempla ni la posibilidad de que se llegara a un acuerdo entre los interesados y su representada, sino que tampoco permitiría que su representada pudiera hacer uso de su derecho, en su caso, de desistimiento en favor de dichos terceros, de querer así hacerlo llegado el caso. Por todo ello, y ante el bloqueo que el desconocimiento de la existencia de dichas soluciones negociadas supone la actual redacción, se propone por esta parte la siguiente redacción, sustitutiva de la anterior: « Esta Autorización Administrativa Previa queda condicionada a la obtención de la compatibilidad, o a la prevalencia, o al acuerdo negociado, o al desistimiento de alguna de las partes afectadas, según las circunstancias, con respecto a los derechos mineros afectados "María Morales" n° 39.913, "María Morales" 39.913/01, "Ana María" 39.826/01, "Ana María" 39.826/12 y "Ana María" n° 39.826/02».

Se manifiesta su conformidad respecto al resto de la propuesta de resolución de autorización administrativa previa.

Duodécimo. Con fecha 31/10/2024, D. Ramón Reyes Díaz, en representación de Compañía Industrial de Almería, S.A., Yesos María Morales, S.A. y Saint-Gobain Placo Ibérica, S.A., presenta escrito de alegaciones en trámite de audiencia, en el cual, se ratifican en las alegaciones de fecha 22/05/2024 en el Servicio de Energía y en el escrito de alegaciones presentado ante el Servicio de Industria y Minas de fecha 02/09/2024, indicando que la propuesta de resolución no se ajusta a derecho, ya que, para que pueda el otorgamiento de la autorización administrativa previa, primero debe resolverse preceptivamente todo lo relativo a la

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=KE8K8jq8mAMNPvw5SuxEIjhOwQFg_rnS .

citada colisión de intereses por incompatibilidad de la citada instalación fotovoltaica con las mencionadas concesiones mineras preexistentes, según deriva del artículo 114.3 de la Ley de Minas 22/1973, de 21 de julio, en relación con los artículos 140.3, 74,55 y 29 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto (en adelante, RGRM), en virtud de los cuales se está tramitando ante la autoridad minera el mencionado procedimiento relativo a la colisión de intereses por incompatibilidad de la citada instalación fotovoltaica con las mencionadas concesiones mineras. La alegante hace una valoración sobre el caso de que declare la prevalencia de actividad minera, primero y en el caso de que se declare la prevalencia de la instalación fotovoltaica, segundo. Finalizando exponiendo que la tramitación y resolución del expediente relativo a la colisión de intereses por incompatibilidad de la citada instalación fotovoltaica con la actividad desarrollada en las concesiones mineras se establece legalmente como un trámite necesario y previo a que pueda otorgarse autorización alguna de la instalación fotovoltaica, por lo que procede que se acuerde la suspensión del procedimiento, hasta la resolución de aquél.

Décimo Tercero. Con fecha 07/11/2024 de la Dirección General de Minas, por la que, en relación con la solicitud de la mercantil Improving Energys, S.L. se declara la incompatibilidad de la instalación fotovoltaica PERE 1732 y la línea de evacuación LAT 6928, frente a los trabajos de explotación de las concesiones "María Morales" n.° 39.913, de titularidad de Yesos María Morales, S.A., "Ana María Fracción Primera" n.° 39.826/01 y "Ana María Fracción Segunda" n.° 39.826/02 de titularidad de Compañía Industrial de Almería, S.A., en virtud de lo establecido en el art. 140.3 del real decreto 2857/1978 de 25 de agosto por el que se aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Las competencias autonómicas en materia de energía se encuentran establecidas en el artículo 49 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

De acuerdo con la distribución de competencias vigente, las instalaciones energéticas que son competencia de esta Comunidad Autónoma de Andalucía son aquellas instalaciones de producción de energía eléctrica, incluyendo sus infraestructuras de evacuación, de potencia eléctrica instalada igual o inferior a 50 MW y las instalaciones de transporte secundario, distribución y acometidas de tensión inferior a 380 kV así como las líneas directas conectadas a instalaciones de generación de competencia autonómica, siempre y cuando todas ellas se ubiquen o su trazado discurra por territorio andaluz y su aprovechamiento no afecte a otro territorio.

Segundo. De acuerdo con lo establecido en el Decreto del Presidente 06/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, en el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía y en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, la competencia para otorgar la autorización administrativa de explotación de instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de solar fotovoltaica, incluyendo la infraestructura de evacuación de las instalaciones de producción de energía eléctrica cuando se ubiquen en el territorio de una provincia se encuentra atribuida a la Delegación Territorial de la provincia respectiva, según apartado segundo de la Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección general de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

Tercero. Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Cuarto. El procedimiento de compatibilidad/incompatibilidad de trabajos, viene regulado en el art. 140 del Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería, dispone en sus apartados 2° y 3º que: *"2. Los expedientes incoados con arreglo a la Ley de Minas se instruirán ante la Delegación Provincial correspondiente del Ministerio de industria y Energía, entendiéndose como tal aquella en que esté situado o afecte el terreno que se pretende explorar, investigar, o explotar o ejercitar cualquier otra acción de las comprendidas en este Reglamento que requiera solicitud ante ¡a Administración. La resolución corresponderá en los casos dispuestos por la Ley y este Reglamento a la Delegación Provincial y, en última instancia administrativa, a la Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción, al Ministro de industria y Energía o al Consejo de Ministros, según lo previsto en dicha Ley.*

3. El mismo carácter y trámite administrativo tendrán las cuestiones que se planteen entre los titulares de derechos mineros o entre ellos y terceros afectados, con motivo de colisión de intereses por incompatibilidad de trabajos..."

Como se ha reflejado en los antecedentes de esta resolución, al darle traslado de las alegaciones efectuadas por Saint -Gobain Placo Ibérica, S.A. , Yesos María Morales, S.A., CIA Industrial de Almería, S.A. y el promotor de la actuación al Servicio de Industria y Minas, éste inició la instrucción procedimiento de compatibilidad con los derechos mineros, el cual ha de resolverse por la administración competente en base a la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas y el Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería.

Con fecha 07/11/2024 de la Dirección General de Minas, por la que, en relación con la solicitud de la mercantil Improving Energys, S.L. se declara la incompatibilidad de la instalación fotovoltaica PERE 1732 y la línea de evacuación LAT 6928, frente a los trabajos de explotación de las concesiones "María Morales" n.° 39.913, de titularidad de Yesos María Morales, S.A., "Ana María Fracción Primera" n.° 39.826/01 y "Ana María Fracción Segunda" n.° 39.826/02 de titularidad de Compañía Industrial de Almería, S.A., en virtud de lo establecido en el art. 140.3 del real decreto 2857/1978 de 25 de agosto por el que se aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería.

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=KE8K8jq8mAMNPvw5SuxEljhOwQFg_rnS .

Diputación de Almería — Biblioteca. Boletín Oficial de la Provincia de Almería (Almería). 23/12/2024, p. 137

Quinto. En atención a las consideraciones jurídicas en el informe emitido por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, sobre compatibilidad de derechos mineros y para establecer plantas de generación eléctrica, sobre el mismo terreno en consulta elevada por otro expediente en el que se refleja lo que a continuación se transcribe:

"TERCERA- En caso de que el titular del derecho minero no preste su consentimiento a la autorización de la instalación energética, porque entienda que afecta a su derecho: ya sea directamente por ubicarse total o parcialmente en el perímetro que define su permiso de investigación o concesión ya indirectamente pues aun cuando la instalación eléctrica se sitúe fuera de tal perímetro, se considere que la instalación eléctrica puede afectar o limitar su derecho, lo cierto es que encontramos ***en la legislación de minas un procedimiento específico que permitiría en cada caso concreto dirimir los potenciales conflictos que pudieran darse en la práctica.***

(...)

De aquí podemos concluir que en caso de que no haya consentimiento de titular de un determinado derecho minero para la autorización de otro proyecto energético que directa o indirectamente afecte al primero, de conformidad con lo dispuesto en el citado precepto, ***habrá de ser el órgano administrativo que haya otorgado el derecho minero preexistente (ya sea permiso de investigación o concesión) el que determine la compatibilidad de ambos****, previa la instrucción del correspondiente expediente -por parte de la Delegación Territorial competente según se desprende del artículo 140.2 del RGLM- en el que además de la audiencia a las partes con intereses en conflicto, se recaben todos los informes técnicos que sean necesarios para garantizar que no hay afectación a derechos subjetivos (en el caso que se nos ofrece como ejemplo que no se va a limitar el derecho de explotación de recursos en los términos que recoge la concesión) o a ¡a seguridad de las personas y los bienes. La resolución que ponga fin al procedimiento, declarando la compatibilidad o incompatibilidad, tendrá la consideración de acto administrativo a todos los efectos, siendo por tanto susceptible de los recursos que legalmente procedan.*

CUARTA- También se consulta en relación con el momento en que se debería producir la declaración de compatibilidad, debiendo contestarse que habrá de ser antes del dictado de la Autorización Administrativa previa de la instalación, conforme al art. 53 del le ley 24/13, del Sector Eléctrico, pues tal autorización otorga ***el derecho*** *a realizar la instalación en unas determinadas condiciones."*

Vistos los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho anteriormente expuestos, esta Delegación Territorial en Almería, en el uso de las competencias atribuidas:

RESUELVE

Denegar la Autorización Administrativa Previa y de Construcción para el PROYECTO DE PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA "IMPROVING" DE 45 MWP Y LÍNEA DE EVACUACIÓN a Improving Energys, S.L. por ser declarados incompatibles los trabajos de la instalación de generación frente a los trabajos de la explotación de las concesiones mineras.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a su publicación, bien ante esta Delegación o bien ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Minas, sin perjuicio de la notificación a los interesados en el procedimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 40,45,121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la junta de Andalucía, con advertencia de la particularidad impugnatoria prevista en el artículo 32.7 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto.

En la Ciudad de Almería, a nueve de noviembre de dos mil veinticuatro.
EL DELEGADO TERRITORIAL, Guillermo Casquet Fernández.

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=KE8K8jq8mAMNPvw5SuxEljhOwQFg_rnS .

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

3520/24

JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERIA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA,HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

A N U N C I O

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN ALMERÍA POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y DE CONSTRUCCIÓN DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA QUE SE CITA.

EXPTE: NI/4958-10781 AL-D-000000479

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha de 28/08/2024 EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L.U con C.I.F. B82846817 solicita Autorización Administrativa Previa y de Construcción, para la instalación de energía eléctrica denominada "(A24-166) ADECUACIÓN DE LAMT ENTRE APOYOS EXIST. A908905 Y A908909, EN LÍNEA "PECHINA" DE SUB. "BENAHADU" 20KV, PARA MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA DE LA ZONA Sito en C/ Sector Ind- Terciar S- entre CC4 y CC3 T.M. Viator (Almería)".

En la solicitud manifiesta que el proyecto no está sometido a autorización ambiental unificada ni a declaración de utilidad pública en concreto,ni precisa de Calificación Ambiental.

Segundo.- Con fecha 13/09/2024 tal y como establece el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se dieron traslado de la separatas del proyecto técnico presentado al los organismos que a continuación se enumeran y cuyo resultado de las consultas constan en el expediente:

• Ayuntamiento de Viator (Almería).

• D.T. de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Almería Servicio Gestión Medio Natural (Montes Públicos)

Tercero.- Con fecha 21/11/2024, en cumplimiento del artículo 52 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, se dio traslado del proyecto técnico a la D.T. de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Almería, solicitando informe sobre la coherencia territorial de la actuación. Con fecha 26/11/2024 se obtuvo respuesta indicando que la actuación no está sometida al Informe de Incidencia Territorial.

A los anteriores antecedentes de hecho les corresponden los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Esta Delegación Territorial es competente para resolver en virtud del Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía y el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, y de acuerdo con lo previsto en la Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

II.- El artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, establece que para la puesta en funcionamiento de las instalaciones de distribución es necesaria una autorización administrativa previa que otorga a la empresa autorizada el derecho a realizar una instalación concreta en determinadas condiciones y una autorización administrativa de construcción, que permite al titular realizar la construcción de la instalación cumpliendo los requisitos técnicos exigibles.

III.- El título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica establece el procedimiento para el otorgamiento de autorizaciones administrativas para la construcción, modificación, explotación, transmisión y cierre de instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica.

IV.- El proyecto presentado no se somete al trámite de información pública, al cumplir los requisitos establecidos en la disposición final cuarta, del Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía:

"No se someterán al trámite de información pública aquellas solicitudes de autorización administrativa a las que se refiere el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que no requieran de declaración de utilidad pública para su implantación y que no estén sometidas a la autorización ambiental unificada establecida en la Ley 7/2007,de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental"

Vistos los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho anteriormente expuestos, esta Delegación Territorial:

R E S U E L V E

Primero. Conceder a EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L.U., autorización administrativa previa y de construcción de las instalaciones que se describen a continuación, concediéndose un plazo máximo de un año para solicitar la puesta en servicio de la instalación.

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=KE8K8jq8mAMNPvw5SuxEIjhOwQFg_rnS .

Diputación de Almería — Biblioteca. Boletín Oficial de la Provincia de Almería (Almería). 23/12/2024, p. 139

N.º de expediente LINEA "PECHINA" DE SUBESTACIÓN "BENAHADU" (NI/4958-8904 Reg)
DATOS GENERALES
Peticionario: EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES S.L.U. (B82846817)
Domicilio: Paraje La Cepa nº 10 (rotonda) C.P. 04230, en Huércal de Almería (Almería)
Objeto: Adecuación de LAMT entre apoyos exist. A908905 y A908909.
Emplazamiento: Sito en C/ Sector Ind-Terciar S- entre CC4 y CC3, T.M. Viator (Almería)
CARACTERÍSTICAS DE LA LÍNEA DE M.T.:
Tipo: Aérea.
Origen: Apoyo Existente A908905 en coord.(U.T.M. X, Y, Huso: 551.370, 4.083.647, 30)
Final: Apoyo Existente A908909 en coord.(U.T.M. X, Y, Huso: 551.934, 4.083.437, 30)
Tensión: 20 KV.
Conductores: 47-AL1/8-20SA (antes LARL 56).
Longitud: 605 m., simple circuito
Apoyos: Se desmontan y reinstalan 3 nuevos apoyos metálicos en celosía.

• Nº 1: Apoyo C-2000-20: Montaje Tresbolillo (D=2,40m), instalación de 6 cadenas de Amarre, protec¬ción avifauna (Aislamiento de puentes y grapas), Apoyo no frecuentado.

• Nº 2: Apoyo C-2000-20: Montaje Tresbolillo (D=2,40m), instalación de 6 cadenas de Amarre, protec¬ción avifauna (Aislamiento de puentes y grapas), Apoyo no frecuentado.

• Nº 3: Apoyo C-2000-22: Montaje Tresbolillo (D=2,40m), instalación de 6 cadenas de Amarre, protec¬ción avifauna (Aislamiento de puentes y grapas), Apoyo no frecuentado.

Adecuación de 2 apoyos existentes:

• A908905: Inst. de 3 cad. de amarre, y nueva protección avifauna (aisl. puentes y grapas).

• A908909: Inst. de 3 cad. de amarre, y nueva protección avifauna (aisl. puentes y grapas).

PRESUPUESTO: 13.907,91 €

Segundo. Esta Autorización Administrativa Previa y de Construcción se otorga de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre y en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, condicionada al cumplimiento de la normativa aplicable y de los siguientes requisitos:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen. Además, se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los reglamentos vigentes que le son de aplicación.

2. Transcurrido el plazo para la solicitud de la autorización de explotación de la instalación sin que se haya presentado la documentación, se procederá a la revocación de la presente autorización.

3. La persona titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Territorial, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente autorización de explotación.

4. La Administración podrá dejar sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

5. El titular de las instalaciones tendrá en cuenta en esta ejecución las condiciones impuestas por los organismos y corporaciones que las han establecido, las cuales han sido puestas en su conocimiento y aceptadas por la misma.

Tercero. Esta autorización se otorga en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación Territorial y sin perjuicio e independientemente de las demás autorizaciones, permisos, licencias y comunicaciones que sea necesario obtener de otros organismos y Administraciones conforme a la legislación general y sectorial; y a salvo de los legítimos derechos e intereses de terceros.

Cuarto. La presente autorización administrativa se otorga de acuerdo con lo dispuesto en la disposición final cuarta, del Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, condicionada a que no requiera de declaración de utilidad pública para su implantación y que no esté sometida a autorización ambiental unificada. Si las condiciones para acogerse a dicha disposición se alterasen, será necesario tramitar una nueva autorización, incluyendo el trámite de información pública.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a su notificación, bien ante esta Delegación o bien ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Minas según lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Almería, a 3 de diciembre de 2024.

EL SECRETARIO GENERAL DE ENERGÍA, P.D. EL DELEGADO TERRITORIAL EN ALMERÍA, Resolución de 11 de marzo de 2022, (BOJA Nº52 de 17/03/2022), Guillermo Casquet Fernández.

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=KE8K8jq8mAMNPvw5SuxEIjhOwQFg_rnS .

Diputación de Almería — Biblioteca. Boletín Oficial de la Provincia de Almería (Almería). 23/12/2024, p. 140